



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

---

**VOL. LXI    San Juan, Puerto Rico    Lunes, 11 de noviembre de 2013    Núm. 21**

---

A las once y nueve minutos de la mañana (11:09 a.m.) de este día, lunes, 11 de noviembre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenos días. Se abren los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 11 de noviembre de 2013, a las once y nueve de la mañana (11:09 a.m.).

Buenos días, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, Presidente, para usted y para todos los compañeros Senadores y Senadoras. Para comenzar los trabajos, señor Presidente, solicitamos que el compañero Izael Santiago nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

El señor Izael Santiago Rivera, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO RIVERA: Buenos días. Se titula la reflexión "*Palabras sabias*":

"En ocasiones la senda que escogemos es larga y difícil, pero recuerda: esas sendas son las que siempre conducen hacia los panoramas más bellos. Inevitablemente aparecen desafíos; tu reacción ante ellos es lo que determina quién eres dentro de tu corazón y todo lo que serás incrementa tus posibilidades de alcanzar la meta, emprendiendo la labor en forma gradual. Todo lo que se te pide es que hagas lo mejor que puedas hacer; date cuenta de que eres capaz de llevar a cabo milagros por tu propio esfuerzo. Recuerda que las oportunidades golpean tu puerta por alguna razón y las oportunidades que te convienen están al alcance de tu mano. No necesitas (ganar) todas las

veces, pero sí necesitas saber qué hace falta para ganar. De ti depende encontrar la llave que abre la puerta hacia una vida más cerca de la verdad que te permite sobrevivirlas; y sobrepasarlas. Cruza tus puentes. Enfrentate a tus desafíos. Persigue tus aspiraciones y acércalas cada vez más a tu corazón. Abandona los “si tan solo” y procede con lo que necesites hacer para que todo esté bien. Persigue todo lo que deseas de la vida, con las bendiciones de todas las personas que te aman y descubre lo que significa realizar tus deseos.”

Buen día.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar los Asuntos para el día de hoy. Gracias al distinguido Izael.

Adelante con los Asuntos del día de hoy.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe el Acta correspondiente al...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: ...viernes, 7 de noviembre.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción con el Acta del viernes, 7 de noviembre...  
¿Viernes o jueves?

SR. TORRES TORRES: Jueves. Jueves, 7 de noviembre.

SR. PRESIDENTE: Jueves, 7 de noviembre. Aprobada la misma.

Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Bhatia Gautier solicita un Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Yo voy a tomar un turno inicial, si puedo....

SR. TORRES TORRES: Proponemos entonces, señor Presidente, un turno posterior para el Turno Inicial y hacerlo previo...

SR. PRESIDENTE: Vamos, exactamente antes de la Lectura, sugiero, señor Portavoz, si no hay objeción de parte de los compañeros, antes de la Lectura hacemos los Turnos Iniciales, para darle más tiempo a los compañeros a que lleguen al Senado.

Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 284, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Dra. Ana Luisa Dávila Román, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 268, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 769, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 801; 802 y del P. de la C. 1201, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Nydia M. Aponte Ríos, para miembro de la Junta de Terapia Ocupacional y de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, para Secretaria del Departamento de Salud.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 695, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Federico E. Albandoz Betancourt, para miembro de la Junta Hípica; de la señora Marilyn Almodóvar Ponce, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; del profesor Ángel Darío Carrero Morales, para miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la señora Consuelo L. Gotay Torres, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la doctora Mareia Quintero Rivera, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del profesor José Luis Ramos Escobar, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Migdalia Camacho Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y del señor Raúl Rivera Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación.

De la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 628, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SR. TORRES TORRES: No hay, al momento, Informes Negativos. Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### \*\*P. del S. 827

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, el Artículo 12 de la Ley 172-1996, el Artículo 2 de la Ley 95-2000, la Sección 5 de la Ley 233-2003 y el Artículo 11 de la Ley 218-2011, con el fin de ampliar el alcance del uso de fondos que recibe el Departamento de Hacienda de acuerdo a ciertas leyes para fines cónsonos con los deberes y funciones del Departamento; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### P. del S. 828

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

\*\*Administración

### RESOLUCIÓN DEL SENADO

#### R. del S. 570

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la científica Gretchen Díaz Muñoz por su destacada y exitosa trayectoria profesional en el campo de la ciencia.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

### PROYECTO DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 1315

Por el representante Báez Rivera:

“Para enmendar la Ley 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la “Ley de Picas”, a los fines de permitir que los municipios de Puerto Rico puedan regular esta actividad y otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 357; 1275; 1286; 1301 y las R. C. de la C. 329; 399; 400; 401; 402; 415; 416; 417; 418; 419; 420 y 421 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los mismos se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

Tomo un (1) minuto solamente para dejarle saber a los Senadores que hay dieciséis (16) comunicaciones, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado diferentes proyectos. Para que lo tengan en sus radares.

Próximo asunto.

### PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Ana Serrano, Secretaria, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando se excuse de los trabajos legislativos al senador Ríos Santiago, durante los días del 13 al 18 de noviembre de 2013, ya que estará participando del National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL), 11<sup>th</sup> National Summit, en Orlando, Florida.

Del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo, Junta de Gobierno, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dos comunicaciones, remitiendo las Resolución Núm. 2815 y 2816, según lo dispuesto en la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada.

Del senador Ramón L. Nieves Pérez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días 27 al 30 de octubre de 2013, donde participó del National Caucus of State Legislators Symposium for Emerging Leaders.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, en cumplimiento con la Sección 5, inciso u, de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, notificando que ha sido citada como testigo en el caso de El Pueblo de Puerto Rico vs. Joseph Esparra Álvarez, el próximo 20 de noviembre de 2013, a las 8:30 de la mañana.

De la senadora María T. González López, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 15 y 16 de noviembre de 2013, ya que estará participando del “11th National Summit of Hispanic State Legislators”, en Orlando, Florida.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se dan por recibidas y aprobadas.

SR. TORRES TORRES: En los incisos (a) y (e), señor Presidente, de este turno, contienen solicitud de excusa por parte del compañero senador Ríos Santiago y la senadora González López, respectivamente. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 2305

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer al joven Carlos Armando Olivieri del pueblo de Mayagüez, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero.”

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

#### R. del S. 570

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la científica Gretchen Díaz Muñoz, por su destacada y exitosa trayectoria profesional en el campo de la ciencia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La científica Gretchen Díaz Muñoz forjó su camino a base de talento, mucho esfuerzo y sacrificio. Es nacida y criada en el humilde sector Puerto Viejo del barrio La Playa del Municipio Autónomo de Ponce. Gretchen es producto de las escuelas públicas de la Ciudad Señorial, cursando los niveles elemental e intermedio en la Escuela Elemental Segundo Ruiz Belvis y en la Escuela Intermedia Santiago González. También, es resultado del Centro Sor Isolina Ferré en Tabaiba, en el cual tomó cursos relacionados a las artes.

Desde grados elementales mostró interés en el campo de las ciencias. Posteriormente, en su meta de convertirse en una profesional, logró ingresar al Centro Residencial de Oportunidades Educativas (CROEM), una escuela especializada en ciencias y matemáticas en Mayagüez.

Esta talentosa joven completó un Bachillerato en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Mientras participó en la Asociación de Estudiantes de Biología, se interesó por la micología, rama de la biología que estudia los hongos. Esto la inspiró para continuar estudios de Maestría, también en el Recinto Universitario de Mayagüez. No conforme con eso, Gretchen completó estudios Doctorales en la Universidad de Ohio y se especializó en Genética Molecular.

La destacada puertorriqueña vive orgullosa de haber nacido en **el barrio** La Playa **del Municipio** de Ponce y anhela regresar a su ciudad natal para compartir el conocimiento que ha adquirido. Desea tener la oportunidad de capacitar a estudiantes en el ámbito de las ciencias, por lo que aspira a convertirse en profesora universitaria. Al presente, dedica gran parte de su tiempo a escribir y mantener información actualizada en un portal de **Internet**, con el propósito de educar a la ciudadanía en general en el campo de la ciencia, así como dar a conocer a científicos puertorriqueños.

Actualmente, su esfuerzo y dedicación han llevado a esta ponceña a laborar en un laboratorio de **Virología** en el estado de Nebraska, donde investiga una potencial cura para el Virus del Papiloma Humano, para orgullo de todos los puertorriqueños.

Ciertamente, Gretchen Díaz Muñoz es un gran ejemplo de superación y perseverancia. Su desempeño y entrega la han hecho una persona digna de admirar. El Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico tiene a bien felicitarla y reconocerla por su destacada y exitosa trayectoria profesional en el campo de la ciencia.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la científica Gretchen Díaz Muñoz, por su destacada y exitosa trayectoria profesional en el campo de la ciencia.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la científica Gretchen Díaz Muñoz.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben, señor Presidente, las mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mociones en los Anejos A y B.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; y R. C. de la C. 324).

-----

SR. PRESIDENTE: Antes de la Lectura, vamos a...

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se dé paso a la Lectura, señor Presidente, y luego de la Lectura los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, hacemos eso.

Vamos a la Lectura y entonces hacemos los Turnos Iniciales. Yo lo que voy es a tomar un Turno Inicial sobre el Día de Veteranos, eso es todo.

Así que, adelante con la Lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, para el cargo de Secretaria del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Ana Luisa Dávila Román, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Nydia M. Aponte Ríos, como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 414, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas o de los municipios, provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1, y 2 y 3; ~~enmendar los incisos 1 y 2 y añadir un nuevo inciso 2, se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del Artículo 3;~~ enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al 6 7 del Artículo 5; derogar el actual Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223 - 2004, conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81 – 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de hacerle justicia al valor histórico – cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.

**EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La música, en la historia de Puerto Rico, ha tenido un papel protagónico como medio de expresión cultural. Los puertorriqueños han creado, desarrollado y fomentado ~~una diversidad de géneros que abarcan desde la música folklórica, la danza, bomba y plena, trova, entre otros géneros,~~ los géneros musicales conocidos como autóctonos tradicionales puertorriqueños, la danza, la bomba, la plena, la trova “campesina”, y sus respectivas formas de baile que llevan siglos acompañando al pueblo en sus alegrías y sus tristezas, y que han forjado y enriquecido la identidad del ser puertorriqueño.

En el pasar de los años nuestra música autóctona tradicional estaba desapareciendo gradualmente en los espectáculos artísticos efectuados bajo auspicios de los distintos gobiernos municipales, agencias gubernamentales y corporaciones públicas. A estos fines, la Ley 223 – 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña” en su origen tuvo la intención de incrementar la presencia ~~notoria~~ imprescindible de los intérpretes de nuestra música autóctona tradicional en las actividades y eventos musicales celebrados en los distintos puntos cardinales de nuestra isla, con el propósito de preservar nuestro acervo cultural e impulsar nuestra música como una herramienta adicional de desarrollo económico.

No obstante, años más tarde se aprueba la Ley 189 – 2011, la cual revierte la intención de la Ley 223, antes mencionada, al reducir de un treinta (30) a un diez (10) el por ciento requerido de contratación de intérpretes de música autóctona puertorriqueña. Esto ha provocado que los productores de eventos municipales y fiestas patronales no estén obligados, por ley, a integrar a orquestas y artistas de música tradicional y autóctona puertorriqueña como la bomba, la plena, la trova y la danza puertorriqueña en sus producciones. Además de la disminución porcentual, el lenguaje de la Ley 189, antes citada, permite que pueda ser ocupado por otros géneros como la salsa, el merengue o música urbana o “reggaetón”. Esto contrario a la función principal de la Ley 223, antes mencionada, que era el proteger a los artistas de los géneros tradicionales puertorriqueños.

Por esto, como una medida para hacerle justicia a la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, esta Asamblea Legislativa entiende menester e impostergable avalar esta iniciativa que persigue promover y difundir nuestros valores como pueblo. Así como garantizar un rol destacado de nuestra música autóctona en los eventos musicales auspiciados con fondos públicos,

con el fin de preservar lo que nos hace únicos, ya que es fundamental en el desarrollo individual y colectivo de nuestro pueblo.

**~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Política Pública

“Se declara la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas o de los municipios, provean un espacio razonable a nuestra música tradicional, a estos fines se erradica la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos, según dispone esta Ley.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 223 - 2004, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley de Nuestra Música Autóctona *Tradicional* Puertorriqueña.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 223 - 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- En toda fiesta patronal, festival artístico o cualquier otro evento musical en el cual haya variedad de géneros musicales y que la Rama Ejecutiva o cualquier corporación pública o ~~un~~ municipio, aporten la totalidad del costo de la actividad o ~~diez~~ cinco mil (10,000) (5,000) dólares o más, siendo esta cantidad definida por una partida, o la suma de varias partidas, sin excluir o limitarse a dinero del presupuesto, dinero en efectivo, bienes tales como la facilitación de lugares públicos, seguridad, servicios auxiliares, patentes, pólizas de seguros, o cualquier otra partida que implica una erogación de fondos públicos, la correspondiente dependencia gubernamental deberá y estará obligada a reservar una participación justa y razonable a los diferentes exponentes de la música autóctona *tradicional* puertorriqueña. Para determinar el cumplimiento de dicha obligación, se hará un análisis estrictamente cuantitativo de la totalidad del ~~presupuesto~~ tiempo del repertorio artístico utilizado o la aportación realizada durante el año fiscal en cada actividad celebrada, para la contratación de artistas e intérpretes de música, por parte de la agencia, la corporación pública o el municipio, y en función de ello, examinar la porción ~~presupuestaria~~ o la cuantía de tiempo destinada para la contratación de artistas o intérpretes de la música autóctona *tradicional* puertorriqueña.

Artículo 4.- Se enmiendan ~~los incisos 1 y 2; y se añade un nuevo inciso 2; se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del~~ el Artículo 3 de la Ley 223 – 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones

- (H) (1) **Música Autóctona *Tradicional* Puertorriqueña: [Incluye la Música Campesina y sus variantes, la Danza puertorriqueña, la Plena, la Bomba puertorriqueña y todos aquellos géneros musicales que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante estudio del desarrollo y la realidad histórica de la música en Puerto Rico, identifique como producto de dicho desarrollo y que representen una personalidad propia y única del pueblo puertorriqueño y así los defina. De acuerdo a esta definición el Instituto de Cultura**

**Puertorriqueña certificará a los distintos artistas y agrupaciones como intérpretes de música autóctona puertorriqueña, bajo el reglamento que adoptará para la debida implementación de esta Ley. Para propósitos de esta Ley serán considerados como exponentes de música autóctona puertorriqueña los trovadores que participen en concursos y certámenes de trova, así como la música de trío.]** *Se considerarán los siguientes géneros musicales: La Plena, los diferentes estilos de Bomba Puertorriqueña históricamente reconocidos, el Aguinaldo, la Trova, los diferentes estilos históricamente reconocidos del Seis Puertorriqueño, la Danza Puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos. De acuerdo a esta definición el Instituto de Cultura Puertorriqueña certificará como intérpretes de música autóctona tradicional puertorriqueña, bajo el reglamento que adoptará para la debida implementación de esta Ley, a los distintos artistas e intérpretes de esta música cuyo repertorio musical a utilizarse en sus presentaciones consista en un setenta y cinco por ciento (75%) o más, de los géneros antes mencionados. Para propósitos de esta Ley, serán considerados como exponentes de música autóctona tradicional puertorriqueña los trovadores que participen en concursos y certámenes de trovadores, así como la música de trío, siempre y cuando interpreten en su repertorio musical los géneros antes mencionados y/o boleros románticos de compositores puertorriqueños. Los gobiernos municipales, le notificarán mediante una lista de intérpretes de música autóctona tradicional puertorriqueña al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que los incluya en la lista que dicho organismo prepara y certifica como intérpretes de dicha música y éste analizará y certificará que cumplan con los parámetros establecidos por esta Ley.*

~~(2) *Música Popular Puertorriqueña: todos aquellos géneros musicales que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante estudio del desarrollo y la realidad histórica de la música en Puerto Rico, identifique como producto de dicho desarrollo y que representen una personalidad propia y única del pueblo puertorriqueño. Entre los géneros musicales que puedan quedar bajo la presente definición está la salsa, merengue, música urbana “reggaetón” y/o cualquier otra que se desarrolle en el futuro y que el Instituto de Cultura Puertorriqueña avale en base a criterios que establecerá mediante reglamentación.*~~

(3) (2) Participación Justa y Razonable: La participación de los exponentes o intérpretes de la música autóctona tradicional puertorriqueña será justa y razonable, en la medida en que su inclusión sea proporcional y balanceada, en términos comparativos con otro tipo de géneros musicales incorporados a la programación de la actividad de que trate y que esté sujeta a las disposiciones de esta Ley. Ello no se interpretará en el sentido de que la participación de los otros géneros musicales sea similar o equiparable a la de la música

autóctona puertorriqueña. Más bien, se entenderá que la participación de la música autóctona *tradicional* puertorriqueña ~~y música popular puertorriqueña~~ ~~es]~~ ~~serán~~ será justas y razonables si se asegura, por lo menos:

- a) **[Diez (10)]** ~~Treinta y cinco (30) (35)~~ por ciento del total ~~de los fondos asignados durante el año fiscal~~ del tiempo de repertorio artístico en la actividad, para la contratación de artistas ~~de música autóctona tradicional puertorriqueña, y un diez (10) por ciento del total de los fondos asignados durante el año fiscal para la contratación de artistas de música popular puertorriqueña,~~ según definida en la presente Ley. Esto será así cuando la actividad sea realizada directamente por la propia entidad gubernamental o cuando se contrate los servicios de un promotor o productor independiente, para realizar la actividad.
- b) ...
- c) ...”

Artículo 5.- Se enmienda el inciso 3 y se añaden nuevos incisos 4 al 6 del Artículo 5 de la Ley 223 – 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Obligaciones de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y Productores o Promotores independientes.

- (1) ...
- (2) ...
- (3) **[Todo promotor o productor de eventos musicales costeados con fondos públicos, deberán someter a la agencia de gobierno, corporación pública y/o municipio que hace la asignación de fondos, un informe detallado que demuestre el cumplimiento con esta Ley y que haga constar que se reservó el por ciento correspondiente a la música autóctona puertorriqueña.]** *Se dispone que, a su vez, las dependencias gubernamentales deberán someter un informe detallado al Instituto de Cultura Puertorriqueña, por concepto de cada actividad o evento sujeto sin que se entienda como limitación, un desglose fidedigno de la totalidad del ~~presupuesto asignado para sufragar la contratación de artistas~~ tiempo artístico en la actividad y una relación de la porción ~~presupuestaria~~ de tiempo destinada a la contratación de artistas, certificados bajo la definición de música autóctona tradicional puertorriqueña adoptada bajo las disposiciones de la presente Ley. Tal información oficial deberá ser certificada por los jefes o directores de la dependencia pública, como la información oficial que obra en los expedientes de la entidad. Tal informe deberá ser suministrado al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en un período no ~~mayor~~ menor de ~~cinco (5)~~ diez (10) días con antelación al evento o actividad aplicable.”*
- (4) *Se entenderá que previo a la celebración del evento o actividad sujeta a esta Ley y previo a la erogación o desembolso de fondos públicos para asuntos contemplados en esta Ley, la agencia instrumentalizada, corporación pública o municipio deberá gestionar y obtener del Instituto de Cultura Puertorriqueña, una certificación de cumplimiento con esta Ley, acreditativa de que ~~la aportación o presupuesto~~ el tiempo utilizado contempla e incluye*

*una participación justa y razonable de la música autóctona tradicional puertorriqueña, según se define en el Artículo 3 de esta Ley. El Instituto deberá instituir los procedimientos y normas necesarias para tramitar y conceder de forma ágil y expedita, ~~de así ameritarlo,~~ la certificación de cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la actividad. Del Instituto no cumplir con lo dicho anteriormente, se entenderá como concedida la certificación solicitada.*

- (5) *Asimismo, se dispone que las dependencias o entidades gubernamentales y/o privadas sujetas a esta Ley, tendrán un deber continuo de informar adecuadamente al Instituto, aquellos datos o elementos inherentes a las actividades aplicables, que sean esenciales o instrumentales, para certificar el cumplimiento con el articulado de la presente Ley. Asimismo, tendrán la obligación de cooperar con el Instituto en todas aquellas instancias necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de esta Ley.*
- (6) *Se entenderá que todo promotor o productor de eventos musicales costeados o auspiciados por estas entidades de gobierno, deberán someter a la entidad pública que hace la asignación de fondos, un informe detallado que demuestre el cumplimiento con esta Ley y que haga constar que se reservó el por ciento correspondiente a la música autóctona tradicional puertorriqueña y a la música popular puertorriqueña.”*
- (7) El incumplimiento de ésta Ley por parte de la rama ejecutiva, sus corporaciones públicas o municipios, conllevará una multa de cinco mil (5,000) dólares al jefe de agencia, director o alcalde respectivamente. En caso de que algún promotor o productor realice un evento e incumpla con ésta Ley, conllevará una multa de diez mil (10,000) dólares. El Instituto de Cultura Puertorriqueña se encargará de imponer y cobrar la multa según aplique, una vez se haya certificado el incumplimiento de la Ley.

Artículo 6.- Se deroga el actual Artículo 4 de la Ley 223 – 2004, según enmendada.

Artículo 7.- Se reenumeran los actuales Artículos 5 al 11 de la Ley 223 – 2004, según enmendada, como 4 al 10 respectivamente.

Artículo 8.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.003 Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatarias.-

A los efectos de estimar los recursos para confeccionar y balancear el presupuesto, el Alcalde utilizará los cálculos y estimados que le sometan el Director Ejecutivo del Centro, el Secretario de Hacienda y las corporaciones públicas que por disposición de ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales, en o antes del 1ro de abril de cada año. En el proyecto de resolución del presupuesto general de cada municipio, será mandatorio incluir asignaciones con crédito suficiente para los siguientes fines y en el orden de prioridad que a continuación se dispone:

- (a) ...
- (b) ...
- ...

- (h) la contratación de artistas de música autóctona *tradicional* puertorriqueña ~~y *música popular puertorriqueña*~~, según la Ley 223 – 2004, según enmendada.”

Artículo 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 414, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña éste informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 414 pretende declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1 y 2; enmendar los incisos 1 y 2 y añadir un nuevo inciso 2, se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del Artículo 3; enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al 6 del Artículo 5; derogar el actual Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223-2004, conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81 – 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de hacerle justicia al valor histórico – cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el propósito de proteger la música autóctona tradicional puertorriqueña se origina la Ley Núm. 223 del año 2004 (Ley 223-2004), bajo el reconocimiento de la realidad de una práctica discriminatoria contra unos géneros musicales puertorriqueños por parte de entidades gubernamentales y privadas al momento de decidir qué tipo de música o artistas se contratan para la realización de eventos. La Plena, los diferentes estilos de Bomba Puertorriqueña históricamente reconocidos, el Aguinaldo, la Trova, los diferentes estilos históricamente reconocidos del Seis Puertorriqueño, la Danza Puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos, se consideran parte fundamental de nuestra cultura y cuentan con una existencia de 100 años o más siendo parte esencial de la tradición puertorriqueña, están en peligro de extinción y no son tratados en igual de condiciones por la industria privada o la estructura gubernamental. La historia revela que la contratación de los géneros que se protegen en la Ley, era proporcionalmente menor en comparación con otros géneros musicales que son de mayor audiencia. Con la implantación de la Ley 223-2004, se crea por primera vez una política pública que permite al gobierno cumplir con su deber de fomentar las manifestaciones culturales de nuestro pueblo, en este caso la música autóctona tradicional puertorriqueña.

La música autóctona tradicional puertorriqueña refleja fielmente los valores culturales y sociales de que mejor definen nuestra idiosincrasia de pueblo. Es nuestra música la expresión más genuina del sentimiento colectivo que mueve la fibra espiritual y que estremece a todo puertorriqueño, a través de las melodías e interpretaciones, que a su vez afirman nuestras más enraizadas tradiciones, costumbres y preferencias colectivas. Ciertamente, no hay puertorriqueño alguno que en lo más íntimo de su ser, no atesore el legado musical que aflora de la profusa gama de géneros musicales auténticamente puertorriqueños.

Para el año 2011, se aprueba la Ley Núm. 189. Esta nueva política pública, consta de un atropello total a la protección de la música autóctona tradicional puertorriqueña y toda la intención de la Ley 223-2004, cuando el porcentaje presupuestario para la contratación de intérpretes de música típica es reducido de un treinta (30) por ciento a un diez (10) por ciento. La participación justa y razonable de los exponentes de música autóctona tradicional puertorriqueña es discriminada nuevamente, bajo la excusa de atemperar el porcentaje a la realidad social que vive hoy nuestro pueblo. Adicional, en la definición de lo que se considera como música autóctona tradicional puertorriqueña introdujeron la siguiente frase: “... y todos aquellos géneros musicales que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, mediante estudio del desarrollo y la realidad histórica de la música en Puerto Rico, identifique como producto de dicho desarrollo y que representen una personalidad propia y única del pueblo puertorriqueño y así los defina.” De esa manera se abrió espacio al surgimiento de determinaciones erróneas que fueran en contra de los principios que animaron las intenciones de la Ley en su carácter original, ya que permite que cualquier género moderno o en desarrollo que sea de origen puertorriqueño, pueda formar parte de la Ley.

Con el propósito de revivir nuestro acervo cultural y en la encomienda indelegable de afianzarla, se presenta el Proyecto del Senado Núm. 414 que en su carácter original intenta restablecer el treinta (30) por ciento del presupuesto para contrataciones de música autóctona tradicional puertorriqueña y establece claramente los géneros específicos que formarían parte de su definición. En adición, crea un nuevo inciso llamado música popular puertorriqueña, para que de esa forma no afectara lo que realmente es música autóctona tradicional puertorriqueña.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, el Presidente de La Comisión, Honorable Antonio J. Fas Alzamora convocó una vista pública el día martes, 14 de mayo de 2013. A la audiencia acudieron agencias, corporaciones, asociaciones, agrupaciones y músicos, los cuales expresaron su opinión en torno al Proyecto del Senado Núm. 414. Algunas de las sugerencias se acogen de forma positiva y se contemplan en las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

En la Audiencia Pública, se excusó debidamente a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, los cuales solicitaron un tiempo adicional para la radicación del memorial explicativo. En cambio, varios alcaldes miembros de dicha asociación, le ofrecieron su opinión acerca de la medida al Presidente de esta Comisión, en donde brindaron recomendaciones que han sido plasmadas como enmiendas y al ser incluidas en el Proyecto original, estos, al igual que otros alcaldes de la asociación le expresaron su respaldo a la medida. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, entregó ponencia oponiéndose a la medida y solicitaron un tiempo adicional para enviar nuevos argumentos en oposición a la misma, los cuales no enviaron.

**Instituto de Cultura Puertorriqueña:**

Se presentó el Sr. José Martínez, Director del Programa de Música del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Sr. Martínez, menciona que el Instituto tiene el deber de conservar, promover, fomentar y divulgar las diversas manifestaciones de la cultura puertorriqueña, siendo la música autóctona tradicional puertorriqueña una de las manifestaciones de nuestra cultura, la cual necesita de legislación rigurosa que la proteja. Es por eso, que mantienen su postura firme de apoyar toda legislación que proteja la música autóctona tradicional puertorriqueña como es el P. del S. 414. Se hace constar sus reclamos para que la obligación de cumplir con el treinta (30) por ciento sea por actividad y no por año fiscal.

**Conservatorio de Música de Puerto Rico:**

Favoreciendo la medida, se presentó el Profesor Luis Hernandez Mergal, Rector del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Como recomendación, entienden que el definir lo que sea música autóctona puertorriqueña no debe recaer en una sola institución. Para tales efectos, entienden que el trabajo debería incluir a otras instituciones musicales tales como el Conservatorio de Música de Puerto Rico, el Departamento de Música de la Universidad de Puerto Rico y otras, que puedan proveer una base amplia de especialistas en la materia que puedan llegar a un acuerdo definido.

**Fundación de Trio de Puerto Rico:**

El Lcdo. Ramón Rosario es el Presidente de la Fundación de Trio de Puerto Rico, organización que favorece la aprobación del proyecto considerado. Hace constar que están de acuerdo con la esencia del proyecto en su objetivo, ya que intenta erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos. A su vez, hacen el reclamo para que se les provea cabida dentro de la legislación, por lo cual esta Comisión acoge su petición de incluir la música de trio, siempre y cuando interpreten en su repertorio música de los géneros antes mencionados y/o boleros románticos de compositores puertorriqueños.

**Hermandad de Trabajadores de la Cultura Puertorriqueña:**

Depuso ante esta Comisión el Sr. Ricardo López del Taller Palenque dedicado a la Bomba y Plena. El Sr. López, también preside la Hermandad de Trabajadores de la Cultura Puertorriqueña. Haciendo referencia a datos pasados, dejó saber que apoyan firmemente el que se restablezca el treinta (30) por ciento para nuestra música tradicional puertorriqueña. Por otro lado, avalan el que los informes rendidos al Instituto de Cultura Puertorriqueña deben hacerse por evento y no de forma anual. Como dato interesante, trajo a colación el hecho en la cual administraciones municipales le brindan plazas y facilidades a productores para la realización de supuestos eventos privados, pero lo que realmente hacen es evitar que les aplique la presente Ley 223-2004. Actualmente, se dispone que cuando la rama ejecutiva, corporación pública o municipio, aporte el costo total de la actividad o diez mil (10,000) dólares o más, están obligadas a cumplir con la Ley. Esta Comisión presenta como enmienda reducir esa partida monetaria a cinco mil (5,000) dólares o más, siendo esta cantidad definida por una partida o la suma de varias partidas, sin excluir o limitarse a dinero del presupuesto, dinero en efectivo, bienes tales como la facilitación de lugares públicos, seguridad, servicios auxiliares, patentes, pólizas de seguros, o cualquier otra partida que implique una erogación de fondos públicos.

**Sr. Modesto Cepeda:**

Presente en la audiencia pública, estuvo el Sr. Modesto Cepeda, famoso percusionista y defensor de la música autóctona tradicional puertorriqueña. El presidente de la Comisión, Honorable Fas Alzamora, le dio la oportunidad de deponer al folclorista de la familia Cepeda. En su inicio, dejó claro que se sentía contento y esperanzado con el nuevo proyecto, ya que su intención primordial es la defensa de la música autóctona tradicional puertorriqueña. Manifestó estar a la disposición de trabajar con ésta y otras medidas que vallan dirigidas a éste fin. A él, se unió el Sr. Héctor Rodríguez, portavoz de la organización denominada Defensores de Tu Música Autóctona Tradicional para hacerse eco de las palabras del Sr. Cepeda. Ambos, endosaron favorablemente el proyecto.

**Sra. Margarita Sánchez Cepeda:**

Finalmente, esta Comisión, escucho y atendió la ponencia de la Sra. Margarita Sánchez Cepeda, mejor conocida como “Tata Cepeda”, quien es la Directora Ejecutiva de la Escuela de Bomba y Plena Doña Caridad Brenes de Cepeda. La Sra. Sánchez entiende que es importante que la legislatura demuestre un interés genuino por atender el reclamo de cientos de trabajadores de la cultura que contra viento y marea han logrado desarrollar para el beneficio de su pueblo las expresiones musicales transmitidas por excelencia del sentimiento de lo que es ser puertorriqueños y puertorriqueñas. A su vez, reiteraron el apoyo a que se restablezca el treinta (30) por ciento destinado a la celebración de eventos musicales costeados por las agencia gubernamentales.

Luego de evaluar todas las ponencias, encontramos unanimidad en torno a elevar el porciento presupuestario destinado para la contratación de nuestra música puertorriqueña a su origen del treinta (30) por ciento o más. El porciento presupuestario que la rama ejecutiva, corporación pública o municipio tiene que reservar para la contratación de música autóctona puertorriqueña ha generado conflictos tanto en los que tienen que implantarlo como en los que son contratados. Para los que tienen que implantarlo, les resulta difícil asumir su responsabilidad, ya que en ocasiones no les sobra la cantidad deseada de fondos para contratar algún artista popular de mayor interés. Por otra parte, son pocos los artistas contratados por la Ley, ya que la partida destinada es cubierta en su mayoría por uno o dos agrupaciones. Para evitar ambas problemáticas y otorgarle una verdadera participación a los exponentes de música autóctona tradicional puertorriqueña, se recomienda que dicho porciento sea uno de carácter participativo en donde se garantice una parte del tiempo de repertorio artístico a nuestra música puertorriqueña. De esa forma se contribuye al desarrollo y mayor presencia de nuestra música autóctona tradicional, cumpliendo con el objetivo principal que persigue esta pieza legislativa.

Para lograr los objetivos que persigue esta nueva legislación, es de suma importancia tener un plan de fiscalización efectivo y que determine el verdadero cumplimiento de la misma por parte de las dependencias o entidades gubernamentales y/o privadas. Anteriormente, la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encargaba de auditar los procesos de contratación al tratarse de desembolso de fondos públicos para la realización de eventos. Al considerarse la contratación de exponentes de música autóctona tradicional a base de tiempo de participación en el repertorio artístico de una actividad, es necesario pactar multas para los que incumplan la Ley. El incumplimiento de ésta Ley por parte de la rama ejecutiva, sus corporaciones públicas o municipios, conllevará una multa de cinco mil (5,000) dólares al jefe de agencia, director o alcalde respectivamente. En caso de que algún promotor o productor realice un evento e incumpla con ésta Ley, conllevará una multa de diez mil (10,000) dólares. El Instituto de Cultura

Puertorriqueña se encargará de imponer y cobrar la multa según aplique, una vez se haya certificado el incumplimiento de la Ley.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 414, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Los municipios, en su deber de fomentar el desarrollo de nuestra cultura, estarán contribuyendo mediante la otorgación de un tiempo justo y razonable a los exponentes de música autóctona tradicional en los eventos que dispongan realizar.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 414, las Comisiones concluyen, que la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña debe estar preservada con una mayor rigurosidad, con el propósito de preservar nuestro acervo cultural e impulsar nuestra música como herramienta adicional de desarrollo económico.

Para esto, se disminuye la aportación del costo de la actividad requerida que hace la rama ejecutiva, dependencia estatal o municipio de diez mil (10,000) dólares a cinco mil (5,000) dólares, siendo esta cantidad definida por una partida, o la suma de varias partidas, sin excluir o limitarse a dinero del presupuesto, dinero en efectivo, bienes tales como facilitación de lugares públicos, seguridad, servicios auxiliares, patentes, pólizas de seguro, o cualquier otra partida que implica una erogación de fondos públicos, para que sean mucho más las actividades donde se contrate la música autóctona tradicional puertorriqueña.

De otra parte se define los géneros que se considerarán como música autóctona tradicional puertorriqueña, siendo estos; La Plena, los diferentes estilos de Bomba Puertorriqueña históricamente reconocidos, el Aguinaldo, la Trova, los diferentes estilos históricamente reconocidos del Seis Puertorriqueño, la Danza Puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos. También, se considera una participación a la música de trio, siempre y cuando interpreten en su repertorio música de los géneros antes mencionados y/o boleros románticos de compositores puertorriqueños. Esta medida, consideraba una nueva definición denominada como “Música Popular Puertorriqueña” en la que habría paso a que se garantizara una pequeña partida adicional a los géneros como la salsa, merengue, música urbana y/o otra que se desarrollara en el futuro y que el Instituto de Cultura Puertorriqueña avalara en base a criterios que estableciera mediante reglamentación. Esta disposición fue descartada de la medida, ya que se entiende que la esencia del Proyecto del Senado Núm. 414 lo que pretende es la preservación de la música autóctona tradicional puertorriqueña, por lo cual no se debe cambiar esa esencia que comenzó con la aprobación de la Ley 223-2004.

La enmienda de mayor impacto que pretende la legislación, es aumentar a un treinta y cinco (35) por ciento para la contratación de artistas de música autóctona tradicional puertorriqueña, pero ese por ciento no será medido a base del total de los fondos asignados durante el año fiscal como está establecido actualmente, sino que se medirá a base del total del tiempo de repertorio artístico en la actividad. Así, se hará notar una mayor presencia de nuestra música autóctona tradicional por cada actividad que realice la rama ejecutiva, dependencia estatal o municipio, cumpliendo con el objetivo que persigue esta medida legislativa.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomiendan favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 414, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

**Antonio J. Fas Alzamora**

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización

(Fdo.)

**Martín Vargas Morales**

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,  
Descentralización y Regionalización”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 717, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para facultar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con la Autoridad de los Puertos y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer y promover en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, ~~un mercado~~ espacios para la venta donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y ~~productos~~ bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña, en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al país.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro acervo cultural es uno amplio y de calidad única. Define nuestro quehacer a través de los tiempos con aportaciones que han cruzado más allá de los mares definiendo nuestra personalidad como pueblo. Sin embargo, es necesario que adoptemos nuevas estrategias que estimulen nuestras ~~industrias~~ bienes culturales, en especial en la promoción que hagamos como gobierno de estas empresas. Cuando nos referimos a ~~industrias~~ bienes culturales nos referimos a todo el quehacer cultural que se produce en nuestro país incluyendo pero no limitándose a las artes plásticas, las esculturas, las artesanía y manualidades finas, la televisión, las artes literarias, la cinematografía, la música, teatro danza tradicional y contemporánea, la radio así cualquier expresión creativa hecha en Puerto Rico sea esta tangible o intangible ~~a través de la radio, televisión, libros, artes literarios, visuales, cinematografía, compañías discográficas, impresiones en la música, las artes literarias, artesanías y otros tipos de mecanismos que reflejan nuestra identidad cultural.~~

El Gobierno tiene que actuar como promotor y auxiliar, de nuestros artistas en sus diferentes géneros. Debemos garantizar el que nuestras artes sean conocidas a través del mundo. Cuando se promociona la isla como un destino turístico o comercial debemos destacar aquellas actividades culturales que reflejan la expresión más definida de nuestro pueblo y su historia, su identidad cultural y constante evolución.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Para establecer y promover espacios en los Aeropuertos y Puertos que sirven de destino de entrada y salidas del país, para la exhibición y venta de artesanías y ~~productos~~ bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña en sus diferentes modalidades.

~~Artículo 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña será responsable de escoger y determinar las artesanías y los productos que se exhibirán en los espacios separados para los propósitos que se definen en esta ley.— La Autoridad de los Puertos, como dueño de todos los Puertos y Aeropuertos del país y administrador del contrato con la empresa que tiene a cargo la operación del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, será responsable de habilitar los espacios en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo de Puerto Rico habilitarán, fiscalizarán y promoverán espacios de distribución de nuestras artesanías y bienes culturales en los aeropuertos y puertos del país. El Instituto de Cultura y la Compañía de Turismo serán responsables de preparar las campañas de promoción de nuestros artículos culturales que serán puestos en exhibición para la venta.~~

Artículo 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña será responsable de fiscalizar que las artesanías y los bienes culturales que se exhiban en los espacios separados para los propósitos que se definen en esta ley sean hechos en Puerto Rico. Para ser elegidos a participar La participación de los artistas, artesanos, creadores de arte y actividades culturales deberán estar registrados en el Instituto de Cultura Puertorriqueña y/o por la Compañía de Fomento Industrial. Los artistas que deseen participar deberán montar una operación de tipo concesionario de artículos culturales.

Artículo 4.- El principio de este proyecto está fundamentado en la contratación de los espacios en acuerdo entre la Autoridad de los Puertos y el Instituto de Cultura Puertorriqueña con la participación de los artistas y artesanos que presentarán sus obras a modo de concesión. Este acuerdo será establecido mediante reglamento o acuerdo colaborativo entre ambas agencias. La actividad promocional podrá contar con la participación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El Instituto de Cultura y la Compañía de Turismo serán responsables de preparar las campañas de promoción de nuestros artesanías y bienes culturales que serán puestos en exhibición para la venta.

Artículo 5.- La Autoridad de los Puertos prepara estos espacios culturales. ~~El y del producto de las ventas mensuales se separará una partida de cada artículo escogido en los espacios servirá para costear los cánones de arrendamiento de los espacios que sean separados con los propósitos culturales determinados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Autoridad de los Puertos. Estos acuerdos como también la partida para el pago del canon de arrendamiento, serán definidos mediante reglamento que será preparado por ambas Agencias.~~ En el caso del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín en Carolina, la Autoridad de los Puertos como administrador del contrato con la empresa que tiene a cargo su operación deberán gestionar el cumplimiento de esta ley, a los fines de garantizar se separe un espacio para los propósitos descritos en la misma.

Artículo 6.- Será responsabilidad del Instituto de Cultura Puertorriqueña promulgar mediante reglamento la operación ordenada de los espacios provistos en esta ley para que cumplan con el fin cultural que se persigue ~~en esta ley la misma. El Instituto de Cultura podrá seleccionar a uno o más concesionarios para que se hagan cargo de la administración de los espacios que sean separados para cumplir con los propósitos de la ley.~~

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 717, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 717, propone facultar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con la Autoridad de los Puertos a establecer en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, un mercado donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y productos hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al país.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La cultura en todas sus expresiones es lo que nos define como País. Según la Real Academia Española, la palabra cultura significa cultivar o crianza. La cultura es considerada un conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo. También puede definirse como un conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, entre otros. Por tanto, es importante que los gobiernos protejan y promuevan su cultura a través de políticas públicas claras y coherentes para de esta forma se puedan producir resultados tangibles en los diferentes reglones de nuestra economía. Uno de esos reglones donde la cultura puede jugar un rol importante es en el sector turístico.

Las diferentes manifestaciones de la cultura son herramientas más que efectivas que tiene el País para atraer y retener a los turistas de nos visitan cada año. Cada vez se hace más evidente la importancia que van teniendo las industrias culturales en la economía y su necesidad para propiciar que los turistas visiten nuestra isla y cuando se marchen se lleven consigo un pedazo de nuestra esencia. Puerto Rico cuenta con una gran rama de artesanos dedicados y certificados que son los responsables de transmitir la historia tan llena de cultura, como lo han hecho hasta el momento, pero que no necesariamente se le ha dado el espacio propio para fomentar su desarrollo económico.

Como se señalara en la exposición de motivos de la presente medida, el Gobierno tiene que actuar como promotor y auxiliar, de nuestros artistas en sus diferentes géneros. Debemos garantizar el que nuestras artes sean conocidas a través del mundo. Cuando se promociona la isla como un destino turístico o comercial debemos destacar aquellas actividades culturales que reflejan la expresión más definida de nuestro pueblo y su historia.

La medida que tenemos a nuestra consideración hace exactamente las aspiraciones antes mencionadas. Colocan al Gobierno como promotor y facilitador para que nuestros exponentes de nuestra cultura puedan enseñar a los que llegan quiénes somos y los que se van, que no nos olviden. El establecimiento en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, mercados o espacios para que se puedan exhibir y vender al público todo tipo de artesanías y productos hechos netamente en Puerto Rico es una excelente promoción del País.

En estudios de mercadeo se ha confirmado que las principales motivaciones de compra de un individuo son las influencias sociales, la clase social, la familia, las modas, las influencias culturales, las emociones, los hábitos y gustos personales, las motivaciones económicas, entre

muchas más. Es reconocido por todos que cuando visitamos un destino turístico, nos llevamos con nosotros algún tipo de recuerdo de algún lugar determinado, conocido como “souvenir”.

Esto es parte de lo que es conocido como Turismo Cultural. El mismo está compuesto por varios, entre ellos, turismo gastronómico, arqueológico, monumental, museológico, arquitectónico y en este caso en particular, de compras. El turismo cultural de compras mundialmente está vinculado a las compras a buen precio o exclusivos. Incluye artículos de lujo, arte, artesanía y artículos electrónica, entre otros.

Ante toda la información de impacto económico y social que tiene este turismo, esta Comisión entiende que la medida propuesta, busca mejorar este espacio en desventaja que tenemos, en comparación con otros países vecinos, como lo son Republica Dominicana, México, Venezuela, Panamá, Colombia, Costa Rica, los más cercanos, las Antillas Menores del Caribe.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, la Comisión, convocó una Audiencia Pública el día martes, 24 de septiembre de 2013. A la audiencia acudieron agencias del gobierno relacionadas al asunto y varios artesanos independientes. Algunas de las sugerencias se acogen de forma positiva y se contemplan en las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico.

### **RESUMEN DE PONENCIAS**

A la Audiencia Pública, se presentaron los siguientes: Compañía de Turismo de Puerto Rico (La Compañía), Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (Autoridad), Instituto de Cultura Puertorriqueña (Instituto), Profesora María Elba Torres Muñoz, Alianza Pro-Gremio Artesanal Puertorriqueño (Alianza Artesanal) y el Artesano Richard Lee Cuevas Hernandez. En adición se consignaron en el expediente los memoriales explicativos de la Compañía de Fomento de Puerto Rico (Fomento). La empresa Aerostar Airports Holdings fue citada pero no compareció, ni envió memorial.

#### **Compañía de Turismo:**

En representación de la Directora, la Sra. Ingrid Rivera Rocafort, se presentó la Lcda. Maritere Colón Domínguez, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal de La Compañía. En la ponencia entregada reconocen que el propósito que busca la medida, cuenta con el endoso de la Compañía. No obstante, nos hicieron llegar varias sugerencias, que buscan fortalecer la medida y fueron contempladas en las enmiendas que se presentan en el entirillado electrónico. Estas enmiendas sugeridas buscan promover un foro en el cual los artesanos puedan exponer sus obras, a la vez que se le ofrece al viajero una muestra de nuestra cultura como primer contacto de la Isla.

En la misiva escrita también hacen constar de las iniciativas que tiene La Compañía con la clase artesanal de la Isla. Entre esas destacaron los Mercados Artesanales, libre de costo, ubicados en la Plaza Dársenas y en el Paseo de la Princesa. También nos informaron sobre la nueva iniciativa de la Compañía, del evento “Puerto Rico Me Encanta”. Este proyecto dominical busca aumentar los visitantes del Paseo de la Princesa, para el disfrute de música, artesanos y comestibles para la venta.

#### **Instituto de Cultura Puertorriqueña:**

En representación de la Dra. Liliana Ramos Collado, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, se presentó la Sra. Yocilda Acosta. En la misma expone que el Instituto está de acuerdo, en principios con las iniciativas que aporten, estimulen y promuevan nuestras industrias culturales puertorriqueñas, como lo es este Proyecto. La Sra. Acosta trajo una gran preocupación ya que el proyecto de ley no contempla asignación de fondos y/o empleomanía, los cuales ayudarían en

un estudio de mercadeo previo para la ubicación de los espacios comerciales. El Presidente de la Comisión expresó, que la intención de la medida no caería solo en el Instituto y si se reconociera alguna necesidad presupuestaría para trabajar con lo estipulado, se buscaría la forma de subsanarlo. A su vez, le sugirió a la Sra. Acosta una alternativa para evitar el costo de un estudio de mercadeo, basándose en la rotación de artesanos por sus diferentes clasificaciones, de tal forma que se pueda obtener la información de cual o cuales fueron los más efectivos en ventas y solicitados por los turistas.

#### **Autoridad de los Puertos:**

En representación del Licenciado Victor Suarez Meléndez, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, se presentó el Lcdo. Francisco E. Cruz Febus, Ayudante Ejecutivo y el Sr. Rolando Padua, Gerente del Negociado de Aviación. En la ponencia escrita destacan que la Autoridad y citamos: *“apoya todo esfuerzo que contribuya a fomentar el empresarismo puertorriqueño y está comprometida en contribuir con el desarrollo de toda gestión gubernamental que permita incentivar nuestra economía y la exposición de aquellos productos que enaltecen nuestra cultura y nos definen como sociedad”*.

Como parte de las estrategias de integración comunitaria, la Autoridad nos adelantó que durante los próximos meses se estará implementando un programa de exposiciones de artes temporeras y permanentes que incluirán pinturas, esculturas, artesanías para que artistas y artesanos locales puedan exhibir sus obras.

Aunque nos expresan que la intención legislativa es loable, la Autoridad entiende que el criterio de la medida la tornaría en un asunto impráctico para la Autoridad. Comprenden que las circunstancias particulares no serían beneficiosas y crearían un marco jurídico poco flexible. Ante esta prerrogativa, el Presidente de la Comisión, le aclaró que la intención de la medida, lo que busca es integrar la cultura y artesanías, en cada lugar que tenga acceso a turistas para aumentar su fortaleza. La flexibilización no ha sido desatendida, sino más bien es función del Estado, establecer políticas públicas, para que no importe el partido de turno que este en el poder, se cumplan unos requisitos mínimos culturales.

Atendida esta inquietud, la Autoridad estableció estar a favor de la medida, solicitando un tiempo para integrar dentro del proceso interno que están desarrollando a los fines de crear un programa que cumpla con las necesidades que puedan identificar junto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

#### **Profesora María Elba Torres Muñoz:**

Se presentó la Dra. María Elba Torres Muñoz, catedrática y gestora cultural. Además la acompañó la Licenciada Jenny Yokasta Torres Rivas y la artista Nydia Perez Renta. Se indicó para record, que fue la responsable de sugerir la idea para esta medida. En su ponencia la Dra. Torres Muñoz, resaltó la importancia de las industrias culturales y el esfuerzo del Estado para fomentar la cultura y las artesanías.

La Dra. Torres Muñoz nos explicó en detalle lo que implica la cultura y nos definió lo que es el concepto de industrias culturales. Las mismas se pueden definir como el conjunto de empresas o instituciones cuya principal actividad económica en la cultura. Nos plantean y citamos: *“... las industrias culturales organizadas de forma comunitaria y organización sin fines de lucro deben manejar los espacios separados en los aeropuertos y puertos tomando en cuenta que es necesario sostener una producción continua, homogénea, de alta calidad y requiere de lugares para ellos y para el almacenamiento.”*

Con esta explicación detallada nos facilitan además unas sugerencias las cuales servirán de transferencia al Mercado de nuestros bienes culturales. Alguno de estos ejemplos, que están consignados en la ponencia escrita en el expediente de la medida, sería: a) Sistema de distribución y circulación de los productos en y fuera de Puerto Rico. (Planes de promoción entre el Instituto de Cultura y la Compañía de Turismo), b) Crear esfuerzos interagenciales a favor de las industrias culturales nativas, adquiriendo y comprando las producciones del país, c) Mejorar el presupuesto del Instituto de Cultura para mejorar el funcionamiento sobre esta práctica y sobre la calidad de los artesanos con sus ventas y distribución en estas industrias culturales.

En la ponencia además traen algunas enmiendas para el Proyecto, las cuales han sido consignadas como parte del entirillado electrónico de la medida.

#### **Alianza Pro-Gremio Artesanal Puertorriqueño:**

En representación de La Alianza, se presentó la coordinadora de la misma, la Sra. Olga Costa Alfaro. En su ponencia expresaron su apoyo total a la medida. La Alianza apoya toda gestión gubernamental que fomente la producción de nuevos mercados y el establecerlos en áreas del quehacer turístico. Sugirieron además como enmienda a la medida, el incluir específicamente la palabra artesanos, como enlace clave para garantizar que el artesano puertorriqueño sea considerado para la participación.

#### **Artesano Richard Lee Cuevas Hernández:**

Ante la Comisión se expresó estar a favor del proyecto presentado, haciendo referencia a la crisis artesanal que enfrenta la Isla. Hizo hincapié de los nuevos retos que se encuentran nuestros artesanos puertorriqueños frente a la comercialización y globalización día a día, exponiéndola al borde la extinción.

No obstante, en adición presento ante la Comisión varias sugerencias para investigar sobre la Ley Núm. 166 del 11 de agosto de 1995, conocida como Ley de Desarrollo Artesanal. Estas sugerencias buscan proteger y maximizar los recursos que cuenta el artesano puertorriqueño. Las mismas serán evaluadas por la comisión y las que sean compatibles con la medida presentada, serán consignadas en el entirillado electrónico.

#### **Memorial Explicativo consignado en expediente:**

Se consignó en el expediente el memorial explicativo de la Compañía de Fomento de Puerto Rico.

Luego de analizada la medida por La Comisión, se comprendió necesario enmendar el Artículo 3 de la medida, para incluir a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, para que los artesanos registrados en Fomento puedan ser considerados también, por lo que se le solicitó memorial explicativo. La Compañía de Fomento coincidió con la intención del legislador al presentar este medida, en aras de promover la venta de artesanías y productos hechos en Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 717, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo que busca el Proyecto del Senado Núm. 717, la Comisión concluye, que el fin buscado es uno genuino y loable.

Como es indicado en la exposición de motivos, el acervo cultural puertorriqueño es uno amplio y de calidad única. Esta iniciativa propuesta logrará el impacto necesario para fomentar la economía artesanal y las industrias culturales para Puerto Rico.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 717, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)

**Antonio J. Fas Alzamora**

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 750, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “LEY

Para declarar el día 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, ~~el 15 de febrero de cada año para de esta forma la concienciación, sensibilización y educación relacionada a~~ concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en ~~Puerto Rico~~; evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; ~~para unirnos a la campaña “Corazón Azul” de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, y adoptar el corazón azul~~ como símbolo y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas que afectan la sociedad en que vivimos no siempre son visibles ante los ojos de sus componentes. ~~El hecho de que no sean visibles para todos(as), no significa que no existan. Queda de nosotros(as) adentrarnos en la investigación de los males que aquejan nuestra sociedad para destapar las vendas que cuelgan de nuestros ojos ante algunos de estos. Así pues, la trata de personas es un problema un tanto invisible en Puerto Rico. Invisible para la mayoría de las personas que no padecen y sufren sus consecuencias. Sin embargo, es un problema visible para todos aquellos que se encuentran inmersos en él.~~

En Puerto Rico, la trata humana ocurre mayormente entre nuestros(as) niños(as) y mujeres, los(as) cuales son utilizados(as) para la distribución y venta de drogas, el trabajo como mulas, en la prostitución y la pornografía. ~~Surge de “La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la Invisibilidad”, trabajo investigativo del~~ Sobre este particular, se ha mencionado por los

investigadores Dr. César Rey y la Dra. Luisa Hernández, que en ocasiones “el explotador suele ser un miembro de la familia o la familia de crianza que dirige un hogar sustituto. Asimismo pueden ser vecinos, sobre todo cuando se incluye la prostitución y otros favores sexuales.”

La trata de personas es definida por las Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, el turismo sexual, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

~~La falta de legislación para prevenir y/o penalizar la trata de personas en Puerto Rico propicia que nuestro país sea utilizado como una ruta de tránsito, siendo los Estados Unidos de América el destino final. De igual forma, la escasa legislación existente, su falta de uniformidad, y la falta de asignación de fondos dificulta la implementación de una política pública dirigida a la educación, concienciación, penalización y rehabilitación relacionada a la trata humana. Actualmente, varios de nuestros países vecinos han implementado legislación relacionada a la trata humana, tales como: República Dominicana, Barbados, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. Como cuestión de geografía, resulta imperativo para la lucha contra la trata humana que nos unamos a los esfuerzos realizados por nuestros países vecinos de manera tal que no sirvamos de puente de tránsito a causa de la escasez de legislación que atienda el asunto.~~

~~El tráfico de personas en Puerto Rico no es un problema nuevo. En el 2005, e~~En un reportaje para el periódico *El Nuevo Día*, Javier Colón mencionó que ~~varias de entre~~ las particularidades del comercio de tráfico de personas ~~comprendían se encuentra el~~ albergar y transportar a quienes ~~entraban~~ llegan a suelo puertorriqueño ilegalmente, así como proporcionar ayuda en la falsificación de documentos de manera que ~~podieran~~ puedan trabajar legalmente en Puerto Rico o llegar trasladarse a Estados Unidos. ~~Además, señala~~ El referido reportaje reseña además, la participación de “secuestradores” que privan de su libertad a personas con el fin de recibir un pago a cambio. Asimismo, en el 2006 *El Nuevo Día* realizó ~~un~~ otro reportaje en el cual se señaló que en Puerto Rico se traficó estaba traficando con personas de distintas nacionalidades; a saber: hondureños(as), dominicanos(as) y chinos(as) al ser ilegalmente transportados(as) a la granja procesadora de camarones *Eureka* en Dorado para realizar trabajo forzoso.

A esos efectos, es importante señalar que el consentimiento resulta poco relevante puesto que en ocasiones hay quienes voluntariamente quieren ingresar a Puerto Rico. Sin embargo, pero una vez llegan a nuestro país no consienten al trabajo ~~al~~ que son forzados(as) a realizar. Tal es el caso de las mujeres indocumentadas que llegan ilegalmente a Puerto Rico, ~~por su voluntad de forma voluntaria,~~ en busca de mejores oportunidades y ~~luego~~ son reclutadas y forzadas a trabajar en la prostitución a través de “casas de masajes”; Es menester señalar, que estas mujeres no reportan su situación de trabajo forzoso y contra natura por temor a ser deportadas. ~~erímenes que no reportan, por su estado de ilegalidad y por el temor de ser deportadas.~~ Nuestro país Sabido es, que en Puerto Rico se ha intentado detener la prostitución realizando operativos en los lugares comúnmente utilizados para estos fines, lo que ha provocado el desarrollo de una red más sofisticada dedicada a la prostitución, en la cual las “transacciones” se efectúan en hoteles; esto. Lo anterior, sugiere además la existencia de un mercado lucrativo y subterráneo de turismo sexual. Como consecuencia de esto y ~~Debido al desconocimiento que impera sobre el tema de la trata humana, se incurre en el~~

~~procesamiento de dichas~~ estas mujeres son procesadas por el delito de prostitución sin que se haya considerado minuciosamente si éstas han sido y/o son víctimas de un esquema de trata humana.

Es imprescindible ~~que se conozcan~~ conocer las diversas modalidades de trata humana para poder alertar a las autoridades ~~ante~~ sobre la existencia de un posible esquema de trata. La trata de personas es un acto de violencia que atenta contra los derechos humanos y la dignidad de las personas. En el 2008, ~~en Viena, Austria,~~ las Naciones Unidas a través de su Oficina Contra la Droga y el Delito (UNODC), lanzó la campaña “Corazón Azul” ~~en busea~~ con el propósito de crear conciencia respecto a la trata de personas y su impacto en la sociedad. ~~Su fin~~ La finalidad del referido proyecto es “reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito; alentar una participación masiva de la ciudadanía generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito; permitir a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el "Corazón Azul".

~~En~~ Durante el año 2000, Estados Unidos respondió al llamado de ~~las Naciones Unidas~~ la ONU al ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; ~~el~~ Es importante mencionar que el referido Protocolo ~~es~~ uno de los tres Protocolos de Palermo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, siendo los otros dos el *Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire* y el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. La campaña “Corazón Azul” está abierta a todos aquellos países, comunidades e individuos que deseen participar y lucir el “Corazón Azul”  como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud moderna que se ha desarrollado a través de la trata humana y constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados de los Estados que son ~~parte~~ del antes mencionado Protocolo de Palermo ~~antes mencionado~~.

Según el portal de la UNODC, el Corazón Azul representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y nos recuerda la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos. El uso del color azul de las Naciones Unidas también demuestra el compromiso de la Organización con la lucha contra ese delito que atenta contra la dignidad humana.

La presente pieza legislativa pretende ~~establecer~~ declarar el 15 de febrero de cada año como el día para la concienciación ~~en todos los aspectos~~ de este terrible mal y su impacto en Puerto Rico, unirnos a los esfuerzos de UNODC a través de la campaña “Corazón Azul” y adoptar el corazón azul  como ~~simbolo~~ símbolo de apoyo contra la ~~erradicación~~ erradicación de la trata de personas. Puerto Rico debe legislar ~~a favor de la educación relacionada a la~~ con el fin de educar sobre la trata humana, de manera que se puedan identificar las medidas anti-trata ~~que se pueden implementar en los diferentes sectores de la sociedad a nivel nacional~~ necesarias, uniéndonos así a los esfuerzos internacionales. Además, ~~se~~ deben promover programas de educación, investigación y prevención ~~de este tipo de casos~~ tomando en consideración la pobreza y la desigualdad como factores que propician la trata de personas. Necesitamos el compromiso multisectorial de organizaciones gubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales, tales como agencias de publicidad que ayuden en la propaganda dirigida a la educación y concienciación. ~~Por el bienestar de nuestro futuro,~~ necesitamos alertar a la ciudadanía sobre este mal, que poco a poco se ha ido adentrando en nuestro país, de tal forma que lo puedan identificar y reportar. No debemos esperar a que dicho problema se agudice, el momento es ahora.

~~Se ha sugerido~~ establece el 15 de febrero de cada año, por haber sido ser ese día la primera vez que se hizo público ~~sale a la luz pública~~ un proyecto investigativo sobre la trata humana en Puerto Rico; El referido proyecto investigativo intitulado “La Trata de Personas en Puerto Rico: un

Reto a la Invisibilidad” fue publicado por la Fundación Ricky Martin, titulado “La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la Invisibilidad”. y Sus autores son, el Dr. César Rey Hernández y la Dra. Luisa Hernández Angueira, junto a un grupo de universitarios(as) del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Además, para poder llevar a cabo esta publicación, contaron con el apoyo del Protection Project de la Escuela Avanzada de Estudios Internacionales de la Universidad John Hopkins y su Director Ejecutivo, el Dr. Mohamed Mattar para llevar a cabo la publicación. La investigación realizada contiene entrevistas a víctimas de trata humana, datos actuales de las diversas formas en que se evidencia y recomendaciones para atender el asunto. Esta histórica publicación ha logrado adentrarnos en las particularidades de la trata humana y ha abierto desatado discusiones en torno a la política pública que se debe implementar para lograr la transforamción social necesaria para la erradicación de la trata. Por tal razón, el 15 de febrero resulta ser la fecha idónea en que Puerto Rico se una a los esfuerzos internacionales de concienciación, educación, prevención y erradicación.

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa entiende necesario, adoptar que cada año el día 15 de febrero sea declarado el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico” y de esta forma unirnos a los esfuerzos internacionales de concienciación, educación y prevención para hacer visible este horrendo crimen y suprimirlo de nuestra sociedad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

##### Artículo 1- Título

Esta Ley se conocerá como “El Día de Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Para que la Asamblea Legislativa Se declarea el 15 de febrero de cada año como “Día de Concienciación de la Trata de Personas en Puerto Rico”, en honor a la fecha en que se hace público el primer trabajo investigativo relacionado al tema en Puerto Rico.

Artículo 3.- Durante el día del 15 de febrero de cada año se ofrecerá información sobre la Trata de Personas, para concienciar a la población sobre las diferentes vertientes que definen la trata humana, a saber: explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, pornografía infantil, distribución y venta de drogas, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos y los matrimonios comprados, entre otras; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la campaña “Corazón Azul” de la UNODC y cualquier otro esfuerzo internacional; las medidas anti trata que puedan ser implementadas en Puerto Rico y cualquier legislación que atienda el asunto. Se faculta al Departamento de la Familia, dependencia designada para coordinar los esfuerzos y propósitos de esta Ley, junto a la Oficina de Asuntos de la Juventud; a la Comisión de Derechos Civiles; al Departamento de Educación; al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; la Oficina de la Procuradora de la Mujer; la Oficina del Procurador(a) de Personas de Edad Avanzada; la Oficina del Procurador(a) de Personas con Impedimentos; al Departamento de Estado; al Departamento de Salud; al Departamento de Justicia; y a la Policía de Puerto Rico, a ser las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas de educar y concienciar activamente a la sociedad puertorriqueña, de forma tal que la erradicación de este mal sea alcanzada en nuestro país.

Artículo 4.- La Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de la Familia, el Departamento de Estado, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, en adelante las agencias, serán las instrumentalidades del Gobierno encargadas de educar y concienciar a la sociedad sobre este tema.

Las agencias llevarán a cabo diferentes tipos de actividades que entiendan necesarias y pertinentes para los diferentes sectores de la población, de tal forma que la sensibilización, concienciación, erradicación y rehabilitación de este mal sea alcanzada sobre la trata humana. Las agencias que se mencionan en el Artículo 2 de esta Ley, ofrecerán información coordinada sobre la trata de personas, a fin de educar a la población sobre las diferentes vertientes que definen la trata humana, a saber: explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, pornografía infantil, distribución y venta de drogas, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos y los matrimonios comprados, entre otras. Asimismo, las agencias deberán adoptar y dar publicidad al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; unirse a la campaña “Corazón Azul” y a cualquier otro esfuerzo internacional relacionado al tema.

Además, se establece que toda agencia, según definida en la Sección 3 del Artículo 3 de la Ley 184-2004, según enmendada y conocida como “Ley de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos de Puerto Rico”, deberá designar a una persona que sea el enlace con la agencia encargada de fomentar y dirigir los esfuerzos relacionados a la campaña “Corazón Azul” y a la trata humana y garantizar que la información esté disponible para sus funcionarios y público que les visite.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 750, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el **Entirillado Electrónico** que acompaña este informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 750, pretende declarar el 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico” para de esta forma concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico, sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; para unirnos a la campaña “Corazón Azul”, cual va dirigida a concientizar sobre la trata humana y organizada por la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y adoptar el corazón azul  como símbolo.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 750, cual procura declarar el 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, pretende además, resaltar que en Puerto Rico la trata humana existe y que ocurre mayormente entre nuestros(as) niños(as) y mujeres. Estas poblaciones son las más vulnerables y se ha comprobado que son utilizados(as) para la distribución y venta de drogas, el trabajo como mulas, en la prostitución y la pornografía. Sobre el particular, la exposición de motivos del Proyecto del Senado Núm. 750 indica que en varias ocasiones, la prensa del País ha reseñado situaciones vinculadas a la trata humana en Puerto Rico. Es por esta razón, que se pretende crear conciencia y alertar a la ciudadanía de la ocurrencia de la

trata en nuestro suelo mediante la declaración de un día anual de concienciación de trata humana que tenga el efecto de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el tema.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Así las cosas, atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, se incluye un resumen ejecutivo de todas las ponencias recibidas en relación a la medida, a saber:

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** (en adelante **Departamento**) *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 750. El Departamento entiende que es importante que Puerto Rico aúne esfuerzos y se sensibilice como país para luchar contra la trata humana. Además, indicó que los esfuerzos dirigidos a la erradicación de la trata humana son cónsonos a la política pública del Departamento plasmada en la Ley 167-2003, según enmendada y mejor conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, cual establece en la sección 12 que:

Los jóvenes tienen derecho a incorporarse en las distintas actividades y ramas productivas, así como tener acceso a empleos justos y estables que le permitan su sustento y desarrollo personal y profesional, por lo cual el Estado velará, a fin de que no sean objeto de ninguna discriminación por su condición de jóvenes.

El Departamento reconoció el interés del legislador al presentar esta medida ya que entiende que el pueblo puertorriqueño debe insertarse en la discusión de la trata humana, un mal que nos aqueja a todos. Además indicó que sólo mediante la educación y el reconocimiento del problema se podrán encontrar las soluciones para erradicar este mal.

Por su parte, la **Oficina de Asuntos de la Juventud** (en adelante **Oficina**) *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis. La Oficina expresó total apoyo y respaldó que el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contacte a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen y recabe la orientación y apoyo que la misma brinda para la implementación del Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo por el Tráfico de Personas.

Del mismo modo, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** (en adelante **OPM**) *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 750. La OPM expresó la importancia que ha tenido el estudio realizado por los doctores Cesar Rey Hernández y Luisa Hernández Angueria en el nuevo enfoque que se le está otorgando a la trata humana en Puerto Rico. Asimismo, indicó que es importante recalcar que en Puerto Rico aplica la Ley Púb. 106-386, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección de Víctimas de la Trata Humana. Esta Ley otorga herramientas a las agencias federales para combatir la trata humana internacional y domésticamente y la OPM indicó que a pesar de que dicha ley aplica en Puerto Rico, no se está implementando adecuadamente en la isla.

A su vez, la OPM expresó su interés en unirse a la Asamblea Legislativa a través de la creación de un Comité de Trabajo que incluya las agencias concernientes a nivel estatal y federal para encaminar esfuerzos y acuerdos colaborativos en torno a la trata de mujeres en Puerto Rico. A tales fines, es imperativo mencionar que ante nuestra consideración se encuentra el Proyecto del

Senado Núm. 573, medida que permite insertar nuestro país en las jurisdicciones que tienen legislación de avanzada en términos de la prevención y erradicación de la trata humana.

Finalmente, el **Departamento de la Familia** (en adelante **Familia**) *aprobó* la medida ante nuestra consideración y destacó que declarar el 15 de febrero de cada año como “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, es una medida acertada a la luz de la transformación social y global que amerita nuestro país y el mundo entero. Entiende Familia, que la educación, orientación y concientización de las personas adultas, jóvenes y niños sobre todos los temas, en especial aquellos de los cuales a veces nadie quiere hablar, es pieza clave para ir encaminando nuestra sociedad a una transformación social positiva a la luz de la globalización.

Añadió además, “... *el estado tiene que asumir la responsabilidad de hablar por aquellos que carecen de voz propia y brindarles el mensaje de que no están solos, que cuenta con apoyo*”. Finalmente, expuso que esta agencia junto a las demás que se hacen mención en la medida, tienen un compromiso social y humano con la ciudadanía de educar y concientizar a la nuestro país sobre la trata humana.

Así las cosas, esta Comisión entendió prudente incluir en el entirillado electrónico de la medida antes nos, a que **Familia** sea la dependencia designada para coordinar los esfuerzos y propósitos de la Ley. Además, se incluye en este esfuerzo de concienciación y educación a la **Oficina**; a la **Comisión de Derechos Civiles**; al **Departamento de Educación**; al **Departamento**; a la **OPM**; a la **Oficina del Procurador(a) de Personas de Edad Avanzada**; la **Oficina del Procurador(a) de Personas con Impedimentos**; al **Departamento de Estado**; al **Departamento de Salud**; al **Departamento de Justicia**; a la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**; la **Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión**; y a la **Policía de Puerto Rico**, a ser las instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico encargadas de educar y concienciar activamente a la sociedad puertorriqueña, de forma tal que la erradicación de este mal sea alcanzada en nuestro país.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales y si tuviese uno, el cual es mínimo, la naturaleza y el fin de la medida así lo amerita.

### CONCLUSIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentada, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social avala la posición esgrimida por **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, la **Oficina de Asuntos de la Juventud**, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** y el **Departamento de la Familia**.

### RECOMENDACIONES

**POR TAL RAZÓN**, muy respetuosamente, vuestra Honorable Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al **Proyecto del Senado Núm. 750**, cual se hace parte de este informe, a los fines de unirnos como país a la campaña

“Corazón Azul” de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito; adoptar el corazón azul  como símbolo; y declarar el 15 de febrero de cada año como “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a 29 de octubre de 2013.

(Fdo.)

**Rossana López León**

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana

y Economía Social”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 765, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A, y añadir los sub-incisos (9), (10), y (11) y (12) ~~al bajo el~~ Artículo 6, de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de realizar las correcciones técnicas correspondientes disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 232-2012, enmendó los Artículos 1, 1-A, 2, y 2-A, de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, (“Ley 100”), para con el fin de prohibir el discrimen en el ámbito laboral por razón de ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano. Además, La Ley Núm. 232-2012, antes, también añadió al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, antes, los incisos (7), (8) y (9), bajo el Artículo 6 de la Ley 100, para con el fin de definir los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

Sabido es, que esta Asamblea Legislativa, a través de la aprobación de la Ley 22, antes, estableció como política pública en nuestro país, la prohibición del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, bien fuese público o privado. Además, la relacionada legislación enmendó varias leyes laborales y relacionadas a los municipios, pero inadvertidamente se omitió el texto que dispuso disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, serán sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley 100, antes. Por otra parte Además, al añadirse al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, antes, los sub-incisos (7) y (8) bajo el Artículo 6, se eliminaron tácitamente las definiciones para los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

Así las cosas, la presente medida legislativa tiene la finalidad A fin de corregir la inadvertida omisión y mantener la claridad y especificidad del texto decretativo; de la Ley 22-2013. esta Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio enmendar la Ley Núm. 100, antes, según aquí se dispone, y dejar para dejar claro que la intención de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley 22, antes, no fue

~~no fue la intención de esta Legislatura el despojar a los militares y veteranos de las protecciones de la referida Ley Núm. 100, según proveyó la Ley Núm. 232-2012.~~

~~Además, Finalmente, es menester indicar que la presente medida legislativa se dispone que estas enmiendas tendrán vigencia retroactiva a la fecha al 29 de mayo de 2013, fecha de la firma y de vigencia de la Ley Núm. 22-2013, para así dejar ~~claro~~ establecido que la intención legislativa es que los militares, ex militares y veteranos estén cobijados bajo la protección de la Ley 100, antes, de manera continua, desde la firma de la Ley Núm. 232-2012.~~

### **DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, *por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano.*

Todo patrono que despida, suspenda o discrimine contra un empleado suyo en relación a su sueldo, salario, jornal o compensación, términos, categorías, condiciones o privilegios de su trabajo, o que deje de emplear o rehúse emplear o reemplazar a una persona, o limite o clasifique sus empleados en cualquier forma que tienda a privar a una persona de oportunidades de empleo o que afecten su status de empleado, por razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, ~~o por ser~~ o por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano, del empleado o solicitante de empleo:  
...”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1-A.- Publicación; anuncios

Será ilegal de parte de cualquier patrono u organización publicar o circular o permitir que se publiquen o circulen anuncios, avisos, o cualquier otra forma de difusión, negando oportunidades de empleo, directa o indirectamente, a todas las personas por igual, por razón de raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad, *por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano,* o estableciendo limitaciones que excluyan a cualquier persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad; *o por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.*

...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Discrimen por organización obrera

Toda organización obrera que limite, divida o clasifique su matrícula en tal forma que prive o tienda a privar a cualquiera que aspire o tenga derecho a ingresar en dicha matrícula, de oportunidades de empleo por razón de edad, raza, color, religión, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, afiliación política, credo político, condición social o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, *o- por ser militar; \_\_\_\_\_ ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano:*

...”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2-A.- Aprendizaje, entrenamiento o reentrenamiento

Todo patrono u organización obrera o comité conjunto obrero-patronal que controle programas de aprendizaje, de entrenamiento o reentrenamiento, incluyendo programas de entrenamiento en el trabajo, que discrimine contra una persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o sin justa causa por edad avanzada, *por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano* para ser admitido a, o empleado en, cualquier programa de aprendizaje u otro entrenamiento,

...”

Artículo 5.- Se añaden los sub-incisos ~~sub-incisos~~ (9), (10), y (11) ~~y (12) bajo el~~ al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, ~~de la siguiente manera~~ para que lea como sigue:

“Artículo 6. Definiciones.

Los siguientes términos, según se emplean en esta Ley, tendrán el siguiente significado:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...
- (9) ...

~~“Militar”. significa toda persona que sirva en las Fuerzas Armadas en cualquiera de los siete (7) cuerpos uniformados del Gobierno de los Estados Unidos, entiéndase: el UnitedStatesArmy; el UnitedStatesMarine Corps; el UnitedStatesNavy; el UnitedStatesAirForce; el United StatesCoastGuard; el UnitedStatesPublicHealthServiceCommissioned Coros; o el NationalOceanic and AtmosphericAdministrationCommissioned Corps, y en sus entidades sucesoras en derecho. Incluirá, además, a aquellos militares, cuyo servicio~~

- ~~en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional, eumpla con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes. También incluirá a los jubilados de todos los componentes de las Fuerzas Armadas.~~ “Fuerzas Armadas”.- significa cualquiera de los siete (7) Cuerpos Uniformados del Gobierno de Estados Unidos, a saber: “United States Army”; “United States Navy”; “United States Air Force”; “United States Marine Corps”; “United States Coast Guard”; “United States Public Health Service Commissioned Corps”; y el la “National Oceanic and Atmospheric Administration Commissioned Corps” y sus entidades sucesoras en derecho. Incluirá además, a los Cuerpos de Reserva o las Guardias Nacionales de los componentes de las Fuerzas Armadas, según antes descritos.
- (10) ~~“Ex Militar”.- significa toda persona que haya servido honorablemente en cualquiera de los siete (7) cuerpos uniformados del Gobierno de los Estados Unidos, entiéndase: el United States Army; el United States Marine Corps; el United States Navy; el United States Air Force; el United States Coast Guard; el United States Public Health Service Commissioned Corps; o el National Oceanic and Atmospheric Administration Commissioned Corps, y en sus entidades sucesoras en derecho, incluyendo a jubilados que no sean veteranos(as), según definidos en esta Ley. Incluirá, a aquellos ex militares, cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional hayan cumplido con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes.~~ “Militar”.- significa toda persona que sirva en las Fuerzas Armadas y aquéllos cuyo servicio en los Cuerpos de Reserva o Guardias Nacionales de las Fuerzas Armadas, que cumplan con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes.
- (11) ~~“Veterano(a)”.- según definido en la Ley Núm. 203-2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”.~~ “Ex Militar”.- significa toda persona que haya servido honorablemente en las Fuerzas Armadas.
- (12) “Veterano(a)”.- según definido en la Ley Núm. 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”.

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 7.- Esta Ley tendrá vigencia retroactiva a la fecha de 29 de mayo de 2013.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 765, recomienda a

este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el **Entirillado Electrónico** que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 765, pretende enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A y añadir los sub-incisos (9), (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como la “Ley contra el Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho”, a los fines de disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley y para añadir las definiciones de los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Sabido es, que esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 22-2013, cual estableció una política pública en contra del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, bien fuese público o privado. A su vez, enmendó la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Ley 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, la Ley 81-1991 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” y la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada.

Sin embargo, las enmiendas realizadas a la Ley Núm. 100, *antes*, inadvertidamente omitieron disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean consideradas como una clase protegida para los efectos de la relacionada Ley. Además, al añadirse al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, *antes*, los sub-incisos (7) y (8), se eliminaron tácitamente las definiciones para los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”. Es por esta razón, que la presente medida legislativa, tiene la finalidad de corregir la inadvertida omisión y mantener la claridad y especificidad del texto decretativo de la Ley 22-2013, *antes*.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Así las cosas, atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, se incluye un resumen ejecutivo de todas las ponencias recibidas en relación a la medida, a saber:

La **Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** (en adelante **OPV**) *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 765 y expresó que la Ley 232, *antes*, que concedió a los veteranos, militares y ex militares una protección para desalentar el discrimen en el empleo existente por parte de muchos patronos, constituyó un vehículo importante para esta población.

Del mismo modo indicó, que para finales del mes de septiembre de 2013, la **OPV** remitió ante la consideración de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 724, el cual persigue los mismos fines que la medida ante nos. Sin embargo, la medida legislativa bajo análisis dispone para la aplicación retroactiva de la enmienda propuesta, lo cual garantiza que los militares, ex militares y veteranos queden cubiertos por cualquier acto discriminatorio de parte de

sus patronos durante el término que transcurra desde la fecha de vigencia de la Ley 22, *antes*, hasta la fecha en que entre en vigor la medida propuesta.

Asimismo, la **Guardia Nacional de Puerto Rico** (en adelante **GN**) *avaló* la aprobación de la medida de referencia y comentó que esta medida es cónsona con el estado de derecho vigente a nivel federal, relacionado a los derechos que cobijan a todas aquellas personas que forman parte de los componentes de Reserva de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Específicamente, la legislación federal conocida como “Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act” (USERRA por sus siglas en inglés) prohíbe que un patrono discrimine en contra de un individuo por motivo de su servicio militar.

Finalmente, la **GN** establece que la medida de referencia constituye un gran adelanto en el campo del derecho laboral de nuestro país, ya que garantiza a nuestros ciudadanos soldados no sean objeto de ningún tipo de discrimen por motivo de su servicio militar.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales y si tuviese uno, el cual es mínimo, la naturaleza y el fin de la medida así lo amerita.

### **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

**POR TAL RAZÓN**, muy respetuosamente y luego de un exhaustivo análisis de la medida ante nuestra consideración, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social entiende meritorio, avala y recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 765**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

**RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a 7 de noviembre de 2013.

(Fdo.)

**Rossana López León**

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana

y Economía Social”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 801, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y para facultar al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en los tribunales del País.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adaptar las Reglas de Procedimiento Civil a los avances tecnológicos de comunicación del Siglo XXI es indispensable para agilizar los trámites procesales que se realizan a diario en los tribunales. Considerando el principio cardinal de interpretación imperante en todo nuestro ordenamiento procesal civil—que las controversias sean resueltas de una manera justa, rápida y económica—las Reglas de Procedimiento Civil deben incorporar todos los medios y mecanismos que fomenten un proceso efectivo para el manejo de los casos.

Por tal razón, cuando se adoptaron unas nuevas Reglas de Procedimiento Civil en el 2009, se incorporó el uso de tecnologías que fueran útiles para optimizar algunas etapas del proceso judicial y facilitar el acceso al sistema de justicia puertorriqueño. Así, por ejemplo, se autorizó el uso de medios electrónicos para las notificaciones entre abogados ~~y abogadas~~, la toma de deposiciones por la vía electrónica, el completar electrónicamente los informes que exige la Regla 37 de Procedimiento Civil, así como el descubrimiento de evidencia electrónica. Estos cambios definitivamente representaron avances significativos para la adaptación del ordenamiento procesal civil a las tendencias modernas de la tecnología y la informática. Hoy, esta Asamblea Legislativa entiende necesario autorizar la presentación electrónica de documentos ante los tribunales como un paso adicional hacia la modernización de nuestro sistema de justicia civil, para encaminarlo hacia una nueva era en el trámite de los casos y la práctica forense, de manera que el uso de papel se reduzca sustancialmente.

En aras de simplificar y modernizar los procesos de presentación y notificación de documentos judiciales, reiteramos el interés que tiene esta Asamblea Legislativa en que se establezcan los sistemas necesarios para que estos trámites se realicen por medios electrónicos, como se ha hecho en otras jurisdicciones. La presentación y notificación electrónica constituye una valiosa herramienta para reducir el tiempo de gestión y los costos de operación de la Rama Judicial. Su implantación agilizará los trámites que realizan a diario las Secretarías de los tribunales, acelerará la presentación y notificación de los escritos o mociones por los abogados y las abogadas, posibilitará que dichos escritos lleguen con mayor prontitud a la consideración del juez ~~o de la jueza~~ y reducirá los gastos en los que actualmente incurren las partes para la presentación y notificación de escritos. Asimismo, el establecimiento de un sistema que permita la presentación electrónica de documentos judiciales provee la plataforma idónea para viabilizar el pago de derechos arancelarios por medios electrónicos, según lo contempla la Ley 47-2009.

Aun cuando las Reglas de Procedimiento Civil no contienen disposiciones contrarias a la presentación electrónica de documentos en los tribunales, esta Asamblea Legislativa considera necesario incluir una disposición que expresamente autorice este método de presentación. Ya sea mediante legislación o regla del tribunal, la mayoría de las jurisdicciones estatales estadounidenses que han adoptado sistemas para la presentación electrónica (*e-filing*) han entendido indispensable plasmar la autoridad legal para ello de manera expresa. Asimismo, las Reglas de Procedimiento Civil federales se han enmendado para aclarar que los tribunales de distrito podrían aceptar documentos presentados por medios electrónicos, siempre que se estableciera una regla local (*local rule*) a esos fines.

Por entender que las Reglas de Procedimiento Civil deben incluir una expresión inequívoca que autorice la presentación y notificación electrónica de documentos en el tribunal y en Secretaría, esta medida legislativa incorpora una nueva regla a las Reglas de Procedimiento Civil mediante la cual se requiere la presentación y notificación electrónica de documentos judiciales, una vez se implementen las medidas administrativas y la tecnología necesaria para ello. Además, en atención a

la facultad que le confiere el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo para dirigir la administración de los tribunales, la nueva regla faculta a dicho funcionario a establecer las medidas administrativas necesarias para implementar la presentación y notificación electrónica de documentos judiciales. Esta facultad del Juez Presidente ~~o de la Jueza Presidenta~~ se enmarca, además, en el Artículo 1.001 (b) de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, que establece que la Rama Judicial contará con una infraestructura adecuada y tecnología avanzada y eficiente para responder a los cambios sociales.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade la Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para que se lea como sigue:

##### **“REGLA 67.6. PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

*Las alegaciones, mociones y demás escritos que se contemplan en estas Reglas se presentarán al tribunal por medios electrónicos, una vez se implanten las medidas administrativas y la tecnología necesaria para ello. Asimismo, se notificarán por medios electrónicos las órdenes, resoluciones, providencias interlocutorias y sentencias que emita el tribunal, al igual que cualquier otro documento que el Secretario o la Secretaria deba notificar durante un procedimiento civil.*

*La presentación electrónica constituirá la presentación de escritos en el tribunal y en la Secretaría a la que se refiere estas Reglas. La presentación electrónica del escrito constituirá, a su vez, la notificación que debe efectuarse entre abogados, abogadas y partes que se autorrepresentan, según exigen estas Reglas. En estos casos, se entenderá que una firma electrónica ~~o digital~~ constituirá el requisito de firma que exigen estas Reglas y tendrá la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra.*

*No obstante, el diligenciamiento de citaciones o emplazamientos no podrá realizarse por medios electrónicos, y deberá efectuarse de conformidad con las Reglas 4 y 40. Asimismo, los términos se computarán de conformidad con la Regla 68.*

*El Juez Presidente ~~o la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo de Puerto Rico tomará aquellas medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto incluyendo pero sin limitarse a, establecer los parámetros de seguridad necesarios para el manejo de información confidencial o sensitiva, para garantizar la integridad de la información y aquellas medidas dirigidas a garantizar el acceso a las personas de escasos recursos económicos.”*

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas que se acompañan mediante entirillado electrónico.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 801 (P. del S. 801), propone añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, ello para: 1) requerir la

presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; 2) equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y 3) para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en nuestros tribunales. Principalmente, con esta medida se procura lograr actualizar nuestro ordenamiento jurídico a los avances tecnológicos de nuestro siglo y con ello alcanzar las ventajas indiscutibles que representan para los ciudadanos un sistema de presentación electrónica.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende la Exposición de Motivos de la presente medida, la Asamblea Legislativa consistentemente ha considerado meritorio procurar que las controversias que se dilucidan ante nuestros tribunales sean resueltas de manera justa, rápida y económica. La Legislatura también ha reconocido la importancia de atemperar nuestro ordenamiento procesal civil a los avances tecnológicos de nuestros tiempos para lograr un manejo más eficiente de los casos.

Específicamente, se han tomado pasos importantes para modernizar y optimizar nuestro sistema de justicia civil al adoptar las nuevas Reglas de Procedimiento Civil de 2009. Con ello, se procuró incorporar disposiciones para autorizar el uso de medios electrónicos para las notificaciones entre abogados y abogadas, así como el descubrimiento de evidencia electrónica, entre otros avances significativos. Dichos cambios han sentado las bases para adaptar nuestro ordenamiento procesal civil a la era tecnológica. Además, han reconocido la vital importancia de acoger las tendencias modernas de la tecnología y los sistemas de información para el desarrollo de nuestro sistema judicial.

Al presente, la Asamblea Legislativa entiende indispensable dar un paso adicional en dirección a la modernización de nuestro sistema, para agilizar los trámites que se realizan a diario en los tribunales. Por tanto, mediante el P. del S. 801 se propone autorizar expresamente en las Reglas de Procedimiento Civil la presentación y notificación electrónica de documentos ante los tribunales.

Conforme a lo dispuesto en la Sección 13.1 (Funciones y Facultades de las Comisiones) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, R. del S. 21, y del Reglamento de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, se le solicitaron memoriales explicativos en relación al P. del S. 801 al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante OAT), la Sociedad para Asistencia Legal (en adelante SAL) y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

#### **Departamento de Justicia:**

El Departamento de Justicia compareció mediante ponencia escrita con fecha de 25 de octubre de 2013, a través de su Secretario, el Lcdo. Luis Sánchez Betances para favorecer la aprobación del P. del S. 801, al reconocer “la necesidad imperante de modernizar nuestro sistema”. En primer lugar, el Departamento de Justicia destacó la disposición constitucional contenida en la Sección 7 del Artículo V en relación a la adopción de reglas para la administración y dirección de la administración de los tribunales. Por otra parte, también resaltó que la Ley Núm. 21-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contiene entre sus principios y objetivos el prestar servicios de manera equitativa, sensible y operar bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía.

De la misma manera, el Secretario del Departamento de Justicia subrayó que a nivel federal las reglas de procedimiento civil autorizan la presentación electrónica utilizando el sistema

*Electronic Case Files* (CM/ECF) y el acceso a los expedientes judiciales mediante el *Public Access to Court Electronic Records* (PACER). A su vez, destacó la existencia en nuestra jurisdicción del Sistema Unificado de Manejo de Casos (SUMAC), que integra la información de todos los casos que se presentan en los tribunales de Puerto Rico en una sola base de datos.

Por último, el Secretario del Departamento de Justicia reseñó los esfuerzos del Departamento de Justicia para implementar programas innovadores de manejo de información y expresó que la medida propuesta para enmendar las Reglas de Procedimiento Civil “va a la par con los proyectos que tanto la Rama Judicial como Ejecutiva están implantando”. También, recomendó solicitar comentarios a la OAT, al considerar que con la medida se le imponen deberes a la Rama Judicial.

### **Oficina de Administración de los Tribunales:**

La OAT compareció por medio de una ponencia escrita con fecha de 4 de noviembre del corriente firmada por la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, mediante la cual endosó en su totalidad la aprobación del P. del S. 801. En primer lugar, la OAT resaltó que durante los pasados años la Rama Judicial ha estado trabajando en el desarrollo de una herramienta tecnológica denominada como el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC).<sup>1</sup> Mediante el desarrollo de este sistema se pretende implementar la presentación y notificación electrónica de los documentos que se presentan en los tribunales, además de tramitar otros asuntos administrativos de manera electrónica. La aprobación de esta medida tendrá como consecuencia la implantación de los proyectos tecnológicos diseñados por la Rama judicial para el beneficio de la ciudadanía.

La OAT expuso que el proyecto de ley incorpora una disposición de carácter general a los fines de reformar el proceso que se sigue hoy día para la presentación, notificación y tramitación de los documentos contemplados en las Reglas de Procedimiento Civil. Asimismo, expresó que el texto del P. del S. 801 está en armonía con el ordenamiento jurídico, incluyendo las siguientes disposiciones: Ley de la Judicatura, 4 L.P.R.A. § 24 *et sec*; Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, 4 L.P.R.A. Ap. II-B; la Ley Núm. 253 de 27 de julio de 1947, 4 L.P.R.A. §341 y con las propias Reglas de Procedimiento Civil. Al respecto indicó que “las Reglas de Procedimiento Civil contienen su propia regla de hermenéutica al establecer que sus disposiciones se interpretarán de manera que faciliten el acceso a los tribunales y el manejo del proceso, de forma que garanticen una solución justa, rápida y económica”.<sup>2</sup> Ante ello, la OAT entiende que la medida propuesta “eleva a su máxima expresión el principio de hermenéutica “toda vez que amplía sustancialmente el acceso a los tribunales y facilita el manejo de los casos. Además, promueve la agilidad en el trámite y reduce los costos del litigio”.<sup>3</sup>

La OAT coincide con el autor del proyecto al establecer que aunque las Reglas de Procedimiento Civil no contienen disposiciones contrarias a la presentación electrónica de documentos en los tribunales, es necesario incluir en el cuerpo de reglas una disposición que expresamente autorice ese método de presentación. Más importante aún señala que la presentación electrónica constituye un cambio de la forma o el medio que se utiliza para comunicar la información, ya sea al tribunal o entre las partes.

La OAT está conforme con la totalidad del texto propuesto para la nueva Regla 67.6 de Procedimiento Civil en cuanto a la presentación electrónica de los documentos en el contexto de un

<sup>1</sup> Véase el párrafo 2 de la página 1 de la ponencia de la OAT.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 1 de la página 6 de la ponencia de la OAT.

<sup>3</sup> Véase el párrafo 2 de la página 6 de la ponencia de la OAT.

litigio civil; a la equivalencia de la firma electrónica con la de manuscrito o puño y letra; a que se notifiquen electrónicamente tanto los dictámenes judiciales, como los documentos que presentan las partes; y a las excepciones que establece la regla propuesta para que se continúen realizando ciertos trámites de manera ordinaria.

En cuanto a la presentación electrónica de los documentos en el tribunal, la OAT expresó que el método “electrónico implica que, en lugar de acudir físicamente al tribunal para presentar una demanda, contestación, moción o cualquier otro documento, éstos se podrán presentar a distancia desde una computadora o cualquier otro equipo tecnológico que provea para ello”.<sup>4</sup> Por lo que, la OAT estima que la medida es clara al equiparar el envío electrónico de documentos a la presentación física en la secretaría del tribunal. La aprobación de la medida dejaría claramente establecido que el acto de presentación puede llevarse a cabo de forma válida por la vía electrónica.

En su ponencia, la OAT también concurre con la pieza legislativa en tanto autoriza y confiere validez legal al uso de la firma electrónica en los escritos, ya sea en formato digital o en cualquier otra modalidad de firma electrónica, según sea definida por la Rama Judicial. La OAT estima que ello “disipa cualquier cuestionamiento legal en cuanto a la validez de un escrito enviado electrónicamente debido a la falta de una firma en manuscrito o de puño y letra”.<sup>5</sup>

En cuanto al texto de la propuesta Regla 67.6 que autoriza la notificación electrónica de los dictámenes judiciales, la OAT entiende que permitirá que las partes conozcan con mayor rapidez las determinaciones del tribunal, además que reducirá los costos y el tiempo que la secretaría invierte en dicho trámite. Además, entiende que según redactada la nueva regla propuesta es compatible con las Reglas de Procedimiento Civil pertinentes. Asimismo, el texto de la medida es cónsono con el sistema que ha diseñado la Rama Judicial en cuanto a que la presentación electrónica del escrito por las partes, constituirá, a su vez, la notificación que debe efectuarse entre abogados, abogadas y partes que se autorrepresentan, según exigen las Reglas de Procedimiento Civil.

De otra parte, la OAT coincide con las excepciones establecidas en el P. del S. 801 en cuanto al diligenciamiento de emplazamientos o citaciones y el cómputo de los términos. Al respecto expresó que el diligenciamiento del emplazamiento, así como el de las citaciones, es un trámite que se realiza fuera del tribunal según lo establecen las Reglas de Procedimiento Civil, por lo que un sistema de presentación electrónica no puede ser contrario a la normativa sustantiva mediante la cual el tribunal adquiere jurisdicción sobre la persona”.<sup>6</sup> Asimismo, expresó que la implementación de un sistema de presentación electrónica no debe alterar el cómputo de los términos.

Por último, la OAT indicó que ha tomado las medidas administrativas necesarias para la implementación del sistema de presentación y notificación electrónica.<sup>7</sup> Ello está acorde con el objetivo de la Rama Judicial de mantenerse al día en aspectos de desarrollo tecnológico. En ese contexto aclaró que “tomarán las medidas y las excepciones pertinentes para garantizar que se continúen brindando los servicios necesarios a las personas que comparecen a los tribunales por derecho propio o que no cuenten con el equipo computarizado necesario para utilizar el SUMAC Civil”. Ante ello, reiteró su aprobación al P. del S. 801 con el convencimiento de que es cónsono con el ordenamiento jurídico, promueve el acceso a los tribunales y redundará en la agilización de los trámites procesales y la reducción de costos, tanto para las partes como para la Rama Judicial.

---

<sup>4</sup> Véase el párrafo 1 de la página 7 de la ponencia de la OAT.

<sup>5</sup> Véase el párrafo 1 de la página 8 de la ponencia de la OAT.

<sup>6</sup> Véase el párrafo 2 de la página 9 de la ponencia de la OAT.

<sup>7</sup> Véase parte III en las pinas 9-11 de la ponencia de la OAT.

**Sociedad para Asistencia Legal:**

La SAL compareció por medio de ponencia escrita suscrita por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez mediante la cual reconoció la validez de la medida y presentó algunas observaciones y recomendaciones. En primer lugar, la SAL presenta una inquietud en cuanto a las protecciones y medidas de seguridad que deben tomarse en cuanto a la firma electrónica o digital que le dará validez legal a los escritos. Principalmente, muestra preocupación en torno a la autenticidad de la firma digital en ausencia de un sistema de validación. Además, estima necesario establecer un plazo para que el Juez Presidente implemente las medidas administrativas necesarias para iniciar el nuevo procedimiento de presentación. Asimismo, recomienda las medidas específicas que se deben adoptar para evitar el uso indebido de la información contenida en el expediente electrónico y para que identifiquen los usuarios que tendrían acceso al expediente electrónico.

Por otra parte, la SAL, aunque reconoce que con el tiempo el medio tradicional se convertirá en la excepción, sugiere que debe mantener vigencia la notificación mediante correo regular por razón de las fallas que pudieran tener los sistemas computarizados. La SAL también hace una serie de recomendaciones en torno al diseño y manejo de la plataforma para la presentación electrónica.

**Colegio de Abogados de Puerto Rico:**

Al momento de la redacción de este informe el Colegio de Abogados no había presentado el memorial explicativo solicitado.

Con el beneficio de haber examinado el derecho aplicable y los memoriales solicitados, analizaremos el P. del S. 801. En primer lugar, se propone añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil. Ello principalmente, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales. La presentación electrónica, también conocida como “e-filing”, significa el proceso de transmisión de documentos y de otra información judicial a través de medios electrónicos. No podemos perder de perspectiva que de lo que se trata principalmente esta medida es de un cambio de medio. En lugar de utilizar papel y que un ciudadano se presente físicamente en una secretaría de un tribunal, se presentaría cualquier escrito a través de los medios electrónicos que se establezcan para esos fines. Siendo ello así, no verán afectados aspectos sustantivos ni los derechos de las personas. Por el contrario, se logrará un manejo más efectivo, rápido y justo de los asuntos judiciales.

Muchos sectores del gobierno de los Estados Unidos de América y las empresas están utilizando sistemas de presentación electrónica de documentos. Cada día, más tribunales y sistemas jurídicos tienen o se están moviendo hacia el uso de las aplicaciones para presentaciones electrónicas. Sin lugar a dudas, existen numerosos beneficios de presentar electrónicamente tanto para los litigantes, abogados y jueces:

- Guardar y encontrar archivos judiciales fácilmente;
- Reducir el consumo de los documentos en papel;
- Teniendo los registros de la corte en una base de datos electrónica permite que la oficina de los tribunales y los jueces (así como el público en general) puedan buscar varios documentos rápidamente. También les permite analizar información, comprobar coherencia, y preparar órdenes y respuestas;
- Intercambio rápido de documentos legales: Puede enviar y recibir documentos del tribunal a través de sistemas de correo electrónico en segundos. En cambio, para enviar documentos en papel, usted tendría que pagar los costos de manejo y envío, y normalmente tendría que esperar días o semanas para que lleguen a sus destinatarios;

- Los abogados y abogadas pueden ofrecer sus servicios en más lugares.
- Se ahorra más dinero presentando electrónicamente a sus expedientes judiciales y documentos.

Desde el punto de vista de la gestión interna del tribunal, el sistema permite la distribución automática de los procesos entre las unidades administrativas respectivas, simplifica la gestión documental, permite el registro íntegro de todas las actuaciones realizadas por el tribunal con especificación de lo realizado en cada causa y del estado en que se encuentra ésta, posibilita el registro de las causas en tramitación, el de las gestiones particulares pendientes y la realización de notificaciones en forma electrónica. De la misma forma, para los jueces el sistema implica la posibilidad de acceso inmediato a todos los procesos atribuidos a su gestión, el registro de todos los actos procesales realizados, la circulación interna de la causa en forma virtual y automática, y muchas otras acciones para el manejo más ágil de los casos.

Como podemos observar, las ventajas de la presentación electrónica son indiscutibles. Sin lugar a dudas, tal como se desprende de las ponencias antes reseñadas, el equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el Tribunal representa un paso de avanzada en nuestro sistema judicial. Dicho avance simplificará y modernizará los procesos, permitirá mayor agilidad en los trámites y promoverá un mayor acceso de las personas a los tribunales.

En términos específicos, resulta importante destacar que debido a la importancia de la firma en los escritos que se presentan en el tribunal, el P. del S. 801 le confiere a la firma digital o electrónica la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra. Sobre este particular, tomando en consideración los planteamientos presentados por la SAL entendemos meritorio aclarar la referencia a firma digital o electrónica. Conforme se define en la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Transacciones Electrónicas, la firma digital es un tipo de firma electrónica. En relación a esto, entendemos que según surge de la ponencia de la OAT, la Rama Judicial deberá tomar y tomará todas aquellas medidas necesarias para otorgar altísimos estándares de seguridad, confidencialidad y certeza en las actuaciones realizadas en el sistema.

Por otra parte, en cuanto al señalamiento de la SAL de que debe mantenerse vigente la notificación mediante correo regular por razón de las fallas que pudieran tener los sistemas computarizados, entendemos que resulta innecesaria la recomendación y que la preocupación queda atendida por lo dispuesto en la Regla 67.5, que como podemos notar no queda derogada por la presente medida.

Por otra parte, estimamos que es de vital importancia facultar al Juez Presidente para tomar las medidas necesarias para implementar la presentación y notificación electrónica en los tribunales. También, tomando en consideración los señalamientos presentados por la SAL, entendemos meritorio que, sin limitar la discreción del Juez Presidente, la medida debe contener un lenguaje general para que la implantación de este sistema garantice el acceso a personas de escasos recursos económicos. Es importante destacar según surge de la ponencia de la OAT ya existe este compromiso por parte de la Rama Judicial que ha expresado que “la implementación del SUMAC Civil no es contraria a la política de acceso que impera en la Rama Judicial, al contrario, incorporar la tecnología a los procesos judiciales redundará en un mayor acceso a todas las partes. Por lo tanto, se tomarán las medidas y las excepciones pertinentes para garantizar que se continúen brindando los servicios necesarios a las personas que comparecen a los tribunales por derecho propio o que no cuenten con el equipo computarizado necesario para utilizar el SUMAC Civil”.

En consideración a todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa debe aprobar la presente medida, ya que la misma no solo es cónsona con nuestro ordenamiento jurídico y sino que también

promueve la agilización y modernización de nuestro sistema judicial para beneficio de todos los ciudadanos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 801, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### **RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

**Miguel A. Pereira Castillo**

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 802, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y para facultar al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La evolución de las tecnologías de la comunicación y de las ciencias aplicadas a la creación de programas para optimizar procesos y transformar los sistemas convencionales a unos con mayor agilidad y efectividad exige que el sistema de justicia puertorriqueño esté atemperado a estos avances del Siglo XXI. Como parte de esta intención, es necesario que la tramitación de las causas criminales se ajuste a los sistemas tecnológicos de hoy.

A tales fines, la consecución máxima del principio hermenéutico establecido en la Regla 1 de Procedimiento Criminal -“que las reglas se interpreten de modo que aseguren la tramitación justa de todo procedimiento y eviten dilaciones y gastos injustificados”- precisa que se proporcionen los cimientos legales para incorporar nuevos sistemas tecnológicos que optimicen los trámites que actualmente se hacen en papel, de manera que se logre una mayor eficacia en la administración de justicia en Puerto Rico.

Con igual propósito, en otras jurisdicciones se han establecido exitosamente sistemas de presentación y notificación electrónica lo que ha conllevado a un trámite más ágil y eficiente de los procesos judiciales. Asimismo, se ha evidenciado la reducción de costos en el proceso, tanto para las partes involucradas como para los sistemas de justicia criminal. La gran mayoría de las jurisdicciones que han promulgado legislación sobre este particular han fundamentado su iniciativa en la necesidad de reducir sustancialmente la reproducción de papel y el almacenamiento físico de documentos. Además, la implantación de estos sistemas electrónicos ha brindado mayor accesibilidad y ha sido un factor importante en la pronta tramitación de los asuntos que se presentan ante los tribunales.

En sintonía con esta tendencia y en aras de modernizar nuestro ordenamiento procesal criminal, esta Asamblea Legislativa afirma su interés en que se establezcan los sistemas necesarios para que el trámite y el manejo de las causas criminales se realicen por medios electrónicos, como se ha hecho en otras jurisdicciones. Ello constituirá un valioso mecanismo para minimizar el tiempo y los costos operacionales de todo el sistema de justicia criminal puertorriqueño. Su implantación agilizará los procedimientos que se realizan diariamente en los tribunales; facilitará la presentación y notificación de los escritos o mociones por los abogados ~~y las abogadas~~, posibilitará que dichos escritos lleguen con mayor prontitud a la consideración del juez o de la jueza y reducirá sustancialmente los gastos de todo el proceso.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Regla 254 de Procedimiento Criminal, según enmendada, a los fines de establecer una disposición general que permita la presentación, tramitación y notificación electrónica de escritos; confiera eficacia jurídica a la firma electrónica o digital de manera que tenga la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra; y autorice la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal, el cual debe incluir todos los escritos que se presentan durante el procedimiento, así como aquellos en los que constan las instancias procesales, como las actas, minutas y formularios que asientan cada incidencia procesal. Todo ello, una vez se implementen las medidas administrativas y la tecnología necesaria.

Además, en atención a la facultad que le concede el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo para dirigir la administración de los tribunales, esta medida legislativa le confiere facultad para establecer las medidas administrativas necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ley. Esta facultad del Juez Presidente ~~o de la Jueza Presidenta~~ se enmarca, además, en el Artículo 1.001 (b) de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada, que establece que la Rama Judicial contará con una infraestructura adecuada y tecnología avanzada y eficiente para responder a los cambios sociales.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 254 de Procedimiento Criminal, según enmendada, para que se lea como sigue:

**“REGLA 254. [FORMULARIOS] PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; FIRMA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**

*Toda denuncia, acusación, moción y demás escritos que se contemplan en estas Reglas se presentarán y tramitarán por medios electrónicos, una vez se implanten las medidas administrativas y la tecnología necesaria para ello.*

*La presentación electrónica constituirá la presentación de escritos en el tribunal y en la Secretaría a la que se refiere estas Reglas. La presentación electrónica de una moción o*

*un escrito constituirá, a su vez, la notificación que debe efectuarse entre abogados, abogadas y partes que se autorrepresentan, según exigen estas Reglas.*

*Asimismo, se notificarán por medios electrónicos las órdenes, resoluciones, decretos y sentencias que emita o expida el tribunal, al igual que cualquier otro documento que el Secretario o la Secretaria o el tribunal deba notificar durante un procedimiento criminal, a menos que por orden judicial se disponga de otra manera.*

*En estos casos, se entenderá que una firma electrónica ~~o digital~~ constituirá el requisito de firma que exigen estas Reglas y tendrá la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra. El requisito de juramento que exigen estas Reglas para la presentación de la denuncia o de la acusación será satisfecho con una certificación al efecto bajo una firma electrónica ~~o digital~~. La presentación electrónica de la denuncia o acusación no releva de la notificación personal debida a la persona acusada y por tanto no podrá ser notificada electrónicamente.*

*Las órdenes, mandamientos, citaciones y cualesquiera otros documentos que requieren su entrega o diligenciamiento personal ya sea por estas Reglas u orden judicial no podrán ser notificados electrónicamente.*

*Los escritos y documentos judiciales tramitados electrónicamente, así como las incidencias procesales o hechos que constaten el cumplimiento con estas Reglas, constituirán el expediente oficial del Tribunal.*

*El Juez Presidente ~~o la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo de Puerto Rico tomará aquellas medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto incluyendo pero sin limitarse a, establecer los parámetros de seguridad necesarios para el manejo de información confidencial o sensitiva, para garantizar la integridad de la información y aquellas medidas dirigidas a garantizar el acceso a las personas de escasos recursos económicos.*

**[La Oficina de Administración de los Tribunales preparará los formularios que fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de estas reglas]**

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas que se acompañan mediante entrellado electrónico.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 802 (en adelante P. del S. 802) propone enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas: 1) para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; 2) conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; 3) autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y 4) para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende la Exposición de Motivos de la presente medida, en las Reglas de Procedimiento Criminal se establece el principio hermenéutico de que las reglas deben interpretarse “de modo que aseguren la tramitación justa de todo procedimiento y eviten dilaciones y gastos injustificados” Guiado por dicho principio, la Asamblea Legislativa ha reconocido la importancia de incorporar nuevos sistemas tecnológicos a nuestro ordenamiento procesal criminal. Ello, para tomar ventaja de los avances de nuestros tiempos y lograr un manejo más eficiente de los casos.

La Asamblea Legislativa entiende indispensable enmendar las Reglas de Procedimiento Criminal, como un paso de avanzada en dirección a la modernización de nuestro sistema judicial, para agilizar los trámites que se realizan a diario en los tribunales. Por tanto, mediante el P. del S. 802 se propone autorizar expresamente en las Reglas de Procedimiento Criminal la presentación y notificación electrónica de documentos ante los tribunales.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Conforme a lo dispuesto en la Sección 13.1 (Funciones y Facultades de las Comisiones) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, R. del S. 21, según enmendado y del Reglamento de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, se le solicitaron memoriales explicativos en relación al P. del S. 802 al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante OAT), la Sociedad para Asistencia Legal (en adelante SAL) y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

#### Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia compareció mediante ponencia escrita con fecha de 25 de octubre de 2013, a través de su Secretario, el Lcdo. Luis Sánchez Betances para favorecer la aprobación del P. del S. 802, al reconocer “la necesidad imperante de modernizar nuestro sistema”. En primer lugar, el Departamento de Justicia destacó la disposición constitucional contenida en la Sección 7 del Artículo V en relación a la adopción de reglas para la administración y dirección de la administración de los tribunales. Por otra parte, también resaltó que la Ley Núm. 21-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contiene entre sus principios y objetivos el prestar servicios de manera equitativa, sensible y operar bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía.

De la misma manera, el Secretario del Departamento de Justicia subrayó que a nivel federal las reglas de procedimiento criminal autorizan la presentación electrónica utilizando el sistema *Electronic Case Files* (CM/ECF) y el acceso a los expedientes judiciales mediante el *Public Access to Court Electronic Records* (PACER). A su vez, destacó la existencia en nuestra jurisdicción del Sistema Unificado de Manejo de Casos (SUMAC), que integra la información de todos los casos que se presentan en los tribunales de Puerto Rico en una sola base de datos.

Por último, el Secretario del Departamento de Justicia reseñó los esfuerzos del Departamento de Justicia para implementar el Registro Criminal Integrado (RCI) que permite a los fiscales manejar de forma más eficiente el volumen de casos e información criminal generada en las fiscalías y en las divisiones investigativas. En ese sentido expresó que la medida propuesta para enmendar las Reglas de Procedimiento Criminal “va a la par con los proyectos que tanto la Rama Judicial como Ejecutiva están implantando”. También, recomendó solicitar comentarios a la OAT, al considerar que con la medida se le imponen deberes a la Rama Judicial.

**Oficina de Administración de los Tribunales:**

Compareció la OAT por medio de una ponencia escrita con fecha del 4 de noviembre del 2013 firmada por la Honorable Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de Tribunales, en la que expresó su endoso sin reservas a la aprobación del P. del S. 802. En esencia, la OAT favorece la aprobación de la medida legislativa bajo estudio toda vez que entienden confiere “una base jurídica para el establecimiento de otros sistemas que optimicen el proceso y eviten dilaciones y gastos injustificados”<sup>8</sup>, y viabilizaría la implantación de la última fase del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), proyecto de administración de la Rama Judicial que promete revolucionar la administración de la justicia a nivel de todo el sistema judicial. Esta última fase contempla la implantación de un sistema de presentación electrónica de documentos en los tribunales.<sup>9</sup>

En términos generales, la OAT expresó que el P. del S. 802 no pretende modificar el proceso criminal según contemplado en las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, sino que reforma el medio en el cual se encauza para convertirlo en uno que pueda efectuarse por medios electrónicos.<sup>10</sup> Sobre este aspecto, esta Comisión coincide con la apreciación de la OAT en cuanto a que la pieza legislativa bajo estudio solo pretende transformar el medio mediante el cual se tramitan las causas criminales de manera que puedan incorporarse nuevos sistemas tecnológicos que posibiliten la presentación y tramitación de escritos de manera electrónica.

La OAT expresó, además, que la medida legislativa es compatible con las disposiciones de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, 4 L.P.R.A. sec. 24 *et seq.* y con las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, 4 L.P.R.A. sec. Ap. II-B.

En términos sustantivos, la OAT aseguró “que la medida es clara al equiparar la presentación física en la Secretaría o en el tribunal al envío electrónico y al declarar como satisfecho, con una certificación al efecto, el requisito de juramento para la presentación de la denuncia y de la acusación. La Regla propuesta expresamente le otorga la misma eficacia jurídica a la presentación electrónica de estos escritos a través del sistema que para esos efectos se implante.”<sup>11</sup>

En su análisis de la medida legislativa, la OAT resaltó “que la presentación electrónica del escrito satisfará la obligación que actualmente tienen los abogados y las abogadas de defensa y los y las fiscales de notificar los escritos jurídicos que presentan ante el tribunal”,<sup>12</sup> y que ello “es cónsono con el diseño del SUMAC Criminal.”<sup>13</sup>

La OAT favorece la disposición que propone que la firma electrónica o digital equivalga a la firma en manuscrito o de puño y letra. Sobre este particular, abundó sobre importancia de la equivalencia legal de ambos tipos de firmas, “toda vez que disipa cualquier cuestionamiento legal en cuanto a la validez de un escrito enviado electrónicamente debido a la falta de una firma en manuscrito o de puño y letra.”<sup>14</sup>

Según se desprende de su memorial explicativo, la aprobación del P. del S. 802 permitiría que las órdenes, resoluciones, decretos y sentencias que emita un tribunal puedan ser notificadas por medios electrónicos, a menos que por orden judicial se disponga de otra manera. Sobre este aspecto,

---

<sup>8</sup> Véase el párrafo 3 de la página 5 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>9</sup> Véase el párrafo 1 de la página 6 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>10</sup> Véase el párrafo 2 de la página 5 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>11</sup> Véanse los párrafos 3 y 1 de las páginas 7 y 8 de la ponencia de la OAT, respectivamente.

<sup>12</sup> Véase el párrafo 2 de la página 8 de la ponencia de la OAT.

<sup>13</sup> Id.

<sup>14</sup> Véanse los párrafos 4 y 1 de las páginas 8 y 9 de la ponencia de O.A.T., respectivamente.

la OAT explicó que “el diseño contemplado para el SUMAC Criminal toma en consideración el envío electrónico de los documentos emitidos por el tribunal o los que expida la secretaría. De igual manera, el SUMAC Criminal contempla que algunos escritos no pueden ser notificados electrónicamente, ya sea porque las Reglas requieren su entrega o diligenciamiento personal o cuando así se dispone por orden judicial.”<sup>15</sup>

Por último, la OAT comentó sobre la disposición que establece que los escritos y documentos judiciales tramitados de forma electrónica constituirán el expediente oficial del tribunal. Sobre ello, reveló que “[s]egún está diseñado el SUMAC Criminal, los documentos tramitados como parte de un proceso de naturaleza penal serán parte de un expediente electrónico, el cual equivaldrá a los autos del caso. Así también, el SUMAC Criminal provee para que se indiquen en el expediente electrónico las incidencias procesales o los hechos que constaten el cumplimiento con las reglas. Al respecto, el sistema permitiría que se carguen (“upload”) o, mediante el uso de un “scanner”, se recoja una imagen digital de los documentos que conforme a las Reglas de Procedimiento Criminal no puedan ser tramitados electrónicamente.”<sup>16</sup>

La OAT concluyó su ponencia asegurando que “se tomarán las medidas y se establecerán las excepciones pertinentes para garantizar que se continúen brindando los servicios necesarios a las personas que comparecen a los tribunales por derecho propio o que no cuenten con el equipo computarizado necesario para el utilizar el SUMAC Criminal.”<sup>17</sup>

### **Sociedad para Asistencia Legal**

La SAL compareció por medio de ponencia escrita suscrita por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez mediante la cual reconoció la validez de la medida y presentó algunas observaciones y recomendaciones. En primer lugar, la SAL presenta una inquietud en cuanto a las protecciones y medidas de seguridad que deben tomarse en cuanto a la firma electrónica o digital que le dará validez legal a los escritos. Principalmente, muestra preocupación en torno a la autenticidad de la firma digital en ausencia de un sistema de validación. Además, estima necesario establecer un plazo para la que el Juez Presidente implemente las medidas administrativas necesarias para iniciar el nuevo procedimiento de presentación. Asimismo, recomienda las medidas específicas que se deben adoptar para evitar el uso indebido de la información contenida en el expediente electrónico y para que identifiquen los usuarios que tendrían acceso al expediente electrónico. La SAL también hace una serie de recomendaciones en torno al diseño y manejo de la plataforma para la presentación electrónica.

De la igual manera, la SAL mostró preocupación en torno a la notificación de la denuncia al expresar: “en consideración a que en los procesos penales el interés en juego es la libertad de una persona, la presentación electrónica de la denuncia o la acusación no podrá sustituir la notificación constitucionalmente requerida en virtud del debido proceso de ley”. En consecuencia, sugieren que esa distinción se plasme expresamente en el texto del P. del S. 802. Entendemos que es meritorio el planteamiento de la SAL. En nuestro ordenamiento jurídico, tanto la jurisprudencia local como federal, ha reconocido que al notificarle la denuncia presentada en su contra se le advierte al imputado de la intención de procesarle que tiene el Ministerio Público. Ciertamente, no se trata de una mera formalidad, sino del primer paso afirmativo del Estado en la persecución del delito. Por

<sup>15</sup> Véase el párrafo 5 de la página 9 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>16</sup> Véase el párrafo 2 de la página 8 de la ponencia de la O.A.T.

<sup>17</sup> Véase el párrafo 2 de la página 11 de la ponencia de la OAT.

tanto, en consideración a las protecciones constitucionales de los acusados y tomando en cuenta los planteamientos de la SAL, se incorpora al P. del S. 802 lenguaje aclaratorio.

De otro lado, la SAL también recomienda que en lugar de enmendar la Regla 254 se enmiende la Regla 253, ya que según expresan “el objetivo legislativo [del P. del S. 802] guarda mayor relación con la Regla 253, donde se dispone lo relacionado a los expedientes, libros, actas y registros en causas criminales”. Estimamos que no le asiste la razón a la SAL.

### **Colegio de Abogados de Puerto Rico**

Al momento de la redacción de este informe el Colegio de Abogados no había presentado el memorial explicativo solicitado.

Con el beneficio de haber examinado el derecho aplicable y los memoriales solicitados, analizaremos el P. del S. 802. En primer lugar, se propone enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales. La presentación electrónica, también conocida como “e-filing”, significa el proceso de transmisión de documentos y de otra información judicial a través de medios electrónicos. No podemos perder de perspectiva que de lo que se trata principalmente esta medida, al igual que su homóloga en el ámbito civil, es de un cambio de medio. En lugar utilizar papel y que un ciudadano se presente físicamente en una secretaría de un tribunal, se presentaría cualquier escrito a través de los medios electrónicos que se establezcan para esos fines. Siendo ello así, no se verán afectados aspectos sustantivos ni los derechos de las personas. Por el contrario, se logrará un manejo más efectivo, rápido y justo de los asuntos judiciales.

Cada día, más tribunales y sistemas jurídicos tienen o se están moviendo hacia el uso de las aplicaciones para presentaciones electrónicas. Sin lugar a dudas, existen numerosos beneficios de presentar electrónicamente tanto para los litigantes, abogados y jueces. Desde el punto de vista de la gestión interna del tribunal, el sistema permite la distribución automática de los procesos entre las unidades administrativas respectivas, simplifica la gestión documental, permite el registro íntegro de todas las actuaciones realizadas por el tribunal con especificación de lo realizado en cada causa y del estado en que se encuentra ésta, posibilita el registro de las causas en tramitación, el de las gestiones particulares pendientes y la realización de notificaciones en forma electrónica. De la misma forma, para los jueces el sistema implica la posibilidad de acceso inmediato a todos los procesos atribuidos a su gestión, el registro de todos los actos procesales realizados, la circulación interna de la causa en forma virtual y automática, y muchas otras acciones para el manejo más ágil de los casos.

Consideramos que el P. del S. 802 facilitará al Ministerio Público y a los abogados y a las abogadas de defensa la oportunidad de presentar acciones judiciales, mociones y otra documentación pertinente de manera electrónica. Según establecido por la OAT, el sistema incluirá la notificación de las órdenes, resoluciones y demás dictámenes emitidos por el tribunal, lo que promete agilizar los procedimientos judiciales y administrativos. La implantación del sistema de presentación y notificación electrónica conlleva, además, una reducción significativa de los costos de manejo y almacenamiento de la información como consecuencia de la reducción en el uso del papel para la tramitación de los casos.

Como podemos observar, las ventajas de la presentación electrónica son indiscutibles. Sin lugar a dudas, tal como se desprende de las ponencias antes reseñadas, el equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el Tribunal representa un paso de avanzada en nuestro sistema judicial. Dicho avance simplificará y modernizará los

procesos, permitirá mayor agilidad en los trámites y promoverá un mayor acceso de las personas a los tribunales.

En términos específicos, resulta importante destacar que debido a la importancia de la firma en los escritos que se presentan en el tribunal, el P. del S. 802 le confiere a la firma digital o electrónica la misma validez legal que la manuscrita o de puño y letra. Sobre este particular, tomando en consideración los planteamientos presentados por la SAL entendemos meritorio aclarar la referencia a firma digital o electrónica. Conforme se define en la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Transacciones Electrónicas, la firma digital es un tipo de firma electrónica. En relación a esto, entendemos que según surge de la ponencia de la OAT, la Rama Judicial está tomando y tomará todas aquellas medidas necesarias para otorgar altísimos estándares de seguridad, confidencialidad y certeza en las actuaciones realizadas en el sistema.

De otro lado, prestamos especial atención al planteamiento de la SAL en torno a la notificación en persona de la acusación o denuncia. Actualmente, y como ha sido históricamente, para la presentación de la denuncia y de la acusación, se requiere acudir personalmente al Tribunal. Ello, debido a que no existen otros medios que viabilicen otras formas de presentación. Por tanto, según discutido previamente, por consideraciones constitucionales dirigidas a proteger el debido proceso de ley de todo acusado, sin lugar a dudas se aclara que la notificación de la denuncia o acusación será en persona y no electrónicamente.

En cuanto al requisito de juramentación que exigen las Reglas, mediante el P. del S. 802 se procura sustituir el juramento por una certificación de manera que pueda ser viable la presentación electrónica de las denuncias y de las acusaciones. Coincidimos con la OAT, en que se puede prescindir de tal requisito, en vista de que lo escrito en la denuncia no es lo único que examina el juez y que ello sería insuficiente para una determinación de causa probable conforme a derecho. En cuanto a la acusación también coincidimos con la OAT en que en nada abona al proceso que el o la fiscal jure que se determinó causa probable, cuando ello es constatable con la determinación judicial.

De otra parte, destacamos que el P. del S. 802 establece que los escritos y documentos judiciales tramitados electrónicamente constituirán el expediente oficial del Tribunal. Es decir, que los documentos tramitados como parte de un proceso de naturaleza penal serán parte de un expediente electrónico, equivalente a los autos del caso. Reconocemos que resulta meritorio aclarar que las incidencias procesales o los hechos que constaten el cumplimiento con las Reglas, también se reflejarán en y formarán parte del expediente electrónico.

Por último estimamos que es de vital importancia facultar al Juez Presidente para tomar las medidas necesarias para implementar la presentación y notificación electrónica en los tribunales.

En consideración a todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa debe aprobar la presente medida, ya que la misma no solo es cónsona con nuestro ordenamiento jurídico sino que también promueve la agilización y modernización de nuestro sistema judicial para beneficio de todos los ciudadanos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe

recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 802, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

(Fdo.)

**Miguel A. Pereira Castillo**

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 245, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares; con cargo al Fondo 301, para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se asigna la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras ~~Públicas~~ Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen a continuación:

- |    |  |                 |
|----|--|-----------------|
| 1. | Autoridad de Financiamiento para la Infraestructura  |                 |
| a. | Para el desarrollo del proyecto Paseo Lineal de San Juan que consistirá en una ruta de espacios abiertos donde la integración con nuestros recursos naturales y monumentos históricos fomenten la actividad turística, artística y convivencia familiar, a la vez que promoverán la revitalización urbana y comercial mediante el desarrollo económico, social y cultural. | \$15,000,000.00 |
| b. | <del>Para el desarrollo de Proyectos especiales</del><br><u>Para obras públicas y mejoras permanentes.</u>   | \$8,240,561.59  |
|    | Subtotal   | \$23,282,561.59 |

2.	Municipio de Aguada	
a.	<del>Construcción</del> <u>Diseño y construcción de</u> la Puerta del Descubrimiento	\$1,230,000.00
3.	Municipio de Aguas Buenas	
a.	Remodelación del Centro de Medicina de la Ciudad	\$142,000.00
4.	Municipio de Aibonito	
a.	Mejoras al Parque Torito Meléndez	\$380,000.00
5.	Municipio de Añasco	
a.	Construcción del nuevo Boulevard del Barrio Playa	\$1,233,000.00
6.	Municipio de Barceloneta	
a.	Construcción del nuevo Paseo Tablado La Boca del Río y mejoras a la pista atlética existente en el Complejo Deportivo Villa Georgetti	\$540,000.00
7.	Municipio de Cabo Rojo	
a.	Construcción del Sistema de bombeo sanitario y mejoras al muelle de FURA	\$200,000.00
8.	Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones	
a.	Rehabilitación de estructuras existentes y construcción de nuevas facilidades en la Ciudad Deportiva Roberto Clemente	\$1,000,000.00
9.	Municipio de Cayey	
a.	Construcción de la nueva Rotonda en la entrada de la ciudad	\$2,290,000.00
10.	Municipio de Ciales	
a.	Desarrollo de áreas comerciales en el Casco Urbano	\$800,000.00
11.	Municipio de Coamo	
a.	Desarrollo y construcción de Vivienda urbana y para desarrollo comercial	\$2,500,000.00
12.	Municipio de Comerío	
a.	Construcción de veredas, accesos, gazebos, plataformas de observación, iluminación y pasamanos del Proyecto de la represa y mejoras a la pista atlética en el sector Bordones Barrio Río Hondo	\$290,000.00
13.	Municipio de Corozal	
a.	Construcción de la nueva Sala de <del>emergencia</del> <u>Emergencias</u>	\$1,230,000.00
14.	Municipio de Culebra	
a.	Construcción de Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Cuartel de la Policía, y Manejo de Emergencias	\$1,000,000.00
15.	Municipio de Dorado	
a.	Construcción de la nueva Rotonda de la Carretera PR-165	\$2,000,000.00
16.	Municipio de Guayama	
a.	Construcción del nuevo Parque de Fútbol	\$1,300,000.00

17.	Municipio de Guayanilla	
	<del>a. Construcción del Desvío Sur</del>	<del>\$1,400,000.00</del>
	a. Construcción de puente sobre el Río Guayanilla en el	\$1,000,000.00
	<u>Bo. Playa, Carr. 3336</u>	
	b. Construcción y desarrollo de Centro Marítimo	\$400,000.00
	Subtotal	\$1,400,000.00
18.	Municipio de Hatillo	
	a. Remodelación de la Plaza del Mercado	\$1,865,000.00
19.	Municipio de Hormigueros	
	a. Construcción de Establos de caballo en la antigua	
	Central Eureka	\$290,000.00
20.	Municipio de Humacao	
	a. Construcción del Natatorio de Humacao	\$3,000,000.00
21.	Municipio de Isabela	
	a. <del>Centro Operacional de Seguridad y Emergencia</del>	
	<u>Para el Desarrollo del Túnel Guajataca</u>	\$1,000,000.00
22.	Municipio de Jayuya	
	a. Mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento	\$1,000,000.00
23.	Municipio de Juana Díaz	
	a. <del>Para diseño y construcción del Parque Raúl Torres Martínez</del>	
	<u>Nuevo Estadio del Barrio Río Cañas Abajo</u>	\$1,500,000.00
24.	Municipio de Las Marías	
	a. Cementerio Ecológico	\$300,000.00
25.	Municipio de Luquillo	
	a. Mejoras a kioscos existentes y construcción de un	
	nuevo paseo peatonal	\$1,500,000.00
26.	Municipio de Maunabo	
	a. Construcción del puente localizado en el Sector García,	
	Barrio Talante	\$400,000.00
<del>27.</del>	<del>Municipio de Moca</del>	
	<del>a. Construcción y Mejoras al Puente de la carretera PR 125</del>	<del>\$200,000.00</del>
<del>28.</del> <u>27.</u>	Municipio de Naranjito	
	a. Centro de Bellas Artes	\$300,000.00
<del>29.</del> <u>28.</u>	Municipio de Orocovis	
	b. Desarrollo del área recreativa Toro Negro	\$200,000.00
<del>30.</del> <u>29.</u>	Municipio de Peñuelas	
	c. Remodelación del Antiguo Centro de Salud	\$750,000.00
<del>31.</del> <u>30.</u>	Municipio de Quebradillas	
	a. Construcción de la Segunda Fase del Hotel Municipal	\$1,365,000.00
<del>32.</del> <u>31.</u>	Municipio de Rincón	
	a. Construcción de la nueva Marina y Paseo	\$300,000.00
<del>33.</del> <u>32.</u>	Municipio de Río Grande	
	a. Reconstrucción del Centro comunal de la Urb. Río	
	Grande <del>States</del> <u>Estates</u>	\$290,000.00
<del>34.</del> <u>33.</u>	Municipio de Sabana Grande	
	a. Construcción del nuevo Coliseo Municipal	\$1,400,000.00

35.34.	Municipio de San Germán	
a.	<del>Remodelación y sellado del techo del Centro de Convenciones</del> <u>Obra pública, y mejoras permanentes al Centro de Convenciones</u>	\$290,000.00
36.35.	Municipio de San Lorenzo	
a.	<del>Construcción de la nueva Posada y la Casa de la Juventud</del>	<del>\$1,800,000.00</del>
a.	<u>Construcción de viviendas.</u>	<u>\$1,000,000</u>
b.	<u>Adquisición, construcción y obras y mejoras permanentes a la Casa de la Juventud en la Calle Luis Muñoz Rivera</u>	<u>\$800,000</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$1,800,000</u>
37.36.	Municipio de San Sebastián	
a.	Construcción del Museo del Artesano Puertorriqueño	\$200,000.00
38.37.	Municipio de Toa Alta	
a.	Construcción del Centro de Operaciones de Emergencia	\$2,000,000.00
39.38.	Municipio de Trujillo Alto	
b.	Obra pública y mejoras permanentes	\$200,000.00
40.39.	Municipio de Utuado	
c.	Construcción del nuevo Parque pasivo y acuático	\$400,000.00
41.40.	Municipio de Vega Baja	
d.	Construcción del nuevo Parador en el área de la Playa	\$2,000,000.00
42.41.	Municipio de Vieques	
a.	<del>Construcción y mejoras de las facilidades portuarias para el desarrollo de la ruta corta del sector Martineau</del>	<del>\$1,000,000.00</del>
	<u>Obra pública y mejoras permanentes</u>	<u>\$850,000.00</u>
43.42.	Municipio de Villalba	
a.	Obra pública y mejoras permanentes	\$200,000.00
44.43.	Municipio de Yabucoa	
a.	Construcción del nuevo Parque Emblemático y Cultural de Recreación Pasiva	\$1,000,000.00
45.44.	Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico	
a.	Proyectos de Vida de la Oficina de la Primera Dama	\$500,000.00
45.	<u>Autoridad de Transporte Marítimo</u>	
a.	<u>Construcción y mejoras de las facilidades portuarias para el desarrollo de la ruta corta del sector Martineau</u>	<u>\$150,000.00</u>
46.	<u>Departamento de Transportación y Obras Públicas</u>	
a.	<u>Construcción y Mejoras al Puente de la carretera PR-125 del Municipio de Moca.</u>	<u>\$200,000.00</u>
46.47.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
a.	Para restaurar las facilidades de la Escuela de Artes Plásticas	\$456,000.00
b.	Proyectos Emblemáticos ( <del>Arte y Pintura</del> )	<u>\$500,000.00</u>
	<u>Subtotal</u>	<u>\$956,000.00</u>
	<u>Total</u>	<u>\$66,981,561.59</u>

Sección 2.- La Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, queda autorizada a aplicar

cualquier dinero asignado por la Sección 1 de esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta, y que luego no se necesite para los propósitos aquí contemplados, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas.

Sección 3.- En adición a lo consignado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se asigna la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares con cargo al Fondo 301 para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes, mediante resolución conjunta a tales efectos. Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas como resultado de esta Sección, por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 4.- Se autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 245 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 245 (en adelante, “R. C. del S. 245”), según radicada, tiene como propósito asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la

cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

### **RESÚMENES DE MEMORIALES**

Para evaluar esta pieza legislativa esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda. Conjuntamente, se realizó investigación independiente sobre lo propuesto con el fin de estudiar y analizar las disposiciones de la R. C. del S. 245.

Cónsono con lo anterior, recibimos memoriales del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, el resumen de éstos:

#### **BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO**

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”), suscribió comentarios con fecha del 30 de octubre de 2013, y firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal, José R. Coleman Tió.

El BGF cita la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para resaltar que su rol es actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, velan por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, fiscalizando y procurando una evolución balanceada de las finanzas públicas.

Así las cosas, el BGF indicó que consultó con la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la disponibilidad de fondos para la misma, y se le informó que dichos fondos están disponibles, y provienen de sobrantes de emisiones de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de años anteriores. Por lo anterior, el BGF no se opone a la aprobación del R. C. del S. 245.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), suscribió comentarios con fecha del 29 de octubre de 2013, y firmados por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indicó en sus comentarios que de conformidad con el inciso h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo mejoras permanentes que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir los propósitos para los cuales fueron asignados. Una vez transcurrida la vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes cerrarán e ingresarán al Fondo 301.

Cónsono con lo anterior, la OGP certificó que el Fondo 301 tiene un balance disponible por la cantidad de \$82,981,561.59, necesarios para sostener la totalidad de la distribución objeto de esta Resolución Conjunta.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La presente medida pretende distribuir un total de \$82,981,561.59. Específicamente, en la Sección 1 de esta medida se asigna la cantidad de \$66,981,561.59, con cargo al Fondo 301, a ser transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en dicha Sección. Por otro lado,

en la Sección 3 de la medida se asigna la cantidad de \$16,000,000 para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales \$8,000,000 serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y otros \$8,000,000, que a su vez serán identificados por la Cámara de Representantes, mediante resolución conjunta a tales efectos.

Según se desprende de los comentarios de la OGP, “el inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo mejoras permanentes que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir los propósitos para los cuales fueron asignados. Una vez transcurrida la vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes cerrarán e ingresarán al Fondo 301”.

De conformidad a esto, la OGP certificó que el Fondo 301 tiene disponible la cantidad de \$82,981,561.59. Así las cosas, el BGF expresó que dado que la OGP certificó la disponibilidad de los fondos provenientes de sobrantes de emisiones de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de años anteriores, no se opone a la aprobación de la presente medida.

El entirillado electrónico que acompaña este informe contempla enmiendas propuestas por el BGF. De la misma forma, el entirillado electrónico que se acompaña contiene enmiendas en los apartados 1, 2, 17, 21, 23, 27, 35, 36, 42, 46, 47 y 48, los cuales fueron recomendaciones acordadas con la Oficina de Asesores Legales y Asuntos Municipales adscritos a la Oficina del Gobernador. Las enmiendas propuestas fueron acogidas por esta Comisión.

Por lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de la R. C. del S. 245.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que la R. C. del S. 245, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios. La asignación aquí propuesta proviene de un balance disponible del Fondo 301, proveniente de emisiones de bonos certificado así por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y con el aval del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos, instrumentalidades y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para promover proyectos de obras y mejoras públicas para el beneficio de la ciudadanía. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. del S. 245**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 63, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos ~~doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos~~ dólares con cincuenta centavos ~~(\$215,542.50)~~ (\$155,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; ~~de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012;~~ de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos ~~doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos~~ dólares con cincuenta centavos ~~(\$215,542.50)~~ (\$155,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; ~~de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012;~~ de la R.C. 152-2011, a ser transferidos para los fines, según se desglosa a continuación:

- |  |  |                            |
|--|--|----------------------------|
| <b>1. Municipio de Bayamón</b>           |  |                            |
| a. Departamento de Recreación y Deportes |  |                            |
| i.                                       | Para la construcción e instalación de letrero en la entrada de la Urbanización Jardines de Caparra en Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8. | 15,000.00                  |
| <del>ii.</del>                           | <del>Para la construcción de muro de contención en el Sector Los Torres en Cerro Gordo en Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.</del>       | <del>40,000.00</del>       |
| <del>iii.</del> <u>ii.</u>               | Para la construcción de muro de contención en el Sector La Palma Guaraguao Abajo en Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.                   | 20,000.00 <u>47,542.50</u> |
| <del>iii.</del>                          | <del>Para la construcción de encintados y eunetones en el Sector Montañez, en Cerro Gordo en Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.</del>    | <del>27,542.50</del>       |
| b. División Escolar Municipal:           |  |                            |
| i.                                       | Para la compra, construcción y/o mejoras en la Escuela Elemental Carlos Orama Padilla en Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.              | 70,000.00                  |

c. Oficina de Presupuesto		
i.	Para transferir para la construcción de obras y mejoras <del>al hogar de la Sra. Flor de Liz Ortiz Colón, residente</del> del Sector la Morenita, HC 69, Box 15598, de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	<del>15,000.00</del> <u>2,000.00</u>
ii.	Para transferir para la construcción de obras y mejoras <del>al hogar del Sr. Roberto Perfecto Torres, Residente</del> de la Urb. Irlanda Heights FE-11, Calle Castor de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	2,000.00
iii.	Para transferir para la construcción de obras y mejoras <del>al hogar del Sr. Héctor L. Sánchez Ruiz, residente</del> del Bo. Minillas HC 67, Box 15312 de Bayamón Distrito Representativo Núm. 8.	2,000.00
iv.	Para transferir para la construcción de obras y mejoras <del>al hogar de la Sra. Porfiria Cruz Aguayo, residente</del> del Sector Tito Torres, Bo. Minillas, HC 67, Box 15315 de Bayamón, PR 00956, Distrito Representativo Núm. 8.	2,000.00
<del>v.</del>	<del>Para transferir para la construcción de obras y mejoras al hogar de la Sra. Carmen L. Hernández Febus, residente del Bo. Guaraguao He 69, Sector La Morenita Carr. 174 P-18, Box 15526 de Bayamón, PR 00956, Distrito Representativo Núm. 8.</del>	<del>5,000.00</del>
<del>vi.</del> <u>v.</u>	Para transferir para la construcción de obras y mejoras <del>al hogar de la Sra. Patricia Ramos Ortiz, residente</del> del Bo. Guaraguao, Carr. 174 Km. 9.6, Sector Ramos Cancel, Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	15,000.00
<del>vi.</del>	<del>Para transferir para la construcción de obras y mejoras al hogar del Sr. Francisco González López, residente de Alturas de Bayamón Paseo #9 #184, Bayamón Distrito Representativo Núm. 8.</del>	<del>2,000.00</del>
<b>Total</b>		<b><del>\$215,542.50</del> <u>155,542.50</u></b>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 63, con enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 63 (en adelante “R.C. de la C. 63”) según radicada tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$215,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012; de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta 82-2010, asignó al Municipio de Bayamón doscientos mil dólares (\$200,000.00) para Oficina de Desarrollo Comunal mediante el Departamento de Recreación y Deportes para mejoras permanentes. Específicamente los incisos 2 y 4 del Apartado B de la Sección 1 asignaron cada uno la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para obras y mejoras en la cancha de baloncesto del Residencial Magnolia Gardens y el parque de pelota de la Urb. Royal Town respectivamente. El Municipio de Bayamón en comunicación suscrita por el Director de Finanzas, el Sr. Carlos Peña Montañez con fecha del 25 de septiembre de 2013 certifica la disponibilidad de doscientos veinticinco dólares (\$225.00) procedentes del inciso 2 y la cantidad de trescientos diecisiete dólares con cincuenta centavos (\$314.50) procedentes del citado inciso 4, para un total agregado de quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$542.50).

La Resolución Conjunta 87-2011 asignó al Municipio de Bayamón una partida ascendente a ciento cincuenta y cinco mil dólares (\$155,000.00) para obras y mejoras permanentes dentro del Municipio. Específicamente del inciso a subinciso i del Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta asignaron ochenta mil dólares para la construcción de un muro de contención en los Barrios Minillas, Cerro Gordo y Guaraguao, de los cuales se encuentra disponible una cantidad ascendente a cuarenta y cinco mil dólares (45,000.00) para ser reasignada, de conformidad a la certificación remitida por el Municipio de Bayamón.

La Resolución Conjunta 192-2011, en el Apartado 18 inciso d asignó al Municipio de Bayamón una partida ascendente a treinta mil dólares (\$30,000.00) para la construcción de un muro de contención en la Urb. Colina de Cerro Gordo. Dicha cantidad aún se encuentra completamente disponible para ser resignado, de acuerdo al Municipio de Bayamón.

La Resolución Conjunta 9-2012 asignó al Municipio de Bayamón en el Apartado 12 la cantidad de un millón ochenta mil dólares (\$1,080,000.00) para obras y mejoras permanentes. Específicamente, el inciso v asignó una partida ascendente a sesenta mil dólares (\$60,000.00) al Departamento de Obras Públicas Municipal para obras y mejoras permanentes en las viviendas del Distrito Representativo Núm. 8, nótese que dicho inciso no cuenta con ningún sobrante para ser reasignado. Ante ello, el entirillado electrónico que acompaña este informe incluye enmiendas para eliminar dicha reasignación.

La Resolución Conjunta 152-2011 reasignó fondos provenientes de la Resolución Conjunta 30-2011 al Municipio de Bayamón para obras y mejoras permanentes dentro del propio Municipio. La Resolución Conjunta 152-2011 reasignó una partida ascendente a ochenta mil dólares (\$80,000.00) para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minillas y para obras y mejoras. Dicha partida se encuentra disponible en su totalidad para reasignar.

No obstante, con posterioridad a la asignación conferida mediante las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas, han surgido necesidades apremiantes que requieren la reprogramación del remanente de los fondos correspondientes.

Mediante la R.C. de la C. 63 se propone reasignar la cantidad ascendente a ciento cincuenta y cinco mil dólares quinientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$155,542.50), al Municipio de Bayamón a fin de realizar la construcción de obras y mejoras permanentes en el referido municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Bayamón, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 25 de septiembre de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Bayamón, el Sr. Carlos Peña Montañéz.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 63, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

**\*Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 63, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 91, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de ~~quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)~~ siete mil trescientos diecisiete dólares con cuarenta y seis centavos (\$7,317.46), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); ~~R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63)~~; R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), ~~quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30)~~ noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), por ~~ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)~~ dieciséis dólares con treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naranjito, la cantidad de ~~quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)~~ siete mil trescientos diecisiete dólares con cuarenta y seis centavos (\$7,317.46), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); ~~R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), por siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63)~~; R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece

dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), por ~~quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30)~~ noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), por ~~ocho seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)~~ dieciséis dólares con treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa y dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados para los siguientes fines:

### **DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28**

#### **A. Municipio de Naranjito**

1. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Naranjito.	<del>\$15,746.09</del> <u>\$7,317.46</u>
<b>Total Reasignado</b>	<b><del>\$15,746.09</del> <u>\$7,317.46</u></b>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“SEGUNDO INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 91 (en adelante, la R. C. de la C. 91), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 91 (en adelante “R. C. de la C. 91”) pretende reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30), Apartado 40, Inciso (f), por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92), Apartado 40,

Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 116-2007, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito, la cantidad de ochenta y ocho mil dólares (\$88,000.00) para obras y mejoras permanentes. Específicamente, los incisos (d) y (e) del Apartado 75 tienen una partida disponible de cuatro mil seiscientos dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y otra cantidad disponible de seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39), respectivamente para obras y mejoras permanentes en las Escuelas Pedro Fernández y Bernarda Robles del Municipio de Naranjito. El Municipio de Naranjito, en comunicación suscrita por la Sub-directora del Departamento de Finanzas, la Sra. Belinda Álvarez Laines con fecha del 7 de junio de 2013 certifica la disponibilidad de dichos fondos.

La Resolución Conjunta Núm. 94-2008, en el Apartado 75, asignó al Municipio de Naranjito la cantidad de trescientos ochenta mil dólares (\$380,000.00) para obras y mejoras en varios Barrios y Escuelas del referido Municipio. Específicamente, el inciso (a) del Apartado 75 tiene una partida disponible de siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63).

La Resolución Conjunta Núm. 86-2011 en el Apartado 4, reasignó, mediante la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Naranjito la cantidad de ciento dieciocho mil novecientos veintiséis dólares (\$118,926.00), de los cuales resta una partida ascendente a quinientos cincuenta y nueve dólares (\$559.00) disponible para ser reasignados. Dicha partida proviene de los incisos (g), (i), y (m), por la cantidad de ciento diecisiete dólares (\$117.00), ciento cincuenta dólares (\$150.00) y la cantidad de doscientos noventa y dos dólares (\$292.00) respectivamente, originalmente destinados para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28 Según certificación remitida a esta Comisión por la Sub-directora de Finanzas del Municipio de Bayamón, la cantidad antes citada se encuentra disponible para ser reasignada.

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en el Apartado 44, asignó al Municipio de Naranjito, una partida total ascendente a ciento cuarenta y nueve mil dólares (\$149,000) para la realización de obras y mejoras permanentes. Dicha Resolución Conjunta tiene actualmente un sobrante de ciento cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (\$152.75) provenientes del inciso (a) y otra cantidad disponible por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38) provenientes del inciso (c) ambos del Apartado 44 por una cantidad total de setecientos cincuenta y ocho dólares con trece centavos (\$758.13 para ser reasignados, conforme a la certificación del Municipio de Naranjito.

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012, entre otros asuntos, asignó en el Apartado 40 al Municipio de Naranjito, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos ochenta dólares (\$29,480.00). El Municipio de Naranjito certifica fondos disponibles para ser reasignados provenientes del inciso (a) por la cantidad de cuarenta y un (\$41.00) dólares, del inciso (c) por la cantidad de trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), del inciso (d) por cuarenta y siete dólares y sesenta con ocho centavos (\$47.68), inciso (e) por la cantidad de noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), inciso (f) por la cantidad de dieciséis dólares con treinta y dos centavos (\$16.32), inciso (g) la cantidad de doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), del inciso (h) la

cantidad ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90) y finalmente del inciso (i) la cantidad de ciento noventa y dos dólares con noventa y dos centavos (\$192.92).

Mediante la R.C. de la C. 91 según el texto aprobado por la Cámara de Representantes se propone reasignar dichos fondos, ascendentes a quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09), a fin de viabilizar obras y mejores permanentes en el Municipio de Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28. La Comisión luego de evaluar las cantidades certificadas por el Municipio de Naranjito, así como la procedencia de los fondos, incluyó varias enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Naranjito, de acuerdo a certificación suscrita por la Directora de Finanzas del referido municipio con fecha del 7 de junio de 2013 para ser reasignados.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del propio Municipio de Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 91, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

**\*Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 91, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 135, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura o a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre

CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio, la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández; y para otros fines.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. La Ley requiere autorizar individualmente, mediante legislación, la liberación de las condiciones restrictivas, como lo es el no permitir la subdivisión de la finca.

Don Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández poseyeron, bajo Contrato de Usufructo, la finca número dos (2) del Proyecto Las 400'S del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico desde el día 17 de diciembre de 1962. Según Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, adquirieron la finca de la Antigua Corporación de Desarrollo Rural con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho municipio.

La finca ante nuestra consideración es la finca rústica marcada con el número (2) en el plano de subdivisión de la finca Las 400'S, sita en el barrio Cubuy del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 12.8245 cuerdas, equivalentes a 50,405.350 metros cuadrados. Colinda al Norte con Gilberto Rivera y camino que la separa de las fincas número uno (1) y once (11); por el Sur, con la finca número tres (3) y camino que la separa de las fincas número nueve (9) y once (11); por el Este, con Gilberto Rivera y finca número tres (3); y por el Oeste, con camino que la separa de las fincas número uno (1), nueve (9) y once (11).

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, supra, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto, a los fines de que pueda ser segregado por los herederos del matrimonio de Don Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura o a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio, la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández; y para otros fines.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y

consideración, tiene a bien recomendar a este Honorable Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la R. C. de la C. 135, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida propone ordenar al Departamento de Agricultura y/o Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el expositivo séptimo sobre condiciones y restricciones de las CLAUSULAS Y CONDICIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con Restricciones de práctica agrícola sobre el remanente de la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de Canóvanas, adquirida el 14 de marzo de 1984 por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Doña Delia María Hernández y para otros fines.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El 1966 se crea, por virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Con la aprobación de la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, el Programa pasó a ser administrado por la Corporación para Desarrollo Rural (CDR) por lo que la facultad para realizar los mencionados negocios jurídicos recayó en el Director Ejecutivo de la Corporación. Mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, esa facultad pasó a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR). Es por esta razón que al presente, es a la ATPR a quien se le tiene que solicitar la liberación de toda cláusula restrictiva relacionada con el Programa de Fincas Familiares.

Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se creó la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, mediante la cual, como regla general, se prohibió a la Junta de Planificación aprobar proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, ya que la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos, propone liberar las condiciones y restricciones agrícolas con el propósito de dejar inoperante la cláusula de no subdivisión incluida en la Certificación de Título otorgada en 1984, mediante la cual los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández adquirieron la finca número 9,430, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio. Don Porfirio y Doña Delia ya fallecieron por lo que, actualmente, la totalidad de la finca pertenece en dominio a los herederos de la Sucesión Velázquez Hernández, compuesta de seis hijos de los adquirentes originales.

#### **RESUMEN DE LAS PONENCIAS**

##### **Departamento de Agricultura**

El Departamento de Agricultura presentó su ponencia el pasado 18 de marzo de 2013. En la misma recomienda la liberación de las restricciones impuestas bajo la Ley 107 del 3 de julio de 1974, a la finca objeto de la Resolución Conjunta de la Cámara 135.

El Departamento de Agricultura, al hacer un análisis de la finca en cuestión, la misma fue utilizada en antaño para la ganadería. De esa época ya ha pasado mucho tiempo. En 1991,

cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, y lo establecido en la Certificación de Título mediante el cual adquirieron la finca, los esposos Velázquez – Hernández le ofrecieron en venta la finca al Secretario de Agricultura y al Director de la Administración de Terrenos. El Departamento de Agricultura expidió un documento sobre “Liberación de Restricciones”, indicando que no estaba en posición de comprar la propiedad y que los liberaba sobre el particular.

De otra parte, el uso de maquinarias en el terreno que ocupa la finca es dificultoso; en su mayoría, tiene pendientes de más de 35 grados, por lo que sólo se recomendaría un cultivo mínimo para evitar la erosión y pérdida de suelo. Actualmente, en la finca existen cuatro estructuras de concreto residenciales que pertenecen a los herederos de la Sucesión Velázquez Hernández. Además, cercano a la finca hay un desarrollo urbano de Título V del Departamento de la Vivienda, por lo que no se recomienda el uso de plaguicidas con algún grado de volatilidad. Por lo tanto, con el pasar del tiempo, estas fincas se fueron transformando a unas que no poseen desarrollo agrícola.

El Departamento de Agricultura, para llegar a esta conclusión utilizó los siguientes documentos la declaratoria de herederos de Don Porfirio Velázquez, la declaratoria de herederos de Doña Delia Hernández, certificación de gravamen contributivo núm. 1361400900001, Resolución de Plano de Subdivisión aprobada por la Oficina de Gerencia de Permisos Núm. 2011-780917-API-29180 y fotos del estado actual de la finca y las cuatro casas construidas en la misma, entre otros.

A tenor con lo anterior, entendemos que se debe proceder con la liberación de las restricciones, a los fines de permitirle a las generaciones futuras el disfrutar esta finca y que puedan realizar todo tipo de negocio jurídico con la misma.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, tras la evaluación del alcance y el propósito de la medida, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur cónsono con el cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no gravaría los fondos sobre las arcas del Estado

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 135, recomienda la aprobación del mismo, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Ramón Ruiz Nieves**

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,  
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

**\*Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 135, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 292, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 22 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 22 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Moca a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4- 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 292, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 292 (en adelante “R.C. de la C. 292”) tiene como propósito reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del Apartado 22 de la Sección 1 de la

Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 7-2012 (en adelante “R.C. 7-2012”), asignó a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) provenientes de la Emisión de Bonos (“Special Tax Revenue Bonds”) Serie 2006. Específicamente, el Inciso a del Apartado 22, de la Sección 1, de la R.C. 7-2012 asignó la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Moca, con el propósito de adquirir terrenos para el Hogar Mujeres Maltratadas, Primera Fase, Distrito Representativo Núm. 18.

Mediante la R.C. de la C. 292 se propone reasignar la referida partida ascendiente a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Moca, en el Distrito Representativo Núm. 18, a fin de asfaltar las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Moca, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 8 de octubre de 2013 por parte de la Directora del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 292, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

**\*Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 292, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 327, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a los parámetros constitucionales dispuestos en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relativos a la utilización de fondos públicos para fines públicos, para poder reasignar fondos públicos para propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, es necesario aprobar nueva legislación al respecto, en la cual se detallaran las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con un fin público. Así pues, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesan reasignar, por lo que su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.

Cimentados en el principio constitucional antes esbozado, se somete a la consideración del Cuerpo Legislativo, la aprobación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, que entre otras cosas y partidas, había otorgado al Municipio de Las Marías la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la construcción de un parque recreativo deportivo en el Barrio Altosano. El objetivo perseguido por esta Resolución Conjunta es el de reasignar dicha cuantía para la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte del referido Municipio.

Debido a la importancia comunitaria y los servicios que se provee a la población para el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños, es que la Asamblea Legislativa entiende indispensable el allegar los fondos públicos necesarios a las arcas del Municipio de Las Marías, para desarrollar la pista y el parque pasivo. Máxime, cuando se ha provisto a esta Rama Legislativa evidencia por parte del Sr. Luis R. Pérez Rivera, Director de Fianzas del Municipio de Las Marías, en donde se certifica que los fondos que se interesan reasignar de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, no han sido utilizados, y por tanto, están disponibles para ser reasignados para llevar a cabo la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte en el Municipio de Las Marías. Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda dicha iniciativa que redundará en beneficio del Pueblo.

#### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, para ser utilizados como se detalla a continuación:

**A. Municipio de Las Marías**

1. Para construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte del Municipio de las Marías

<b>Total asignado</b>	<b>\$50,000</b>
-----------------------	-----------------

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Municipio de Las Marías someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, un informe de liquidación a la culminación de la obra, programa o proyecto que se desarrolle mediante esta asignación de fondos.

Sección 5. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 327, con el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 327 (en adelante “R.C. de la C. 327”) tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 533-1999 (en adelante “R.C. 533-1999”), asignó la cantidad de diez millones setecientos setenta mil dólares (\$10,770,000.00) para la realización de obras y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía. Específicamente, el Inciso 1, Apartado D de la Sección 2, de la R.C. Núm. 533-1999 asignó la cantidad cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Las Marías, con el propósito de construir un parque recreativo deportivo, en el barrio Altosano del referido Municipio.

Mediante la R.C. de la C. 327 se propone reasignar la referida partida ascendiente a cincuenta mil dólares (\$50,000.00), al Municipio de Las Marías del Distrito Representativo Núm. 16, a fin de realizar la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en la finca Lavergne ubicado en el Barrio Maravilla Norte del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Las Marías, de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 14 de octubre de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 327, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 328, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La asignación de fondos públicos para fines públicos surge del precepto constitucional plasmado en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es indispensable que toda resolución conjunta que asigne fondos públicos para llevar a cabo obras permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y distintas actividades de índole social, tiene que contener información específica y detallada que permite la evaluación, supervisión y seguimiento de los desembolsos que sean autorizados, de manera tal que se constate el cumplimiento de la intención legislativa.

Por tanto, las resoluciones conjuntas asignando fondos públicos para fines públicos tendrán que incluir una descripción de la obra o mejora a realizarse; la cantidad total asignada y un estimado

de la obra o mejora que se desee realizar; el sitio específico donde se llevará a cabo la obra o mejora. Esto último se logra al incluirse: (1) el Distrito Senatorial o Distrito Representativo; (2) el municipio correspondiente; y (3) el barrio, sector o urbanización. Asimismo, la resolución conjunta asignando o reasignando fondos públicos contendrá: la entidad gubernamental o municipio que tendrá a su cargo de forma directa la ejecución o supervisión de la obra o mejora; la entidad del Gobierno o municipio que poseerá la custodia y desembolso de los fondos asignados; y cualquier otra información que el Legislador entienda necesaria.

En la eventualidad de que la resolución conjunta se realice para reasignar fondos públicos para propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, se necesitará aprobar una nueva legislación la cual detallará las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con fin público, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesan reasignar, así como su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.

Fundamentados en el principio constitucional y legal previamente expuesto se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa, la aprobación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 108-2009, que entre otras cosas y partidas, le otorgó al Municipio de Las Marías en el inciso (27) (a) y (b) de su Sección 1 las partidas de cien mil (100,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Cementerio Municipal del Distrito Representativo Núm. 16, y cien mil (100,000) dólares para efectuar obras y mejoras permanentes en la Plaza del Mercado del Distrito Representativo Núm. 16. El Sr. Luis R. Pérez Rivera, Director de Finanzas del Municipio de las Marías, certificó al 19 de abril de 2013 y luego el 14 de octubre de 2013, la disponibilidad de los fondos antes mencionados. Por tanto, se procede a reasignar su cuantía total de doscientos mil (200,000) dólares al Municipio de Las Marías para ejecutar la construcción de la Pista de Caminar y Parque Pasivo en la finca Lavergne, ubicado en el Barrio Maravilla Norte del Municipio de las Marías.

Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda dicha iniciativa, que redundará en beneficio para toda la ciudadanía.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso (a) y por la cantidad de cien mil (100,000) dólares del inciso (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009, para ser utilizados como se detalla a continuación:

#### **A. Municipio de Las Marías**

1. Para la construcción de la Pista de Caminar y Parque Pasivo en la finca Lavergne, ubicado en el Barrio Maravilla Norte del Municipio de las Marías

**Total asignado**

**\$200,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Una vez se utilicen los fondos públicos para los fines antes expresados, el Municipio de las Marías le notificará y certificará a la Comisión de Hacienda dicho hecho.

Sección 5. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 328, con el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 328 (en adelante “R.C. de la C. 328”) tiene como propósito reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 108-2009 (en adelante “R.C. 108-2009”), asignó a diferentes municipios y agencias la cantidad de ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once dólares (\$8,977,911.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007. Específicamente, los Incisos (a) y (b) del Apartado 27 de la Sección 1, de la R.C. Núm. 108-2009 asignaron la cantidad cien mil dólares, respectivamente, al Municipio de Las Marías, con el propósito de llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Cementerio Municipal y en la Plaza del Mercado del referido Municipio en el Distrito Representativo Núm. 16.

Mediante la R.C. de la C. 328 se propone reasignar las referidas partidas ascendientes a un total de doscientos mil dólares (\$200,000.00), al Municipio de Las Marías del Distrito Representativo Núm. 16, a fin de realizar la construcción de la “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en la finca Lavergne, ubicado en el Barrio Maravilla Norte del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Las Marías, y de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 14 de octubre de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 328, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

**\*Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 328, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 769, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “LEY

Para enmendar los artículos 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 6.2, 6.3, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 8.4, 8.5, 8.8, 9.1, 9.3, 9.8, 9.9, 9.10, 9.12, 13.1, 13.2, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 17.1, 18.4, 18.6, 18.8, 18.10; añadir los artículos 2.3A, 2.3B, 2.3C, 2.3D, 2.3E, 2.3F, 2.8A, 2.9A, 8.8A; y derogar los Capítulos VI, X, XI y XII de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reestructurar el modelo de concesión de permisos, incluyendo pero sin limitarse a, la eliminación de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora; ~~para que la Oficina de Gerencia de Permisos sea independiente de la Junta de Planificación de Puerto Rico~~; concederle facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, lo cual incluye pero no se limita a, adjudicar determinaciones discrecionales facultadas por esta ley; adicionar componentes operacionales mínimos a la Oficina de Gerencia de Permisos; disponer que la declaración de impacto ambiental será revisable e independiente del permiso solicitado; eliminar el requisito de fianza para solicitar la revocación de permisos o la paralización de obras de uso; reinstaurar la aplicación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a la revisión de determinaciones finales; establecer un proceso de transición; entre otros fines relacionados; así como para enmendar el artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea Oficina de Gerencia de Permisos, en vez de Oficina del Inspector General de Permisos; entre otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se aprobó con el fin de establecer el marco legal y administrativo que regiría en la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos de construcción que inciden

en el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A través de dicha ley, se creó la Oficina de Gerencia de Permisos; las figuras del Profesional Autorizado, del Inspector Autorizado, de los Gerentes de Permisos, los Representantes de Servicios y los Oficiales de Permisos; la Oficina del Inspector General de Permisos; la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora. A su vez, el referido estatuto, derogó la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, entre otras disposiciones.

La Ley 161-2009, *supra*, se aprobó bajo la premisa de que era necesario mejorar el sistema de concesión de permisos en Puerto Rico y para justificar la aprobación de la medida legislativa se hizo referencia al estudio “Doing Business” (2009), el cual es realizado por “The World Bank Group”, y en donde se posicionaba a Puerto Rico en el número 144 de 181 países en cuanto a la dificultad enfrentada en los trámites de permisos de construcción. Sin embargo, a pesar del esfuerzo por optimizar y corregir el proceso de la concesión o denegación de permisos en nuestra jurisdicción, el sistema conceptualizado y adoptado mediante la Ley 161-2009, *supra*, no ha ~~de~~ obtenido los resultados esperados y ~~nos~~ ha colocado a Puerto Rico en una posición más baja de la que ~~nos encontrábamos~~ ocupaba cuando se publicó el mencionado estudio. Actualmente, según el informe publicado por “Doing Business” (2013), ocupamos la posición 156 entre 185 países en cuanto a la dificultad existente en los trámites de los permisos de construcción. De hecho, en el 2012 estábamos en la posición 151, lo que refleja la atención inmediata y urgente que requiere la reestructuración del proceso y el esquema vigente sobre la otorgación de permisos, para que éste no obstaculice nuestro desarrollo económico.

Por su parte, en el estudio “Doing Business 2013: Smarter Regulations for Small and Medium-Size Enterprises” ~~estamos en~~ Puerto Rico ocupa el último lugar, en cuanto a la efectividad de los trámites de permisos de construcción, en comparación con otros países del Caribe. Esto se debe al número de días ~~en~~ que toma solicitar un permiso de construcción (156 días) y a la cantidad de trámites requeridos para solicitar el permiso (18). ~~Resulta meritorio puntualizar que las~~ Las enmiendas presentadas en esta pieza legislativa buscan agilizar el trámite de las recomendaciones que emiten las Entidades Gubernamentales Concernidas (definidas en la Ley 161-2009, *supra*), mediante la fijación de tiempos límites para su evaluación, toda vez que con la aprobación de la Ley 161-2009, *supra*, se perpetuó el proceso de recomendación o endosos existente por los pasados cuarenta años debido a que no se le reconoció a la Oficina de Gerencia de Permisos la facultad de establecer períodos de cumplimiento estricto que eviten la dilación en la solicitud y obtención de un permiso de construcción y uso. De igual forma, esta medida tiene como fin brindarle al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos la facultad para exigirle a las Entidades Gubernamentales Concernidas que el personal de éstas asignado a la Oficina de Gerencia de Permisos ~~tenga~~ esté investido con capacidad decisional en las recomendaciones y los permisos que otorga cada Entidad Gubernamental Concernida, con el fin de promover la agilidad en la emisión de las recomendaciones por parte de éstas. Consecuentemente, la ciudadanía podrá presentar sus solicitudes de permiso ante las Entidades Gubernamentales Concernidas y discutirlos bajo la supervisión de la Oficina de Gerencia de Permisos, de modo que se pueda expedir la recomendación de forma inmediata. El modelo presentado en esta pieza legislativa será novedoso en Puerto Rico y reducirá el tiempo que ~~con~~ lleva toma obtener actualmente estas recomendaciones.

~~Además de la dilación en los procesos para la otorgación de un permiso de construcción y uso, la Ley 161-2009, *supra*, desalentó la participación ciudadana y dificultó el acceso a los tribunales con la creación de la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora. El ordenamiento actual le concedió a la Junta Adjudicativa la responsabilidad de evaluar todas las determinaciones~~

discrecionales, entre las cuales se encuentra evaluar todas las consultas de ubicación regionales, las variaciones de uso y las consultas de construcción. La Ley 161-2009, *supra*, dispone que esta Junta se compondrá de tres miembros, quienes ejercerán el cargo a discreción de la Junta de Planificación y sólo se le requiere al Presidente de ésta que trabaje a tiempo completo en los asuntos de la Junta Adjudicativa. Este mecanismo establecido ha tenido como resultado la dilación de las determinaciones discrecionales, facultad que en su momento era ejercida eficazmente por la Administración de Reglamentos y Permisos. Es por esto que, en aras de estructurar el procedimiento para la agilización en la concesión de permisos, se elimina la Junta Adjudicativa y se le concede al Director Ejecutivo la potestad de adjudicar las determinaciones discrecionales facultadas por esta ley, máxime cuando es éste quien tiene a su haber la adjudicación de las determinaciones ministeriales. Además, se devuelven a la Junta de Planificación las consultas de ubicación que evaluaba la Junta Adjudicativa. De hecho, ~~al delegar en el autorizar al Director Ejecutivo la adjudicación de las determinaciones discrecionales, las declaraciones de impacto ambiental pueden ser revisadas e impugnadas por los ciudadanos una vez el Director Ejecutivo emita su determinación, sin necesidad de que la Junta Revisora también pase juicio sobre la misma.~~ Incluso, entre las enmiendas que se proponen en esta medida se encuentra el separar la ~~declaración~~ Declaración de ~~impacto ambiental~~ Impacto Ambiental del permiso concedido para que las partes con interés puedan cuestionarla sin dilación a que se conceda el permiso. Esto, con el firme propósito de que el desarrollo económico sea uno sustentable y no menoscabe nuestros recursos naturales y ambientales. Es nuestra intención que el proceso de evaluación ambiental se atempere a la política pública de este gobierno de apertura y participación ciudadana.

Cónsono con la política pública de acceso a los procedimientos adjudicativos y de que estos procesos tengan más transparencia, se enmienda la Ley 161-2009, *supra*, para que la notificación de una presentación de solicitud de permiso sea remitida a los vecinos en un radio de 100 metros alrededor de cualquier propiedad, en comparación con la disposición actual que limita la notificación y participación a los vecinos colindantes. Asimismo, otra medida para agilizar los procedimientos, pero en particular, garantizar y propiciar la participación ciudadana y el acceso a los foros adjudicativos, es eliminar la Junta Revisora y restituir la aplicación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, en la revisión de la evaluación, el otorgamiento o la denegación de determinaciones finales y permisos, recomendaciones, certificaciones, licencias, certificados o cualquier otra autorización similar otorgada por la Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados. A base del ordenamiento vigente, las determinaciones finales del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, de la Junta Adjudicativa, de los Profesionales Autorizados y de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V no pueden ser revisadas por el Tribunal de Apelaciones, sin antes revisarse y adjudicarse en sus méritos por la Junta Revisora. Esto no sólo incide en la burocracia para la concesión de los permisos, sino que, a su vez, limita considerablemente el acceso que cualquier parte con interés pueda tener para impugnar una determinación final emitida. La implantación de un foro adjudicativo adicional como paso previo a solicitar revisión ante los tribunales tiene el efecto de aumentar los costos y de ~~impedir~~ retrasar que la impugnación llegue al Tribunal de Apelaciones, por tener que ventilarse el caso en sus méritos previamente ante un organismo administrativo y colegiado.

Por otro lado, un escollo adicional que presenta este estatuto es la creación de la Oficina del Inspector General de Permisos. A modo de ejemplo, a tenor con la Ley 161-2009, *supra*, el Inspector General de Permisos tenía la responsabilidad, en un período de tres años desde la

aprobación de la ley, de auditar como mínimo un cincuenta por ciento de las determinaciones finales y permisos otorgados por los Profesionales Autorizados, un veinte por ciento de las determinaciones finales y los permisos de la Oficina de Gerencia de Permisos, entre otras auditorías. No obstante, a pesar de ser la fiscalización y la auditoría en la concesión de permisos la responsabilidad principal de la Oficina del Inspector General de Permisos, las referidas auditorías requeridas por el estatuto no se llevaron a cabo en su totalidad. Además, para el año fiscal 2012-2013, la Oficina del Inspector General de Permisos, proyectó un déficit presupuestario de \$1.5 millones. De hecho, desde el 2010 sólo ha otorgado multas ascendentes a \$788,000, de los cuales únicamente se han cobrado alrededor de \$190,000. A su vez, esta oficina tiene 118 empleados fiscalizando a 200 empleados de la Oficina de Gerencia de Permisos, por lo que la transferencia del personal de la Oficina del Inspector General de Permisos a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación resultará en una consolidación de personal que reducirá los gastos administrativos y ayudará a promover la política pública de fiscalización y transparencia en las agencias. Al transferir los inspectores de la Oficina del Inspector General de Permisos a la Oficina de Gerencia de Permisos, habrá mejor fiscalización en las diversas localidades, mejor comunicación y mayor coordinación entre los gerentes de permisos, inspectores y auditores. Más aún, el mencionado déficit presupuestario le impide a la Oficina del Inspector General de Permisos pagar el arrendamiento de las instalaciones donde ubican sus oficinas. El costo del arrendamiento está siendo sufragado por la Oficina de Gerencia de Permisos, lo cual representa otra razón para que algunas de las funciones del Inspector General de Permisos deban ser transferidas a la Oficina de Gerencia de Permisos y otras a la Junta de Planificación, por ser ~~ésta la agencia~~ estas las agencias que ~~euenta~~  cuentan con el andamiaje, la estructura, los recursos, la experiencia y el peritaje necesario para fiscalizar la concesión de permisos en Puerto Rico.

En otros renglones, esta pieza legislativa le concede al Director Ejecutivo la facultad de agrupar los diferentes certificados que un establecimiento comercial tiene que mantener accesible para la inspección del público o de un funcionario gubernamental, a través de la creación de un permiso único. El desarrollo de este permiso persigue la integración de la data de todos los permisos actualmente requeridos por ley para la operación de un negocio en un sólo documento, y que los comerciantes puedan solicitar y tramitar estos permisos a través de la Oficina de Gerencia de Permisos, en vez de solicitarlos en cada agencia pertinente. Para lograr ~~la consecución de~~ este fin, la Oficina de Gerencia de Permisos integrará la base de datos de otras agencias como el Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Salud y el Departamento de Hacienda para facilitar la operación comercial a todo dueño o administrador de un establecimiento comercial, impulsando así la actividad económica de la Isla. Es la intención de esta Asamblea Legislativa que, eventualmente, este permiso único provea información necesaria, electrónicamente, a los inspectores de las agencias gubernamentales para simplificar sus funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los establecimientos comerciales con ciertos requisitos operacionales establecidos por ley.

Sin lugar a dudas, el sistema de permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe ~~reformarse~~ reformarse para que los procesos sean de beneficio para toda la ciudadanía, ~~y no un esquema para favorecer a aquellos que sólo quieren lucrarse económicamente. Cuando se favorecen los intereses de unos pocos se crea un desbalance en nuestra sociedad y en nuestra economía que dificulta e impide el desarrollo pleno del país. Consecuentemente, esta Asamblea Legislativa está firmemente comprometida con procurar que el sistema de permisos se reestructure de forma tal que queden protegidos los intereses de diversos sectores de nuestra población y que se agilice el proceso sin menoscabar las protecciones individuales y ambientales.~~

**DECRÉTASE DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (14), (21), (22), (26), (38), (43), (45), (49), (60), (69), (70), (79), (98), (99), se derogan los incisos (44), (46), (48) y (59), y se reenumeran los artículos correspondientes del Artículo 1.5 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 1.5.- Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

(1)...

...

(14) Consulta de ubicación.- ~~Procedimiento de recalificación mediante el cual se toma una determinación final de carácter discrecional, que nunca podrá ser considerada como un permiso, sobre~~ Procedimiento ante la Junta de Planificación para que evalúe, pase juicio y tome la determinación que estime pertinente sobre:

(a) Propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas calificadas, pero que las disposiciones reglamentarias o legales proveen para que sean consideradas por la **[Junta Adjudicativa de la]** ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación.

...

(21) Determinaciones finales.- Actuación, resolución, informe o documento que contiene un acuerdo o decisión emitida por la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo, **[la Junta Adjudicativa,]** los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V[,] *o* un Profesional Autorizado[, **o el Inspector General,** *o una Entidad Gubernamental Concernida,* adjudicando de manera definitiva algún asunto ante su consideración o cualquier otra determinación similar o análoga que se establezca en el Reglamento Conjunto. **[Esta]** ~~Ésta~~ La determinación se convertirá en ~~un permiso~~ final y firme una vez hayan transcurrido los términos correspondientes para revisión. En el caso de las consultas de ubicación, una determinación final ~~no es equivalente a~~ constituye la otorgación de un permiso.

(22) Determinación de Cumplimiento Ambiental- Para propósitos de esta Ley, es toda determinación que realiza el Director de la Oficina de Gerencia *de Permisos* **[o Permisos y/o la Junta Adjudicativa],** como parte de una ~~decisión~~ determinación final, en donde certifica que la agencia proponente ha cumplido con los requisitos sustantivos y procesales del Artículo 4(B)(3) de la **[Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004]** *Ley 416-2004,* según enmendada, *conocida como la “Ley sobre Política Pública Ambiental”,* y con los reglamentos aplicables.

Disponiéndose, que una Determinación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica será, para propósitos de esta Ley, toda determinación automática que realiza el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos o los Profesionales Autorizados o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V. Como parte de la solicitud de Determinación de Cumplimiento Ambiental bajo Exclusión Categórica el solicitante del permiso certifica por escrito, bajo juramento, y sujeto a las penalidades impuestas por ésta Ley y cualesquiera otras leyes estatales o federales, que la información contenida en la solicitud es veraz, correcta y completa y que la acción propuesta cualifica como una exclusión categórica.

...

(26) Discrecional.- Describe una determinación que conlleva juicio subjetivo por parte de la Junta de Planificación, del Director Ejecutivo [de un funcionario público, Junta Adjudicativa] o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V sobre la forma en que se conduce o propone una actividad o acción. **[Estos]** Éstos utilizan su conocimiento especializado, discreción especial ~~o~~ y juicio para llegar a su determinación, ya que esta determinación considera otros asuntos en adición al [involucra más allá del] además del uso de estándares fijos o medidas objetivas. El **[funcionario,] Director Ejecutivo [Junta Adjudicativa]** o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, puede utilizar juicios subjetivos discrecionales al decidir si una actividad debe ser realizada o cómo debe **[ser realizada]** realizarse.

...

(38) **[Expediente o récord]** *Expedientes o récords*.- Todos los documentos ~~o~~ y materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos, **[la Oficina del Inspector General,]** un Profesional Autorizado, un Inspector Autorizado, **[Junta Revisora]** o un Municipio Autónomo, según aplique, que no hayan sido declarados como materia exenta de divulgación por una ley.

...

(43) Inspector autorizado.- Persona natural que haya sido debidamente certificada y autorizada por la Oficina **[del Inspector General]** *de Gerencia de Permisos* para entender en la inspección y expedición de las correspondientes certificaciones, o documentos requeridos para la construcción de obras, desarrollo de terrenos, permisos de uso y operación de negocios en Puerto Rico.

**[(44) Inspector general.- La persona designada conforme a esta Ley para dirigir la Oficina del Inspector General de Permisos.]**

**[(45)]** (44) Interventor.- Aquella persona natural o jurídica que no sea parte original en un procedimiento ante la Oficina de Gerencia *de Permisos* **[o el Inspector General]** y que solicita intervenir en éste, siempre que cumpla los requisitos aplicables establecidos en esta la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según emendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~o en el~~ reglamento adjudicativo .

**[(46) Junta Adjudicativa.-La Junta Adjudicativa de la Oficina de Gerencia de Permisos.]**

**[(47)]** (45)...

**[(48) Junta Revisora.-La Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.]**

**[(49)]** (46) Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme- La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.**[, que para los propósitos y fines de esta Ley será aplicable sólo al proceso de adopción, enmienda y derogación de los reglamentos que esta Ley requiere.]**

**[(50)]** (47) Lotificación-la división de una finca en dos (2) o más partes para la venta, traspaso, cesión, arrendamiento, donación, usufructo, uso, censo, fideicomiso, división de herencia o comunidad, o para cualquier otra transacción; así como para la construcción de uno (1) o más edificios; la constitución de una comunidad de bienes sobre un solar, predio o parcela de terreno, donde se le asignen lotes específicos a los comuneros; así como para la construcción de uno o más edificios; e incluye también urbanización, según se define en la reglamentación aplicable y, además, una mera segregación; disponiéndose, que una

Lotificación Simple es aquella lotificación, en la cual ya estén construidas todas las obras de urbanización, o que éstas resulten ser muy sencillas y que la misma no exceda de diez (10) solares, tomándose en consideración para el cómputo de los diez (10) solares la subdivisión de los predios originalmente formados, así como las subdivisiones del remanente del predio original; ...

[(51)] (48)...

[(52)] (49)...

[(53)] (50)...

[(54)] (51)...

[(55)] (52)...

[(56)] (53)...

[(57)] (54)...

[(58)] (55)...

**[(59) Oficina del Inspector General.- La Oficina del Inspector General de Permisos, creada al amparo de esta Ley.]**

[(60)] (56) Parte.- Persona natural o jurídica, entidad o agencia que tiene derecho a participar plenamente en un proceso de otorgación de permiso llevado a cabo ante la Oficina de Gerencia *de Permisos* **[o a la Oficina del Inspector General]**, por haber participado activamente durante el procedimiento administrativo y cuyos derechos y obligaciones puedan verse adversamente afectados por la acción o inacción de la agencia, incluyendo, pero sin **[limitación]** *limitarse a*, cuando ésta dé inicio al proceso como solicitante, o bien porque se le permita participar posteriormente en calidad de ‘interventor’, porque tenga un interés propietario, claro, directo, inmediato e indisputable, en la controversia o materia en cuestión, y que, en reconocimiento de dicho interés, se le tenga que conceder o reconocer la máxima protección de derechos y privilegios legales o quien haya sido designado como tal durante el procedimiento o cuyos derechos y obligaciones pueden verse afectados por la acción o inacción de la agencia . Con relación a la revisión administrativa o judicial de una determinación final de la Oficina de Gerencia *de Permisos* **[, la Junta Adjudicativa,]** o de un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, cuya determinación final incluya una determinación de cumplimiento ambiental, el término ‘Parte’ incluirá a cualquier persona con un interés legítimo que sea afectada por dicha determinación, sujeto al cumplimiento con las disposiciones del Artículo 8.5 de esta Ley.

[(61)] (57)...

[(62)] (58)...

[(63)] (59)...

[(64)] (60)...

[(65)] (61)...

[(66)] (62)...

[(67)] (63)...

[(68)] (64)...

**[(69)] (65) Profesionales autorizados.-** Podrán ser agrimensores, agrónomos, arquitectos, ingenieros, geólogos y planificadores todos licenciados que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos que establezca el **[Inspector General de Permisos]** *Director Ejecutivo*.

[(70)] (66) PYMES.- **[Permisos para pequeñas]** *Pequeñas* y medianas empresas de cincuenta (50) empleados o menos.

[(71)] (67)...

[(72)] ~~(69)~~ (68)...

[(73)] (69)...

[(74)] (70)...

[(75)] (71)...

[(76)] (72)...

[(77)] (73)...

[(78)] (74)...

[(79)] (75) Registro de Profesionales *Autorizados* e Inspectores Autorizados.- Registro electrónico público que incluirá una lista de todos los Profesionales *Autorizados e Inspectores* Autorizados, así como información sobre cualquier acción disciplinaria que la ~~Oficina~~ **[del Inspector General]** de *Gerencia de Permisos* haya tomado con relación a éstos.

[(80)] (76) Reglamento conjunto de permisos.- Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos. **[, así como de los procedimientos adjudicativos.]**

[(81)] (77)...

[(82)] (78)...

[(83)] (79)...

[(84)] (80)...

[(85)] (81)...

[(86)] (82)...

[(87)] (83)...

[(88)] (84)...

[(89)] (85)...

[(90)] (86)...

[(91)] (87)...

[(92)] (88)...

[(93)] (89)...

[(94)] (90)...

[(95)] (91)...

[(96)] (92)...

[(97)] (93)...

[(98)] (94) Variación en construcción.- Autorización **[que se concede]** *concedida por el Director Ejecutivo* para la construcción de una estructura o parte de ésta, que no satisfaga los reglamentos, Planes de Ordenación[,] y códigos establecidos, en cuanto a parámetros de construcción y densidad poblacional, pero que, debido a la condición del solar, la ubicación especial o el uso particular, confronte una dificultad práctica **[y que amerite por excepción una consideración especial, [asegurándole] ~~asegurando~~ siempre** que no exista perjuicio a las propiedades vecinas. ~~Una~~ Se podrá conceder una variación en los parámetros de construcción, que sobre densidad e intensidad nunca podrá conllevar un cambio en densidad e intensidad, tampoco se considerará una recalificación. La misma es permisible siempre y cuando el uso propuesto sea ~~conforme~~ compatible con el contemplado en el tipo de distrito donde ubica y cumpla con los requisitos aplicables a este tipo de variación.

**[(99)] (95)** Variación en uso- Toda autorización ~~concedida por el Director Ejecutivo~~ para utilizar una propiedad para un uso ~~no permitido por~~ que no satisfaga las restricciones impuestas a una zona o distrito y que sólo se concede por excepción para evitar perjuicios a una propiedad donde, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de la reglamentación equivaldría a una confiscación de ~~la~~ dicha propiedad. Esta variación se concede por la necesidad reconocida o apremiante de algún uso por ~~una~~ la comunidad donde ubica la propiedad, debido a las circunstancias particulares de dicha comunidad que no puede ser satisfecha si no se concede ~~la~~ tal variación o que se concede para satisfacer una necesidad pública de carácter inaplazable.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.1.-Creación.-

Se crea la Oficina de Gerencia de Permisos, adscrita a la **[Junta de Planificación]** ~~Oficina del Gobernador~~ Junta de Planificación.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que ~~lean~~ se lea como sigue:

“Artículo 2.3.-Facultades, deberes y funciones del Director Ejecutivo.-

Serán facultades, deberes y funciones generales del Director Ejecutivo los siguientes:

(a)...

...

(e) **[notificar las determinaciones finales, permisos y comunicaciones que le requiere esta Ley a la Junta Adjudicativa. Además, firmará, expedirá y notificará]** ~~firmar, expedir y notificar~~ la determinación de cumplimiento ambiental, la adjudicación de determinaciones finales y permisos ministeriales y discrecionales, [aquellas determinaciones y permisos discrecionales facultados en esta Ley,] o cualquier comunicación requerida al amparo de **[la misma]** *esta Ley;*

...

(k) requerir los servicios de personal de otras agencias gubernamentales invertidos con la autoridad para la toma de decisiones sobre permisos y endosos que puedan ser transferidos *o destacados* para trabajar en la Oficina de Gerencia de Permisos;

...

(w) proveer a la Junta de Planificación la información que ésta le requiera[;] y *brindar apoyo en la fiscalización de las determinaciones finales, las recomendaciones y cualquier otro asunto* ~~que sea de inherencia~~ inherente a los deberes de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de las disposiciones de esta Ley, así como las demás leyes y reglamentos aplicables, ~~incluyendo pero sin limitarse a, la administración de las facultades de la ordenación territorial de los municipios;~~

(x)...

**[(y) asignar el personal de apoyo necesario a la Junta Adjudicativa.]**

**[(z)] (y)...**

(z) evaluar y adjudicar determinaciones finales y permisos de carácter discrecional facultadas en esta ley;

(aa) establecer el Permiso Único de la Oficina de Gerencia de Permisos, el cual integrará todo permiso o certificado que por ley o reglamento tenga que estar accesible para el público general o un funcionario gubernamental en cualquier establecimiento, negocio o

local, y adoptar la reglamentación correspondiente para tales fines. El Director Ejecutivo podrá fijar el término de vigencia del Permiso Único y establecer la tarifa o el cargo por la expedición de éste;

(bb) ~~fijar los términos~~ el término en que las Entidades Gubernamentales Concernidas ~~tendrán a su haber para~~ deberán emitir sus recomendaciones, ~~de no emitirlas dentro del término establecido, el Director Ejecutivo emitirá la recomendación a base de toda la información que obre en el expediente. El Dicho término que se establezca podrá ser extendido, de si~~ las Entidades Gubernamentales Concernidas ~~demostrar~~ demostraren justa causa que les haya impedido emitir la recomendación en cuestión. El término para que las Entidades Gubernamentales Concernidas emitan sus recomendaciones y qué se entenderá por justa causa, será establecido en el Reglamento Conjunto. De no emitirla dentro del término establecido, el Director Ejecutivo emitirá la recomendación a base de toda la información que obre en el expediente. Una vez ~~hechas estas recomendaciones~~ emitida una recomendación por el Director Ejecutivo, las Entidades Gubernamentales Concernidas no podrán ~~impugnarlas~~ impugnarla, como resultado de no haber emitido la recomendación correspondiente en el término establecido para ello, con excepción de las recomendaciones que pudiesen afectar la salud y la seguridad.

(cc) evaluar y adjudicar variaciones en construcción y uso;

(dd) comparecer como parte indispensable, en calidad de Representante del Interés Público, en todo procedimiento judicial o administrativo en que se impugne una determinación final de un Profesional Autorizado ~~ante el foro correspondiente~~;

(ee) solicitar la revocación de una determinación final o la paralización de una obra de construcción o uso ante el Tribunal de Primera Instancia cuando, luego de la investigación administrativa correspondiente, advenga en conocimiento de que la determinación final ~~y firme~~ fue obtenida en violación a las leyes o los reglamentos aplicables, o cuando la determinación final ~~y firme~~ fue obtenida legalmente, pero existe evidencia de un incumplimiento a las leyes y los reglamentos durante su ejecución u operación, siempre que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos siga los procedimientos establecidos en el Capítulo XIV de esta Ley.

En aquellos casos en que exista riesgo de peligro grave, inminente e inmediato a la salud, o la seguridad de las personas o ~~el~~ daño al medioambiente, y que tal riesgo no pueda evitarse ~~de otro modo~~ sin tomar acción inmediata, las Entidades Gubernamentales Concernidas o la Oficina de Gerencia de Permisos, según aplique, podrán utilizar el mecanismo de orden de paralización temporera establecido en el Artículo 14.3 de esta Ley;

(ff) ordenar la corrección de errores subsanables, según éstos se definan por reglamento, en determinaciones finales, permisos o certificados expedidos por la Oficina de Gerencia de Permisos, por un Profesional Autorizado o por un Inspector Autorizado;

(gg) ~~verificar~~ constatar el cumplimiento de los Gerentes de Permisos y de los Representantes de Servicios con los términos establecidos en esta Ley y con aquellos reglamentos aplicables en el proceso de evaluar, aprobar o denegar una determinación final;

(hh) expedir ~~una orden~~ órdenes de cese y desista automática para paralizar una obra de construcción cuando, luego de hacer la investigación administrativa correspondiente, ~~el~~ Director Ejecutivo la Oficina de Gerencias de Permisos advenga en conocimiento de que el dueño de la obra de construcción no obtuvo un permiso de construcción previo al inicio de la construcción de ésta o no obtuvo un permiso de uso previo a comenzar a utilizar la obra;

(ii) emitir órdenes de mostrar causa, de hacer o no hacer;

(jj) ~~hacer~~ llegar a acuerdos con las Entidades Gubernamentales Concernidas para el adiestramiento y la capacitación de los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados;

(kk) ~~preparar las guías de capacitación de para los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, las cuales incorporarán~~ incorporando las guías de diseño verde y los permisos para PYMES. Estas guías serán adoptadas en el Reglamento Conjunto;

(ll) ~~radicar querellas motu proprio, ante el foro competente, cuando de auditorías o investigaciones administrativas que se realicen, se reflejen violaciones a las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ésta;~~

(mm) ~~investigar y procesar las querellas de fiscalización de cumplimiento por incumplimiento~~ referidas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V;

(nn) ~~investigar y procesar, de estimarlo meritorio, los referidos de cualesquiera de las Entidades Gubernamentales Concernidas por el alegado incumplimiento de disposiciones legales de los Profesionales Autorizados con las disposiciones legales en el otorgamiento de permisos, descubiertos durante el como resultado del proceso de fiscalización de cumplimiento de los permisos bajo la jurisdicción de las dichas Entidades Gubernamentales Concernidas;~~

(oo) ~~evaluar y adjudicar excepciones~~ conforme a las disposiciones del Reglamento Conjunto;

~~(pp) evaluar y adjudicar solicitudes de recalificación de terrenos, consultas de ubicación y de enmienda a consultas de ubicación;~~

~~(qq) (pp)~~ evaluar y adjudicar asuntos discrecionales, incluyendo cualesquiera asunto que la Junta de Planificación le delegue a la Oficina de Gerencia de Permisos;

~~(rr) (qq) evaluar y adjudicar asuntos en áreas no zonificadas. En estos casos, las determinaciones no establecerán una política general o definirán política pública, ya que esta responsabilidad será de la jurisdicción exclusiva de la Junta de Planificación. Evaluar y Autorizar Lotificaciones simples.- La Oficina de Gerencia de Permisos expedirá las autorizaciones para lotificaciones simples, por lo que adoptará y someterá para la aprobación de la Junta de Planificación, reglamentos para regir las lotificaciones simples, según éstas se definen en esta ley.~~

Al adoptar disposiciones reglamentarias y considerar subdivisiones de terrenos para lotificaciones simples, la Oficina de Gerencia de Permisos se guiará por el Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos, las disposiciones de esta ley y las de la Junta de Planificación sobre subdivisiones y lotificación de terrenos y cualesquiera otras, en la medida en que puedan ser aplicados, y, además, por las siguientes normas: (a) Conveniencia de evitar subdivisiones en áreas que no estén listas para tales desarrollos debido a: la falta de instalaciones, tales como calles o carreteras con capacidad adecuada, agua, luz y alcantarillados; la distancia de otras áreas construidas para evitar desarrollos aislados y estimular, por el contrario, desarrollos compactos; la importancia agrícola o de excepcional belleza de los terrenos; la susceptibilidad a inundaciones de los terrenos; otras deficiencias sociales, económicas y físicas análogas; (b) Cuando cualquier sector, dentro de cuyos límites se hubiere solicitado autorización para algún proyecto de lotificación simple, o un permiso de construcción o uso, presentare características tan especiales que hicieren impracticables la aplicación de las

disposiciones reglamentarias que rijan para esa zona, e indeseable la aprobación del proyecto, debido a factores tales como salud, seguridad, orden, defensa, economía, concentración de población, ausencia de facilidades o mejoras públicas, uso más adecuado de las tierras, o condiciones ambientales, estéticas o de belleza excepcional, la Oficina de Gerencia de Permisos podrá, en la protección del bienestar general y tomando en consideración dichos factores, así como las recomendaciones de los organismos gubernamentales concernidos, denegar la autorización para tal proyecto o permiso. En el ejercicio de esta facultad, la Oficina de Gerencia de Permisos deberá tomar las medidas necesarias para que la misma no se utilice con el propósito o el resultado de obviar las disposiciones reglamentarias en casos en que no medien circunstancias verdaderamente especiales. En estos casos, la Oficina de Gerencia de Permisos deberá celebrar una audiencia pública, siguiendo el procedimiento que esta ley provee, antes de decidir sobre el proyecto sometido o permiso solicitado. La Oficina de Gerencia de Permisos denegará tal solicitud mientras existan las condiciones desfavorables al proyecto o permiso, aunque el proyecto en cuestión esté comprendido dentro de los permitidos para el área por los Reglamentos de Planificación en vigor. La Oficina de Gerencia de Permisos deberá formular por escrito los fundamentos por los que deniega la autorización de un proyecto, copia del cual deberá incluirse en la notificación de la determinación que se haga a la parte peticionaria.

El Director Ejecutivo podrá delegar *en las oficinas regionales o en cualesquiera otros funcionarios subalternos*, conforme a lo establecido en las leyes y los reglamentos aplicables, **[en las oficinas regionales o en cualesquiera otros funcionarios subalternos,]** cualquier función o facultad que le haya sido conferida en esta Ley, excepto aquellas facultades conferidas en este Artículo y los Artículos 2.6, 2.9, 2.15 y 2.18 de esta Ley.”

Artículo 4.- Se añade un nuevo Artículo 2.3A a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.3A.-Registro de Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados y Registro de Permisos.-

El Director Ejecutivo establecerá y administrará el Registro de Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, así como el Registro de Permisos, en cumplimiento con cualquier ley o reglamentación aplicable.”

Artículo 5.- Se añade un nuevo Artículo 2.3B a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.3B.-~~Fiscalización~~ Evaluación de cumplimiento de los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados.-

~~El Director Ejecutivo~~ La Oficina de Gerencia de Permisos ~~fiscalizará~~ evaluará el cumplimiento de los Profesionales Autorizados y de los Inspectores Autorizados con las disposiciones de esta Ley, ~~relacionado a cualquier permiso o certificación expedida en relación con permisos o certificaciones expedidas~~ al amparo de ésta o cualquier otra ley y reglamento aplicable. A tales fines, adjudicará querellas iniciadas *motu proprio*, como resultado de una auditoría, o a petición de parte. Además, impondrá multas, según ~~establecido se establezca~~ por reglamento, asegurándose disponiéndose que bajo ningún concepto se ~~utilicen~~ podrán utilizar dichas multas o querellas para realizar ataques colaterales a determinaciones finales y a los permisos que debieron haber sido presentados oportunamente, de conformidad con las demás disposiciones de esta Ley. Las disposiciones

del Artículo 9.10 de esta Ley no serán obstáculo para poder proceder con cualquier acción administrativa, civil o penal contra un Profesional Autorizado, ~~el un~~ Inspector Autorizado o cualquier persona bajo las disposiciones de esta Ley, los reglamentos que se adopten al amparo de ésta, o la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, y ~~los~~ cualesquiera reglamentos adoptados al amparo de esta última.”

Artículo 6.- Se añade un nuevo Artículo 2.3C a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.3C.-Auditoría de determinaciones finales.-

~~El Director Ejecutivo~~ La Junta de Planificación auditará las determinaciones finales y los permisos ~~de expedidos por~~ los Profesionales Autorizados y ~~de por~~ la Oficina de Gerencia de Permisos, así como las certificaciones que emitan los Inspectores Autorizados, dentro de un período no mayor de ~~tres (3) meses~~ noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se expidan. ~~El Director Ejecutivo~~ La Junta de Planificación establecerá, mediante reglamento, ~~un~~ el método que seguirá para seleccionar al azar las determinaciones finales y los permisos a ser auditados, ~~el cual deberá ser al azar.~~

Excepto por lo dispuesto en el Artículo 9.10 de esta Ley, basado en los resultados de la auditoría requerida en este Artículo, ~~el Director~~ la Junta de Planificación podrá imponer multas o iniciar cualquier trámite disponible al amparo de esta Ley para requerir la paralización, legalización, subsanación o rectificación de las obras de construcción o de cualquier determinación final. ~~El Director Ejecutivo~~ La Junta de Planificación dará prioridad a la auditoría de aquellos casos en los cuales ~~tenga que~~ deba comparecer al amparo de las disposiciones de esta Ley sobre sus deberes y facultades, y no podrá realizar ninguna otra auditoría subsiguiente a una determinación final con relación a estos casos, excepto para verificar la concordancia de la determinación final y el permiso expedido subsiguientemente, según aplique.”

Artículo 7.- Se añade un nuevo Artículo 2.3D a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.3D.-Autorización a instar recursos judiciales extraordinarios.-

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9.10 y el Capítulo XIV de esta Ley, la Oficina de Gerencia de Permisos, a través de su Director Ejecutivo, queda expresamente autorizada a instar, ~~representada por sus propios abogados o por abogados particulares que a ese propósito se contraten,~~ el recurso judicial adecuado en ley para impedir, prohibir, anular, remover o demoler cualquier obra, proyecto o edificio construido, usado o mantenido en violación a esta Ley o de cualquiera de los reglamentos o leyes que regulen la construcción y el uso de edificios y pertenencias en Puerto Rico. ~~Asimismo, la Oficina de Gerencia de Permisos queda autorizada a instar dichos recursos judiciales para impedir, limitar y prohibir que obstruyan, invadan o impidan en forma ilegal el desarrollo de obras de construcción autorizadas conforme a las disposiciones de esta Ley.~~

La Oficina de Gerencia de Permisos también podrá instar recursos judiciales extraordinarios para que se tomen las medidas preventivas o de control necesarias para lograr los propósitos de esta Ley, incluyendo pero sin limitarse a, la revocación de las determinaciones finales, los reglamentos que se adopten al amparo de esta Ley, los Reglamentos de Planificación y cualquier otra ley o reglamento aplicable. En aquellos casos en que pueda subsanarse la violación o el error cometido, el Director Ejecutivo procurará

dicha corrección como parte de la acción de cumplimiento tomada antes de instar un recursos extraordinario ante los tribunales.”

Artículo 8.- Se añade un nuevo Artículo 2.3E a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.3E.-Facultad del Director Ejecutivo para emitir órdenes de cierre inmediato.-

~~El Director Ejecutivo tendrá la facultad de decretar el~~ está facultado para ordenar el cierre inmediato de un establecimiento comercial que ~~violente una~~ infrinja cualesquiera ley o reglamento de los que administra la Oficina de Gerencia de Permisos. ~~El Director Ejecutivo determinará, mediante reglamento, siguiendo el procedimiento establecido por la Junta de Planificación en el Reglamento Conjunto, el procedimiento a seguir para decretar el~~ cierre sumario aquí establecido, así como aquellos casos en los cuales será aplicable este procedimiento sumario. La orden de cierre inmediato emitida por el Director Ejecutivo a un establecimiento comercial, ~~a través del procedimiento establecido mediante el Reglamento Conjunto,~~ será revisable ante el Tribunal de Primera Instancia.

~~Se confiere jurisdicción~~ autoriza a la Oficina de Gerencia de Permisos para actuar bajo el referido procedimiento en los Municipios Autónomos que tienen oficina de permisos o su equivalente, conforme a la Ley 81- 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, cuando ~~éstos~~ tales municipios autónomos así lo soliciten. Se permite la delegación expresa de las funciones para la consecución de los propósitos de este inciso al funcionario que el Director Ejecutivo designe. Cualquier persona que ~~violente~~ infrinja una Resolución de Cierre emitida por la Oficina de Gerencia de Permisos, al amparo de las disposiciones de este Artículo, estará sujeta a las multas administrativas y penalidades dispuestas en los Capítulos XIV y XVII de esta Ley, respectivamente. Una acción bajo este Artículo no impide ni detiene cualquier otra acción administrativa o judicial contra las mismas personas o la propiedad en cuestión.”

Artículo 9.- Se añade un nuevo Artículo 2.3F a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.3F.-Citaciones.-

Con el fin de que el Director Ejecutivo cumpla a cabalidad con los deberes que se le imponen en esta Ley, éste podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos, toma de deposiciones y la producción de toda clase de evidencia documental, salvo secretos de negocios. Se establece, además, que el Director Ejecutivo podrá tomar juramentos. El Director Ejecutivo podrá comparecer ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia en auxilio de jurisdicción y pedir que el tribunal ordene el cumplimiento de la citación expedida. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y tendrá autoridad para dictar órdenes so pena de desacato, para obligar haciendo ~~obligatoria~~ la comparecencia de testigos o la producción de cualesquiera datos o información que el Director Ejecutivo haya previamente requerido. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para encontrar ~~incurra~~ incurso en desacato a cualquier persona que incumpla con dichas órdenes. Cualquier persona podrá ser procesada y sentenciada por perjurio que cometiere al prestar testimonio bajo juramento ante el Director Ejecutivo.”

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 2.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.4.-Divisiones o componentes operacionales mínimos.-

La estructura organizacional de la Oficina de Gerencia *de Permisos*, ~~como mínimo,~~ ~~contará~~ podrá contar con las siguientes divisiones, unidades o componentes operacionales:

- (a) Secretaría;
- (b) Medioambiente;
- (c) Salud y Seguridad;
- (d) Infraestructura;
- (e) Arqueología y Conservación Histórica;
- (f) ~~Recomendaciones sobre~~ Permisos de Usos[, y];
- (g) Edificabilidad, Códigos Energéticos y de Construcción[.];
- (h) ~~Calificación~~ Variaciones;
- (i) ~~Auditoría~~;
- (j) *Reconsideración de determinaciones finales*; y
- (k) *Cualquier otra división, unidad o componente operacional que la Oficina de*

*Gerencia de Permisos estime necesaria para el desempeño de las obligaciones que le impone esta Ley.*

La Oficina de Gerencia *de Permisos* tendrá adscrita una División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.”

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 2.5 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.5.-Facultad para evaluar, conceder o denegar determinaciones finales y permisos.-

A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, la Oficina de Gerencia *de Permisos*, a través de su Director Ejecutivo[, **la Junta Adjudicativa,**] los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, o cualquier otro facultado en la Ley, según aplique, emitirán determinaciones finales, permisos, [y] certificaciones para la prevención de incendios, certificados de salud ambiental relacionados directa o indirectamente al desarrollo y *el* uso de terrenos que, previo a la aprobación de esta Ley, eran evaluados y expedidos o denegados por las Entidades Gubernamentales Concernidas al amparo de sus leyes orgánicas u otras leyes especiales y que serán incluidos en el Reglamento Conjunto de Permisos. De igual forma, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, conforme a lo establecido en el Artículo 1.3 y 18.10 de esta Ley, podrán emitir determinaciones finales. Aquellas solicitudes de permisos contempladas en el Reglamento General de la Junta de Calidad Ambiental, pasarán a ser evaluadas por la Oficina de Gerencia *de Permisos*[,] y por los Profesionales Autorizados, según aplique, pero sólo en aquellos casos en que el permiso solicitado no afecte un acuerdo, delegación u otorgación de fondos federales a la Junta de Calidad Ambiental. En el caso de la Comisión de Servicio Público, la Oficina de Gerencia *de Permisos* servirá de centro de presentación de la notificación requerida por el Centro para la Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. **[En el caso de la Junta de Planificación, la]** La Oficina de Gerencia de Permisos sólo evaluará y emitirá determinaciones finales para las ~~consultas de ubicación~~ consultas de variación en uso, construcción y excepciones definidas en esta Ley, entendiéndose disponiéndose que las consultas de ubicación, incluyendo las de mejoras públicas y las de impacto regional, y los cambios de calificación, incluyendo recalificación directa de solares, y las de transacciones de terrenos públicos, ~~restantes~~ serán evaluadas por la Junta de Planificación, quien emitirá

*la determinación final. En ningún caso estas consultas de ubicación serán consideradas permisos. [La Oficina del Inspector General] El Director Ejecutivo La Junta de Planificación* fiscalizará el cumplimiento de las determinaciones finales y los permisos otorgados por la Oficina de Gerencia de Permisos o el Profesional Autorizado, al amparo de esta Ley. *Cualquier violación de cumplimiento detectada incumplimiento detectado por la [Oficina del Inspector General] Oficina de Gerencia de Permisos la Junta de Planificación, a través del proceso de auditoría que ésta establezca para las determinaciones finales, los permisos y las certificaciones, así como por una Entidad Gubernamental Concernida en inherencia en torno cuanto a una determinación final o un permiso otorgado conforme a las disposiciones de esta Ley, deberá ser investigada investigado y en caso de proceder resultar en una violación a la ley o reglamento, se expedirá multa o querrela[;], la cual será emitida por el [Inspector General] Director Ejecutivo la Junta de Planificación y o por la Entidad Gubernamental Concernida, según aplique.”*

Artículo 12.- Se ~~enmiendan~~ *enmienda* el Artículo 2.7 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.7.-Sistemas de información.-

La Oficina de Gerencia de Permisos ~~funcionará mediante la utilización de~~ *contará con* un sistema de información computadorizado ~~a través del~~ *mediante el* cual: (a) los solicitantes ~~radicarán~~ *presentarán* todo documento requerido de manera electrónica, ~~con rapidez y confiabilidad;~~ (b) el Director Ejecutivo ~~deberá darle seguimiento a~~ *conocerá de* todo trámite o solicitud ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos; (c) el público podrá ~~acceder~~ *tener acceso* a la información contenida en el sistema digitalizado en Internet sobre ~~los~~ *asuntos* particulares ante la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos, incluyendo ~~todas~~ las determinaciones y recomendaciones notificadas por el Director Ejecutivo; y (d) los Gerentes de Permisos podrán acceder a la información necesaria para descargar sus obligaciones bajo esta Ley. El sistema de información ~~incorporará la~~ *contará con una* base de datos ~~necesaria adecuada~~ *para que los Gerentes de Permisos, los Oficiales de Permisos y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental puedan llevar a cabo* el correspondiente análisis de las solicitudes de permisos ~~por los Gerentes de Permisos, Oficiales de Permisos y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, que les permita y emitir sus recomendaciones.~~ Las ~~[mismas]~~ *recomendaciones* ayudarán al Director Ejecutivo ~~[y a la Junta Adjudicativa]~~ *[y a la Junta Adjudicativa]* a expedir sus determinaciones finales. ~~En el caso de los~~ *Los* Profesionales Autorizados y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, ~~podrán utilizar~~ *utilizarán* el sistema de información para emitir sus determinaciones finales y permisos, ~~mediante según~~ las condiciones que se establezcan en el Reglamento Conjunto. ~~Además, este~~ *El* sistema de información podrá ser utilizado por la ~~[Junta Revisora]~~ *Oficina de Gerencia de Permisos* como una base de datos ~~sobre el proceso de adjudicación~~ de las determinaciones finales. Dicho sistema ~~de información~~ computadorizado deberá cumplir con ~~las cualesquiera~~ *las cualesquiera* disposiciones legales aplicables ~~relacionadas a los~~ *documentos* públicos, ~~[y] y a las~~ *firmas* electrónicas, ~~entre otras y cualquier otra ley o reglamento aplicable.~~ Los expedientes administrativos ~~bajo la custodia de la Secretaría de los asuntos ante la consideración de~~ la Oficina de Gerencia de Permisos estarán disponibles para inspección del público en ~~ésta su~~ *su* Oficina Central [la misma] o *en* sus oficinas regionales, durante horas laborables. La Oficina de Gerencia de Permisos, ~~mediante~~ *establecerá* guías operacionales claras y ágiles, ~~establecerá~~ *y* los mecanismos

internos ~~relacionados al trámite de la evaluación~~ para emitir las determinaciones finales y *los* permisos bajo su jurisdicción y ~~desarrollará las estrategias necesarias dirigidas a~~ deberá incorporar simultánea y activamente el uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones en el su funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos. ~~Este sistema de información será implementado simultáneamente con la mencionada Oficina de Gerencia de Permisos.~~”

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 2.8 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.8.-Reglamentación.-

De modo que pueda descargar los deberes y *las* facultades que esta Ley le impone, la Oficina de Gerencia de Permisos está facultada para, a tenor con las disposiciones relativas al procedimiento de reglamentación establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley 75 de 25 de junio de 1975, según aplique, a adoptar, enmendar y derogar:

(a)...

(b) los reglamentos necesarios para establecer el trámite de la evaluación y *el* otorgamiento para emitir las determinaciones finales y *los* permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos, *el* cobro de derechos, aranceles y cargos, **[previa aprobación de la Junta de Planificación, y] previa aprobación de la Junta de Planificación** de conformidad con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra ley aplicable;

...

(d) reglamentos de emergencia, **[previa aprobación de la Junta de Planificación, y] previa aprobación de la Junta de Planificación** de conformidad con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra ley aplicable.

(e) *reglamentos que establezcan los requisitos mínimos que tendrán que cumplir aquellas personas que interesen obtener una autorización para fungir como Profesional Autorizado o Inspector Autorizado, incluyendo pero sin limitarse a, su preparación académica, experiencia profesional, cursos de capacitación, educación continuada, exámenes, seguro de impericia profesional, costos de sus servicios y el pago de fianza. Dicho reglamento deberá contemplar que ningún Profesional Autorizado podrá expedir una determinación final, permiso o licencia para un proyecto en el que haya participado en cualquier fase, especialización o asunto, o en el que tenga algún interés personal en el mismo ya sea el Profesional Autorizado o algún relacionado con éste por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;*

(f) *reglamentos que establezcan un procedimiento para inhabilitar sumariamente a un Profesional Autorizado o a un Inspector Autorizado, para radicar solicitudes y documentos ante la Oficina de Gerencia de Permisos o para expedir determinaciones finales, certificaciones de salud ambiental o de prevención de incendio, licencias o inspecciones certificadas, según aplique. Además, incluirá el procedimiento para la inhabilitación sumaria luego de haberse ~~descubierto~~ determinado que el Profesional Autorizado o el Inspector Autorizado ha incumplido con las disposiciones de esta Ley o la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada; disponiéndose que se deberá tomar en consideración la severidad de la violación, el beneficio económico derivado de la violación y el riesgo o daños causados a la salud o a la seguridad como resultado de la violación;*

(g) reglamentos que establezcan un procedimiento para la radicación de querellas motu proprio como resultado de ~~su~~ una auditoría o a petición de parte por violaciones a las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de ésta, así como para la expedición de multas;

~~(h) reglamentos que establezcan un procedimiento para regir la auditoría de las determinaciones finales expedidas al amparo de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos que se adopten en cumplimiento con sus disposiciones;~~

(i) (h) reglamentos que establezcan un procedimiento para fijar y cobrar los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, estudios, informes y cualquier documento de carácter público que le sean requeridas, previa aprobación de la Junta de Planificación; y

~~(j) (i)~~ reglamentos ~~sobre el proceso~~ para revisar aquellas determinaciones finales ~~provenientes de la Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V y los Profesionales Autorizados,~~ siempre que estén en cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y con las disposiciones contenidas en la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, ley 75 de 25 de junio de 1975, y con la previa aprobación de la Junta de Planificación, según aplique.

Artículo 14.- Se añade un nuevo Artículo 2.8A a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.8A.-Inspecciones.-

La Oficina de Gerencia de Permisos, representada por su Director Ejecutivo, consultores, contratistas, agentes o empleados, que estén debidamente identificados, podrá entrar, acceder y examinar cualquier pertenencia, incluyendo pero sin limitarse a, los establecimientos, los locales, el equipo, las instalaciones y los documentos de cualquier persona, entidad, firma, agencia, negocio, corporación o instrumentalidad gubernamental sujeta a su jurisdicción, con el fin de investigar o inspeccionar el cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables. Si los dueños, poseedores o sus representantes, o el funcionario a cargo, rehusaren la entrada o examen, el representante de la Oficina de Gerencia de Permisos presentará una declaración jurada en el Tribunal de Primera Instancia haciendo constar la intención de la Oficina de Gerencia de Permisos y solicitando el permiso de entrada a la propiedad.

El juez, luego de examinada la prueba, si lo cree pertinente, deberá expedir una orden autorizando a cualquier representante de la Oficina de Gerencia de Permisos a entrar a la propiedad que se describe en la declaración jurada y que se archiven los originales de los documentos en la Secretaría del Tribunal, los cuales se considerarán públicos. El representante de la Oficina de Gerencia de Permisos mostrará copia de la declaración jurada y de la orden de entrada a las personas, si alguna, que se encuentren a cargo de la propiedad.”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 2.9 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.9- Cobro de cargos por servicios, derechos.-

El Director Ejecutivo fijará y cobrará, mediante la reglamentación que para tales fines adopte, los cargos y derechos a pagar por los solicitantes al presentar solicitudes de permisos,

*certificaciones* y otras transacciones o actividades de naturaleza operacional y los medios de pago a ser utilizados para efectuar los mismos. Además, recibirá los cargos y derechos pagados por los solicitantes a los Profesionales Autorizados e *Inspectores Autorizados* y que éstos últimos le remitirán a la Oficina de Gerencia de Permisos de acuerdo con los requisitos establecidos por **[la Oficina del Inspector General]** dicha Oficina, en cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables. En el caso de cualquier instrumentalidad del **[Gobierno]** Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios y el gobierno federal, si aplica, ésta siempre y cuando la certificación, licencia o documento no forme parte de un convenio entre la Oficina de Gerencia de Permisos y otra agencia de acuerdo al Artículo 2.6 de esta Ley, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los cargos y derechos aplicables. *El Director Ejecutivo también [También]* fijará y cobrará, mediante reglamentación a estos efectos, los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, los estudios, los informes, los mapas, los planos, las fotografías y cualquier documento de carácter público que se le requiera. No obstante, el Director Ejecutivo o la persona en quien él delegue esta facultad, suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, a la Junta de Planificación, al Departamento de Estado, a la Cámara de Representantes, al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, a su discreción, a las personas o entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de indigencia o propósitos que se establezca mediante reglamento.

*Asimismo, el Director Ejecutivo fijará y cobrará, mediante reglamento, los cargos por la evaluación de solicitudes de expedición y renovación de autorizaciones para fungir como Profesional Autorizado o Inspector Autorizado; el trámite, referido o investigación de querrelas a petición de parte; las copias de publicaciones y cualquier documento de carácter público que se le requieran; y cualquier otro trámite o servicio que preste a solicitud del público en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose, ~~nuevamente, que~~ En todos los casos detallados en este Artículo, el Director Ejecutivo o la persona en quien él delegue esta facultad, suministrará podrá suministrar copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, a la Junta de Planificación, al Departamento de Estado, a la Asamblea Legislativa y a su discreción, a las personas o entidades sin fines de lucro siempre que cumplan con los requisitos de indigencia que se establezcan mediante reglamento;”*

Artículo 16.- Se añade un nuevo Artículo 2.9A a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual leerá como sigue:

“Artículo 2.9A.-Suspensión de Servicios.-

La Oficina de Gerencia de Permisos podrá expedir una orden a las agencias gubernamentales correspondientes, requiriendo la suspensión de sus servicios a cualquier pertenencia o estructura mantenida en violación de esta Ley o de cualquiera de los reglamentos o leyes que regulen la construcción y el uso de edificios y pertenencias en Puerto Rico, dentro del término y mediante los mecanismos establecidos por reglamento. La orden de la Oficina de Gerencia de Permisos será revisable ante el Tribunal de Primera Instancia a través del procedimiento establecido mediante el Reglamento Conjunto. La corporación pública, organismo gubernamental o ente privado dedicado a ofrecer servicios básicos reconectará el servicio interrumpido después que la parte demuestre ante la Oficina de Gerencia de Permisos, y así ésta lo certifique mediante comunicación escrita, que ha cesado el uso no autorizado, ha revertido el uso para el cual se otorgó el permiso o ha legalizado el uso de la propiedad, edificio o estructura. La Oficina de Gerencia de Permisos

~~deberá dar~~ dará prioridad absoluta a la evaluación y ~~el al~~ procesamiento de las solicitudes dirigidas a obtener la certificación necesaria para el restablecimiento de los servicios básicos antes señalados, la cual se ~~deberá~~ expedir en o antes de dos (2) días a partir de la presentación de la solicitud, de proceder la misma.”

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 2.10 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.10.-Aranceles y estampillas para planos de construcción.-

A partir de la vigencia de esta Ley, a la presentación de todo plano de construcción y *las* enmiendas al mismo que se someta ante la Oficina de Gerencia *de Permisos*, ante los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, o ante un Profesional Autorizado, el solicitante pagará un arancel a determinarse mediante reglamento. En el caso del Profesional Autorizado, éste remitirá en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, a la Oficina de Gerencia *de Permisos* o la Junta de Planificación, según corresponda, el pago realizado por el solicitante. Estos pagos se realizarán mediante los métodos o mecanismos establecidos por la Oficina de Gerencia *de Permisos* o la Junta de Planificación, según corresponda. Mediante documento certificado a tales efectos, se hará constar el costo estimado del valor de la obra comprendida en tal plano y, en caso de considerar la Oficina de Gerencia *de Permisos* o la Junta de Planificación, según corresponda, que el costo estimado del valor de la obra ~~ha sido calculado incorrectamente, la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta de Planificación, según corresponda, mediante orden a tales efectos, calculará el mismo y exigirá al solicitante que se paguen los derechos de conformidad con ese valor corregido, disponiendo el pago adicional de un diez por ciento (10%) sobre la diferencia del total indebidamente estimado incluido en el documento certificado a tales efectos, fue menor que el costo real del valor al terminarse la obra, o que el costo estimado del valor de la obra calculado por dichas agencias, según corresponda y mediante orden a tales efectos, le exigirá al solicitante el pago de los derechos de conformidad con tal resultado;~~ disponiéndose además que, esto no aplicará en casos en que el proyecto haya sufrido cambios en la programación. Además, en toda obra de construcción cuyo costo total final de construcción resulte mayor a su costo estimado, el solicitante efectuará el pago del arancel y serán adheridas y canceladas, o en forma digital, las estampillas adicionales por la diferencia. **[, y si dicho valor de la obra representara una diferencia de un diez por ciento (10% ) adicional al costo estimado original, el solicitante efectuará el pago de arancel y el pago de estampillas adheridas y canceladas o en forma digital adicionales sobre el total de la diferencia más un veinte por ciento (20%) de dicha diferencia como penalidad inicial por un estimado de costo incorrecto.]** Cualquier instrumentalidad del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, sus municipios, y el gobierno federal, si aplica, pagará el veinticinco por ciento (25%) de los derechos aplicables bajo este artículo, excepto que algún requisito legal específico disponga de otra manera y el solicitante así lo acredite por escrito a la Oficina de Gerencia *de Permisos* o la Junta de Planificación, según corresponda. Ninguna obra pública que involucre directa o indirectamente inversión o contratación privada estará exenta, por lo cual pagará según se disponga en el Reglamento Conjunto. Además, se cancelarán las correspondientes estampillas profesionales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, la Ley Núm. 96 de 6 de julio de 1978, según enmendada, la **[Ley Núm. 249 de 3 de septiembre de 2003]** *Ley 249-2003*, según enmendada, y por esta Ley, en consideración al valor de la obra, con excepción de aquéllas correspondientes a cualquier obra pública realizada por y para cualquier instrumentalidad del

**[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, sus municipios, y el gobierno federal, que no conlleven directa o indirectamente inversión o contratación privada. Si dichos planos, documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras públicas y estuvieren confeccionados según aplique por agrimensores, arquitectos, ingenieros, o Profesionales Autorizados, que sean empleados públicos de cualquier municipio, departamento u organismo análogo del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, no vendrán obligados **[con el]** al pago de estampillas adheridas y canceladas, o en forma digital, entendiéndose que no se considerarán como empleados públicos a los efectos de esta exención aquellos agrimensores, arquitectos, ingenieros o Profesionales Autorizados que en la confección de documentos de obras públicas, según las facultades otorgadas por sus respectivos colegios y licencias, actúen como profesionales particulares, asesores o consultores que se dediquen a la práctica independiente, cuya compensación sea pagada a base de honorarios.”

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 2.11 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.11.-Convenios y reembolsos.-

La Oficina de Gerencia *de Permisos* podrá suscribir convenios con cualquier otro organismo ~~gubernamental~~ del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones públicas y ~~el~~ del Gobierno Federal, a los fines de obtener o proveer servicios profesionales, o de cualquier otra naturaleza, y de obtener o proveer **[facilidades]** *instalaciones* para llevar a cabo los fines de esta Ley. Los convenios especificarán los servicios y ~~las~~ **[facilidades]** *instalaciones* que habrán de obtenerse o proveerse y el reembolso o pago por dichos servicios o **[facilidades]** *instalaciones*. **[También podrá, con la aprobación del Presidente de la Junta de Planificación,]** La Oficina de Gerencia de Permisos, en coordinación con la Junta de Planificación, podrá encomendar a cualquier departamento, agencia, negociado, división, autoridad, instrumentalidad, organismo o subdivisión política del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico llevar a cabo cualquier estudio e investigación, cualquier fase o parte de los mismos y a realizar cualquier otra clase de trabajo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.”

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 2.12 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.12.- Oficina central y oficinas regionales.-

El Director Ejecutivo establecerá Oficinas Regionales según ~~[determine la Junta de Planificación.]~~ determine la Junta de Planificación ~~to estime necesario para cumplir con los objetivos de esta Ley.~~ Sin embargo, si el volumen de casos lo permite, una Oficina Regional podrá atender asuntos de más de una región. El Director Ejecutivo podrá eliminar o reubicar las oficinas regionales. La Oficina Central de la Oficina de Gerencia *de Permisos* radicará en San Juan y a la vez fungirá como la Oficina Regional correspondiente a la región metropolitana, según la designe la Junta de Planificación ~~[Junta de Planificación]~~ ~~Oficina de Gerencia de Permisos.~~”

Artículo 20.- Se enmienda el Artículo 2.17 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.17.-Informe anual.-

El Director Ejecutivo preparará y remitirá un informe anual, no más tarde de noventa (90) días de concluido el año fiscal, ~~[a la Junta de Planificación,]~~ a la Junta de Planificación

al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, sobre las operaciones y la situación fiscal de la Oficina de Gerencia *de Permisos*, junto con las recomendaciones que estime necesarias para su eficaz funcionamiento. ~~Luego del primer informe anual~~ En informes anuales subsiguientes, el Director Ejecutivo incluirá, ~~al final de sus informes anuales~~ además, un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. ~~Además~~ También, incluirá un resumen \_\_\_\_\_ de los casos presentados, aprobados y denegados. ~~El~~ Cada informe anual de la Oficina de Gerencia de Permisos contendrá el cumplimiento con las métricas establecidas. Los informes, ~~reportes o datos empíricos~~ y datos empíricos estarán disponibles al público en general en la página de Internet de la Oficina de Gerencia *de Permisos*, así como en las de las **[agencias concernidas]** *Entidades Gubernamentales Concernidas*.”

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 3.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.1. -Creación de los Gerentes de Permisos y del Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental.-

La Oficina de Gerencia de Permisos, incluyendo las oficinas regionales, **[contarán además]** *contará con un mínimo de [seis (6)] siete (7) Gerentes de Permisos, un (1) Director de Auditoría, cinco (5) Gerentes de Auditoría* y un (1) Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental quienes evaluarán las solicitudes para emitir sus recomendaciones presentadas ante la Oficina de Gerencia de Permisos. Cada una de las siguientes unidades de la Oficina de Gerencia *de Permisos* contará con un (1) Gerente de Permisos *y un (1) Gerente de Auditoría*, así como aquellos empleados transferidos de las correspondientes Entidades Gubernamentales Concernidas:

(a) Medioambiente (Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de los Desperdicios Sólidos);

(b) Salud y Seguridad (el Departamento de Salud, el Cuerpo de Bomberos, Policía de Puerto Rico);

(c) Infraestructura (la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, *la* Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Comisión de Servicio Público);

(d) Arqueología y Conservación Histórica (el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Conservación Histórica);

(e) Recomendaciones sobre Uso (*la* Compañía de Comercio y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Turismo, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Agricultura, *la* Administración del Deporte de la Industria Hípica, la Autoridad de los Puertos y el Departamento de Educación); **[y]**

(f) Edificabilidad, Códigos Energéticos y de Construcción[.];

(g) Variaciones ~~Calificación~~; y

(h) *Reconsideración de determinaciones finales.*

En el caso de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, ésta estará compuesta por el Director de la División y los empleados transferidos de la División de Asesoramiento Científico de la Junta de Calidad Ambiental y cualesquiera otros que estime el Director Ejecutivo para su mejor funcionamiento.

La Oficina de Gerencia de Permisos, por medio de su Director Ejecutivo, mediante orden administrativa a tales efectos, ~~[aprobada por la Junta de Planificación,]~~ en coordinación con la Junta de Planificación, podrá aumentar hasta un máximo de nueve (9) la cantidad de Gerentes en sus oficinas regionales y añadir las unidades o divisiones que dirigirán dichos Gerentes de Permisos o Directores adicionales como parte de la estructura de la Oficina de Gerencia de Permisos.”

Artículo 22.- Se enmienda el Artículo 3.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.2. -Nombramiento.-

El Director Ejecutivo nombrará, en coordinación con cada una de las Entidades Gubernamentales Concernidas **[y con la aprobación del Gobernador]**, a un (1) Gerente de Permisos para dirigir cada una de las unidades creadas en el Artículo 3.1 de esta Ley, en las que las Entidades Gubernamentales Concernidas tienen inherencia, respectivamente. En el caso de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, *el Presidente de* la Junta de Calidad Ambiental, **[en conjunto con el Director Ejecutivo y con la aprobación del Gobernador,]** nombrará a un (1) Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. El Director Ejecutivo podrá nombrar empleados adicionales a los empleados transferidos por las Entidades Gubernamentales Concernidas que entienda necesario ~~para~~ en cada una de las unidades creadas en el Artículo 3.1 *de esta Ley*, según el volumen de casos que reciba. Los Gerentes, ~~el Director de Auditoría, los Gerentes de Auditoría~~ y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental tendrán la preparación académica y experiencia profesional sustancial y particular a la unidad o división que cada uno dirigirá, que los capacite para cumplir a cabalidad *con* las obligaciones que esta Ley le impone y para supervisar técnicamente al personal profesional que tendrán a su cargo. Los Gerentes, ~~el Director de Auditoría, los Gerentes de Auditoría~~ y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental cumplirán con los requisitos de adiestramiento y educación continuada que la Oficina de Gerencia de Permisos establezca mediante reglamentación. Para poder ser nombrado como Gerente de Permisos, ~~Director de Auditoría, Gerente de Auditoría y~~ o como Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental *se* deberá **[tener]** *contar con* al menos cinco (5) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de su profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según aplique. Los Gerentes, ~~el Director de Auditoría, los Gerentes de Auditoría~~ y el Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental estarán sujetos **[a]** *al* cumplimiento con las disposiciones de la **[Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”]** *Ley 1-2012, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”*. Ningún Gerente, ~~Director de Auditoría, Gerente de Auditoría~~ o Director de División podrá entender en asuntos en los cuales, directa o indirectamente, tenga algún interés personal o económico o esté relacionado al solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Su desempeño tendrá que ser evaluado ~~como mínimo~~ al menos una vez cada doce (12) meses.”

Artículo 23.- Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.3. -Facultades, deberes y funciones.-

Los Gerentes de Permisos, ~~el Director de Auditoría, los Gerentes de Auditoría~~ y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental tendrán los siguientes deberes, facultades y funciones generales conferidos por esta Ley, según aplique:

(a)...

...

(l) en el caso de los Gerentes de Salud, [y] Seguridad y Edificabilidad podrán otorgar certificaciones de salud ambiental y prevención de incendio y determinaciones finales y permisos **[de pequeñas y medianas empresas (PYMES)] para PYMES. También recibirán certificaciones de cumplimiento de los arquitectos o ingenieros licenciados al amparo de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada. Estas** ~~Tales~~ determinaciones serán consideradas una determinación final de la Oficina de Gerencia de Permisos.

~~(m) en el caso del Gerente de Auditoría, éste investigará y presentará un informe al Director de Auditoría referente a las querellas de fiscalización de cumplimiento presentadas por los ciudadanos o referidas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. El Director de Auditoría será responsable de remitir el informe y presentar una recomendación, luego de evaluarlo en sus méritos, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos.~~

Los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental remitirán al Director Ejecutivo y o al Director Regional, o a ambos, según corresponda, sus recomendaciones mediante comunicación escrita. **[En el caso de asuntos discrecionales el Director Ejecutivo lo remitirá a la Junta Adjudicativa para su correspondiente evaluación y determinación final. En el caso de]** ~~En asuntos ministeriales o discrecionales el~~ El Director Ejecutivo evaluará **[el mismo]** ~~los mismos asuntos ministeriales o discrecionales~~, y firmará y expedirá la correspondiente notificación de la determinación final.

La parte adversamente afectada por una determinación final de un permiso *para PYMES*, podrá solicitar revisión sujeto a lo establecido **[en el Capítulo XII]** *en el reglamento que la Oficina de Gerencia de Permisos adopte para tales fines*. Cuando una determinación final de un Gerente de Permisos sea cuestionada, el Director Ejecutivo representará al Gerente de Permisos.”

Artículo 24.- Se enmienda el Artículo 4.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.1. -Designación, facultades, deberes y funciones.-

A partir de la fecha de *la* aprobación de esta Ley, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Carreteras y Transportación, [y] la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, *la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones* y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, designarán y ~~asignarán~~ **destacarán físicamente a** en *la Oficina de Gerencia de Permisos*, un Oficial de Permisos y su sustituto. **[, en cada una de estas agencias.]** Los Oficiales de Permisos y sus sustitutos serán funcionarios especializados de las Entidades Gubernamentales Concernidas y sus designaciones serán notificadas al Director Ejecutivo. Estos Oficiales de Permisos serán funcionarios de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, *la*

*Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones* y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales respectivamente, de reconocida capacidad y experiencia profesional. [y] *Los Oficiales de Permisos* tendrán los siguientes deberes, facultades y funciones generales:

(a) trabajarán en estrecha coordinación con los Gerentes de Permisos con sus respectivas Entidades Gubernamentales;

(b) asistirán a los Gerentes de Permisos en la obtención de cualquier información o documentación necesaria para el descargue de sus funciones, en los términos de tiempo que se establezcan en el Reglamento Conjunto; y

(c) coordinarán expeditamente cualquier trabajo de campo que sea necesario para obtener información solicitada por los Gerentes de Permisos.

El Director Ejecutivo o su representante autorizado, referirá a la atención del jefe de agencia correspondiente cualquier situación en el desempeño del Oficial de Permisos, correspondiente, que esté afectando el trámite de los asuntos que este último tiene encomendados bajo las disposiciones de esta Ley, ~~para que tome la acción correspondiente~~ El jefe de agencia en particular tomará la acción que corresponda para corregir la situación a la brevedad posible, en conformidad con la reglamentación aplicable. A petición del Director Ejecutivo, cualquier otra Entidad Gubernamental Concernida designará como Oficial de Permisos a uno de sus funcionarios por el tiempo que el Director Ejecutivo determine necesario. El Director Ejecutivo y el jefe de la Entidad Gubernamental Concernida correspondiente, determinarán las tareas específicas que realizará cada Oficial de Permisos en particular, para cumplir con los deberes, facultades y funciones establecidas en este Artículo, ~~caso a caso.~~

Artículo 25.- Se deroga el Capítulo VI de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual comprende los Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.

Artículo 26.- Se enmienda el Artículo 7.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.2.-Requisitos mínimos para capacitar y acreditar al Profesional Autorizado por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos.-

Los Profesionales Autorizados u otras profesiones licenciadas en las áreas relacionadas a la construcción, deberán contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia luego de haber obtenido sus licencias o certificaciones y ser admitidos o cualificados a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico, en aquellos temas o áreas que se establezca mediante reglamento, estar al día con cualquier cuota de colegiación aplicable, tomar los cursos y aprobar el examen que, mediante reglamento, determine la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos.

Además, los Profesionales Autorizados deberán estar capacitados y acreditados por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos. De igual manera, la Oficina de Gerencia de Permisos establecerá, como parte de los cursos de capacitación, las guías de diseño verde que serán establecidas en el Reglamento Conjunto.

Para recibir dicha autorización, los Profesionales Autorizados tendrán que pagar una cuota anual de registro, según reglamentación[,] a ser adoptada por el **[Inspector General]** Director Ejecutivo y mostrar evidencia de contar con una fianza, cuyo monto será establecido por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos. La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años y su renovación tendrá que ser solicitada en o antes de treinta (30) días, previos a su vencimiento e incluir evidencia de cumplimiento con

cualquier requisito aplicable al ejercicio de su profesión en Puerto Rico. En el caso de que un Profesional Autorizado, por cualquier motivo ~~deje de estar autorizado a~~ quede impedido de ejercer su profesión en Puerto Rico o cuya su autorización bajo esta Ley le sea suspendida por la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos, estará éste inmediatamente estará impedido de continuar expidiendo las autorizaciones descritas bajo el Capítulo VII de esta Ley. Cualquier permiso expedido bajo tales circunstancias será nulo ab initio.”

Artículo 27.- Se enmienda el Artículo 7.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.4.-Cursos requeridos.-

Los cursos que deberán tomar los Profesionales Autorizados serán administrados por instituciones u organizaciones aprobadas por el [Inspector General] Director Ejecutivo, que a su vez cuentan con la acreditación del Consejo de Educación de Puerto Rico. Las materias que serán cubiertas en los cursos requeridos a cada Profesional Autorizado serán establecidas mediante reglamento por la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos, sin embargo, deberán incluir como mínimo materias relacionadas a la aplicación e interpretación de los Reglamentos de Planificación, las guías de diseño verde o cualquier reglamento relacionado a las facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos, así como al Código de Ética establecido por la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos.”

Artículo 28.- Se enmienda el Artículo 7.5 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.5.-Educación continua.-

Mediante la promulgación de un reglamento, la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos establecerá un programa de educación continua, con el cual deberán cumplir los Profesionales Autorizados.”

Artículo 29.- Se enmienda el Artículo 7.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.6.-Conducta del Profesional Autorizado.

Ningún Profesional Autorizado podrá expedir una determinación final o permiso, para un proyecto en el que haya participado en cualquier fase de su diseño o tenga algún interés personal o económico, directo o indirecto, en dicho proyecto o esté relacionado al solicitante o al representante autorizado del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Además, deberán cumplir con un código de ética que será promulgado por la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos. Dicho código deberá establecer las obligaciones y prohibiciones aplicables a los Profesionales Autorizados. Los Profesionales Autorizados estarán sujetos a las multas y penalidades que se establecen en esta Ley por violar [cualquier disposición de la misma] cualquiera de sus disposiciones. Además, deberán cumplir con cualquier requisito que le imponga la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos, en el ejercicio de las responsabilidades impuestas por esta Ley, incluyendo el comparecer como parte indispensable en aquellos recursos que impugnen sus determinaciones finales.”

Artículo 30.- Se enmienda el Artículo 7.7 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.7.-Récords.-

Los Profesionales Autorizados deberán mantener copia de todos los permisos y documentos relacionados, según lo determine la Oficina [del Inspector General] de Gerencia de Permisos, expedidos por ellos por el periodo que el [Inspector General]

*Director Ejecutivo* determine, mediante reglamento. Los Profesionales Autorizados entregarán los expedientes de permisos otorgados por éste a la Oficina de Gerencia de Permisos, en conformidad con el Reglamento Conjunto, así como los planos aprobados con las correspondientes estampillas adheridas y canceladas, o en forma digital, según requerido por ley. Los Profesionales Autorizados podrán realizar el pago de estampillas adheridas y canceladas, o en forma digital, asociados a documentos, certificaciones u otros trabajos que fueren para obras de construcción, siempre y cuando, la acción esté autorizada por sus respectivos colegios, juntas y licencias. Estas facultades serán reconocidas en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Los Profesionales Autorizados remitirán a la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos un índice mensual indicando los permisos emitidos, no más tarde del décimo día calendario del mes siguiente al mes informado, en el que harán constar los números de éstos, el nombre de la parte proponente, la fecha, la dirección de la propiedad y el objeto del permiso, certificación o documento.

En dicho informe el Profesional Autorizado deberá certificar haber remitido a la Oficina de Gerencia de Permisos el pago por los cargos, aranceles y derechos correspondientes a la solicitud y expedición del permiso dentro del término estipulado en esta Ley. De no haber emitido permiso durante algún mes, el Profesional Autorizado enviará a la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos un informe negativo para ese mes.

Cuando la oficina del Profesional Autorizado se encuentre localizada o instalada en un edificio construido en madera o construcción mixta, deberá estar provista de cajas de acero o hierro a prueba de fuego, para guardar en ellas copia de todos los permisos y documentos relacionados.

En caso de fallecimiento o incapacidad mental o física de carácter permanente de un Profesional Autorizado, será deber de sus herederos, sucesores o causahabientes, entregar dentro de treinta (30) días calendario, copia de todos los permisos y documentos al **[Inspector General]** Director Ejecutivo. En caso de que el Profesional Autorizado cesare voluntaria o involuntariamente del desempeño de sus funciones, dicho término será de quince (15) días laborables.”

Artículo 31.- Se enmienda el Artículo 7.8 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.8.-Notificaciones de procedimientos disciplinarios.-

La Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos notificará a la Junta Examinadora de Ingenieros, y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, **[o]** al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, **[o]** al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, o a cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado, sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y el resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan, para que tomen la acción que corresponda.

La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, la Junta Examinadora

de Planificadores, la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, **[al]** el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, **[al]** el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, **[al]** el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, o cualquier institución colegiada o Junta Examinadora que regule a algún Profesional Autorizado, le informarán en un término de veinticuatro (24) horas a la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos sobre la radicación de cualquier querrela, el inicio y el resultado de cualquier procedimiento disciplinario contra los profesionales cuya conducta regulan. Los colegios o juntas de los Profesionales Autorizados, así como cualquier otra institución que regule a algún Profesional Autorizado, deberán tomar acción motu proprio de advenir en conocimiento de cualquier violación a esta Ley cometida por uno de sus colegiados, sin necesidad de haber sido notificados por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos o de cualquier agencia del **[Gobierno]** Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 32.- Se enmienda el Artículo 7.9 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.9.-Ambito de responsabilidad del Profesional Autorizado.-

Los Profesionales Autorizados realizarán la revisión y evaluación de los documentos que el solicitante le presente, de conformidad con los requisitos establecidos mediante reglamento por el **[Inspector General]** Director Ejecutivo. El ámbito de la responsabilidad del que diseña o construye bajo las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico o la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, no se extenderá a los Profesionales Autorizados.”

Artículo 33.- Se enmienda el Artículo 7.10 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.10.-Cargos por servicios.-

El **[Inspector General]** Director Ejecutivo establecerá, mediante reglamento, los cargos que los Profesionales Autorizados podrán cobrar a los solicitantes por sus servicios, además de otros cargos impuestos, a tenor con las disposiciones de esta Ley.”

Artículo 34.- Se enmienda el Artículo 7.11 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.11.-Creación del Inspector Autorizado.-

Se crea la figura del Inspector Autorizado. El Inspector Autorizado será toda persona natural que haya sido debidamente autorizada por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos. Los Inspectores Autorizados, en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, cualquier otra disposición legal aplicable, y las establecidas por reglamento, evaluarán y expedirán ciertas certificaciones, tales como: certificación para la prevención de incendios[,] y certificaciones de salud ambiental, así como cualquier otra *certificación* permitida por reglamento.”

Artículo 35.- Se enmienda el Artículo 7.12 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.12.-Requisitos mínimos para capacitar a los Inspectores Autorizados por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia.-

Los Inspectores Autorizados, deberán tomar los cursos y aprobar el examen que, mediante reglamento, determine la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos. Para recibir su respectiva autorización, los Inspectores Autorizados pagarán una cuota anual de registro y presentarán evidencia de contar con una fianza, cuyo monto será establecido por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos. La

autorización tendrá una vigencia de dos (2) años y su renovación tendrá que ser solicitada en o antes de treinta (30) días previos a su vencimiento. En el caso de que un Inspector Autorizado, por cualquier motivo deje de estar autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico o cuya autorización sea suspendida por el **[Inspector General] Director Ejecutivo**, estará inmediatamente impedido de continuar expidiendo certificados de salud ambiental, **[o]** de prevención de incendios o de cualquier otra permitida. Cualquier certificación de salud ambiental o prevención de incendios, **[expedidas] expedida** bajo tales circunstancias, será **[nulo] nula** 'ab initio'. La conducta profesional, la responsabilidad y los cargos por servicios **[estarán sujetos] serán establecidos** en el Reglamento Conjunto. Los Inspectores Autorizados deberán mantener copia de todas las certificaciones y los documentos relacionados, expedidos por ellos, por el periodo que el **[Inspector General] Director Ejecutivo** determine mediante reglamento.”

Artículo 36.- Se enmienda el Artículo 8.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.4.-Evaluación de las solicitudes de permisos, recomendaciones y ~~consulta de ubicación~~ por la Oficina de Gerencia de Permisos.-

La radicación de la solicitud deberá estar acompañada de un plano con un polígono en formato digital que ilustre la ubicación geográfica, utilizando la metodología seleccionada por la Oficina de Gerencia de Permisos, en cumplimiento con las leyes aplicables y el Reglamento Conjunto. Cuando la Oficina de Gerencia de Permisos determine que la solicitud presentada está completa y validada, la solicitud será referida para la correspondiente evaluación de los Gerentes de Permisos y del Director de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, según aplique. Luego de las correspondientes recomendaciones de los Gerentes de Permisos y del Director de la División de Cumplimiento Ambiental, el Director Ejecutivo, el Director Ejecutivo Auxiliar o el Director Regional, según aplique, procederá a firmar y expedir la determinación final de la Oficina de Gerencia de Permisos en aquellos casos de carácter ministerial. **[Este] Éste**, a su vez, tendrá facultad para adjudicar, previa evaluación del Gerente de Permiso, solicitudes de variaciones en construcción, cuando el uso sea conforme al permitido en el distrito, según el procedimiento que se disponga en el Reglamento Conjunto. **[En casos ministeriales, el Director Ejecutivo expedirá, mediante el mecanismo de subrogación, en los casos en que un Gerente de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental, arbitraria y caprichosamente se niegue a evaluarlo o cuando haya transcurrido el término aplicable para realizar la evaluación para emitir recomendación o retrase injustificadamente su evaluación y correspondiente recomendación o determinación.**

**Además, remitirá los asuntos discrecionales a la Junta Adjudicativa para su evaluación y determinación con las recomendaciones emitidas por los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental.]**

Los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental otorgarán prioridad y agilizarán la evaluación de solicitudes de permisos verdes y *permisos para PYMES*. Los Gerentes de Permisos y el Director de la División de Cumplimiento Ambiental evaluarán el proyecto, según los criterios para la evaluación adecuada aplicable a los permisos verdes y *los permisos para PYMES* que serán establecidos en el Reglamento Conjunto. En el caso de los Gerentes de Salud y Seguridad y Edificabilidad, podrán otorgar certificaciones de salud ambiental y prevención de incendio, **[y] así como** determinaciones finales para permisos de **[pequeñas y medianas empresas (PYMES)] PYMES**.

~~Este trámite será realizado dentro de los términos de tiempo y procedimientos establecidos en el Reglamento Conjunto [de Permisos]. Las partes adversamente afectadas por las determinaciones finales de la Oficina de Gerencia de Permisos podrán solicitar la revisión de las mismas [ante la Junta Revisora], de conformidad con el procedimiento [establecido en esta Ley] que mediante reglamentación adopte la Oficina de Gerencia de Permisos. Aquella persona que le interese, podrá utilizar los servicios de un Profesional Autorizado para obtener los permisos, que a tenor con el Capítulo VII de esta Ley, los Profesionales Autorizados pueden evaluar y expedir.~~

~~En aquellos casos en que se solicite una recalificación, directa o indirecta, la Oficina de Gerencia de Permisos solicitará recomendaciones a los Municipios y a la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental, según aplique, como parte del proceso de evaluación del permiso solicitado. Cuando la Oficina de Gerencia de Permisos requiera recomendaciones a los Municipios, a la Junta de Planificación o a la Junta de Calidad Ambiental, como parte del proceso de evaluación del permiso solicitado, la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental o el Municipio dichas entidades remitirán sus recomendaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de recomendaciones. De no ser sometidas las recomendaciones dentro de dicho término, la Oficina de Gerencia de Permisos emitirá una Orden de Hacer al Municipio, la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental solicitando que emitan sus recomendaciones, dentro del término de quince (15) días, según el procedimiento establecido en el Reglamento Conjunto. Si el Municipio, la Junta de Planificación o la Junta de Calidad Ambiental no emiten sus recomendaciones dentro de dicho término, se entenderá que no tienen recomendaciones.”~~

Artículo 37.- Se enmienda el Artículo 8.5 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.5.- Evaluación de Cumplimiento Ambiental.-

El proceso de planificación ambiental es un procedimiento informal sui generis excluido de la aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, **[o la Junta Adjudicativa, según corresponda,]** realizará la determinación de cumplimiento ambiental requerida bajo las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la **[Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada,]** Ley 416-2004, *supra*, y el reglamento que a los fines de este Artículo y de esta Ley, apruebe la Junta de Calidad Ambiental en cuanto a: **[(a)]** las acciones que tome con relación al trámite de los documentos ambientales, a las exclusiones categóricas, a las acciones con relación a la determinación de cumplimiento ambiental, y a las determinaciones finales que se le soliciten, de conformidad con esta Ley; y **[(b)]** cualquier acción sujeta **[a]** al cumplimiento **[bajo]** con las disposiciones del Artículo 4(B)(3) de la **[Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada,]** Ley 416-2004, *supra.*, **[según enmendada.]**

La Oficina de Gerencia de Permisos fungirá como agencia proponente con relación al proceso de planificación ambiental, excepto en aquellos casos en los que a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, se les haya delegado esta facultad como consecuencia del convenio de transferencia establecido en la **[Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.]** Ley 81-1991, *supra*.

La Oficina de Gerencia de Permisos dirigirá el proceso de evaluación del documento ambiental a través de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. En el caso de

que la Oficina de Gerencia de Permisos sea la agencia proponente, el proceso de planificación ambiental a seguir será el siguiente: cuando la solicitud de permiso sea de carácter ministerial *o discrecional*, y el documento ambiental sometido sea una Evaluación Ambiental con una Determinación de No-Impacto Ambiental, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental evaluará **[la Evaluación Ambiental]** *el documento ambiental* y remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo; siendo éste quien determine el cumplimiento ambiental, en conjunto con la determinación final sobre la acción propuesta. En caso de que el documento ambiental sometido sea una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y la solicitud de permiso sea de carácter ministerial o discrecional, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental evaluará la DIA y remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo; **[quien remitirá a la Junta Adjudicativa las recomendaciones de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, para que sea ésta quien determine el cumplimiento ambiental, en conjunto con la solicitud, emitiendo]** *para que éste emita* la determinación final.

Cuando la solicitud sea de carácter discrecional, y el documento ambiental sea una Evaluación Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental, será evaluado por la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental y *ésta* remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo, quien emitirá la determinación final a base de estas recomendaciones. Esta determinación de cumplimiento ambiental se considerará como una decisión revisable de carácter final e independiente de la determinación final del permiso solicitado. **[Este último, remitirá a la Junta Adjudicativa las recomendaciones de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental para que sea ésta quien determine el cumplimiento ambiental, en conjunto con la solicitud, emitiendo la determinación final.]**

Sin embargo, cuando el Municipio Autónomo sea la agencia proponente, el proceso de planificación ambiental será el siguiente: el Municipio Autónomo remitirá a la Oficina de Gerencia de Permisos el documento ambiental, sea éste una Evaluación Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental, el cual será evaluado en la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. **[Cuando la solicitud sea de carácter ministerial, la]** ~~*En toda solicitud, ya sea ministerial o discrecional, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental*~~ Esta remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo, **[siendo éste quien determine]** *quien determinará* el cumplimiento ambiental y **[remita]** *remitirá* su determinación al Municipio Autónomo, siendo este último quien **[adjudique]** *adjudicará* la determinación final del permiso solicitado. **[Cuando la solicitud sea de carácter discrecional, la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental remitirá sus recomendaciones al Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo referirá las recomendaciones a la Junta Adjudicativa para que sea ésta quien determine el cumplimiento ambiental y remita su determinación al Municipio Autónomo, siendo este último quien adjudique la determinación final del permiso solicitado.]**

Cuando la solicitud de permiso sea de carácter ministerial *o discrecional* y la acción propuesta sea una exclusión categórica para fines del proceso de planificación ambiental, el solicitante del permiso certificará por escrito y bajo juramento, que la acción propuesta cualifica como una exclusión categórica[,] ~~y, de este modo, la~~ . La Oficina de Gerencia de Permisos, a través de su Director Ejecutivo[, y/o] o los Profesionales Autorizados, o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a V, podrán emitir una Determinación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica de forma automática, la cual pasará a

formar parte del expediente administrativo, y será un componente de la determinación final de la agencia proponente o del Municipio Autónomo[.] sobre la acción propuesta.

Las Cuando la Oficina de Gerencia de Permisos no esté facultada para expedir determinaciones finales o no se haya delegado esta facultad al Municipio Autónomo donde se pretende llevar a cabo la acción, entonces las Entidades Gubernamentales Concernidas podrán fungir como agencias proponentes, euando la Oficina de Gerencia de Permisos no esté facultada para expedir determinaciones finales, al amparo de esta Ley o por acuerdo previo con la Oficina de Gerencia de Permisos. Las Entidades Gubernamentales Concernidas seguirán el mismo proceso de planificación ambiental que seguirán los Municipios Autónomos.

**[La determinación del cumplimiento ambiental no se considerará como una decisión revisable de carácter final ni independiente o separado, sino que será un componente de la determinación final del permiso solicitado.]** *La determinación del cumplimiento ambiental se considerará como una decisión revisable de carácter final e independiente de la determinación final del permiso solicitado.* Las Declaraciones de Impacto Ambiental **[podrán ser]** y aquellas evaluaciones ambientales que requieran un proceso de evaluación “NEPA-Like Process”, serán comentadas por el público en general durante el proceso de planificación ambiental, mediante vistas públicas, según aplique, y seguirá el procedimiento que establezca la Junta de Calidad Ambiental, mediante Reglamento. Además, la determinación de cumplimiento ambiental podrá ser revisada, en conjunto con la determinación final, según **[establecido en el Capítulo XII de esta Ley]** *se establezca por reglamentación que la Oficina de Gerencia de Permisos adopte a tales efectos.*

**[En aquellos casos en que la determinación de cumplimiento ambiental solicitada a la Oficina de Gerencia de Permisos no esté relacionada a los permisos que expide la misma, al amparo de sus disposiciones o cualquier otra acción cubierta por la ley, la determinación de la Oficina de Gerencia de Permisos sobre este particular no tendrá carácter final, y la misma será un componente de la determinación final del departamento, agencia, municipio, corporación e instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico o subdivisión política, según aplique, sobre la acción propuesta y revisable junto con dicha determinación final.]**

En aquellos casos en que la única acción es la expedición o modificación de un permiso, no sujeto a las disposiciones de esta Ley y bajo la jurisdicción única de la Junta de Calidad Ambiental, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales de la acción propuesta por parte de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental. En tales casos, la Junta de Calidad Ambiental determinará el mecanismo de evaluación de dichos impactos ambientales a través del reglamento que promulgue.

En aquellos casos en que la acción propuesta contemple proyectos cuya operación es regulada por la Junta de Calidad Ambiental, la Oficina de Gerencia de Permisos requerirá a la Junta de Calidad Ambiental recomendación sobre el documento ambiental presentado para dicho proyecto. Dichas recomendaciones deberán ser sometidas dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de las recomendaciones. De no ser sometidas las recomendaciones dentro de dicho término, la Oficina de Gerencia de Permisos podrá emitir una Orden de Hacer a la Junta de Calidad Ambiental, solicitando que emita las recomendaciones dentro del término de quince (15) días. Si la Junta de Calidad Ambiental no emite sus recomendaciones luego de que la Oficina de Gerencia de Permisos

haya emitido la Orden de Hacer, entonces se entenderá que no **[tienen]** *tiene* recomendaciones.

La Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos, la Junta de Calidad Ambiental y los Profesionales Autorizados evaluarán la viabilidad ambiental, mediante una exclusión categórica para permisos verdes y **[permiso]** *permisos para PYMES*. El procedimiento de la viabilidad ambiental para la otorgación de un permiso verde y **[permiso]** *un permiso para PYMES* será establecido mediante el Reglamento Conjunto.

~~La Junta de Calidad Ambiental preparará[,] y adoptará, con la aprobación del Gobernador, el reglamento que regirá la evaluación y el trámite de las exclusiones categóricas de su propia agencia, la Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos y los Profesionales Autorizados. Además, el reglamento establecerá los requisitos de evaluación y trámite de los documentos ambientales por la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la Oficina de Gerencia de Permisos, según aplique, luego de considerar los comentarios sometidos por la Junta de Planificación. El individuo o el profesional que: (a) prepare el documento ambiental; o (b) cumplimente el formulario reclamando la aplicabilidad de una exclusión categórica, certificará, bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por ésta y cualesquiera otras leyes estatales o federales, que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa.”~~

Artículo 38.- Se enmienda el Artículo 8.8 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.8.-Notificación.-

La Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V[,] y los Profesionales Autorizados notificarán copia de toda determinación final, en cumplimiento con los reglamentos aplicables. Además, **[notificará]** *notificarán* copia de dicha determinación y de *los permisos [a la Oficina del Inspector General y] a la Oficina de Gerencia de Permisos* y a las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, dentro del término de dos (2) días laborables a partir de su expedición. Las determinaciones finales, deberán estar acompañadas de copia electrónica de todos los planos utilizados para la concesión de los mismos y cualquier otro documento que la **[Oficina del Inspector General]** *Oficina de Gerencia de Permisos* estime necesario. La fecha de esta notificación, en aquellos casos en que aplique, deberá aparecer certificada en el texto de la determinación final y será considerada como la fecha de archivo en autos de la determinación final de que se trate, para propósitos de revisión. ~~En casos de recalificaciones, la Oficina de Gerencia de Permisos notificará a la Junta de Planificación o al Municipio, según aplique, su determinación final para que efectúe el cambio aprobado en el correspondiente plano de calificación.”~~

Artículo 39.- Se añade un nuevo Artículo 8.8A de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.8A.-Notificación de determinaciones discrecionales.-

Una vez el Director Ejecutivo conceda o deniegue una determinación discrecional, procederá a notificarla de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Reglamento Conjunto. La concesión o denegación de una determinación discrecional se considerará como una determinación final de la Oficina de Gerencia de Permisos. Dicha Oficina notificará a la Junta de Planificación las determinaciones finales relacionadas a ~~cambios directos o indirectos de calificación o~~ usos de terrenos. La notificación de una determinación

final de la Oficina de Gerencia de Permisos contendrá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. Además, la parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá presentar un recurso de revisión, ~~conforme a lo establecido en el reglamento que la Oficina de Gerencia de Permisos adopte a tales efectos al foro competente.~~

Artículo 40.- Se enmienda el Artículo 8.11 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.11.-Términos para la evaluación y otorgamiento de las determinaciones finales o permisos.-

El Reglamento Conjunto **[de Permisos]** establecerá el término dentro del cual la Oficina de Gerencia de Permisos o los Profesionales Autorizados **[evaluarán]** ~~harán la evaluación correspondiente para emitir~~ emitirán una determinación final. No obstante, las determinaciones finales sobre solicitudes de permisos para proyectos con usos de suelos, conforme a los establecidos en la reglamentación aplicable, deberán ser evaluadas y expedidas o denegadas en el término ~~máximo~~ de noventa (90) días, contados a partir de la radicación de la solicitud, ~~excepto en el caso de proyectos que por su naturaleza o intensidad requieren una ubicación especial o particular para atender situaciones especiales, tales como proyectos industriales pesados como canteras, estaciones de trasbordo o de disposición final de desperdicios sólidos o cualesquiera otros proyectos especiales, específicamente establecidos por reglamento.~~ El Director Ejecutivo podrá extender dicho término, por circunstancias extraordinarias, hasta treinta (30) días adicionales ~~por circunstancias extraordinarias~~. Los términos establecidos, al amparo de las disposiciones de este Artículo serán de carácter mandatorio.

El término para la expedición de un permiso verde ~~y o de un permiso para~~ PYMES no será mayor de 60 días. El procedimiento a seguir para la evaluación adecuada y otorgación de un permiso verde ~~y un permiso para~~ PYMES será establecido en el Reglamento Conjunto.”

Artículo 41.- Se enmienda el Artículo 9.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.1.-Lotificaciones.-

A partir de la vigencia de los reglamentos aplicables para lotificaciones ~~preparados adaptados por la Oficina de Gerencia de Permisos~~ **[para la aprobación de la Junta de Planificación]** la Junta de Planificación, al amparo de las disposiciones de esta Ley ~~y de la Ley 75-1975, según enmendada~~, cualquier lotificación, registro o aprobación de lotificación sólo se realizará, cuando y hasta donde, la lotificación cumpla con las recomendaciones relativas al Plan de Desarrollo Integral, los Planes de Uso de Terrenos, Planes de Ordenación Territorial, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los que se implementen a **[ésos]** ~~esos~~ efectos. Ningún Registrador de la Propiedad aceptará para inscribir instrumento público alguno si: (a) ~~ningún~~ ningún el plano de lotificación ~~que no haya~~ ha sido finalmente aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación o el Municipio Autónomo, según aplique; o (b), ~~ningún~~ ningún en caso de traspaso, convenio de traspaso de una parcela de terreno ~~ni o~~ ni interés en la misma, dentro de una lotificación, a menos que se haya registrado un plano final o preliminar aprobado por la Oficina de Gerencia de Permisos.

Carecerá de eficacia cualquier otorgamiento de escritura pública o contrato privado de lotificación si no ~~ha sido sometida~~ fue aprobada previamente dicha lotificación ~~a la consideración de por~~ por la Oficina de Gerencia de Permisos ~~y no ha sido aprobada por ésta,~~

excepto en aquellos casos en que lo permita la ley y la reglamentación aplicable. Todo plano final de lotificación incluirá la descripción de los solares formados por la lotificación y la del solar remanente. Todo plano de **[notificación] lotificación**, aprobado al amparo de las disposiciones de esta Ley y cualquier reglamento aplicable, será inscrito en el Registro de Planos de Lotificación del Registro de la Propiedad en el distrito o distritos donde radiquen los terrenos, de conformidad con los reglamentos que el Secretario de Justicia haya aprobado a tales efectos.

El arrendamiento de una porción de una finca para el propósito exclusivo de la construcción, ubicación y utilización de una torre de telecomunicaciones, conforme a la **[Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada] Ley 89-2000, según enmendada, conocida como la “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, [o] de un anuncio [y/o] o de un tablero de anuncio, conforme a la [Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada,] Ley 355-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, no se considerará una lotificación para propósitos de esta Ley. La Oficina de Gerencia de Permisos notificará al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales cualquier aprobación de lotificación y su respectivo plano para que éste actualice sus registros y efectúe cualquier procedimiento o trámite legal que en derecho proceda. Cualquier aprobación de lotificación y su respectivo plano debe ser incorporada por la entidad relevante a cargo del sistema de información georeferenciada pertinente.”**

Artículo 42.- Se enmienda el Artículo 9.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.3.-Casos especiales.-

Cuando debido a factores, tales como salud y seguridad pública, orden público, mejoras públicas, condiciones ambientales o arqueológicas, se hiciere indeseable la aprobación de un proyecto ministerial, **[la Junta Adjudicativa] el Director Ejecutivo** y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, según corresponda, podrán[,] en protección del interés público y tomando en consideración dichos factores, así como la recomendación de alguna entidad gubernamental, denegar la autorización para tal proyecto. **[La Junta Adjudicativa] El Director Ejecutivo** y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, según corresponda, podrán denegar tal solicitud mientras existan las condiciones desfavorables al proyecto aunque el proyecto en cuestión esté comprendido dentro de los permitidos para el área por los Reglamentos de Planificación en vigor. En el ejercicio de esta facultad, **[la Junta Adjudicativa] el Director Ejecutivo** y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para que la misma no se utilice con el propósito o resultado de impedir la expedición del permiso pertinente o para incumplir las disposiciones reglamentarias vigentes, en casos en que no medien circunstancias verdaderamente especiales.”

Artículo 43.- Se enmienda el Artículo 9.8 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.8-Notificación a colindantes.-

Salvo por los permisos ministeriales que no conlleven ningún tipo de variación, el solicitante notificará la radicación de una solicitud de permiso a **[los colindantes inmediatos] ~~todos los colindantes dentro de un radio de cien (100) metros~~ los colindantes inmediatos** de la propiedad donde se propone la acción y el término dentro del cual el solicitante presentará evidencia a la Oficina de Gerencia de Permisos de haber realizado

dicha notificación, la cual se establecerá mediante reglamento. Dicha notificación se hará mediante correo certificado con acuse de recibo **[y/o]** o mediante cualquier otro mecanismo que se determine por reglamento en aquellos casos en que la dirección postal **[del colindante inmediato]** de dichos colindantes no es accesible al solicitante.”

Artículo 44.- Se enmienda el Artículo 9.9 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.9.-Rótulo de Presentación de Solicitud o inicio de actividad.-

Una vez se presente una solicitud ante la Oficina de Gerencia de Permisos, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o ante el Profesional Autorizado, el dueño de la obra deberá instalar un rótulo en la entrada principal de la propiedad donde se llevará a cabo la obra. Dicho rótulo deberá ser instalado dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación electrónica o los modos alternos que determine la Oficina de Gerencia de Permisos, mediante reglamento de la solicitud de permiso, según establecido en el Artículo 8.3. Están excluidas de este requisito de rótulo las solicitudes y la otorgación de permisos de uso ministeriales que no conlleven ningún tipo de variación.

El dueño de la obra deberá instalar un rótulo en la propiedad donde se propone la actividad autorizada con al menos cinco (5) días de anticipación al inicio de la actividad autorizada y **[dicho]** este rótulo permanecerá en dicho lugar hasta que culmine la actividad autorizada. De no cumplirse con este requisito, no se podrá efectuar una construcción, reconstrucción, alteración, demolición ni traslado de edificio alguno en Puerto Rico.

Una vez instalado el rótulo requerido, el dueño de la propiedad deberá acreditar dicha instalación, mediante **[declaración jurada]** declaración jurada los métodos de identificación que se establezcan por reglamentación que la Oficina de Gerencia de Permisos adopte a tales efectos, que detalle que el mismo se instaló conforme a lo dispuesto en **[esta Sección]** este artículo, y deberá presentar dicha evidencia dentro de durante los próximos tres (3) días de haber sido instalado el rótulo.

Los requisitos ~~para el~~ estructurales del rótulo y la información que deberá contener el mismo, ~~serán establecidos mediante~~ se establecerán en la reglamentación adoptada por la Oficina de Gerencia de Permisos.”

Artículo 45.- Se enmienda el Artículo 9.10 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.10.-Certeza de los permisos.-

Se presume la corrección y la legalidad de las determinaciones finales y de los permisos expedidos por la Oficina de Gerencia de Permisos, por el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V[,] y por los Profesionales Autorizados. No obstante, cuando medie fraude, dolo, engaño, extorsión, soborno o la comisión de algún otro delito en el otorgamiento o denegación de la determinación final o del permiso, o en aquellos casos en que la estructura represente un riesgo a la salud o la seguridad, a condiciones ambientales **[y/o]** o arqueológicas, la determinación final emitida y el permiso otorgado por la Oficina de Gerencia de Permisos, por el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o por el Profesional Autorizado, deberá ser revocado **[dicho permiso]** ~~solamente por la vía judicial~~. La estructura se podrá modificar, conservar o demoler, sólo después de que un Tribunal competente así lo determine y siguiendo con el procedimiento judicial establecido en el Capítulo XIV de esta Ley, además de cumplir con el debido proceso de ley.

Además, se dispone que bajo ninguna circunstancia, una determinación final[,] será suspendida, sin mediar una autorización o mandato judicial de un Tribunal competente o el

foro correspondiente, en estricto cumplimiento con el debido proceso de ley. Las disposiciones de este Artículo no crearán un precedente reclamable por terceros ajenos a la propiedad objeto del permiso. Entendiéndose que, sujeto a **[los]** lo dispuesto en esta Ley, una determinación final se considerará ~~un permiso~~ final y firme, o un permiso, y no podrá ser impugnado una vez el solicitante haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la notificación de determinación final y haya transcurrido el término de veinte (20) días ~~para sin~~ que una parte adversamente afectada por la notificación ~~presente el~~ haya presentado un recurso de revisión o ~~el un~~ proceso de revisión administrativa, **[y]** así como haya transcurrido el término de treinta (30) días para solicitar revisión judicial. ~~En el caso particular de las consultas de ubicación, una determinación final no será considerada un permiso.~~ No obstante, la parte adversamente afectada por una determinación final, ~~incluyendo una consulta de ubicación,~~ podrá ser revisada sujeto a lo establecido en esta Ley [en el Capítulo XII] por reglamentación que adopte la Oficina de Gerencia de Permisos.

De igual manera, tales permisos deberán ser ~~defendidos~~ sostenidos en su legalidad y corrección por las **[Agencias]** Entidades Gubernamentales Concernidas frente a ataques de terceros. Cuando medie fraude, dolo, engaño, extorsión, soborno, o la comisión de algún delito en el otorgamiento del permiso, o en aquellos casos en que la estructura represente un riesgo a la salud, la seguridad, a condiciones ambientales **[y/o]** o arqueológicas, y sujeto a lo dispuesto en esta Ley, el permiso otorgado por la Oficina de Gerencia, por el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o por el Profesional Autorizado, podrá deberá ser revocado. ~~por la vía judicial y la~~ La obra deberá ser modificada, conservada o demolida ~~según el mejor [arbitrio] criterio del juzgador, sólo después de que el foro administrativo o judicial competente así lo determine y siguiendo con el procedimiento judicial establecido en el Capítulo XIV de esta Ley, además de cumplir con el debido proceso de ley.”~~

Artículo 46.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9.12 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.12.-Permisos y suministro de servicios básicos.-

A partir de la vigencia de esta Ley:

(a)...

...

(c) El suministro de servicios básicos por funcionarios públicos, corporaciones públicas, organismos gubernamentales o entidades privadas, incluyendo la expedición de patentes o licencias municipales o estatales, para la construcción, alteración estructural, ampliación, traslado o uso de edificios, instalación de facilidades o demolición, requiere la presentación por el interesado de un permiso de uso o de construcción, remodelación, alteración estructural, ampliación, instalación de facilidades, traslado o uso de edificios o demolición, según aplique, otorgado por la Oficina de Gerencia *de Permisos*, por un Profesional Autorizado o por un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, según aplique. Una solicitud para proveer un servicio diferente al autorizado para una propiedad, será efectuado por funcionarios públicos, corporaciones públicas, organismos gubernamentales o entidades privadas sólo cuando el abonado o interesado presente el permiso de uso que autorice dicho cambio de uso. ~~De algunas~~ Si alguna de estas las corporaciones públicas ~~advenir~~ adviene en conocimiento de que un servicio básico se utiliza para un propósito distinto al ~~que originalmente fue~~ autorizado originalmente, eambiará ajustará correspondientemente la tarifa por concepto del tipo de servicio prestado y

simultáneamente notificará a la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos para que ~~procedan a realizar~~ se realice la investigación correspondiente; ~~entendiéndose que~~ . Este ajuste correspondiente en tarifa no se interpretará el cambio en tarifa como un reconocimiento de legalidad al cambio de uso distinto al autorizado originalmente .”

Artículo 47.- Se deroga el Capítulo X de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual comprende los Artículos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18, 10.19, 10.20 y 10.21.

Artículo 48.- Se deroga el Capítulo XI de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual comprende los Artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 11.8, 11.9, 11.10, 11.11, 11.12 y 11.13.

Artículo 49.- Se deroga el Capítulo XII de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual comprende los Artículos 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7.

Artículo 50.- Se enmienda el Artículo 13.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 13.1.-Término para recurrir al Tribunal Apelativo.-

Cualquier parte adversamente afectada por una resolución de la **[Junta Revisora]** Oficina de Gerencia de Permisos tendrá treinta (30) días naturales para presentar su recurso de revisión de decisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones. El término aquí dispuesto es de carácter jurisdiccional. Si el Tribunal de Apelaciones así lo solicita, la **[Junta Revisora]** Oficina de Gerencia de Permisos elevará al Tribunal de Apelaciones los autos del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la presentación del recurso.”

Artículo 51.- Se enmienda el Artículo 13.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 13.2.-Notificación del recurso.-

La parte recurrente notificará con copia de la presentación de la solicitud del recurso de revisión de decisión administrativa a todas las partes, incluyendo a la Oficina de Gerencia de Permisos**[, la Junta Adjudicativa,]** el Municipio Autónomo con **[la]** Jerarquía de la I a la V, o el Profesional Autorizado, según aplique **[y a la Junta Revisora]**, el mismo día de haber presentado el recurso, mediante el procedimiento ~~que establezca~~ **[el Reglamento Conjunto]** ~~la Oficina de Gerencia de Permisos mediante reglamento~~ establecido en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el escrito la parte peticionaria certificará al Tribunal de Apelaciones su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo y por cualquier medio electrónico que se establezca por ley o reglamento.”

Artículo 52.- Se enmienda el Artículo 13.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 13.4.-Estándar de revisión.-

La actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos**[, la Junta Adjudicativa,]** los Municipios Autónomos con **[la]** Jerarquía de la I a la V**[,]** o del Profesional Autorizado **[o de la Junta Revisora]** será sostenida por el Tribunal de Apelaciones si se basa en evidencia sustancial que obre en el expediente. Las conclusiones de derecho serán revisables en todos sus aspectos.”

Artículo 53.- Se enmienda el Artículo 14.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.1.-Recursos exclusivos.

**[Excepto lo dispuesto en el Capítulo X de esta Ley, los procedimientos de revisión administrativa y judicial descritos en los Capítulos XII y XIII serán los únicos aplicables y disponibles para cuestionar las actuaciones, determinaciones finales o resoluciones emitidas por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta Adjudicativa, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o el Profesional Autorizado al amparo de esta Ley.]** Si alguna [otra] agencia, dependencia o instrumentalidad del [Gobierno] *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico en representación del interés público, o una persona privada, [(natural o jurídica)], que tenga o no interés propietario o que sea colindante, propietaria u ocupante de una propiedad vecina, *así como vecinos en un radio de 100 metros*, a la cual su interés personal se vea adversa o sustancialmente afectado, podrá[n] presentar una querrela alegando una violación de ley o reglamento ante la **[Oficina del Inspector General, sujeto a lo dispuesto en los Capítulos X y IV]** de Gerencia de Permisos, o presentar un recurso de interdicto, mandamus, nulidad o cualquier otra acción adecuada ante el foro judicial correspondiente.

En aquellos casos en que la propiedad en controversia esté ubicada en un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, la querrela deberá ser presentada ante dicho Municipio. En el caso en el cual la propiedad ubique en más de un Municipio, la querrela deberá ser presentada en el Municipio que haya otorgado el permiso.”

Artículo 54.- Se enmienda el Artículo 14.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.2.-Procedimiento Judicial Para Solicitar Revocación de Permisos o Paralización de Obras o de Uso; **Inspector General; Requisito de Fianza**.-

En aquellos casos, en respuesta a una querrela tal como la que se describe en el Artículo 14.1 de esta Ley, el **[Inspector General] Director Ejecutivo** tendrá quince (15) días laborales para investigar la misma. Si el **[Inspector General] Director Ejecutivo** luego de hacer la investigación correspondiente, decide ejercer sus facultades *reconocidas en [al amparo del [Capítulo X de] esta Ley*, podrá solicitar la revocación del permiso, la paralización de la obra de construcción [a] o la paralización de un alegado uso no autorizado por la Oficina de Gerencia de Permisos, **[la Junta Adjudicativa,]** el Profesional Autorizado o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, siempre que no esté en conflicto con el Artículo **[10.10] 2.3E** de esta Ley, para lo cual deberá acudir ante el Tribunal de Primera Instancia para obtener una orden judicial a esos efectos. No obstante, si el **[Inspector General de Permisos] Director Ejecutivo** no actúa en el término de quince (15) días laborales aquí dispuesto, el querellante podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia a solicitar los remedios antes mencionados. En cualquier caso, el Tribunal de Primera Instancia deberá celebrar vista dentro de un término no mayor de diez (10) días naturales de presentado el recurso y previo a conceder los remedios solicitados, **[y] además,** deberá dictar sentencia en un término no mayor de veinte (20) días naturales desde la presentación de la demanda. **[En aquellos casos en que por alguna razón el tribunal emita orden judicial, concediendo los remedios solicitados sin dar notificación debida a las partes y sin celebrar una vista previa, la orden judicial no será válida, ni tendrá efecto alguno, ni será ejecutable, hasta tanto el peticionario preste una fianza suficiente para cubrir**

**todos los daños que pudiese ocasionarse a la parte demandada, si al final del proceso judicial resulta que la causa de acción del peticionario no es procedente. En todo caso, el cálculo de los daños a ser cubiertos por la fianza será hecho a base de todos los factores establecidos en el Reglamento Conjunto, siguiendo criterios razonables, y el Tribunal de Primera Instancia no podrá aceptar la prestación de una fianza que provenga de una aseguradora o afianzadora que no pueda demostrar que claramente posee suficiente solvencia y capacidad financiera para responder por todos los daños, según el cálculo de posibles daños que haga el tribunal.]”**

Artículo 55.- Se enmienda el Artículo 14.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.3.-Procedimiento Aplicable en Casos de Peligro Grave, Inminente e Inmediato a la Salud o Seguridad Pública; **[Ordenes]** Órdenes Inmediatas de Cese y Desista; Agencias, y otras instrumentalidades públicas.-

En aquellos casos de riesgo de peligro grave, inminente e inmediato a la salud o seguridad de *las* personas o el medioambiente, y que no pueda evitarse de otro modo sin tomar acción inmediata, las Entidades Gubernamentales Concernidas y la Oficina **[del Inspector]** *de Gerencia de Permisos* podrán emitir órdenes temporeras de cese y desista en el momento que estimen necesario, sin intervención o autorización judicial previa, ni del **[Inspector General]** *Director Ejecutivo en el caso de las Entidades Gubernamentales Concernidas*, siguiendo los criterios a establecerse, mediante reglamento. La orden deberá estar sujeta a lo siguiente: la orden temporera de cese y desista administrativa emitida bajo tales circunstancias perderá vigor, eficacia y valor, y no será ejecutable, luego de transcurridos diez (10) días naturales de expedirse por la Entidad Gubernamental Concernida o el **[Inspector General]** *Director Ejecutivo*, salvo que el Tribunal de Primera Instancia del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, a petición de la Entidad Gubernamental Concernida o el **[Inspector General]** *Director Ejecutivo*, celebre una vista evidenciaria y determine necesario extender su vigencia por un término máximo de veinte (20) días naturales adicionales, mediante Resolución u Orden Judicial. Si **[persiste]** *persisten* las circunstancias y condiciones que **[llevarán]** *llevaron* al Tribunal a expedir la orden de paralización o de cese y desista, la parte interesada podrá solicitar a dicho foro una extensión de la misma antes de que expire el término de la orden previa. En todos los demás casos, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 14.1 y 14.2, o en otros Capítulos de esta Ley, según aplique.”

Artículo 56.- Se enmienda el Artículo 14.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.4. -Querellas de cumplimiento y multas.-

El público en general podrá presentar querellas ante la Oficina **[del Inspector General de Permisos]** *de Gerencia de Permisos*, ante las Entidades Gubernamentales Concernidas o ante los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. Dichas querellas atenderán el alegado incumplimiento con: (a) las disposiciones de los permisos expedidos; (b) la alegada ausencia de un permiso requerido; o (c) el incumplimiento con cualquier disposición de esta Ley, el Reglamento Conjunto adoptado al amparo de la misma, las Leyes Habilitadoras de las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Ley de Municipios Autónomos o los reglamentos, según corresponda.

En aquellos casos en que la querella de cumplimiento es de las fiscalizadas por el **[Inspector General]** *Director Ejecutivo* dentro de su jurisdicción, la misma será investigada

dentro de los quince (15) días laborales de presentada ante la Oficina **[del Inspector]** de Gerencia de Permisos. Si de la investigación surge se concluye que las alegaciones son ciertas, el **[Inspector General]** Director Ejecutivo procederá a expedir una multa administrativa. El **[Inspector General]** Director Ejecutivo también podrá, de ser aplicable, referir el asunto al Secretario de Justicia para que inicie el trámite necesario para la imposición de las penalidades dispuestas en esta Ley.

En los casos en que la querrela de cumplimiento es de las fiscalizadas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a al V, conforme a su jurisdicción, éstos investigarán la misma dentro del término de quince (15) días laborales de recibida la querrela. Si de la investigación surge que las alegaciones son ciertas, éstos procederán a expedir una multa, cuyo monto será establecido, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Habilitadora de la Entidad Gubernamental Concernida, por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, las leyes especiales y los reglamentos. El término para resolver dicha querrela será establecido mediante reglamento.

Las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, podrán a su discreción referir las querellas de fiscalización de cumplimiento presentadas ante sí y bajo su jurisdicción al **[Inspector General]** Director Ejecutivo para que las investigue **[la misma]**, según el procedimiento establecido en este Artículo.

La parte adversamente afectada por una multa expedida por el **[Inspector General]** Director Ejecutivo, la Entidad Gubernamental Concernida o por los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, podrá solicitar revisión al Tribunal de Primera Instancia.

Estas multas constituirán un gravamen real sobre el título de la propiedad involucrada en la violación o violaciones. Las multas impuestas por las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con **[la]** Jerarquía de la I a la V y adjudicadas por el **[Inspector General]** Director Ejecutivo, serán pagadas a la orden del Secretario de Hacienda en el caso de la Entidad Gubernamental Concernida o del Municipio Autónomo, según corresponda. La Oficina **[del Inspector]** de Gerencia de Permisos tendrá derecho al pago de una suma por concepto del trámite del caso, según se determine por reglamento.”

Artículo 57.- Se enmienda el Artículo 14.5 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.5.-Multas administrativas.-

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14.4, la Oficina **[del Inspector]** de Gerencia de Permisos tiene la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:

a. Infrinja esta Ley, el Reglamento Conjunto **[adoptado]**, los permisos o las condiciones de los permisos expedidos al amparo de la misma, **[o]** los Reglamentos de Planificación o cualquier otra ley aplicable. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil (50,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;

b. Dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil (50,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;

c. Si se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley, [o] a los reglamentos adoptados al amparo de la misma o a los Reglamentos de Planificación, la Oficina **[del Inspector] de Gerencia de Permisos**, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cien mil (100,000) dólares, por cada violación;

d. Las multas administrativas que por esta Ley se imponen, serán también de aplicabilidad a aquella persona que obstruya, limite, paralice o invada, sin autoridad de Ley, una actividad de construcción o uso autorizado, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

~~La Oficina **[del Inspector] de Gerencia de Permisos**~~ La Junta de Planificación establecerá, mediante el Reglamento Conjunto, los parámetros y procedimientos para la imposición de las multas administrativas establecidas en los incisos (a) a la (d) de este Artículo, basado en la severidad de la violación, término por el cual se extendió la violación, reincidencia, el beneficio económico derivado de la comisión de la violación y el riesgo o los daños causados a la salud [y/o] o a la seguridad como resultado de la violación. El importe de todas las multas administrativas impuestas por la Oficina **[del Inspector] de Gerencia de Permisos** al amparo de las disposiciones de esta Ley ingresará al Fondo Especial que el Secretario del Departamento de Hacienda establecerá a favor de la Oficina **[del Inspector] de Gerencia de Permisos**. [ **según el Artículo 10.17 de esta Ley.** ] La facultad de imponer multas administrativas que se le otorga a la Oficina **[del Inspector] de Gerencia de Permisos** no sustituye ni menoscaba la facultad de iniciar cualquier procedimiento judicial, ya fuera civil o criminal, que sea aplicable por cualesquiera de las Entidades Gubernamentales Concernidas.”

Artículo 58.- Se enmienda el Artículo 14.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.6.-Procedimientos para multas administrativas.-

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 14.4 y 14.5, el procedimiento establecido en este Artículo será utilizado por el **[Inspector General de Permisos] Director Ejecutivo**, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V y las Entidades Gubernamentales Concernidas, sujeto a la jurisdicción que le corresponda.

a. El **[Inspector General de Permisos] Director Ejecutivo**, las Entidades Gubernamentales Concernidas, y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o sus representantes autorizados, podrán expedir multas administrativas[,] a instrumentalidades públicas[,] y personas, naturales o jurídicas, que violen o incumplan *con las* disposiciones de esta Ley, cualquier restricción, reglamento u orden adoptada en virtud de esta Ley y otras leyes, y que estén dentro del ámbito de su jurisdicción. El procedimiento para emitir dichas multas se establecerá mediante *el* Reglamento Conjunto.

b. En la estructuración de este procedimiento, el **[Inspector General de Permisos] Director Ejecutivo**, las Entidades Gubernamentales Concernidas, y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o sus representantes autorizados, podrán valerse de los servicios de sus funcionarios y empleados, y de la fuerza policiaca para expedir boletos de multas administrativas. Los formularios para dichos boletos serán preparados, pre-impresos, identificados individualmente y distribuidos de acuerdo con el reglamento que, para dicho propósito, promulgará la Oficina **[del Inspector General] de Gerencia de Permisos**. La persona que expida el boleto lo firmará y expresará claramente en el mismo la falta administrativa alegada, la disposición legal infringida, la fecha de entrega del boleto y el monto de la multa administrativa a pagarse.

El representante del **[Inspector General de Permisos] Director Ejecutivo**, las Entidades Gubernamentales Concernidas o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, entregarán copia del boleto a la persona que esté a cargo de la propiedad, sea su dueño, agente, empleado, encargado, cesionario, arrendatario, o causahabiente. La copia así entregada en adición a la información requerida en el inciso (b), contendrá en el reverso las instrucciones para solicitar un recurso de reconsideración y revisión.”

Artículo 59.- Se enmienda el Artículo 15.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 15.1.-Reglamento Conjunto.-

En cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, La Junta de Planificación, con la colaboración de la Oficina de Gerencia de Permisos[, **la Oficina del Inspector General]** y las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, prepararán y adoptarán, con sujeción a las disposiciones de esta Ley[,], la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, las disposiciones contenidas en la Ley 75-1975, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, un Reglamento Conjunto para establecer y aplicar: (a) un sistema uniforme de adjudicación; (b) la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos; (c) las guías de diseño verde para la capacitación de los Profesionales Autorizados y a cualquier otra persona que le interese certificarse bajo las guías de diseño verde de Puerto Rico; (d) procedimiento de querellas ante el [Inspector General de Permisos] Director Ejecutivo, las Entidades Gubernamentales Concernidas y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, según aplique; y (e) cualquier otro asunto que esta Ley haya referido atenderse mediante el Reglamento Conjunto. ~~No serán parte del Reglamento Conjunto los procedimientos de clasificación y zonificación de terrenos. El Reglamento Conjunto antes mencionado se conocerá como el [“Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos”] “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos” [se conocerá como el “Reglamento Conjunto”] y deberá ser aprobado adoptado~~ por la ~~[Junta de Planificación] Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación y firmado aprobado por el Gobernador. La preparación del Reglamento Conjunto **[de Permisos]** estará exenta de cumplir con la **[Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004] Ley 416-2004, supra según enmendada.**

**[Las entidades arriba enumeradas]** ~~La Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación y las Entidades Gubernamentales Concernidas tendrán treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley, para iniciar el proceso de preparación del Reglamento Conjunto, el cual concluirá dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de la vigencia de esta Ley. **[La Junta de Planificación]** ~~La Oficina de Gerencia de Permisos~~ La Junta de Planificación establecerá, mediante guías internas, el mecanismo que regirá el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto. Para la aprobación del Reglamento Conjunto se garantizará una amplia participación a la ciudadanía mediante vistas públicas. **[Además, bajo ninguna circunstancia la Oficina de Gerencia de Permisos comenzará a funcionar sin la debida aprobación del Reglamento Conjunto.]** El Reglamento Conjunto será suplementario a la presente Ley y prevalecerá sobre cualquier otro reglamento.

La enmienda de un Artículo o parte del Reglamento Conjunto no requerirá la enmienda de la totalidad del mismo. En el caso de enmiendas parciales al Reglamento Conjunto, las mismas sólo requerirán la adopción de **[los entes gubernamentales arriba enumerados afectados]** *las Entidades Gubernamentales Concernidas afectadas* por las mismas y la aprobación de la ~~[Junta de Planificación] Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación.

Si la ~~[Junta de Planificación] Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación no está de acuerdo con alguna disposición que se determina incluir en el Reglamento Conjunto, sea al momento de su adopción, conforme al primer párrafo de este Artículo, o en el proceso de enmiendas, conforme al segundo párrafo de este Artículo, ésta emitirá una resolución en la que detallará su objeción y la devolverá a **[los entes gubernamentales arriba enumerados afectados]** *las Entidades Gubernamentales Concernidas afectadas* por las mismas para que **[éstos]** *éstas* enmienden el texto propuesto. Si las Entidades Gubernamentales Concernidas[,] ~~y la Oficina de Gerencia de Permisos[, el Inspector General y la Junta de Planificación]~~ y la Junta de Planificación no pueden llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se le someterá el texto sugerido junto a la resolución[, **objetándolo]** de la ~~[Junta de Planificación] Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación *con sus objeciones* al Gobernador, quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa. ~~La Oficina de Gerencia de Permisos[, la Oficina del Inspector General]~~ Junta de Planificación y las Entidades Gubernamentales Concernidas tendrán ciento ochenta (180) días para adoptar el Reglamento Conjunto a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley. ~~Durante el transcurso de este periodo, en el cual la Oficina de Gerencia de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas deberán adoptar el Reglamento Conjunto, seguirá en vigor el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos” aprobado por la Junta de Planificación. En caso de que la Oficina de Gerencia de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas adopten el Reglamento Conjunto previo a los ciento ochenta (180) días que disponen para ello, el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos” quedará automáticamente derogado.~~

Artículo 60.- Se enmienda el Artículo 15.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 15.2.-Participación e Intervención.-

El Reglamento Conjunto establecerá los criterios, términos y procedimientos relativos a la participación en el proceso de evaluación de determinaciones finales, permisos, así como cualquier procedimiento adjudicativo requerido bajo las disposiciones de esta Ley y con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1.5 de esta Ley. A los fines y propósitos de esta Ley y **[su Reglamento]** *los reglamentos que se adopten al amparo de la misma*, no **[se]** concede por sí **[solos]** *solo* derecho a intervenir: (a) el mero hecho de pertenecer a la misma industria o negocio; (b) participar en un procedimiento sin solicitar oportunamente intervención a través de los mecanismos provistos, aun si dicha participación es continua, activa o repetida; (c) la mera comparecencia a un procedimiento público; (d) el declarar en un procedimiento público; (e) el suplir evidencia documental; o (f) el participar en un procedimiento público en calidad de amicus curiae. La solicitud de intervención se concederá si se cumple con cualquiera de los siguientes criterios: (i) que no existan otros medios en derecho para que el peticionario pueda proteger adecuadamente su interés; (ii) que el interés del peticionario no

esté representado adecuadamente por las partes en el procedimiento; (iii) que el interés del peticionario pueda ser sustancialmente afectado por el procedimiento; y (iv) de ser aplicable, si el peticionario representa o es portavoz de otros grupos o entidades de la comunidad que **[podría]** *podrían* verse sustancialmente **[afectada]** *afectadas* por la actuación, determinación final o resolución de la Oficina de Gerencia de Permisos**[, la Junta Adjudicativa]** y de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. La Oficina de Gerencia de Permisos**[, la Junta Adjudicativa y de]** y los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, podrán requerir al peticionario que **[se le]** someta evidencia adicional para poder emitir la determinación correspondiente con respecto a la solicitud de intervención. Si **[éstas]** *éstos* deciden denegar una solicitud de intervención en un procedimiento adjudicativo **[notificará]** *notificarán* su determinación por escrito al peticionario, **[e incluirá]** *incluirán* los fundamentos de la **[misma]** denegatoria y **[advertirá]** *advertirán* al peticionario de su derecho a recurrir de la misma al final del procedimiento adjudicativo de intervención ante la **[Junta Revisora]** *Oficina de Gerencia de Permisos*, en cumplimiento con los requisitos establecidos **[en el Capítulo XII de esta Ley]** *mediante la reglamentación que adopte la Oficina de Gerencia de Permisos la Junta de Planificación, según corresponda.* Las disposiciones de este Artículo no serán de aplicación a las personas que quieran comentar sobre las DIA relativas a un permiso, y en estos casos aplicará lo dispuesto en el Artículo 8.5 de esta Ley.”

Artículo 61.- Se enmienda el Artículo 16.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 16.1.-Certificación de Planos y Documentos.-

Se faculta al **[Inspector General]** *Director Ejecutivo* a adjudicar cualquier querrela e imponer multas o sanciones relacionadas a la certificación de planos y documentos por actos en contravención de las leyes y *los* reglamentos aplicables, incluyendo la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada. Las multas, sanciones y penalidades a ser impuestas por dichos actos serán las provistas en esta Ley.

En la solicitud del permiso verde se incorporará el plano que certifique y evidencie que el diseño cumple con la pre-cualificación de diseño verde **[establecidos]** *establecida* en las guías del Reglamento Conjunto.”

Artículo 62.- Se enmienda el Artículo 16.2 de la Ley 161-2009 para que lea como sigue:

“Artículo 16.2.-Deber de Informar.-

Siempre que la Oficina **[del Inspector General]** *de Gerencia de Permisos* establezca responsabilidad por la violación a esta Ley o cualquier ley aplicable por parte de cualquier profesional que certifique planos o documentos o la inspección de una obra, notificará al Departamento de Justicia, a la Junta de Planificación, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Geólogos, a la Junta Examinadora de Planificadores, al Colegio de Abogados, **[a la Oficina de Gerencia de Permisos]** y a cualquier otra entidad profesional, según aplique, para que proceda con las acciones que en derecho correspondan. El hecho de no efectuar tal notificación, no relevará al profesional que certifica de su responsabilidad.”

Artículo 63.- Se enmienda el Artículo 17.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 17.1. –Penalidades.-

(a)...

(b) Toda persona que infrinja una orden o resolución de cierre emitida por la Oficina **[del Inspector General]** de Gerencia de Permisos será culpable de delito grave de cuarto grado y, convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de ciento ochenta (180) días o multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares por cada día en que se mantenga la infracción a esta Ley o reglamentos; o ambas penas a discreción del Tribunal;

(c)...

...

Las disposiciones de este Artículo no limitan lo dispuesto por las leyes que regulan las profesiones, sus certificaciones o *las* licencias de los Profesionales *Autorizados* e Inspectores Autorizados, así como las de cualquier otro oficio, para acción disciplinaria por violaciones a las mismas, independientemente de cualquier acción criminal instada bajo esta Ley. El Tribunal notificará cualquier sentencia dictada por violaciones a esta Ley al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Planificadores, a la Junta Examinadora de Geólogos, al Colegio de Abogados, a la Oficina de Gerencia de Permisos, **[a la Oficina del Inspector General,]** y a cualquier otra entidad profesional, según aplique. Se dispone que la responsabilidad penal descrita en el inciso (c) de este Artículo no prescribirá; en cuanto al inciso (d) de este Artículo, se dispone *que* prescribirá a los cinco (5) años a partir de la fecha en que se descubrió el acto constitutivo de delito. Se dispone, *además*, que en los delitos descritos en los incisos (f) y (g) de este Artículo, la acción penal **[prescriba]** *prescribirá* a los veinte (20) años desde la aprobación del permiso.”

Artículo 64.- Se enmienda el Artículo 18.4 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.4.-Recopilación de información y creación de bases de datos.-

A petición del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, **[en coordinación con la Junta de Planificación,]** y en coordinación con la Junta de Planificación las Entidades Gubernamentales Concernidas obtendrán, compilarán y proveerán a la Oficina de Gerencia de Permisos, toda aquella información o documentación en papel, digital, o de cualquier otro tipo que sea necesaria para el cumplimiento de las facultades y *los* deberes que bajo esta Ley se le asignan a *dicha* **[la]** Oficina. **[de Gerencia de Permisos.]**”

Artículo 65.- Se enmienda el Artículo 18.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.6.-**[Exención]** *Aplicabilidad* de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.-

**[Se eximen de todas las disposiciones de la]** *La* Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme *será de aplicación a* todos los procedimientos para la evaluación, *el* otorgamiento o *la* denegación de determinaciones finales y permisos, recomendaciones, certificaciones, licencias, certificados, incluyendo determinaciones de cumplimiento ambiental relacionados a Declaraciones de Impacto Ambiental, o cualquier otra autorización similar otorgada por la Oficina de Gerencia de Permisos, **[la Junta Adjudicativa,]** los

Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, el Profesional Autorizado e Inspector Autorizado, así como la adjudicación de querellas u órdenes administrativas por el **[Inspector General] Director Ejecutivo**, por **[la]** las Entidades Gubernamentales Concernidas, o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, al amparo de las disposiciones de **[la presente] esta Ley, salvo en las instancias que expresamente se disponga lo contrario o en aquellos casos donde esta Ley resulte inconsistente con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.**”

Artículo 66.- Se enmienda el Artículo 18.8 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.8.-Responsabilidad.-

La Oficina de Gerencia *de Permisos*, **[la Oficina del Inspector General, la Junta Adjudicativa, la Junta Revisora,]** los Oficiales de Permisos y sus directores individuales, *al igual que [y]* los oficiales, agentes o empleados de éstas no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción tomada de buena fe en el desempeño de sus deberes y responsabilidades, conforme a las disposiciones de esta Ley, y serán indemnizados por todos los costos que incurran con relación a cualquier reclamación para la cual gozan de inmunidad, de acuerdo a lo aquí dispuesto y bajo las leyes de Puerto Rico y los Estados Unidos de **[América] Norteamérica—América**. Los Profesionales Autorizados no estarán cobijados bajo esta disposición y responderán individualmente en cualquier acto judicial que se origine contra el Estado.”

Artículo 67.- Se enmienda el Artículo 18.10 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.10.-Disposiciones Relativas a los Municipios.-

En armonía con las facultades autonómicas que le concede a los Municipios la **[Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”]** *Ley 81-1991, supra*, a los Municipios Autónomos que en virtud de lo establecido en los Capítulos XIII y XIV del referido estatuto, hayan adquirido o estén en proceso de adquirir **[de la Administración de Reglamentos y Permisos, la Agencia sucesora y/o]** *de la Oficina de Gerencia de Permisos, la Agencia sucesora de la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Planificación*, las competencias de rigor para la concesión o denegación de los permisos, le aplicarán únicamente aquellos Artículos de esta Ley donde específicamente así se disponga. Dichos Municipios continuarán emitiendo sus decisiones siguiendo los procedimientos instituidos a tales fines por los Alcaldes y sus Legislaturas Municipales a través de la Oficina de Permisos o Directorías, creadas a nivel municipal para atender esta encomienda, todo ello sujeto a la Ley de Municipios Autónomos y al Convenio de Delegación de Competencias. En los casos de los Municipios que estén en proceso de adquirir la competencia, **[o]** en el diseño de sus planes de ordenación o que tengan en sus planes los diseños y futura implantación *de estos planes*, la excepción será igualmente aplicable, excepto que la transferencia de competencias se regirá por los convenios que al respecto cada Municipio formalice con la Oficina de Gerencia de *Permisos* y la Junta de Planificación, siguiendo las disposiciones de la **[Ley Núm. 81] Ley 81-1991, supra**. Aunque se reconocen las facultades de los Municipios antes descritas, los gobiernos municipales examinarán sus reglamentos y procedimientos, de manera que se adopten las disposiciones de esta Ley encaminadas a modernizar, mecanizar y agilizar la concesión o denegación de permisos.

Los Municipios Autónomos que tengan convenio de delegación de competencias y transferencias de jerarquías y facultades, al amparo de la *Ley 81-1991, supra*, o las que adquieran en el futuro, a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, podrán establecer un procedimiento de emisión de determinaciones finales discrecionales, al amparo de las disposiciones de esta Ley y los requisitos que se dispongan en el Reglamento Conjunto.

Los Municipios Autónomos con convenio de delegación de competencia y transferencia de jerarquías y facultades, al amparo de la *Ley 81-1991, supra*, y que así lo hayan establecido en dicho convenio o las que adquieran en el futuro a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, recibirán un quince (15) por ciento de los cargos y derechos aplicables, en aquellas solicitudes provenientes de sus municipios que no estén dentro de la jerarquía concedida y que sean adjudicadas por **[la Junta Adjudicativa]** Junta de Planificación o el Director Ejecutivo.”

Artículo 68.- Se enmienda el inciso (d) (2) del Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“... ”

(d) Planificación y autorización

(1) ...

(2.) La Oficina de Gerencia de Permisos tendrá la facultad y deber de evaluar y expedir aquellos permisos y recomendación que regulan actividades relacionadas directa o indirectamente al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico. La Oficina de Gerencia de Permisos evaluará y expedirá o denegará dichas recomendaciones y permisos, de conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes **[y/o]** y *los* reglamentos aplicables. El Secretario fiscalizará el cumplimiento de los peticionarios con los permisos y *las* recomendaciones, cuya evaluación y expedición ha delegado a la Oficina de Gerencia de Permisos y las violaciones que determine han ocurrido, serán atendidas y adjudicadas por **[la Oficina del Inspector General de Permisos]** *dicha Oficina.*

Artículo 69.- Revisión de reglamentos

Dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de que entre en vigor esta ley, las Entidades Gubernamentales Concernidas y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas y memorandos que establecen procedimientos, políticas y formularios de permisos, con la intención de simplificar y aclarar los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública adoptada en esta Ley. Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de concluido el período arriba instituido para la revisión de los reglamentos, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos someterá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 70.- Transferencia de Personal

Se transfiere a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación el personal de la Oficina del Inspector General de Permisos, de la Junta Adjudicativa y de la Junta Revisora, según corresponda. Los empleados de confianza que a dicha fecha tuvieron derecho a reinstalación, a tenor con lo dispuesto en la Sección 9.2 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, serán transferidos conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables.

Las transferencias se harán en consideración a las funciones que realizaba cada empleado en la Oficina del Inspector General de Permisos, Junta Adjudicativa y la Junta Revisora, pero estarán sujetas a las necesidades de personal, la disponibilidad de los recursos económicos de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación y al volumen de casos que ~~reciba dicha oficina~~ reciban dichas Agencias.

El personal a ser transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenía en relación con su cargo de carrera, así como los derechos y las obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos.

La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se establecerá acorde con los planes de clasificación y retribución aplicables en la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, según aplique. Los empleados transferidos deberán reunir los requisitos de la clasificación de los puestos a que se asignen sus funciones.

Todos los demás asuntos relacionados al personal y los recursos humanos a ser transferidos de a la Oficina de Gerencia de Permisos serán atendidos por el Director Ejecutivo y los transferidos a la Junta de Planificación por su Presidente, mediante orden administrativa a tales efectos, en cumplimiento con las leyes relacionadas a la administración de personal del gobierno. El Presidente y el Director Ejecutivo deberá-deberán trabajar en coordinación y cooperación con el Inspector General de Permisos y el Presidente de la Junta Revisora, respectivamente, en todo lo relativo a la transferencia de personal. ~~Asimismo, se autoriza al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos a emitir cualesquiera órdenes administrativas necesarias para cumplir con esta Ley y su política pública en todo lo relacionado al personal adscrito a la Oficina del Inspector General de Permisos y la Junta Revisora en armonía con todo lo dispuesto en esta Ley.~~

#### Artículo 71.- Transferencia de propiedad

Toda propiedad o cualquier interés en ésta, récords, archivos, documentos, bienes muebles e inmuebles, fondos ya asignados o a ser hechos disponibles en el futuro, incluyendo sobrantes, activos y acreencias de toda índole, obligaciones y contratos de cualquier tipo, licencias, permisos y otras autorizaciones de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora se transferirán a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación, para que estas última las utilicen para los fines y propósitos de esta Ley. Consecuentemente, todos los cargos, derechos, multas administrativas, civiles, penalidades o pagos que hayan ingresado a los Fondos Especiales creados en virtud de los Artículos 10.17 y 11.9, que por esta Ley se derogan, serán transferidos a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta de Planificación, según corresponda.

#### Artículo 72.-Transferencia de funciones

Se transferirá de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora a la Oficina de Gerencia de Permisos cualquier otra facultad o función que previo a la aprobación de esta Ley haya podido ejercer el Inspector General de Permisos, la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa o la Junta Revisora, que no hubiere sido transferida o encomendada expresamente, para que la Oficina de Gerencia de Permisos las utilice para la consecución de los fines y los propósitos de esta Ley. Cualquier función de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora será ejercida, a partir de la vigencia de esta Ley, por la Oficina de Gerencia de Permisos, siempre y cuando, el ejercicio de estas funciones no menoscabe o incumpla con las disposiciones transitorias contenidas en esta Ley.

Se transferirá de la Oficina del Inspector General de Permisos las divisiones de Auditoría de Determinaciones Finales, y todo lo relacionado con la Junta Revisora y la Junta Adjudicativa, a la Junta de Planificación cualquier otra facultad o función que previo a la aprobación de esta Ley haya

podido ejercer la Oficina del Inspector General de Permisos, que no hubiese sido transferida o encomendada expresamente, para que la Junta de Planificación las utilice para la consecución de los fines y los propósitos de esta ley. Cualquier función de la Oficina del Inspector General de Permisos, Junta Revisora y Junta Adjudicativa será ejercida, a partir de la vigencia de esta Ley, por la Junta de Planificación, siempre y cuando, el ejercicio de estas funciones no menoscabe o incumpla con las disposiciones transitorias contenidas en esta ley.

Artículo 73.- Casos pendientes ante la consideración de la Junta Adjudicativa y la Oficina del Inspector General de Permisos

Cualquier adjudicación de una determinación discrecional, procedimiento administrativo, caso, querrela o acusación pendiente por violaciones a las leyes o parte de éstas, que se estén tramitando por o ventilando ante la Junta Adjudicativa o el Inspector General de Permisos, respectivamente, se transferirá a la Oficina de Gerencia de Permisos o a la Junta de Planificación según corresponda para que se sigan tramitando a tenor con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 74.- Casos pendientes ante la consideración de la Junta Revisora

Los casos pendientes de resolución ante la Junta Revisora se seguirán tramitando, ventilando y adjudicando ante dicha Junta por un período no mayor de ciento ochenta días (180), a partir de la aprobación de esta Ley; periodo en el cual la ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación deberá adoptar la reglamentación correspondiente para revisar aquellas determinaciones finales provenientes de la Oficina de Gerencia de Permisos, del Profesional Autorizado y de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. En caso de que la ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~ Junta de Planificación adopte la referida reglamentación en un período menor al aquí establecido, las funciones adjudicativas de la Junta Revisora cesarán de inmediato y los casos pendiente de resolución serán transferidos a la Junta de Planificación ~~Oficina de Gerencia de Permisos~~.

Artículo 75.- Interpretación

Esta Ley deberá ser interpretada de forma que no afecte o menoscabe los derechos, las responsabilidades y las obligaciones de las personas, naturales o jurídicas, que hayan sido adquiridas o contraídas previo a la aprobación de esta Ley. Esta Ley no se interpretará de manera que cree jurisdicción o competencia, ni subsane deficiencias jurisdiccionales o de competencia, en caso, procedimiento administrativo o querrela alguna pendiente o en curso cuando dicha jurisdicción o competencia no existía previo a la aprobación de esta Ley.

Artículo 76.- Cláusula Derogatoria

Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 77.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 78.- Vigencia y transición

Esta Ley comenzará a regir a partir de los treinta (30) días siguientes a su aprobación, con excepción de los artículos relativos a la transferencia de personal, propiedad y funciones (artículos 70, 71 y 72 de esta Ley), los cuales comenzarán a regir inmediatamente a partir de la aprobación de esta Ley. Las transferencias ordenadas en virtud de esta Ley deberán realizarse en un período no mayor de treinta (30) días, a partir de la aprobación de esta Ley. Disponiéndose, sin embargo, que en el caso de la Junta Revisora, ésta tendrá treinta (30) días, a partir de la aprobación del reglamento

de revisión de determinaciones finales a ser adoptado por la Oficina de Gerencia de Permisos, en unión a la Junta de Planificación, para culminar con las transferencias ordenadas por esta Ley. No obstante, la Junta Revisora queda autorizada a comenzar las transferencias en cuestión, a partir de la aprobación de esta Ley, siempre y cuando no se afecten los trabajos y las funciones de la Junta Revisora.

El Gobernador, o la persona que éste designe, tendrá la facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por esta Ley sin que se menoscaben los propósitos de ésta. De igual forma, el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Planificación tendrá la facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por esta Ley sin que se menoscaben los propósitos de ésta.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 769, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

## ***INTRODUCCIÓN RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO***

### **Propósito del P. del S. 769**

El P. del S. 769 tiene el propósito de reestructurar la OGPe, adjudicándole mayores facultades y responsabilidades, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia en la administración de los procesos de evaluación de permisos en Puerto Rico. A continuación las principales propuestas de la medida:

- Faculta al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) a establecer términos con las recomendaciones de las Entidades Gubernamentales Concernidas sobre solicitudes radicadas.
- Elimina la Junta Adjudicativa y le adjudica sus facultades a la OGPe.
- Elimina la Junta Revisora y le adjudica sus facultades a la OGPe.
- Amplía la facultad del Director Ejecutivo de la OGPe de adjudicar determinaciones discrecionales, incluyendo las consultas de ubicación.
- Elimina la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe) e integra sus funciones a la OGPe.
- Independiza la OGPe de la Junta de Planificación.

## Justificación del Proyecto

Según la exposición de motivos, el sistema de permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe reformarse para que los procesos sean de beneficio para toda la ciudadanía. La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se aprobó con el fin de establecer el marco legal y administrativo que regiría en la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos de construcción que inciden en el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley 161-2009, se aprobó bajo la premisa de que era necesario mejorar el sistema de concesión de permisos en Puerto Rico. Según la exposición de motivos, a pesar del esfuerzo por optimizar y corregir el proceso de la concesión o denegación de permisos en nuestra jurisdicción, el sistema conceptualizado y adoptado mediante la Ley 161-2009 no ha dado los resultados esperados. Por lo tanto, el modelo presentado por el P. del S. 769 pretende reducir el tiempo que conlleva obtener un permiso y ampliar la participación ciudadana en el proceso de otorgación de un permiso.

### *ALCANCE DEL INFORME*

## Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las agencias y entidades concernientes, tanto del sector público como del sector privado. Se solicitó información y datos a las entidades gubernamentales concernientes. Además, se solicitó información a gremios, grupos de interés y personas con peritaje en el sistema de permisos de Puerto Rico. La información se recibió de la siguiente manera:

- Vistas Públicas
- Ponencias escritas
- Reuniones y conferencias telefónicas

## Vistas Públicas

La Comisión celebró tres (3) vistas públicas para atender el P. del S. 769. La primera vista se celebró el miércoles, 23 de octubre de 2013. En la misma, participaron entidades gubernamentales concernientes. Las interrogantes expresadas por los Senadores presentes fueron contestadas por los deponentes. A continuación la lista de deponentes:

Nombre	Entidad y Posición	Posición
Arq. Alberto Lastra	Director Ejecutivo Oficina de Gerencia de Permisos	Endosó
Sr. Luis García Pelatti	Presidente Junta de Planificación	Endosó sujeto a enmiendas

Lcda. Jennifer Mayo Mirabal	Directora Ejecutiva - Oficina del Inspector General de Permisos	No Endosó
Lcda. María Palou Abasolo	Presidente Junta Revisora de Permisos	No Endosó
Lcda. Agnes Crespo	Subdirectora de Asuntos Legales- Compañía de Fomento y Exportación	Endosó
Sr. Jorge Hernández	Director Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipio de San Juan	No Endosó
Lcda. Laura Vélez Vélez	Directora Ejecutiva Junta de Calidad Ambiental	Endosó sujeto a enmiendas
Hon. Carmen R. Guerrero	Secretaria - Departamento de Recursos Naturales	Endosó sujeto a enmiendas

Los siguientes Senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Eduardo Bhatia, Hon. Margarita Nolasco, Hon. Migdalia Padilla, Hon. Larry Seilhamer, Hon. Ramón Ruíz Nieves y Hon. Carmelo Ríos.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las ponencias:

Deponentes	Resumen de Ponencia
<b>Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)</b>	<p>El Director Ejecutivo de la OGPe, el Arq. Alberto Lastra, indica que en la actualidad su agencia no cuenta con los recursos económicos ni con el personal para llevar a cabo sus funciones a cabalidad. En su ponencia, el arquitecto Lastra resalta la mayoría de las áreas que serán atendidas por este proyecto y como estos cambios redundan en beneficios para el pueblo y para el país. A continuación los puntos más importantes de su ponencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Permiso Único y la utilización de profesionales licenciados para expedir certificaciones de inspección redundarán en una agilización del proceso de permisos.</li> <li>• El aumento de notificación a 100 metros y la eliminación de la fianza ayudará a la participación ciudadana dentro del proceso de permisos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Endosan la eliminación de la Junta Adjudicativa por motivos de economías presupuestarias y por entender que sus labores son similares a la Junta de Planificación.</li> <li>• Endosan la eliminación de la OIGPe por entender que es redundante, costoso para el erario público y sus empleados serían de mayor utilidad en la División de Auditorías que se piensa crear bajo la OGPe.</li> <li>• La Junta Revisora se vuelve innecesaria y costosa ya que con la Ley 18-2013 el Tribunal de Apelaciones atiende las revisiones de la Junta Revisora. Debido a esta Ley, la Junta Revisora se ha vuelto en otro paso burocrático que atrasa el proceso de permisos.</li> </ul>
<b>Junta de Planificación (JP)</b>	<p>El Presidente la Junta de Planificación, el Sr. Luis Garcia Pelatti, declaró que la Ley 161-2009, trastocó sus facultades otorgadas por su ley orgánica. Argumentan que la JP perdió la facultad de evaluar la mayoría de las consultas de ubicación y se le quitó la facultad de entender cambios de zonificación directos. Estas dos facultades, según la JP, son medulares para el instrumento de planificación. Además, indican que dicha ley ha fallado en agilizar el proceso de permisos. Las enmiendas presentadas en su ponencia van dirigidas a devolverle funciones a la JP. Recomiendan que la OGPe se mantenga adscrita a la Junta de Planificación y que las funciones de la Junta Adjudicativa pasen a la JP ya que la Junta Adjudicativa resuelve las consultas de ubicación y la recalificación de suelos. Además, sugieren que las funciones de la Junta Revisora y la OIGPe pasen a la Junta de Planificación.</p>
<b>Oficina del Inspector General de Permisos</b>	<p>La Lcda. Jennifer Mayo, Inspectora General de Permisos explica la importancia de simplificar el proceso de permisos para incentivar el establecimiento de nuevas empresas que fomenten el crecimiento económico. Indica que aunque debe ser una prioridad gubernamental el expedir permisos de una forma rápida, debe ser ordenada y justa para todas las partes involucradas. Una gran parte de la ponencia esboza las funciones</p>

	<p>específicas que tiene su oficina. Indica que la OIGPe es precisamente el ente que vela por la transparencia de los procesos de permisos, y destaca que dicha organización no crea política pública sino que hace cumplir las leyes aplicables a dicho proceso. La licenciada Mayo justifica la permanencia de la OIGPe ya que, no es un costo oneroso para el erario y ha logrado su función con pocos empleados. Además, es la organización que vela por el fiel cumplimiento de las leyes aplicables al proceso de permisos. Entiende que la eliminación de la OIGPe no redundará en la agilización de procesos, pero si en una pérdida de fiscalización. En términos numéricos de las funciones de OIGPe, desde diciembre del 2010 hasta la actualidad han recibido 3,589 querellas y han llevado a cabo 16,400 inspecciones en ese mismo periodo de tiempo. Además, han auditado 14,434 de 145,000 determinaciones finales de OIGPe lo que representa un 10%. Esta ineficiencia e incumplimiento de la Ley es atribuido a falta de capital humano y falta de tecnología adecuada. La Lcda. Mayo declaró que la OIGPe tiene un personal muy limitado, pero aun así se ha logrado mucho y reconoce la situación en términos del cobro de multas. Del total de \$1,144,193.55 sólo ha cobrado la cantidad de \$235,294.50. Este hecho lo justifica con que es una agencia nueva y que se está trabajando en un nuevo sistema de cobro. La Inspectora entiende que la fusión de empleados de OIGPe con OIGPe no redundará en el ahorro de gastos administrativos y hace un llamado para que se mantenga la OIGPe ya que le permitiría a OIGPe enfocarse completamente en la expedición y agilización de permisos.</p>
<p><b>Junta Revisora de Permisos</b></p>	<p>La Junta Revisora defendió su labor y utilidad y presentaron estadísticas para fortalecer su argumento. Indica su presidenta, la Lcda. María Palou que con un presupuesto de \$1.214 millones han podido trabajar y a su vez cumplir con todos los casos presentados dentro del término de ciento veinte (120) días establecido por la Ley 161-2009. De igual forma, revelan que 75% de los casos vistos son por personas que asumen su propia defensa, por lo tanto la Junta sirve de foro para escuchar preocupaciones legítimas de personas</p>

	<p>que se ven afectadas por la expedición de un permiso y que en muchas ocasiones no pueden recurrir al Tribunal. La presidenta expresa que la Junta Revisora es un organismo que vela por el bienestar del pueblo y le da una voz a quien no puede costear los gastos de un proceso judicial. Añade que la Junta Revisora es un organismo pequeño, eficiente que sirve para escuchar y atender las preocupaciones del pueblo que bajo otras circunstancias no podrían expresarse por falta de recursos. Además, indica que el concepto de una Junta revisora no fue de la Ley 161-2009, ya que cuando se creó la ARPE en el 1975 también se estableció un Tribunal de Apelaciones como organismo apelativo.</p>
<p><b>Compañía de Comercio y Exportación</b></p>	<p>La Compañía de Comercio y Exportación (CCE) endosa la medida al reconocer la importancia de un sistema de permisos desburocratizado y eficiente, ya que tal sistema junto con otros incentivos económicos encamina a las <i>PYMES</i> al éxito. La CCE apoya el Permiso Único propuesto por el P. del S. 769, por entender que le facilita al pequeño y mediano comerciante establecer más eficientemente su negocio.</p>
<p><b>Oficina de Planificación y Ordenación Territorial - Municipio de San Juan</b></p>	<p>La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan indicó que hubo mucha oposición de los municipios a la Ley 161-2009. Según el Sr. Jorge Hernández, Director de la Oficina, dicha oposición se debió a una infracción en la Ley de Municipios Autónomos, la cual redundaba en menor autonomía municipal en el tema de permisos. Sin embargo, según el Sr. Hernández, el P. del S. 769 violenta mucho más la autonomía de los municipios, al centralizar un enorme poder en el Director Ejecutivo de la OGPe. Bajo la Ley 161-2009, los municipios gozan de cierta representación en las Juntas Adjudicativa y Revisora. El Municipio de San Juan se opone a que sea la OGPe quien revise los permisos y tenga la facultad para enmendar y derogar reglamentos sobre el proceso de permisos de los municipios con Jerarquía I a la V, ya que éstos deben gozar de los mismos poderes que la Junta Adjudicativa. La eliminación del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terreno levanta interrogantes debido a la falta de tiempo</p>

	<p>para crear un nuevo reglamento y los efectos que tendrá la reasignación de deberes en dicho reglamento. Este proyecto restaría aún más a la autonomía municipal (conferida bajo la Ley de Municipios Autónomos). Por todo lo anterior, recomiendan que el proyecto sea retirado y se prepare un sustitutivo.</p>
<p><b>Junta de Calidad Ambiental</b></p>	<p>La enmienda más importante del P. del S. 769, según la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental, la Lcda. Laura Vélez Vélez, es que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), será revisable e independiente de la emisión del permiso. La Presidenta recomienda que este estatuto sea extendido para incluir las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EA) y las exclusiones categóricas.</p>
<p><b>Departamento de Recursos Naturales (DRNA)</b></p>	<p>La Secretaria de Recursos Naturales, Hon. Carmen Guerrero, inicia su ponencia estableciendo que la Ley 161-2009 ha sido nefasta para el sistema de permisos y para el proceso de evaluación de las agencias concernidas, tales como el DRNA.</p> <p>En términos generales establece que la OGPe ha trastocado la evaluación responsable sobre proyectos de construcción. Es por esto que, destaca que la Ley 161-2009 quitó muchos poderes al DRNA en términos de proteger el patrimonio natural del país. Específicamente indica que el DRNA ya no es consultado ni evalúa la mayoría de las solicitudes en términos de extracción de corteza terrestre, evaluación de proyectos que trastocan el medio ambiente, evaluación de riesgos ecológicos y solicitudes de poda de árboles. En resumen con el andamiaje creado por la Ley 161-2009, no sólo decisiones están recayendo en una oficina sin el conocimiento y la pericia en estos asuntos como tiene el DRNA, sino que no se realizan las debidas inspecciones de campo para verificar la información provista ni las debidas evaluaciones técnicas antes de emitir permisos.</p> <p>En adición, expresa que existen muchísimos problemas con el sistema electrónico de la OGPe. Este sistema no es eficiente pues no permite la</p>

	<p>fiscalización de proyectos otorgados y muchas veces los documentos enviados por medio del sistema no cuentan con la resolución adecuada para ser evaluados.</p> <p>En términos de la OIGPe, favorece la eliminación pues no ha cumplido su función. La Secretaria recomienda que en la Ley de Permisos las agencias concernidas tengan mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que administren. En cuanto a la Junta Adjudicativa, propone que las funciones pasen a la Junta de Planificación. Finalmente, sobre la Junta Revisora se debe estudiar su desempeño para determinar si es necesaria su eliminación.</p> <p>En cuanto a las Evaluaciones de Cumplimiento, la expedición de dicho documento debe ser trabajado por la Junta de Calidad Ambiental.</p> <p>La Secretaria favorece las iniciativas de revocación de fianza y ampliación del radio de notificación como instrumentos que incorporan la participación ciudadana. Finalmente pide que sea revisada la figura del Profesional Autorizado en términos de sus responsabilidades y su supervisión.</p>
--	---

La segunda vista se llevó a cabo el viernes, 25 de octubre de 2013. En la misma, participaron entidades privadas interesadas en el proyecto. Las interrogantes expresadas por los Senadores presentes fueron contestadas por los deponentes. A continuación la lista de deponentes:

Nombre	Entidad y Posición	Posición
Ing. José M. Izquierdo	Presidente Electo - Cámara de Comercio	Endosó sujeto a enmiendas
Lcda. Lizzy Tomassinni	Asesora Legal - Cámara de Comercio	
Sr. Jaime García	Director Ejecutivo - Asociación de Industriales	No Endosó
Sra. Enid Monge	Presidente - Centro Unido de Detallistas	Endosó sujeto a enmiendas

Ing. Roberto Trapaga	Presidente - Asociación de Constructores de Hogares	No Endosó
Ing. Santiago Domenech	Presidente - Asociación de Contratistas Generales	No Endosó
Sr. Gabriel Rodríguez Fernández	Presidente - Sociedad Puertorriqueña de Planificación	No Endosó
Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez	Presidente - Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico	Endosó sujeto a enmiendas
Ing. Miguel Roa Vargas	Presidente Asociación de Agrimensores de Puerto Rico	Endosó sujeto a enmiendas
Lcdo. Christian Rivera	Asesores - Federación de Alcaldes	No endosaron
Sra. Ada Bones		

Los siguientes Senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Larry Seilhamer y la Hon. Migdalia Padilla.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las ponencias:

Deponentes	Resumen de Ponencia
<b>Cámara de Comercio de Puerto Rico</b>	<p>El Presidente Electo de la Cámara de Comercio, Ing. José M. Izquierdo, hizo un resumen histórico en su ponencia sobre la evolución del sistema de permisos. Indica el Ing. Izquierdo que las dilaciones innecesarias y la falta de transparencia en el proceso de permisología posicionan a Puerto Rico como una de las jurisdicciones menos atractivas para la inversión a nivel mundial. Añaden que la Ley 161-2009 no logró erradicar los males provocados por el modo en que se evalúan y se adjudican las solicitudes de permiso en Puerto Rico. Agrega que la Ley de Municipios Autónomos, lejos de agilizar y simplificar los procesos los complicó y encareció. Sobre el P. del S. 769, a continuación las siguientes enmiendas y comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se enmiende el inciso (bb) del Art. 2.3 de la Ley 161-2009 para que especifique un término de 30 días que las Entidades Gubernamentales Concernidas tengan para emitir una recomendación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la Junta Revisora va a ser eliminada, se le debe poner un término al Tribunal de Apelaciones similar al que tenía la Junta Revisora, para emitir sus decisiones.</li> <li>• Que no se altere la definición de “variación de uso”.</li> <li>• Indicó que la OGPe no debe auditarse a si misma.</li> <li>• Se oponen vehemente a que las determinaciones de cumplimiento ambiental vuelvan a considerarse como decisión revisable, de carácter final e independiente de la determinación final del permiso solicitado.</li> </ul>
<b>Asociación de Industriales</b>	<p>En su ponencia, el Director Ejecutivo de la Asociación de Industriales enumera varios problemas con el sistemas de permisos en Puerto Rico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningún Municipio Autónomo está integrado al sistema general de permisos, algunos de ellos no tienen siquiera un sistema computarizado para tramitar los permisos.</li> <li>• En términos de la Ley de Certificaciones de Planos, se debe armonizar las disposiciones del Reglamento Conjunto y la Ley de Certificaciones.</li> <li>• El sistema de información computarizado tiene muchos problemas técnicos y se recomienda la reingeniería del mismo para que sea útil y fácil de utilizar.</li> <li>• Se recomienda la eliminación de la Junta Adjudicativa ya que no cuenta con el personal capacitado y deniega 97% de los casos que evalúa por lo que es un impedimento en el proceso de permisos.</li> <li>• En términos de la OGPe se levanta la falta de comunicación entre la OGPe y el solicitante del permiso, también se menciona que otras agencias que tienen que emitir endosos atrasan el proceso de expedición de permisos.</li> </ul>
<b>Centro Unido de Detallistas</b>	<p>La Directora Ejecutiva del Centro Unido de Detallistas, La Sra. Enid Monge refirió el estudio del Banco Mundial “<i>Doing Business 2013</i>” que</p>

	<p>posiciona a Puerto Rico en el lugar número 156 de 185 en términos de la facilidad y eficiencia para obtener permisos. La señora Monge hace un llamado para que el proceso de expedir permisos salvaguarde la existencia del pequeño y mediano comerciante. Añade que es necesario verificar el proceso de otorgación de permisos para las megas-cadenas, las cuales asfixian a los pequeños comerciantes locales. Apoya la iniciativa de crear un permiso único y entiende que es necesario añadir la tecnología para acelerar los procesos de expedición de permisos.</p>
<p><b>Asociación de Constructores de Hogares</b></p>	<p>La Asociación de Constructores de Hogares indica que la inversión en construcción ha visto una merma considerable en los últimos años. Añaden que el desarrollo de vivienda solo puede lograrse mediante un proceso de permisos eficiente, balanceado y cimentado en la estabilidad de sus procesos. Sobre el P. del S. 769, resultan que los cambios rápidos a los sistemas de permisos afectan a los inversionistas y constructores de proyectos, familias, profesionales y comerciantes que desean construir o hacer mejoras a sus propiedades. Entienden que la presente medida debe garantizar que no se trastoquen principios de certeza y estabilidad articulados en el sistema actual de permisos. Según expresan, les preocupa el hecho de que la presente medida propone que OGPe ejerza las funciones de evaluar, fiscalizar y revisar permisos ya que esto abonaría al estancamiento en las tramitaciones de las solicitudes de permiso. Expresan estar en contra de la eliminación de la Junta Adjudicativa ya que otorgaría y centralizaría demasiados poderes sobre la figura del Director Ejecutivo. Recomiendan que antes de considerar eliminar la Junta Revisora, se considere evaluar las métricas que este organismo utiliza para adjudicar. También expresaron su oposición a la separación de los procesos de revisión del documento ambiental de la determinación final. Por las razones anteriormente expuestas la Asociación de Constructores de Hogares recomienda la aprobación de un proyecto sustitutivo.</p>

<p><b>Asociación de Contratistas Generales</b></p>	<p>El Ing. Santiago Domenech, Presidente de la Asociación de Contratistas Generales, resalta que la OGPe no cuenta con los recursos necesarios para implementar las funciones actuales, y mucho menos las funciones que se le pretenden delegar. El Ingeniero indica su oposición a la función que tendría el Director Ejecutivo de ser juez y parte en la adjudicación y revisión de permisos. Por tanto, la Asociación pide la permanencia de un ente fiscalizador que pueda defender la calidad y pureza de los procesos. En términos de la Junta Adjudicativa, destaca la composición deficiente que tiene la misma y el consenso público en que dicha Junta es ineficiente y no lleva a cabo su función. Sin embargo, estipula la necesidad de un cuerpo colegiado dentro de OGPe (con una mejor composición) para evaluar determinaciones discrecionales. En cuanto a la Junta Revisora, establece que es un foro caracterizado por la informalidad y por lo tanto provee la oportunidad de resolver controversias sin acudir a los tribunales. Añade que la Junta Revisora es un foro que el ciudadano común de escasos recursos puede asistir, y por lo tanto necesario para garantizar acceso a los procesos apelativos. En términos del Permiso Único, apoya esta iniciativa ya que reduciría la burocracia que tanto afecta el sistema de permisos. Por otro lado, levanta oposición a que se les de la facultad a ingenieros o arquitectos para firmar y certificar inspecciones de facilidades, ya que estos no cuentan con el “expertise” para llevar a cabo dichas inspecciones. Finalmente, indican su oposición a la expansión del radio de notificación ya que podría desencadenar en la cancelación o dilación innecesaria de proyectos. En conclusión la Asociación de Constructores Generales se opone al proyecto por entender que está a destiempo ya no se ha podido evaluar rigurosamente los organismos creados bajo la Ley 161-2009.</p>
<p><b>Sociedad Puertorriqueña de Planificación</b></p>	<p>El Sr. Gabriel Rodríguez Fernández, Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, destaca que en Puerto Rico hace falta una nueva Ley de Planificación y no una nueva Ley que pretenda reformar completamente el proceso de permisos. El señor Rodríguez hace referencia a</p>

	<p>dos aspectos positivos que tiene la medida: (1) la eliminación del requisito de fianza y (2) el aumento del radio de las personas a notificar para la concesión de un permiso. Sin embargo, levanta cuatro fundamentos principales que recogen el sentir del deponente en términos de las enmiendas que busca el proyecto bajo consideración. Estos puntos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto debilita a la Junta de Planificación que históricamente ha tenido el rol de conducir el proceso de planificación integral del País.</li> <li>• El proyecto limita la participación ciudadana en el proceso de planificación.</li> <li>• Se oponen a la centralización de poder en la figura del Director Ejecutivo de OGPe por entender que puede crear conflictos o manejos inadecuados.</li> <li>• Se oponen a la eliminación las Juntas Adjudicativa y Revisora por entender que esto termina de desconectar a la planificación de los permisos y convierte a la OGPe en juez y parte del proceso de revisión de asuntos que ellos adjudican administrativamente.</li> </ul>
<p><b>Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico</b></p>	<p>El Presidente del Colegio de Ingenieros, Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez, plantea que una de las virtudes de la Ley 161-2009 ha sido la consolidación de trámites agénciales de permisos en una sola oficina. Sin embargo, destaca que en todos los otros aspectos se ha quedado muy corta, inclusive empeoraron procesos tales como los trámites de permisos en los Municipios Autónomos. Uno de los mayores problemas del sistema de permisos ha sido la falta de coordinación interagencial en el proceso de emitir opiniones, endosos o permisos. De igual forma, subraya que básicamente ningún jefe de agencia atemperó su reglamento adjudicativo a base de la Ley 161-2009. En términos de la Junta Adjudicativa, apoya la eliminación de dicho organismo ya que ha sido uno ineficiente, lleno de errores y sin una composición adecuada. En cuanto a la Junta Revisora indica que los oficiales examinadores carecen del “expertise” necesario y que la Junta carece de una composición adecuada.</p>

	Sin embargo, el Colegio de Ingenieros se opone a la eliminación de la Junta Revisora. El ingeniero Rodríguez enfatizó su oposición a la eliminación de la fianza ya que esto podría paralizar proyectos abusivamente. El CIAPR apoya la eliminación de la OIGPe pues no ha cumplido con su función y su personal sería mejor utilizado en el área de auditorías de la OGPe. El CIAPR también apoya la creación del Permiso Único ya que, aligeraría el proceso y favorece que arquitectos e ingenieros puedan certificar inspecciones, por entender que también aligeraría el proceso de obtención de permisos.
<b>Asociación de Agrimensores de Puerto Rico</b>	El Agr. Luis S. Berrios Montes, Presidente de la Asociación de Agrimensores de Puerto Rico, planteó que el proceso ante la Junta Adjudicativa es uno muy costoso y subjetivo, ya que los miembros de la Junta no van físicamente a verificar los proyectos y dependen de la información provista por otros para llevar a cabo su juicio. Menciona que casi todas las decisiones sobre lotificaciones han sido denegadas por la Junta Adjudicativa, esto ha llevado al cierre de muchas firmas profesionales y ha afectado grandemente la profesión de agrimensor en Puerto Rico. Por tanto, la Asociación de Agrimensores está de acuerdo con la eliminación de la Junta Adjudicativa.
<b>Escuela de Administración Pública</b>	La Prof. Palmira Ríos, Rectora de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico indica que el único aspecto positivo que presenta la medida es la creación del Permiso Único, el cual ve con buenos ojos ya que agilizaría la entrega de permisos. Sin embargo, la Profesora presentó las siguientes preocupaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto erosiona las funciones de la Junta de Planificación. Se debe fortalecer la JP pues dejaría desprovista a la Rama Ejecutiva de un instrumento necesario para promover el desarrollo económico.</li> <li>• El proyecto desalienta los procesos de descentralización y regionalización municipal. El proyecto tendrá como consecuencia fortalecer el centralismo de nuestro sistema de gobierno, atrasando la descentralización de la función pública.</li> </ul>

	<p>El proyecto violaría aspectos de la autonomía municipal ya que se les quitaría ciertos poderes a la hora de tomar decisiones en términos de expedir permisos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto adolece de mecanismos de fiscalización efectivos de los Profesionales Autorizados (cuestiona la ausencia de un reglamento robusto que rija las funciones de este funcionario).</li> </ul> <p>La Profesora sugiere la elaboración de un proyecto sustitutivo.</p>
<p><b>Federación de Alcaldes</b></p>	<p>La Federación de Alcaldes exhortó en su ponencia a que se “extendiera la vida” de las reformas al sistema de permisos del 2009. El Director Ejecutivo, en su ponencia escrita pide más tiempo para ver los efectos completos de la Ley 161-2009, ya que es una ley joven con oficinas creadas recientemente. Destaca que la ley 161-2009 no es perfecta y se le pueden arreglar detalles sin trastocar la esencia. No obstante, presenta una serie de comentarios en términos de puntos específicos dentro del proyecto bajo consideración. Sobre el “radio de notificación a vecinos”, señala que es innecesaria a la magnitud que se quiere llevar ya que costaría más dinero y no ayudaría a una mayor participación ciudadana. En términos de la eliminación de la Junta Revisora, plantea que sería un ataque directo a la participación de ciudadanos comunes de escasos recursos y a los pequeños comerciantes en el proceso de apelación de una determinación. Apoya la iniciativa para que el Director Ejecutivo tenga la facultad de actuar unilateralmente si las agencias pertinentes no emiten un endoso en un tiempo específico. También apoya el uso del permiso único y la eliminación del requerimiento de una fianza. Sin embargo, entiende que las declaraciones de impacto ambiental deben continuar siendo un documento de carácter final y sólo se podría revisar una vez emitido el permiso final solicitado ya que, se podría poner en riesgo la seguridad del inversionista/desarrollador.</p>

El sábado, 26 de octubre de 2013, se llevó a cabo la tercera vista pública. A continuación la lista de deponentes:

Nombre	Entidad y Posición	Posición
Sr. Federico Torres Montalvo	Presidente CUTE	Endosó sujeto a enmiendas
Ing. Edgardo Santiago	Presidente Edgardo & Asociados	No endosó
Ing. Camilo Almeyda Eurite	Ex - Director de la Oficina de Permisos de la Junta de Planificación	Endosó sujeto a enmiendas
Sr. Héctor Morales	Ex – Presidente Junta de Planificación (2009-2011)	No Endosó
Lcdo. Daniel Martínez Oquendo	Trabajó en la División Legal de la Junta de Planificación	No Endosó
Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo	Ex-Director de OGPe	No Endosó
Sr. Mario A. Pérez	Ex–Empleado Departamento de Recursos Naturales	No Endosó
Sr. Juan Joel Rodríguez	Ciudadano	Endosó sujeto a enmiendas

Los siguientes Senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa y la Hon. Migdalia Padilla.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las ponencias:

Deponentes	Resumen de Ponencia
<b>Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (CUTE)</b>	La CUTE indicó que la implementación de la Ley 161-2009 con posterioridad a la Ley 7-2009, donde se despidieron 30,000 empleados públicos, afectó significativamente a los empleados al añadirle responsabilidades adicionales a las que tenían bajo la ARPE. Sobre el proyecto en consideración, indican que ignora a la CUTE como representante exclusivo del convenio colectivo existente y de los beneficios adquiridos de los empleados de OGPE y OIGPE. Este proyecto representa una amenaza a los empleados públicos de las agencias afectadas. Privatiza la obtención de los permisos a través del Profesional Autorizado, aumenta significativamente el

	<p>número de puestos gerenciales, delega poderes exagerados al Director Ejecutivo, no establece proceso de fiscalización y atención de querellas ágil y transparente y le quita funciones a la JP para añadirselas a la OGPE, una agencia que ya cuenta con muchas facultades y tiene problemas de falta de personal. Existe un proceso demasiado largo, ineficiente y falta de transparencia y recursos necesarios para la fiscalización. Establece que se debe desvincular el sistema de permisos con factores económicos y de crecimiento como país. Se debe mejorar el sistema tecnológico, crear bancos de información centralizados y dotar las agencias con mayores recursos y personal.</p>
<p><b>Edgardo &amp; Asociados</b></p>	<p>El Ing. Santiago, apoya la necesidad de tener un sistema de permisos con procedimientos uniformes y coordinados entre todas sus divisiones y componentes. Por tanto, apoya una reforma del sistema de permisos. Indica que los técnicos de las Entidades Gubernamentales Concernidas deben tener poder decisonal y no meramente ser coordinadores como lo son ahora. Por otro lado, opina que la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora, creadas por la Ley 161-2009, limitaron la participación ciudadana en el proceso de permisos. El Ingeniero entiende que la razón del retraso en los procesos de permisos antes de la Ley 161-2009, era la espera por la aprobación del documento ambiental ante la Junta de Calidad Ambiental. Dicha Junta no expedía el documento hasta que todas las agencias respondieran. Indica que el Departamento de Recursos Naturales y el Instituto de Cultura eran los más tardíos. Sobre el P. del S. 769, indica que la enmienda al artículo 9.8, para que la notificación de una presentación de solicitud de permiso sea remitida a los vecinos en un radio de 100 metros alrededor de cualquier propiedad es un retroceso. El Ingeniero Santiago declara en su ponencia que no entiende el concepto de permiso único propuesto por la medida, porque los permisos de bebidas no son cónsonos con los de seguridad y salud. El Ing. Santiago concluye que las enmiendas propuestas por el P. del S. 769 no abonan al mejoramiento</p>

	del sistema de permisos, ya que la propuesta no resulta en un verdadero cambio en la ley.
<b>Ing. Camilo Almeyda Eurite</b>	<p>El Ing. Camilo Almeyda Eurite, hace un trasfondo histórico de cómo ha ido evolucionando el sistema de permisos en Puerto Rico. Luego de esto se destaca algunos del proyecto; tales como: eliminar las Juntas Adjudicativa y Revisora e independizar la OGPE de la Junta de Planificación.</p> <p>A continuación algunas de las recomendaciones o comentarios del Ingeniero Almeyda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sugiere que en la definición de Profesionales Autorizados se incluya a los Ingenieros Asociados.</li> <li>• Propone que sean analizadas las facultades nuevas que serán otorgadas al Director Ejecutivo.</li> <li>• Pide que se clarifique el lenguaje del Artículo 2.3 inciso (w) ya que puede haber confusión en términos de las facultades del Director Ejecutivo en relación con la Junta de Planificación y los Municipios Autónomos.</li> <li>• En términos de los permisos en términos de Consultas de Ubicación, sugiere que se dividan las funciones entre OGPE y la Junta de Planificación.</li> <li>• Propone que la Junta de Planificación apruebe los reglamentos de OGPE que tengan que ver con planificación.</li> <li>• Se opone a que la Evaluación de Cumplimiento Ambiental sea revisable e independiente del permiso.</li> <li>• Se opone al aumento en el radio de notificación.</li> <li>• Finalmente, no recomienda la eliminación de la Junta Revisora pues debe haber un ente que sirva estas funciones, sin embargo se recomienda una modificación en términos de funciones.</li> </ul>
<b>Sr. Héctor Morales</b>	El Sr. Morales indica que el proyecto bajo consideración representa un retroceso a la ARPE. Añade que la ARPE fue una agencia que no funcionó y volver a algo parecido sería nefasto.

	<p>También indica que el proyecto según presentado afectaría de manera negativa la maltrecha industria de la construcción. Añadiendo procesos de revisión poco ágiles, eficientes, accesibles, eliminando la transparencia en el proceso de fiscalización, encareciendo los costos, el acceso a la revisión de la ciudadanía en general, estableciendo las condiciones y el ambiente necesario que puede resultar en actos de corrupción de los que tanto se habló en el pasado. La eliminación de las Juntas Adjudicativa y Revisora resultarían en un retroceso ya que el Director Ejecutivo de OGPe va a ser quién decide y revisa sus propias determinaciones, por ende el pueblo sólo puede ir a la OGPe o directo al Tribunal, lo que representa un recurso costoso. La eliminación de la OIGPe resultaría en la pérdida de un instrumento fiscalizador y transparencia. Recomienda la creación de un grupo compuesto por miembros de la pasada y la presente administración para dialogar y presentar un paquete de medidas para agilizar el proceso de permisos.</p>
<p><b>Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo</b></p>	<p>El Lcdo. Edwin A. Lugo indica que tanto el Gobierno como las empresas privadas deben trabajar en conjunto para crear empleos y promover el desarrollo económico de Puerto Rico. Esto requiere simplificar y consolidar los procesos de permisos existentes para recibir más rápido el permiso, autorización o certificado solicitado. Añade que las enmiendas a la Ley 161-2009 buscaban agilizar la tramitación de las “recomendaciones” de las Agencias Gubernamentales Concernidas, pero no disponen un término específico para completar dicha gestión. El Lcdo. Irizarry indica que el permiso único y la integración de los bancos de datos son cambios necesarios y lógicos para convertir la OGPe en un centro de gestión único de permisos Sin embargo, las enmiendas propone el proyecto, como la de incorporar la notificación a los vecinos en un radio de 100 metros alrededor de la propiedad encarecerá los costos para la tramitación de solicitudes discrecionales y dilatará los procesos de presentación por los solicitantes.</p>

<b>Sr. Mario A. Pérez</b>	El Sr. Pérez, Ex-Especialista del Departamento de Recursos Naturales, destacó la necesidad de integrar índices de calidad humana al proyecto bajo consideración. Índices tales como el Ginni y el Brunsfeld, deben reemplazar al estudio del World Bank al que se hace referencia en la Exposición de Motivos. Además, menciona que es nefasto acumular todos los poderes bajo OGPe por ser este un organismo que no cuenta con el mismo “expertise” que la Junta de Planificación. Finalmente, hace referencia a la necesidad de un Plan de Uso de Terrenos por entender que va a promover un desarrollo integral a nivel de país.
<b>Sr. Juan Joel Rodríguez</b>	El Sr. Rodríguez indica en su ponencia cómo la Junta Adjudicativa ha detenido los procesos de permisos en Puerto Rico. Añade que dicha Junta propició un embotellamiento de solicitudes, debido a que existe solo una en la Isla y se encuentra ubicada en San Juan. Por medio de mapas presenta la distribución de oficinas de permisos y destaca el problema de ineficiencia de la Junta Adjudicativa.

### **Ponencias Escritas**

La Comisión también recibió ponencias escritas de entidades que no pudieron comparecer a la audiencia pública. Estas ponencias fueron útiles en el proceso de análisis de esta Comisión.

<b>Entidad</b>	<b>Resumen de Ponencia</b>
<b>Colegio de Arquitectos Y Paisajistas</b>	<p>La Arq. Pilarín Ferrer Viscasillas, Presidenta del Colegio de Arquitectos y Paisajistas, entiende que el proceso de vistas públicas en el Senado resultará en un proyecto sumamente enmendado. Por tanto, prefiere hacer comentarios sobre el texto final aprobado por el Senado. Sin embargo, presentaron los siguientes comentarios sobre la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe mantener el concepto de la fianza para paralizar un proyecto en construcción con sus permisos en orden.</li> <li>• Se debe garantizar la permanencia de un ente revisor aparte de la OGPe.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe retener el concepto de supervisión por parte de la Junta de Planificación en relación a la función adjudicativa por lo menos mientras no exista un Plan de Uso de Terrenos.</li> <li>• El concepto de la inspección debe permanecer dentro de la OGPe.</li> <li>• El proyecto debe aclarar cómo estas enmiendas serán coordinadas con los Municipios en aquellos casos que se amerite.</li> <li>• El proyecto debe garantizar algún tipo de sanción a quien lleve a cabo un acto fraudulento para aprobar o conseguir un permiso.</li> </ul>
<b>Planificador Juan Carlos Vega Cidraz</b>	El planificador Vega Cidraz expresa una oposición tajante en términos de la eliminación de la OIGPe, ya que es el ente que asegura transparencia y fiscalización. Dicha oficina provee a la ciudadanía un foro para expresarse y llevar sus preocupaciones sobre una decisión de permisos. Además, presenta oposición a que sea el Director Ejecutivo de la OGPe el que adjudique permisos y sea él mismo el que reevalúe un permiso otorgado.
<b>Consejo de Estudiantes Escuela Graduada de Planificación</b>	El Consejo de Estudiantes de la Escuela Graduada de Planificación se opone al proyecto bajo consideración debido a que pretende desvincular a la Junta de Planificación de sus funciones relacionadas al otorgamiento de permisos. Entienden que es un error conferirle estas funciones a la OGPe por entender que la Junta de Planificación es la que cuenta con el cuerpo de expertos necesario para la toma de decisiones. Destacan que el proyecto le resta transparencia y confiabilidad a los procesos ambientales.
<b>Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRTPR)</b>	El Lcdo. Javier Rúa Jovet, Presidente de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR) hace referencia en su ponencia a los procesos de permisos donde interviene la JRTPR. Algunos de estos procesos son en términos de la solicitud de punto de conexión,

	solicitud de aprobación de planos y solicitud de aceptación de Certificación de Obras Construidas. El Lcdo. Rúa solicita que se le devuelvan poderes a la Junta de Planificación para emitir consultas de ubicación, esto ya que dicha Junta tiene la encomienda de preparar el Plan de Usos de Terrenos para el Estado Libre Asociado. Añade que sería inconsistente que la JP no sea la que adjudique dichas consultas.
<b>Maggie Colón Líder Comunitaria Costero Islote</b>	La Sra. Maggie Colón, Líder Comunitaria, solicita que se deje fuera del proyecto la eliminación de la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe), ya que dicha oficina no afecta la agilidad de la otorgación de permisos en Puerto Rico. Plantea que la OIGPe es un foro abierto para que la ciudadanía pueda reclamar una investigación sobre una decisión de permisos. En su ponencia presenta estadísticas sobre el funcionamiento de la OIGPe. Por ejemplo, indica que la División Legal de la OIGPe ha recibido cientos de querellas, de las cuales se han expedido 1,567 Ordenes Administrativas y se han radicado 205 casos antes los tribunales. La señora Colón enfatiza en la ponencia su preocupación sobre la centralización del poder bajo el Director Ejecutivo de la OIGPe que propone el Proyecto de Senado 769.
<b>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)</b>	El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Lcdo. Alberto Bacó, mediante una ponencia escrita, endosó la medida.

### *ANÁLISIS DE LA MEDIDA*

#### **Trasfondo Sistema de Planificación y Permisos en Puerto Rico**

La Junta de Planificación fue creada inicialmente por la Ley 213-1942, comenzando operaciones el 10 de agosto del mismo año, bajo la presidencia del Dr. Rafael Picó Santana. El establecimiento de la Junta de Planificación no inició la planificación en Puerto Rico, ya que en mayor o menor grado, el Gobierno había planificado mediante

leyes y reglamentos. Sin embargo, la ley del año 1942 estableció las bases para sistematizar y organizar la planificación en la Isla para hacerla más efectiva y más democrática. En 1975, mediante la Ley 75-1975, mejor conocida como “*Ley Orgánica de la Junta de Planificación*”, se revisa en forma integral la Ley de la Junta de Planificación de Puerto Rico que había sido creada en 1942. Debido a la naturaleza operacional que recaía en la Junta de Planificación, la cual le impedía en gran medida desempeñar su rol primordial de orientar y coordinar el desarrollo integral de Puerto Rico, la Ley 75 crea la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). La ARPE se adscribió a la JP y se le asignó la fase operacional de la planificación en Puerto Rico. El Administrador de ARPE era nombrado por la mayoría de los miembros de la JP, con la aprobación del Gobernador.

### **ARPE y el Sistema de Permiso**

La ARPE tenía como fin establecer un estrecho enlace entre los diversos organismos gubernamentales para lograr un proceso integrado de permisos. Sin embargo, a través de los años el proceso de permisos se convirtió en uno inherentemente burocrático, lento y costoso. Administraciones pasadas intentaron infructuosamente lidiar con los problemas burocráticos de la ARPE con métodos alternos de evaluación y otorgación de permisos. Como ejemplo, a tan solo 4 años de su existencia, el entonces Gobernador Carlos Romero Barceló creó en 1979 una Unidad Interagencial Especial con el fin de combatir la burocracia en ARPE. A continuación algunas de las iniciativas presentadas a través del tiempo por el ejecutivo para lidiar con los problemas sistemáticos de la ARPE:<sup>18</sup>

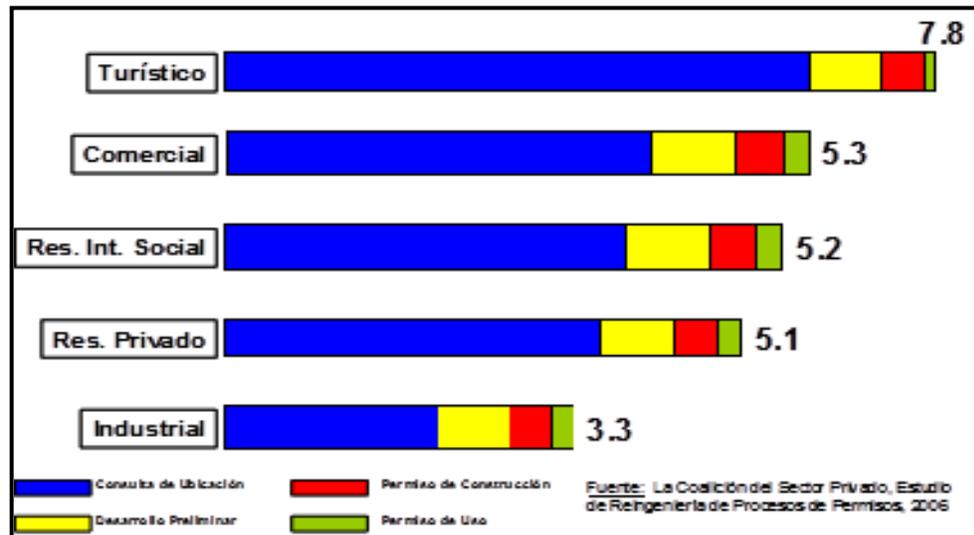
<b>Año</b>	<b>Nombre de Iniciativa</b>
1979	Unidad Interagencial Especial
1991	Centro de Gestión Única
1994	Centro de Tramite Acelerado (CTA)
1997	El modelo “Fast Track”
2001	Centro Expreso de Tramites (CET)
2007	Centro Interagencial para el Tramite Ágil de Permisos (CITAP)

Según datos estadísticos provistos por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) en su documento “*Reingeniería de Permisos*” del 2006, el tiempo promedio para completar un proceso de permisos para un proyecto turístico era de siete (7) años. A

<sup>18</sup> Informe presentado el 23 de junio de 2009 ante la Cámara de Representantes por la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes.

continuación vemos una gráfica de dicho informe donde también se identifica el tiempo promedio para completar un permiso para proyectos comerciales e industriales.

### Tiempo Promedio en Completar el Proceso de Permisos (Años)



Los datos suministrados por el informe de DDEC se confirmaron con el análisis hecho por el reconocido estudio del Banco Mundial, “*Doing Business*” 2008-2009, en el que se posicionó a Puerto Rico en el lugar 144 de 181 países en cuanto a la agilidad del sistema de otorgación de permisos de construcción. Por otro lado, la Coalición del Sector Privado, un grupo multisectorial que colaboró en el estudio de reingeniería de permisos del DDEC de 2006, identificó los siguientes factores como principales obstáculos durante el proceso de otorgación de permisos en Puerto Rico:

- La burocracia gubernamental.
- El procesamiento manual.
- La duplicidad de trámites en la evaluación de los casos.
- La pobre comunicación entre agencias gubernamentales.
- Incertidumbre y falta de confianza en el proceso.

De acuerdo a datos suministrados por el DDEC, en enero de 2009, había alrededor de 3,000 casos de solicitudes pendientes sin tramitarse en la ARPE. Esta información evidenció el problema y sus consecuencias, lo que llevó a la administración de entonces a reestructurar el sistema de permisos en Puerto Rico mediante la Ley 161-2009.

**Ley 161-2009**

La Ley 161-2009 representó un cambio significativo a la estructura del sistema de permisos de Puerto Rico. A continuación los principales elementos de la Ley:

- Creó la *Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)*, un nuevo organismo para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones y certificaciones. Esta nueva Oficina reemplazó a la antigua ARPE como brazo operacional de la Junta de Planificación.
- Creó la *Junta Adjudicativa* para aprobar las decisiones discrecionales (decisiones que conllevan juicio subjetivo por parte de funcionario público). Previo a la aprobación de la Ley 161-2009, dichos procedimientos se adjudicaban en la Junta de Planificación, ya que estos se consideran procesos inherentes de planificación. A pesar de que la Ley 161-2009 le concedió a la Junta de Planificación la facultad de nombrar los miembros de la Junta Adjudicativa, la misma fue adscrita a la OGPe y por lo tanto una entidad perteneciente al andamiaje de planificación fue insertada dentro del andamiaje operacional. Gran parte de sus decisiones discrecionales consisten en:
  - *consultas de ubicación*
  - *lotificaciones*
  - *reclasificaciones de suelo*
  - *variaciones en construcción*
- Creó la *Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos* para revisar las determinaciones finales de la OGPe, Profesionales Autorizados, la Junta Adjudicativa y los Municipios Autónomos con jerarquías I a V. Esta Junta reemplazó a la anterior Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones creada por la Ley 76-1975.
- Creó la figura del *Profesional Autorizado*, los cuales pueden ser agrimensores, arquitectos, geólogos, ingenieros y planificadores, certificados para evaluar y expedir permisos ministeriales.
- Creó la *Oficina del Inspector General de Permisos* como organismo independiente de la OGPe y la Junta de Planificación.

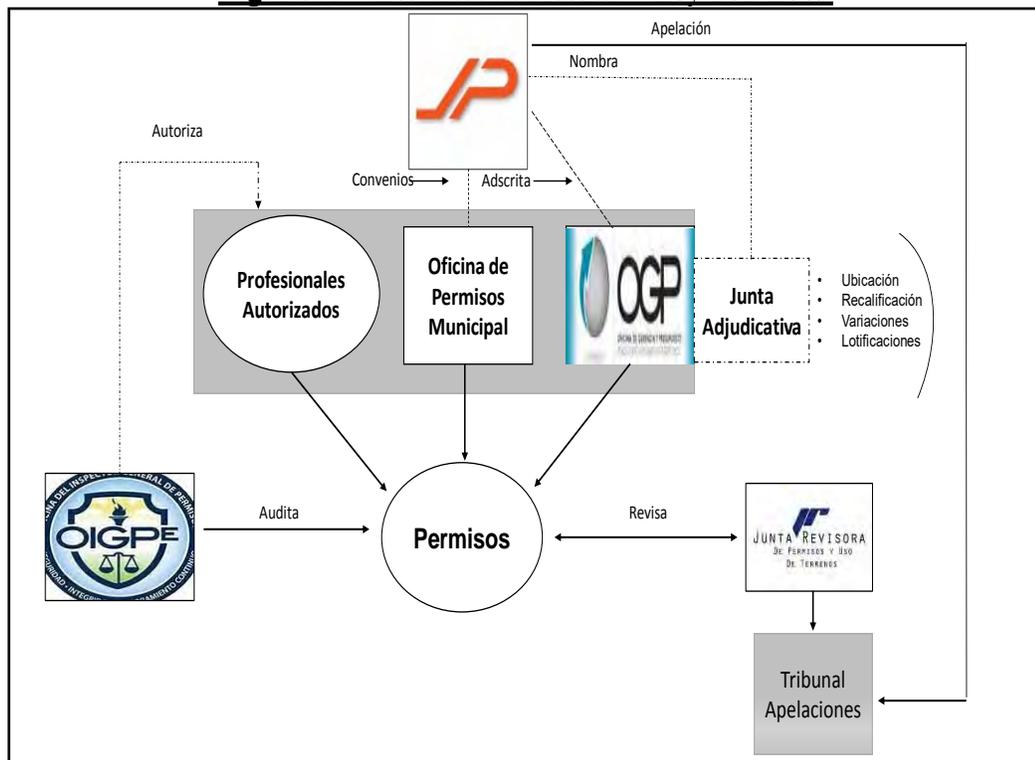
A continuación las principales facultades de esta nueva oficina:

- Llevar a cabo auditorías de determinaciones finales de la OGPe y los Profesionales Autorizados.
- La regulación de los Profesionales Autorizados.
- Tiene autoridad de radicar querellas y atender querellas por alegado incumplimiento de disposiciones legales de la OGPe o los Profesionales Autorizados.

- Creó una nueva unidad de cumplimiento ambiental bajo la nueva OGPe para evaluar y adjudicar el cumplimiento de toda acción sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico, Ley 416-2004. Estas determinaciones eran otorgadas por la Junta de Calidad Ambiental anteriormente.

La Ley 161-2009 tenía como objetivo crear una estructura transparente que agilizara el proceso de evaluación, otorgación y denegación de permisos con estrictas salvaguardas y contrapesos para asegurar el interés público. Por consiguiente, se creó un nuevo marco de referencia en el sistema de permisos de Puerto Rico, con nuevas estructuras, agencias y procesos. A continuación un organigrama del sistema creado por la Ley 161-2009.

**Figura A – Estructura Actual – Ley 161-2009**



No cabe duda que el sistema de permisos en Puerto Rico demandaba una revisión y una reingeniería de procesos. Dicho sistema no respondía a las necesidades ni realidades del País. Las constantes enmiendas a la ley orgánica de ARPE junto con la creación de organismos coexistentes sirvieron de fundamento para la aprobación de una nueva Ley de Permisos en el 2009. Dicha Ley buscaba establecer un nuevo proceso de permisos, fundamentado en un sistema moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que sirviera de base

para fomentar el desarrollo socio-económico integral y sostenible en la Isla.

Sin embargo, la experiencia de muchos de los deponentes que participaron en las vistas públicas de esta medida ha sido que la Ley 161 no ha cumplido con los objetivos establecidos en su exposición de motivos. Tanto la Cámara de Comercio, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Humanos, la Sociedad de Puertorriqueña de Planificación, la Asociación de Industriales, la Asociación de Agrimensores, la Escuela Graduada de Administración Pública, entre otros, coincidieron con dicha apreciación. A continuación se enumeran algunas de las experiencias con el sistema actual de permisos señaladas por las organizaciones e instituciones que participaron en el proceso de evaluación y análisis de esta medida:

- Las oficinas regionales de la OGPe no cuentan con los recursos tecnológicos y técnicos necesarios para emitir permisos eficientemente, por lo tanto, la mayoría de los permisos son tramitados por un proceso burocrático mediante la oficina central.
- No existe uniformidad ni controles adecuados en los requisitos para permisos que expiden los Municipios Autónomos.
- Nunca se ha logrado la coordinación efectiva con los endosos de la Agencias Gubernamentales Concernidas, ya que el personal destacado de dichas agencias no ha sido debidamente integrado al nuevo proceso de permisos.
- El sistema de información computarizado, establecido por la Ley 161-2009, sufre de serios problemas procesales y operaciones en la tramitación de los diferentes permisos y endosos que se solicitan y evalúan electrónicamente.
- De acuerdo con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, todas las aprobaciones y endosos, aun para proyectos pequeños de construcción, toman generalmente más de seis (6) meses en sus tiempos acumulativos.
- La Ley 161-2009 obstaculizó los procesos de participación ciudadana en el proceso decisional de otorgación de permisos con el establecimiento del requisito de fianza y consolidación del permiso con la determinación de cumplimiento ambiental.
- En cuanto a los asuntos que atiende la Junta Revisora, los Oficiales Examinadores carecen de la preparación técnica necesaria para atender los asuntos.
- La Junta Adjudicativa ha tenido numerosas dificultades y han emitido resoluciones con errores. Este mecanismo ha tenido como resultado la dilación de las determinaciones discrecionales.

- La creación de OIGPe no ha mejorado significativamente la fiscalización de los permisos.
- Según la OGPe, a octubre de 2013 existen un total de 1,566 casos pendientes con un término de 90 días o más de radicados.

Estas experiencias reflejan el sentir de los principales usuarios del sistema y por lo que se les adjudica mucha validez. La Ley 161-2009 fue muy ambiciosa y representó un cambio significativo al sistema de permisos de Puerto Rico. Sin embargo, esta Comisión entiende que dicha Ley adolece de muchos problemas conceptuales que afectan la fluidez y coherencia del sistema de permisos. La Ley 161-2009 creó tres nuevas estructuras independientes de la Junta de Planificación y la OGPe para manejar la otorgación, fiscalización y revisión de permisos. A pesar de que la OGPe (anteriormente ARPE) es el brazo operacional de la Junta de Planificación, la Ley 161 usurpó sus facultades de fiscalizar la ejecución de su política pública, al otorgárselas a un organismo desvinculado de su estructura. Si observamos la Figura A de este informe notamos la fragmentación de facultades y responsabilidades creadas por la Ley 161, que entendemos afecta el manejo de la política pública de planificación del País.

Comencemos analizando la Junta Adjudicativa. Dicha Junta se le otorgó la facultad de evaluar las consultas de ubicación y la recalificación de suelos, entre otras cosas. Las consultas de ubicación son procesos inherentes de planificación y formulan determinaciones de política pública. A pesar de que los miembros los nombra la Junta de Planificación, la misma está adscrita a la OGPe, y por lo tanto está fuera del andamiaje de la Junta de Planificación, quien es el ente responsable por la planificación del País. La idea de la Junta Adjudicativa era integrar la evaluación de las consultas dentro del proceso de permisos, con el fin de agilizar la evaluación del mismo. El resultado fue tener dos organismos gubernamentales manejando el proceso de evaluación de consultas y determinaciones discrecionales, pero sin una clara línea de responsabilidad por el funcionamiento y el rendimiento del mismo. Esta Comisión entiende que las consultas de ubicación y la recalificación de suelos nunca debieron estar fuera de la Junta de Planificación y que dichos procesos de evaluación deben estar centralizados dentro de la agencia con la responsabilidad de velar por la política pública de planificación del País.

Otra de las entidades creadas por la Ley 161-2009 fue la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe), la cual se creó con el propósito de promover la transparencia en el proceso de evaluación y adjudicación de permisos. A esta oficina se le otorgaron los siguientes funciones principales:

- Fiscalización de la OGPe
- Atender Querellas y Multas
- Auditoría de las Determinaciones Finales
- Regulación de los Profesionales Autorizados

Las facultades otorgadas al Inspector General de Permisos fueron muy amplias y desligadas de la OGPe y la Junta de Planificación, lo que obstaculizó el establecimiento de una misión y estructura organizacional articulada y coherente. Comencemos con la regulación de los Profesionales Autorizados. Los Profesionales Autorizados fueron creados con el fin de disminuir la carga de trabajo de la OGPe en la evaluación y concesión de permisos ministeriales. En otras palabras, se constituyó este nuevo concepto como una herramienta adicional de la OGPe. Sin embargo, por alguna razón fueron adscritos a la Oficina del Inspector General. Si estos profesionales son una extensión de la OGPe, pues deben estar adscritos a dicha agencia. La OGPe es la única agencia que puede optimizar la utilidad de esta herramienta y asegurar que estos profesionales autorizados estén integrados al plan estratégico de la agencia responsable de otorgar permisos. Además, para colaborar el trabajo de la oficina en este renglón, la Comisión le solicitó a la Inspector General información sobre la cantidad de acreditaciones de Profesionales Autorizados otorgadas y la cantidad de talleres de educación continua realizados en los últimos tres años. Al momento de radicar este informe, la Comisión no había recibido información solicitada<sup>19</sup>.

Por otro lado, ésta Comisión entiende que la facultad para imponer multas administrativas debió permanecer en el brazo operacional de la Junta de Planificación, la OGPe. Es la OGPe la entidad con el andamiaje y los recursos para optimizar la fiscalización de cumplimiento de los permisos otorgados. No obstante, la Ley 161 creó un organismo que otorga el permiso y otro organismo independiente velando por el cumplimiento del mismo. Cabe señalar que en la Ley 76-1976, la ARPE era el organismo responsable de imponer multas administrativas. Por ejemplo, desde que la OIGPe comenzó operaciones en el 2010 hasta septiembre de 2013, la Agencia ha emitido multas administrativas ascendentes a \$1,144,193. Sin embargo, de estas, sólo \$391,133 se han procesado.

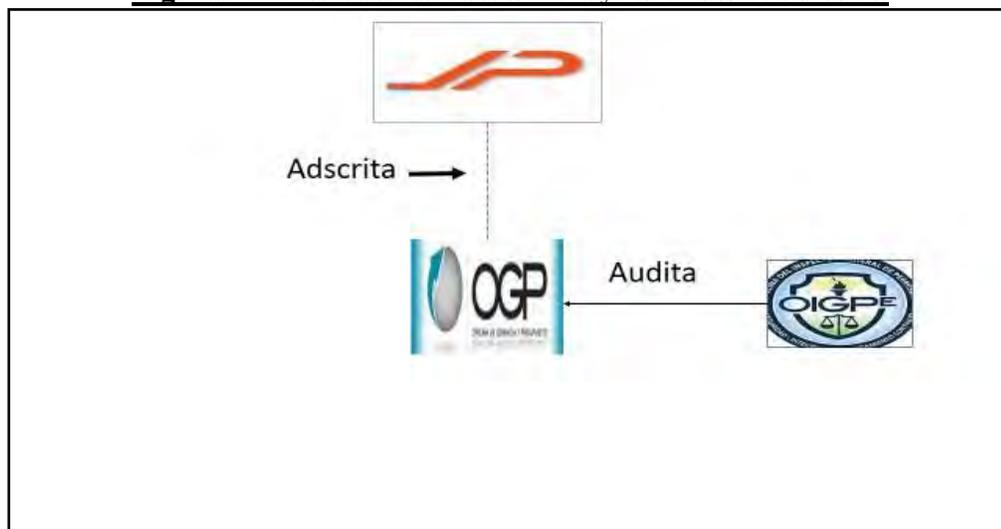
Finalmente, la Ley 161-2009 le otorgó facultades a la OIGPe para auditar las determinaciones finales de la OGPe. Aunque la creación de un ente independiente para auditar a la OGPe fue una idea loable y meritoria, entendemos que de la manera que fue concebida en la Ley

---

<sup>19</sup> La Comisión de Gobierno envió carta a la OIGPe solicitando información el viernes 25 de octubre de 2013.

161-2009, no resultó en un sistema eficiente. El objetivo principal de un sistema de auditoría debe ser el mejoramiento de los sistemas y de los servicios de la agencia auditada. Por tanto, debe haber una fuerte relación entre el auditor y la agencia auditada para que los resultados de la auditoría influyan en el funcionamiento de la agencia. Actualmente hay un disloque entre la agencia que otorga el permiso, la agencia que lo fiscaliza y la agencia que establece la política pública. A continuación el organigrama del sistema actual de auditoría bajo la Ley 161-2009, en el cual se puede observar claramente que OIGPe no revierte sus resultados ni a la OGPe ni a la Junta de Planificación para que corrija y mejore sus procesos.

**Figura B – Estructura Actual – Ley 161-2009-Auditoría**



**Lo que propone el P. del S. 769**

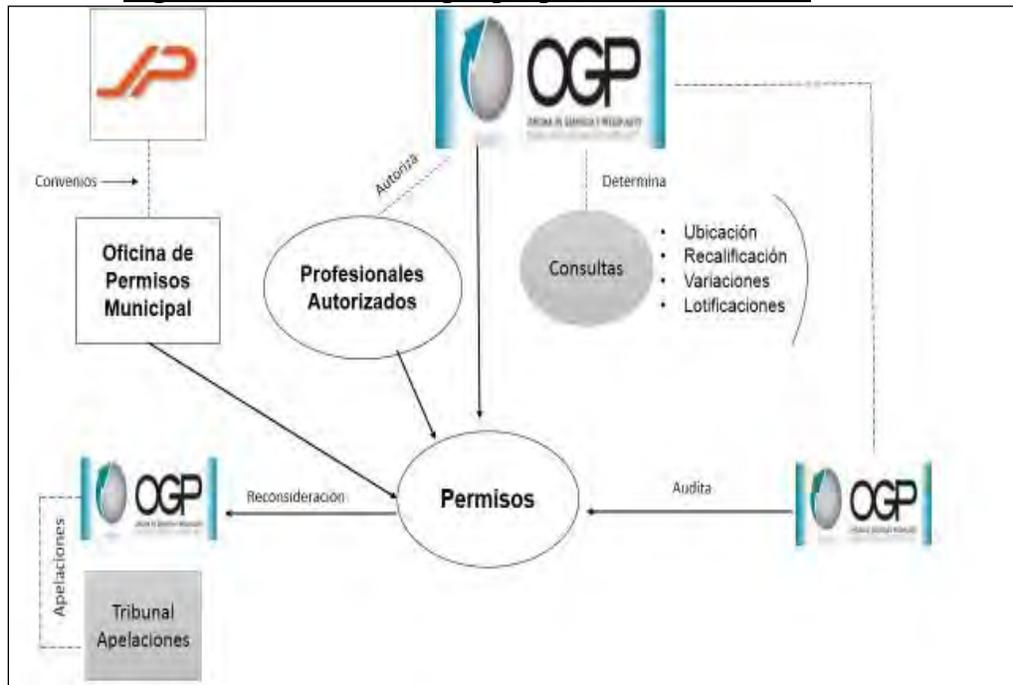
Según la exposición de motivos, el P. del S. 769 propone reestructurar el sistema de permisos con el fin de agilizar los procesos sin menoscabar las protecciones individuales y ambientales. La exposición de motivos indica que a pesar del esfuerzo de la pasada administración de optimizar y corregir el procesos de concesión de permisos, el sistema conceptualizado y adoptado por la Ley 161-2009, no ha dado los resultados esperados y ha colocado a Puerto Rico en una posición más baja en el estudio “Doing Business” del Banco Mundial. Cuando se aprobó la Ley 161-2009, Puerto Rico se encontraba en la posición 144 de 188 países en cuanto a la efectividad del trámite de permisos de construcción. El mismo informe publicado en el 2013, coloca a Puerto Rico en la posición 156 de 185 países. El modelo presentado por el P. del S. 769 pretende reducir el tiempo que conlleva obtener un permiso. A continuación las enmiendas más importantes a la Ley 161-2009 propuestas por el P. del S. 769:

- Se independiza la OGPe de la Junta de Planificación.
- Se elimina la Junta Adjudicativa.
- Se elimina la Junta Revisora.
- Se elimina la Oficina del Inspector General de Permisos.
- Se le conceden facultades adicionales al Director Ejecutivo de la OGPe. Algunas de esas nuevas facultades son:
  - Facultad de evaluar y adjudicar determinaciones finales y permisos de carácter discrecional, que actualmente son evaluados por la Junta Adjudicativa.
  - Facultad de fijar términos a las Entidades Gubernamentales Concernidas para emitir sus recomendaciones a la OGPe.
  - Facultad de solicitar la revocación de una determinación final o la paralización de una obra de construcción o uso ante el tribunal. Actualmente dicha facultad es de la OIGPe.
  - Facultad de expedir una orden de cese y desista automática. Actualmente dicha facultad es de la OIGPe.
  - Facultad de regular los Profesionales Autorizados. Actualmente dicha facultad es de la OIGPe.
  - Radicar querellas motu proprio y atender querellas por alegado incumplimiento de disposiciones legales referidas por las Entidades Gubernamental Concernidas. Actualmente dicha facultad es de la OGPe.
  - Facultad de auditar las determinaciones finales y los permisos de los Profesionales Autorizados y de la Oficina de Gerencia de Permisos.
- Establece el Permiso Único de la OGPe, el cual integrará todo permiso o certificado que por ley o reglamento tenga que estar accesible para el público general o un funcionario gubernamental en cualquier establecimiento, negocio o local, y adoptar la reglamentación correspondiente para tales fines.
- Se le otorga completa facultad a la Junta de Calidad Ambiental de nombrar al Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la OGPe. Anteriormente este nombramiento era en coordinación con el Director Ejecutivo de la OGPe.
- Se restituye la aplicación de la Ley 170-1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, en la revisión de la evaluación, el otorgamiento o la denegación de determinaciones finales y permisos, recomendaciones, certificaciones, licencias, certificados o cualquier otra autorización similar otorgada por la Oficina de Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, los Profesionales

Autorizados e Inspectores Autorizados. Actualmente la OGPe no tiene procesos de reconsideración a su cargo. La facultad de revisar determinaciones finales es de la Junta Revisora.

A continuación presentamos un organigrama del sistema que propone el P. del S. 769.

**Figura C – Estructura que propone el P. del S. 769**



**PROCESO DE ENMIENDAS**

**Trasfondo**

Luego del proceso de vistas públicas, el análisis de las ponencias recibidas y la información adicional suministrada por las agencias durante el estudio de esta medida, la Comisión de Gobierno decidió realizar enmiendas significativas a la medida. A continuación discutimos las enmiendas más importantes incorporadas al proyecto.

**La OGPe bajo la Junta de Planificación**

El proyecto, según redactado, reduce las facultades de la Junta de Planificación para encausar la política pública sobre desarrollo integral y balanceado del País. Esta Comisión entiende que el separar la Junta de Planificación de la OGPe no es buena política pública. La OGPe es el brazo operacional de la Junta de Planificación, y por lo tanto no sólo debe permanecer la OGPe adscrita a la Junta, sino que debe ampliarse

las facultades de la Junta para fiscalizar efectivamente la ejecución de su política pública.

### **Consultas de Ubicación**

La medida presentada profundiza errores de la Ley 161-2009 al eliminar la Junta Adjudicativa y dejar entonces únicamente en la OGPe la facultad de atender consultas de ubicación. Como mencionamos anteriormente, la consulta de ubicación es un proceso de planificación para evaluar un proyecto que incumple con la reglamentación establecida y por lo tanto formula una determinación de política pública inherente a la Junta de Planificación. Por tanto, esta Comisión enmendó el proyecto para devolverle a la Junta de Planificación la jurisdicción sobre las consultas de ubicación, la recalificación de suelos y ciertas lotificaciones. La facultad de adjudicar variaciones en usos, variaciones en construcción y lotificaciones simples permanecerá en la OGPe, según propuesto por la medida.

### **Un mejor sistema de auditoría**

El proyecto según radicado, elimina la Oficina del Inspector General de Permisos y le transfiere dichas facultades a la OGPe. Durante el proceso de vistas públicas, varios deponentes presentaron preocupación de otorgar a la OGPe la facultad de auditarse a sí misma. Como mencionamos anteriormente en este informe, debe haber una fuerte relación entre el auditor y la agencia auditada para que los resultados de la auditoría influyan en el mejoramiento del funcionamiento de la agencia. Sin embargo, entendemos que debe ser la Junta de Planificación, quien es la agencia encargada de establecer la política pública de planificación, el ente encargado de auditar y fiscalizar las determinaciones finales omitidas por la OGPe. Por tanto, se enmendó el proyecto para que las facultades de auditoría de la OGPe se le transfieran a la Junta de Planificación. Las facultades de inspección, fiscalización de cumplimiento, querellas y multas se traspasaran a la OGPe, según el propuesto por el P. del S. 769.

### **Junta Revisora**

Durante el proceso de vistas públicas de esta Comisión, varias entidades e individuos solicitaron mantener la Junta Revisora, contrario a la propuesta del P. del S. 769. Sin embargo, esta Comisión decidió sostener lo propuesto por el proyecto, a fines de eliminar la Junta Revisora. Entendemos que como cuestión de política pública es apropiado hacer extensivo al proceso de adjudicación de permisos las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU) y que por consiguiente el proceso de reconsideración de una determinación de una agencia se atienda conforme a los procesos

establecidos por dicho estatuto. A continuación discutimos las razones que sustentan nuestra determinación.

Según el ordenamiento vigente, las determinaciones finales del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, de la Junta Adjudicativa, de los Profesionales Autorizados y de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V no pueden ser revisadas por el Tribunal de Apelaciones, sin antes revisarse y adjudicarse en sus méritos por la Junta Revisora. La implantación de un foro adjudicativo adicional como paso previo a solicitar revisión ante los tribunales como lo es la Junta Revisora tiene el efecto de retrasar la oportunidad de impugnar la decisión administrativa en los tribunales, por requerir que previo a la revisión por parte del tribunal se ventile el caso en los méritos ante un organismo administrativo y colegiado.

Bajo el esquema actual, el proceso de adjudicación de solicitud y el proceso de reconsideración sobre la determinación final de la agencia sobre dicha solicitud, requieren que el ciudadano acuda a dos entes distintos (Oficina de Gerencia de Permisos y Junta Revisora) los cuales pasaran juicio en sus méritos sobre dicha solicitud previo a que la misma pueda ser evaluada por el tribunal.

Hacer extensivas las disposiciones LPAU al proceso de solicitud de permisos permitirá que el ciudadano tenga que acudir únicamente a un ente que pase juicio sobre los méritos de su solicitud, previo a que la misma pueda ser evaluada por un tribunal. La eliminación de la Junta Revisora no dejaría al ciudadano desprovisto de la oportunidad de solicitar reconsideración a la determinación que la agencia haga sobre su solicitud de permiso ya que la LPAU dispone de un proceso de reconsideración sobre las determinaciones de una agencia. La diferencia estriba en que bajo las disposiciones de la LPAU el proceso de reconsideración sobre la determinación de la agencia se hace en la propia agencia y no en un organismo separado como la Junta Revisora. Esto permitirá que el ciudadano retenga la oportunidad de solicitar una reconsideración sobre su petición ante un organismo con conocimiento especializado sobre la materia el cual ejecuta sus procedimientos de manera informal y sin el rigor de un proceso judicial, sin tener que acudir ante un ente separado como la Junta Revisora para obtener esto mismo. Esto a su vez acelerará el proceso de decisión sobre la reconsideración ya que la LPAU dispone para que las reconsideraciones sean resueltas en el término jurisdiccional de 90 días de haber sido radicadas contrario al término de 120 días exigido en la actualidad a la Junta Revisora.

Por consiguiente, la eliminación de la Junta Revisora y el requerir la reconsideración de la decisión de la agencia según el proceso dispuesto en la LPAU no será en menoscabo de los derechos e intereses del ciudadano que solicita por las siguientes razones:

- El ciudadano preservará su prerrogativa de solicitar reconsideración de las decisiones de una agencia ante un ente con la pericia necesaria para manejar el tema.
- El proceso ante la agencia no representará para el ciudadano un costo adicional considerable ya que el mismo será realizado de manera informal y no con arreglo a los rigores y costos que conllevan un proceso judicial.
- La decisión sobre la reconsideración deberá ser emitida en un término de carácter jurisdiccional, menor al que actualmente se requiere, acelerando de esta forma el acceso del reclamo del ciudadano a los tribunales si así lo quisiera este.
- El procedimiento establecido por la LPAU es el que ha sido implementado exitosamente por gran parte de las agencias del gobierno de Puerto Rico por años.

Una vez atendido el reclamo del ciudadano sobre la reconsideración de una determinación de la agencia, este tendrá la opción, si así lo decide, de acudir al Tribunal de Apelaciones a revisar la determinación de la agencia. Si el ciudadano decidiera no acudir al tribunal, ya en esta parte del proceso, su petición ha sido evaluada en dos ocasiones distintas por un ente con conocimiento especializado en la materia concerniente.

El derecho vigente según dispuesto por la Ley 18-2013, establece que luego del dictamen de la Junta Revisora cualquier parte interesada podrá acudir al Tribunal de Apelaciones, mediante recurso de revisión de decisión administrativa. Tanto la Ley de la Judicatura de 2009, según enmendada, como la LPAU disponen que las revisiones administrativas el Tribunal de Apelaciones las atenderá como cuestión de derecho. Por lo tanto, el tribunal vendrá obligado a atender el asunto y emitir sentencia sobre el mismo. Todo esto es consistente con el propósito de esta medida dar más acceso a las partes interesadas en llevar su reclamo ante la consideración de los tribunales.

La LPAU requiere a las agencias administrativas incluir determinaciones de hechos en todos los procedimientos finales de adjudicación. Las determinaciones de hechos incluidas en las decisiones de las agencias serán sostenidas por los tribunales si éstas se basan en evidencia sustancial que obre en el expediente administrativo. Se considerará evidencia sustancial aquella evidencia

que una mente razonable pueda aceptar como adecuada para sostener una conclusión.<sup>20</sup> A diferencia de las determinaciones de hechos, las conclusiones de derecho de una agencia pueden ser revisadas en todos sus aspectos por el tribunal. Esto no significa que los tribunales puedan descartar libremente las conclusiones de derecho de una agencia administrativa.<sup>21</sup> Por el contrario, los tribunales deben brindar deferencia a las interpretaciones que las agencias administrativas efectúan con relación a la ley cuya administración les fue encomendada por esta Asamblea Legislativa, ya que en esos casos se presume que la agencia posee un conocimiento especializado sobre aquellos asuntos que le fueron encomendados.<sup>22</sup>

### **Lotificación**

Al eliminar la Junta Adjudicativa se devolvieron a la Junta de Planificación la facultad de entender las consultas de ubicación, la recalificación de terrenos y las lotificaciones. Sin embargo, reconociendo el gran cúmulo de lotificaciones simples que continuamente se someten, su consideración se mantendrá en la OGPe. Se incluyó como parte del proyecto una definición de lotificación simple para delimitar el alcance de la facultad de OGPe de evaluar y aprobar lotificaciones. Esto es en reconocimiento de que al igual que la antigua ARPE, la actual OGPe cuenta con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo inspecciones en el campo de tales lotificaciones simples, lo que no le es posible a la Junta de Planificación.

### **Junta de Calidad Ambiental**

En reconocimiento a que la Junta de Calidad de Ambiental es la agencia con el peritaje en los asuntos del medio ambiente, se acogieron gran parte de sus recomendaciones respecto a las determinaciones de cumplimiento ambiental.

### **Nuevo Organigrama**

A continuación presentamos un organigrama del sistema de permisos que propone el P. del S. 769, según enmendado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado.

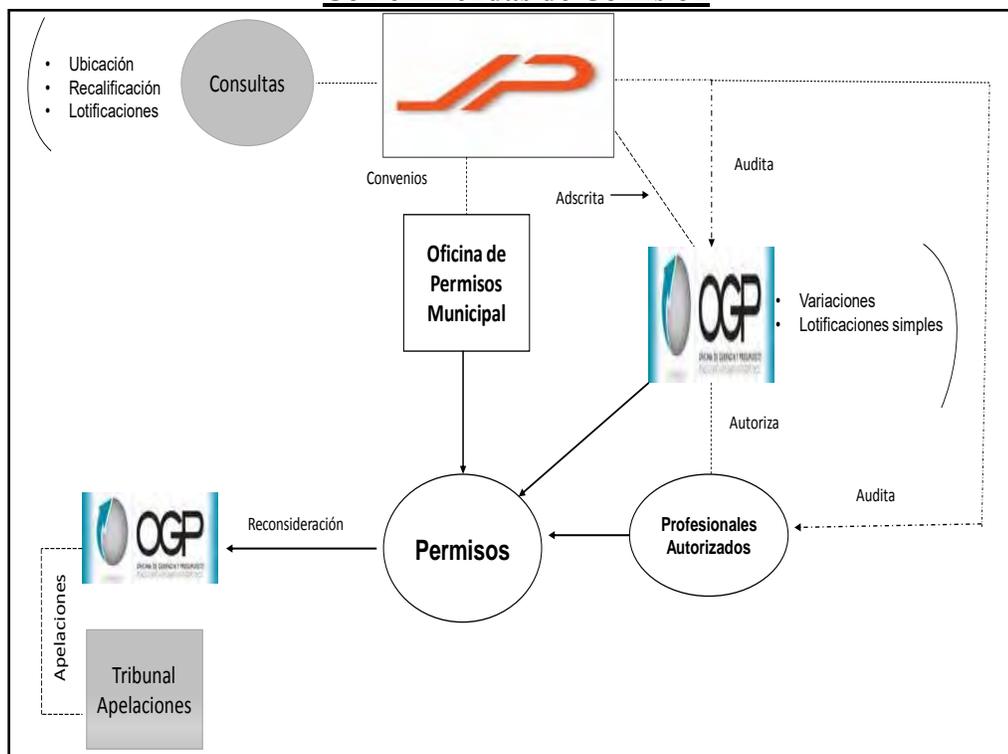
---

<sup>20</sup> *Asoc. Vec. H. San Jorge v. U. Med. Corp.* 150 D.P.R. \_\_\_, 2000 T.S.P.R. 7, 2000 J.T.S. 21, pág 561.

<sup>21</sup> *P.R.T.C. v. J. Reg. Tel. de P.R.*, 151 D.P.R. \_\_\_ (2000), 2000 T.S.P.R. 83, 2000 J.T.S. 98.

<sup>22</sup> *Reyes Salcedo v. Policía de P.R.*, 143 D.P.R. 85, 109-110 (1997).

**Figura D – Estructura que propone el P. del S. 769  
Con enmiendas de Comisión**



**IMPACTO FISCAL**

**Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

**CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES**

Con el propósito de emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de la Comisión realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, la Comisión llevó a cabo tres vistas públicas donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados. También, se recibieron ponencias escritas, las cuáles forman parte de este informe. El análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones y enmiendas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a

este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 769, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 813, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 5, Artículo 16 y crear el Artículo 20 de la Ley Núm. 75-1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras” a los fines de extender la vigencia del programa de incentivos especiales y de incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en la zona para estimular la rehabilitación de Río Piedras.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa reconoce el potencial urbano que tiene el casco de Río Piedras. En las últimas décadas Río Piedras ha sido objeto de cambios que han deteriorado la economía, la infraestructura y se han traducido en una reducción de la población. Los indicadores económicos evidencian la pérdida de vitalidad económica en los distritos comerciales. El número de establecimientos, el volumen de ventas y la cantidad de empleados, se han reducido significativamente. Tanto, la pérdida de población como la reducción en la actividad económica en Río Piedras, han contribuido grandemente a generar la situación de deterioro urbano que hoy experimenta el casco.

Sin embargo, Río Piedras tiene muchas cualidades que pudiesen convertirlo en un centro de actividad comercial, desarrollo económico e intercambio cultural. Por ejemplo, el caso de Río Piedras es en la actualidad el mayor eje de transportación pública de Puerto Rico. En él se encuentran varias paradas del Tren Urbano, el Terminal de Capetillo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, el Terminal del Este donde se pueden tomar guaguas públicas hacia los municipios del la región este de Puerto Rico, la Plaza de la Convalecencia desde donde se provee transportación pública hacia los municipios de la región del sur de Puerto Rico y varias oficinas de Líneas donde se ubican rutas de guaguas públicas que parten hacia diferentes ciudades de Puerto Rico. Asimismo, Río Piedras cuenta con el primer centro docente del País lo cual representa un flujo constantes de personas que podrían beneficiarse de la actividad comercial que se desarrolle en el casco urbano.

El 5 de julio de 1995, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 75, conocida como "Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras", con el propósito fundamental de (i) estructurar un programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras, (ii) ordenarle a la Junta de Planificación el establecimiento de una Zona Especial de Planificación en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan; (iii) fijar los límites geográficos de la Zona Especial de Planificación; y (iv) asignar fondos a la Junta de Planificación, para crear un equipo consultivo especial que expusiera las recomendaciones de política pública sobre los aspectos físicos,

económicos y sociales que debía adoptar el Gobierno de Puerto Rico para Río Piedras; y realizar los estudios técnicos necesarios.

La Ley Núm. 75, antes citada, creó incentivos que estaban destinados a facilitar la inversión en proyectos dirigidos a atender el deterioro físico y estimular el mejoramiento de los comercios del área, así como los servicios que allí se ofrecían. Los incentivos partían de la premisa que atraer nueva población y retener la población existente en Río Piedras y crear un ambiente agradable y funcional en el mismo, eran medidas básicas para propiciar y estimular la actividad económica. Los mismos entrarían en vigor por sectores, según la Junta de Planificación completara los reglamentos y la planificación para cada sector pero solo estuvieron disponibles por cinco (5) años.

Por lo cual la intención de esta Asamblea Legislativa con esta medida es extender la vigencia del programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras además de incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en la zona. De esta manera retomamos el propósito original de la Ley Núm. 75 y atemperemos dichos beneficios a la realidad actual.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 75-1995, según enmendada, conocida como "Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras", para que se lea como sigue:

**"Artículo 5.- Exención contributiva [a propiedad elegible rehabilitada sustancialmente o de nueva construcción]**

*a) Contribución sobre la propiedad inmueble*

Aquellas propiedades elegibles, según se definen en el Artículo [15] 16 de esta Ley, que sean de nueva construcción, rehabilitadas sustancialmente u objeto de mejoras en una zona especial de planificación en el Barrio Río Piedras, dentro de un período de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de esta Ley *o durante los años calendarios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018*, tendrán derecho a una exención sobre la contribución a la propiedad inmueble. Esta exención será de un cien por ciento (100%) de la contribución sobre la propiedad impuesta, y será por un término de **diez (10) cinco (5)** años. La exención será efectiva a partir del primero de enero siguiente al año en que la propiedad se construya, sea objeto de mejoras o sea rehabilitada sustancialmente. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales establecerá, por reglamento, el procedimiento para acogerse a esta exención. Esta exención no aplicará a construcción, rehabilitación o mejoras comenzadas o terminadas antes o después de los cinco (5) años a partir de la vigencia de esta Ley. *En caso de que la exención se otorgue a propiedades elegibles de nueva construcción, rehabilitadas sustancialmente u objeto de mejoras durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 dicha construcción, rehabilitación o mejora no podrá comenzarse, ni terminarse antes del 31 de diciembre de 2013 o después del 31 de diciembre de 2018.*

*b) Contribución sobre la propiedad mueble*

*La propiedad mueble localizada en el ~~barrio de Río Piedras~~ Centro Urbano de Río Piedras de un negocio exento que posea un decreto concedido bajo esta Ley, utilizada en el desarrollo, organización, construcción, establecimiento u operación del mismo, gozará de un cincuenta por ciento (50%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales sobre la propiedad mueble durante un período de 10 años.*

*c) Patentes Municipales y Otros Impuestos Municipales*

*El negocio exento que posea un decreto concedido bajo esta Ley, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de exención sobre las patentes municipales, arbitrios*

*municipales y otras contribuciones municipales por aquello atribuible a la actividad realizada en el ~~barrio de Río Piedras~~ Centro Urbano de Río Piedras impuestas por cualquier ordenanza municipal, por un período de diez (10) años.*

*d) Contribución Sobre Ingresos*

*El negocio exento que posea un decreto bajo esta Ley estará sujeto a una tasa fija de contribución sobre ingresos de veinticinco por ciento (25%) sobre su ingreso neto proveniente de la actividad realizada en el ~~barrio Río Piedras~~ Centro Urbano de Río Piedras durante un período de diez (10) años.*

*e) Impuesto de Ventas y Uso Municipal*

*El Municipio de San Juan podrá mediante Ordenanza Municipal eximir a los negocios establecidos en el ~~barrio Río Piedras~~ Centro Urbano de Río Piedras de cobrar y remitir el uno (1) por ciento de Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso que cobran los municipios ~~por un término que no exceda de cinco (5) años~~ a tenor con la Sección 6080.14 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, por un término que no exceda de cinco (5) años, excluyendo de dicha exención los cigarrillos y las bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas, y los negocios financieros, según definido en la Sección 1023.10 (e)(3) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras” para que lean como sigue:

“Artículo 16.- Definiciones.

A los fines de esta ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa a no ser que dentro del contexto en que estén usados surja otro o que específicamente se indique lo contrario:

a) ...

...

f) **Propiedad elegible:** Toda propiedad inmueble dentro de los límites del Barrio Río Piedras dedicada al uso residencial o uso mixto; toda la propiedad inmueble que se dedique en no menos de un setenta y cinco (75) por ciento al uso cultural como cinematógrafo, teatro, sala de concierto, galería de arte o cualquier otro uso con fines culturales, artesanales y teatrales; toda propiedad que el Instituto de Cultura decreta de valor histórico o arquitectónico sin importar su uso; toda estructura o lugar incluido en el "National Register of Historic Places" del Departamento del Interior de Estados Unidos, por la Oficina Estatal de Preservación Histórica; toda propiedad inmueble sin uso [**o en otros usos no mencionados específicamente**] que se rehabilite o se construya para uso residencial, mixtos, *comercial* o culturales [**según descritos o para uso como edificio para el estacionamiento de automóviles. Se entenderá por edificio para el estacionamiento de automóviles aquella estructura de varios niveles que se rehabilite o se construya para ser utilizada para estos fines mediante paga por el público en general**]. Para ser elegible toda propiedad antes descrita deberá cumplir con los requisitos de la zona especial de planificación a la cual corresponda y en todo caso las propiedades serán elegibles mientras se dediquen a los usos y en la proporción que aquí se establece.

g) ...

...

l) *Negocio Exento- Todo aquel negocio nuevo que se establezca en el ~~barrio de Río Piedras en una propiedad elegible~~ Centro Urbano de Río Piedras, según se definida en el Artículo 16 de esta Ley, en una estructura que sea de nueva construcción, rehabilitada sustancialmente u objeto de mejoras ~~en una zona especial de planificación en el Barrio Río Piedras, dentro de un periodo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de esta Ley~~ o durante los años calendarios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y solicite un decreto de exención contributiva.*

m) *Decreto.- Significa un decreto aprobado por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, conforme a las disposiciones de esta Ley, y que esté en vigor de acuerdo a las normas y condiciones que pueda establecer el Secretario.*

n) *Centro Urbano de Río Piedras.- significa todo el espacio que se encuentra dentro de la siguiente delimitación, al norte - Costado sur de la Ave. José N. Gándara, al sur - Costado norte de la Ave. Regimiento 65 de Infantería, al oeste - Ambos costados de la Ave. Juan Ponce de León y al este - Costado oeste de la Ave. José Celso Barbosa.*

o) *Otros Términos. - A los fines de esta Ley, "Secretario de Desarrollo" significa el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; "Director Ejecutivo" significa el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial; "Director" significa el Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial; "Oficina de Exención" significa la Oficina de Exención Contributiva Industrial; "Secretario de Hacienda" significa el Secretario del Departamento de Hacienda; "Código" significa el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2011, según enmendada, o cualquier ley posterior que lo sustituya."*

Artículo 3.- Se añade el Artículo 20 a la Ley Núm. 75-1995, según enmendada, conocida como la "Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras" para que lean como sigue:

*"Artículo 20.- Solicitud de Decreto de Exención*

a) *Procedimiento Ordinario.-*

1) *Solicitudes de Exención Contributiva.-*

*Cualquier persona que ha establecido, o propone establecer en Puerto Rico un negocio elegible, podrá solicitar del Secretario de Desarrollo los beneficios de esta Ley, mediante la radicación de la solicitud correspondiente debidamente juramentada ante la Oficina de Exención. Al momento de la radicación, el Director cobrará los derechos por concepto del trámite correspondiente, los cuales serán pagados mediante cheque certificado, giro postal o bancario a nombre del Secretario de Hacienda.*

*El Secretario de Desarrollo establecerá mediante reglamento, los derechos a cobrarse por concepto del trámite.*

2) *Consideración Interagencial de las Solicitudes.-*

A) *Una vez recibida cualquier solicitud bajo esta Ley por la Oficina de Exención, su Director enviará, dentro de un periodo de cinco (5) días contados desde la fecha de radicación de la solicitud, copia de la misma al Secretario de Hacienda, al Director Ejecutivo y al Alcalde del Municipio de San Juan y ~~al Director Ejecutivo~~ para que éste rinda un informe de elegibilidad sobre la actividad a ser llevada a cabo y otros hechos relacionados con la solicitud. Al evaluar la solicitud el Secretario de Hacienda verificará el cumplimiento de los accionistas o socios del negocio solicitantes con su responsabilidad contributiva bajo el Código. Esta*

*verificación no será necesaria en el caso de accionistas no residentes de Puerto Rico o corporaciones públicas. La falta de cumplimiento con dicha responsabilidad contributiva será base para que el Secretario de Hacienda no endose la solicitud de exención del negocio solicitante.*

*(B) Luego de que el ~~Municipio de San Juan~~ Director Ejecutivo someta su Informe de Elegibilidad y recomendación, el Director enviará copia del proyecto de decreto dentro de cinco (5) días laborables de haber recibido la documentación necesaria para la tramitación del caso, a las agencias concernidas, incluyendo al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM) para su evaluación y recomendación, de no haberse sometido alguna solicitud de oposición al mismo. Cualquier recomendación desfavorable sobre el proyecto de decreto, tendrá que venir acompañada de las razones para ello.*

*El ~~Director Ejecutivo Municipio de San Juan~~ y las agencias consultadas por el Director tendrán treinta (30) días para someter su informe o recomendación al proyecto de decreto que le fuera referido. En caso de que la recomendación de la agencia o municipio sea favorable, o que la misma no se reciba por la Oficina de Exención Contributiva durante el referido término de treinta (30) días, se estimará que dicho proyecto de decreto ha recibido una recomendación favorable y el Secretario de Desarrollo podrá tomar la acción correspondiente sobre dicha solicitud.*

*(C) En caso de enmiendas a concesiones aprobadas al amparo de esta Ley, el período para que las agencias concernidas sometan un informe u opinión al Director será de veinte (20) días.*

*(D) Una vez se reciban los informes, o que hayan expirado los términos para hacer dichos informes, el Director deberá someter el proyecto de decreto y su recomendación, a la consideración del Secretario de Desarrollo, en los siguientes cinco (5) días.*

*(E) El Director podrá descansar en las recomendaciones suministradas por aquellas agencias que rindan informes u opiniones y podrá solicitarles que suplementen los mismos.*

*(F) El Secretario de Desarrollo deberá emitir una determinación final, por escrito, dentro de un término no mayor de cinco (5) días desde la fecha de sometido el proyecto de decreto a su consideración.*

*(G) El Secretario de Desarrollo, podrá delegar al Director las funciones que a su discreción estime convenientes, a fin de facilitar la administración de esta Ley, excepto la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva.*

#### Artículo 4.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

#### Artículo 5.-Vigencia.

Esta Ley tendrá vigencia a partir del ~~comienza a regir~~ el 1 de enero de 2014. Salvo la exención del Impuesto de Ventas y Uso Municipal dispuesta en el apartado (e) del Artículo 5 de la

Ley 75-1995 que se enmienda por virtud del Artículo 1 de esta Ley, disposición que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 813**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 813** (en adelante “P. del S. 813”), según radicado tiene el propósito de enmendar el Artículo 5, Artículo 16 y crear el Artículo 20 de la Ley Núm. 75-1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras” a los fines de extender la vigencia del programa de incentivos especiales e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en la zona para estimular la rehabilitación de Río Piedras.

### **ANÁLISIS**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del proyecto objeto de este Informe Positivo realizó una Vista Pública el martes 29 de octubre de 2013. A dicha Vista Pública compareció el Sr. Juan Vaquer Castrodad, Asesor en Asuntos Legales en representación del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “Hacienda”). De igual modo, compareció a dicha vista pública el Señor José E. Rivera Santana en representación del Municipio de San Juan (en adelante “Municipio”) acompañado de otros miembros del gabinete municipal. También compareció la Sra. Dolores S. Miranda Gierbolini, Ph.D. en representación del Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial de Río Piedras (en adelante “CAUCE”) y la Sra. Enid Monge De Pastrana en representación del Centro Unido de Detallistas (en adelante “CUD”).

Esta Comisión también citó a vista pública a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, sin embargo, ninguno de estos compareció a la vista pública.

### ***DEPARTAMENTO DE HACIENDA***

El **Departamento de Hacienda** manifestó en su ponencia que este es un proyecto meritorio para lograr una transformación del centro urbano de Río Piedras. Por tal razón, manifestaron que no tienen objeción a ninguno de los incentivos que promueve el presente proyecto. No obstante manifestaron ciertas preocupaciones con respecto al incentivo que propone fijar una tasa contributiva fija sobre el ingreso neto de un veinticinco por ciento (25%) por un periodo de diez (10) años. Con respecto a este particular, manifestaron en su memorial explicativo “que debido a la situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Hacienda no puede avalar ninguna medida que resulte en una merma o pudiera provocar una reducción en los recaudos al Fondo General. Hacienda manifiesta en su comunicación escrita que no puede endosar ninguna medida que conceda beneficios a expensas del Fondo General”. No obstante, durante la vista pública el Sr. Juan Vaquer expresó sobre este particular que con posterioridad a la preparación del memorial explicativo la Secretaria de Hacienda, Hon. Melba Acosta le expresó que endosaría la

medida si el beneficio propuesto de la tasa fija se limita solamente a los negocios nuevos, lo cual está contemplado en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

### ***MUNICIPIO DE SAN JUAN***

El Municipio de San Juan expresó que devolverle al centro urbano de Río Piedras una alta calidad de vida, tanto para sus residentes como para las personas que lo visitan, es una de sus más altas prioridades. Desde el comienzo de la gestión de la presente administración municipal la rehabilitación de Río Piedras ha sido de gran importancia. Entre las prioridades que ha identificado el Municipio para lograr tal objetivo está la revisión del Código de Orden Público en conjunto con la comunidad; el desarrollo de un inventario de todas las estructuras que representen un estorbo público para transformarlos en espacios productivos; la ayuda y adiestramiento a los vendedores ambulantes; un programa de remozamiento de las aceras; un programa de reciclaje; la instalación de un sistema de transportación interna en Río Piedras; y un cuartel rodante para mayor seguridad en el centro urbano.

Desde el mes de febrero el Municipio ha estado trabajando expresamente en el centro urbano de Río Piedras en varios proyectos incluyendo, entre otros, los siguientes:

- el remozamiento del mobiliario del Paseo De Diego;
- un plan de impacto que abarca recogido de escombros;
- lavado a presión de las calles y aceras;
- limpieza de áreas verdes;
- siembra en las jardineras;
- instalación de parrillas que habían sido hurtadas;
- sustitución de las farolas y las bombillas de todas las calles del centro urbano de Río Piedras, y
- pintura del encintado.

Lo anterior, a juicio del Municipio persigue, no solamente un cambio físico y estético, sino impulsar el desarrollo económico y cultural de Río Piedras.

Como medida importante para la revitalización de Río Piedras, el pasado mes de septiembre la Alcaldesa Hon. Carmen Yulín Soto, anunció que eliminaría el centavo del IVU que le corresponde al Municipio en los comercios localizados en el centro urbano de Río Piedras. Al proponer una zona libre del IVU la Alcaldesa señaló: "Cuando miras el casco urbano de Río Piedras ves tanta desolación y tantos solares vacíos, y eso es dinero que no está ingresando a las arcas. Esta propuesta de la zona libre tiene muchos beneficios." De igual modo, la alcaldesa señaló que: "hay momentos que convocan al Municipio y ahora es ese momento para rehabilitar a Río Piedras. De lo que estamos hablando es tomar una zona que era el motor de pequeños negocios y volverlo a convertir en lo que era antes y para eso hay que dejar de mirar el beneficio inmediato para ver resultados a mediano y largo plazo con la rehabilitación".

Siguiendo la política pública antes discutida el Municipio de San Juan endosa la medida, no obstante, recomiendan una serie de enmiendas que discutiremos a continuación:

- *Impuesto de Venta y Uso Municipal*- Sugieren aclarar que la exención no será aplicable a los productos derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas, y los negocios financieros, según definido en la Sección 1023.10 (e)(3) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado. También sugieren que la vigencia en cuanto a la facultad otorgada al Municipio con respecto a este particular sea inmediata.

- *Centro Urbano de Río Piedras-* Sugieren establecer en texto de la medida un delimitación de lo que compone el centro urbano de Río Piedras. El municipio sugiere que el centro urbano incluya lo que se encuentre dentro de la siguiente delimitación: al norte - Costado sur de la Ave. José N. Gándara, al sur - Costado norte de la Ave. Regimiento 65 de Infantería, al oeste - Ambos costados de la Ave. Juan Ponce de León y al este - Costado oeste de la Ave. José Celso Barbosa.
- *Definición de Propiedad Elegible-* Enmendar la definición de Propiedad Elegible para que lea de la siguiente manera:
 

*Propiedad Elegible -- Toda propiedad inmueble dentro de los límites del Centro Urbano de Río Piedras dedicada al uso residencial, comercial o uso mixto que sea de nueva construcción, rehabilitada sustancialmente (según definido en el Artículo 15b de la Ley Núm. 75 de 1995), u objeto de mejoras (según definido en el Artículo 15c de la Ley Núm. 75 de 1995; toda propiedad que el Instituto de Cultura declare de valor histórico o arquitectónico sin importar su uso; toda estructura o lugar incluido en el "National Register of Historic Places" del Departamento del Interior de Estados Unidos, por la Oficina Estatal de Preservación Histórica. Para ser elegible toda propiedad antes descrita deberá cumplir con los requisitos de la zona especial de planificación a la cual corresponda y en todo caso las propiedades serán elegibles mientras se dediquen a los usos que aquí se establece.*
- *Definición de Negocio Exento-* Enmendar la definición de Negocio Exento para que lea de la siguiente manera:
 

*Negocio Exento - Todo aquel negocio nuevo que se establezca o existente en el Centro Urbano de Río Piedras en una propiedad elegible, según es definido en el Artículo 16 de esta Ley, que sea de nueva construcción, rehabilitada sustancialmente u objeto de mejoras en una zona especial de planificación en el Centro Urbano de Río Piedras, dentro de un periodo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de esta Ley o durante los años calendario 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y solicite un decreto de exención contributiva.*
- *Consideración Interagencial de las Solicitudes-* Sugieren establecer que sea el Municipio quien rinda el informe de elegibilidad.

#### **CENTRO DE ACCIÓN URBANA, COMUNITARIA Y EMPRESARIAL**

El sector de Río Piedras continúa con los problemas que enfrentamos cuando se inicio CAUCE. Entre los cuales CAUCE destaca los siguientes:

- aumento en el despoblamiento,
- viviendas abandonadas y deterioradas (alguna de la cuales se han declarado estorbo público),
- rentas altas que desalienta el alquilar para vivienda, negocio y servicios,
- aumento en la población de personas sin hogar,
- abandono de las instalaciones físicas de los espacios públicos e infraestructura, aceras y vías que no invitan a caminar,

- ausencia de vigilancia y seguridad,
- cierre de los comercios,
- espacios limitados para el disfrute del ocio y recreación,
- transporte que conecte los sectores aledaños de modo que se propicie caminar y ocupar los espacios públicos.

CAUCE expone que a pesar de diversos esfuerzos, no se ha logrado atraer personas a vivir en Río Piedras como tampoco se ha levantado el comercio y la actividad económica. A juicio de CAUCE los incentivos y esfuerzos de la Ley 75 del 1995 no han sido suficientes para lograr una mejoría en la situación socio-económica de Río Piedras. CAUCE entiende que para atender la situación de Río Piedras es indispensable la colaboración inter-agencia, la participación de la ciudadanía, la Universidad de Puerto Rico, el Municipio de San Juan, comerciantes, empresarios y diversas organizaciones que sirven a Río Piedras. CAUCE considera que el Proyecto del Senado 813 puede lograr algún cambio por lo cual respaldan la medida. Sin embargo, realizan las siguientes sugerencias:

- Que la ley de incentivos sea administrada o implementada a través de un mecanismo de alianza ó co-manejo de la Universidad de Puerto Rico, la comunidad y el Municipio de San Juan.
- Ampliar su alcance para incluir Buen Consejo, Venezuela y Capetillo
- Mantener un Equipo Consultivo Especial con mayor participación de las comunidades y organizaciones de Río Piedras incluyendo la Universidad de Puerto Rico y ampliar sus funciones para que vele por la implantación de planes de desarrollo de Río Piedras y su evaluación.
- Crear un comité interagencial eficaz (muchos de los obstáculos a las iniciativas tomadas, se encuentran en las agencias del estado y del Municipio).
- Crear un mecanismo de consulta y aprobación comunitaria de los planes que se generen, y recibir informes de las evaluaciones. Estas evaluaciones deberán ponderar el impacto del éxito o fracaso de los logros de los incentivos.

#### ***CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS***

El CUD endosa la medida en su ponencia, no obstante, enfatizan que los beneficios propuestos en la presente medida no solo deben aplicarse a comercios de nueva creación, sino que también deben extenderse a comercios existentes que actualmente están en riesgo de cerrar sus operaciones. Por otro lado, el CUD también expone en su ponencia que una estructura similar a los beneficios propuestos en la presente medida debería ser evaluada para otros municipios de la Isla. A pesar de que el CUD reconoce que los municipios y el Gobierno, en general, atraviesan por una situación fiscal crítica, señalan que en la medida en que se estrangula al sector comercial con mayores imposiciones contributivas, se limita su potencial de crecimiento así como la oportunidad de establecer de nuevas empresas. Asimismo, el CUD hace las siguientes recomendaciones en su ponencia:

- Que la presente iniciativa se extienda a comercios existentes.
- Que estas zonas especiales estén exentas del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso total, no solo municipal, sino también estatal.
- Que esta iniciativa se tome como un proyecto piloto a ser emulado por otros municipios del País, en especial aquellos con altos niveles de desempleo.

- Que los costos a imponer en el trámite de lo propuesto por la presente medida sean unos razonables y moderados.

***OTRAS CONSIDERACIONES PONDERADAS POR ESTA COMISIÓN***

Esta Comisión reconoce los méritos de los argumentos presentados por Hacienda en cuanto a que en estos momentos la situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta unos de los mayores desafíos en su historia nuestra. Por tanto, Hacienda no puede avalar ninguna medida que resulte en una merma en los recaudos al Fondo General. Todos conocemos la crítica situación en que se encontraron las finanzas del País al comienzo del año 2013, del enorme déficit, del exceso de gastos y de la falta de ingresos. Como Asamblea Legislativa, al comienzo de la primera sesión tuvimos que tomar unas decisiones difíciles para comenzar a restablecer un balance adecuado entre ingresos y gastos, para rebajar el déficit en un periodo de dos a tres años y aumentar los recaudos. Sin embargo, esta medida no concede ningún crédito contributivo a expensas de Fondo General y la tasa reducida que se concede está limitada a negocios nuevos que de otra manera no se establecerían lo cual fue una sugerencia de Hacienda que estamos acogiendo en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo. Tal y como nos expresara el Sr. Juan Vaquer en la vista pública, debido a que el beneficio solo estará disponible a los negocios nuevos que se establezcan en la zona no se erosionará la base tributaria por lo que no deberá representar ningún impacto negativo a los ingresos del Fondo General.

No obstante, lejos de reducir los ingresos al Fondo General, esta medida tiene el potencial de aumentar los mismos. Nótese que la tasa fija de 25% sobre el ingreso neto proveniente de la actividad realizada en la zona designada por un periodo de 10 años solo está disponible para negocios nuevos que de otro modo no se hubiesen establecido. Por lo tanto, el efecto práctico de dicha exención es ampliar la base contributiva y estimular el desarrollo de nuevos negocios, que a pesar de que no van a estar sujetos a las tasas regulares de contribución sobre ingreso, van a estar tributando a una tasa fija de 25% sobre el ingreso neto.

En el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo esta Comisión se acogen las recomendaciones del Municipio de San Juan. En primer lugar, estamos aclarando que la exención del uno (1) por ciento de Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso que cobran los municipios aplicará por un término que no exceda de cinco (5) años y se especifica que tal exención no estará disponible para la venta de productos derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas, y los negocios financieros. También en el entirillado electrónico se aclara que dicha exención solo estará disponible dentro del Centro Urbano de Río Piedras. En el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo estamos definiendo el término “Centro Urbano de Río Piedras” de la siguiente manera:

*Centro Urbano de Río Piedras.- significa todo el espacio que se encuentra dentro de la siguiente delimitación, al norte - Costado sur de la Ave. José N. Gándara, al sur - Costado norte de la Ave. Regimiento 65 de Infantería, al oeste - Ambos costados de la Ave. Juan Ponce de León y al este - Costado oeste de la Ave. José Celso Barbosa.*

Además, estamos modificando la definición del término “Negocio Exento” de la siguiente manera:

*Negocio Exento- Todo aquel negocio nuevo que se establezca en el ~~barrio de Río Piedras en una propiedad elegible~~ Centro Urbano de Río Piedras, según se definida en el Artículo 16 de esta Ley, en una estructura que sea de nueva construcción, rehabilitada sustancialmente u objeto de mejoras ~~en una zona~~*

~~especial de planificación en el Barrio Río Piedras, dentro de un período de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de esta Ley o durante los años calendarios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y solicite un decreto de exención contributiva.~~

En tercer lugar, estamos enmendando el lenguaje del propuesto Artículo 20 a la Ley 75-1995 de modo que se establezca que en el proceso de solicitud del Decreto de Exención será el Municipio quien en primera instancia realice la determinación de elegibilidad. Esto tomando en consideración que el Municipio es quien tiene la pericia para determinar, si en principio, el solicitante cumple con los requerimientos que se establecen en la medida. Cabe destacar que es el Municipio quien tiene récords a cerca de los permisos de uso, planificación urbana y arbitrios de construcción para iniciar el proceso de elegibilidad para un negocio nuevo. Finalmente en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo, estamos aclarando que la vigencia en cuanto a la exención del Impuesto de Ventas y Uso Municipal es de manera inmediata.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda vez que es una medida dirigida a incentivar la actividad económica en Río Piedras, lo cual es endosado por el propio Municipio de San Juan.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado de Puerto Rico, en aras de impulsar el re-desarrollo de Río Piedras mediante la extensión de los incentivos de la Ley 75-1995 y la creación de nuevos incentivos, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 813**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Concluida la lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, pasemos al turno de Turnos Iniciales.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Ríos Santiago y Bhatia Gautier solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Solamente unas breves palabras para reconocer que hoy reconozcamos, valga la redundancia, estamos celebrando el Día del Veterano y, como usted sabrá, en todos los conflictos de nuestra nación y en todos los procesos de paz y progreso nuestros soldados han estado en el frente de batalla, defendiendo la democracia, que ciertamente la libertad y la democracia nunca son gratuitas. De hecho, aprovecho para hacer una expresión desde este Cuerpo a favor de la medida que se está impulsando en el Congreso para que se reconozcan los “Borinqueneers”, un esfuerzo que se está haciendo en Washington, junto con el National Puerto Rico Coalition, que es dirigida por un puertorriqueño, para que de una vez y por todas se le dé ese honor, avalado por el Congreso, a nuestros soldados que dieron lo más preciado que puede tener un ser humano, que es la vida. Con este esfuerzo, que creo que debe ser bipartita, no tan solamente estamos enviando un mensaje a favor de nuestros veteranos que no pelean bajo una bandera política, sino que pelean bajo la bandera de la democracia y la libertad de nuestra nación.

Con esto debemos de también entender que hay dos (2) frentes de batallas, la batalla que se libra en los conflictos bélicos, al igual que la batalla de, una vez concluida su misión, de reincorporarse a nuestra sociedad y la vida, donde tenemos veinticuatro mil (24,000) veteranos que sufren de condiciones de segunda versus sus compañeros de las mismas guerras y conflictos por ser discriminados por condición de territorio.

Todos sabemos la lucha que se ha llevado por todos los gobiernos para que los servicios de salud sean de primera, tanto en los estados como en los territorios. Que nuestros veteranos sean tratados iguales y que el honor de haberse puesto un uniforme de cualquiera de las ramas de las Fuerzas Armadas Norteamericanas sea motivo de inspiración para aquéllos que dormimos sabiendo que hay hombres y mujeres que defienden nuestra tranquilidad, nuestra democracia y la paz, a pesar de los conflictos que esto conlleva.

Así que, como Portavoz Alternativo del Partido Nuevo Progresista, hoy felicitamos a los veteranos, a las mujeres y hombres que han defendido, que han abandonado en tiempos difíciles hasta su familia, para ir a defender una familia mayor, que es la de nuestra nación, la nación de los Estados Unidos de Norteamérica.

Muchas gracias.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Carmelo Ríos.

El turno inicial también le corresponde al compañero presidente Eduardo Bhatia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el turno que le corresponde al presidente Bhatia Gautier es el turno del Portavoz del Partido Popular, sin límite de tiempo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores, quiero unirme a las palabras, primero dándole una bienvenida a los compañeros de las escuelas que están aquí. A los estudiantes que están aquí, bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Es un placer para nosotros. Pónganse de pie un (1) minuto para que los reconozcamos. Es un placer para nosotros tenerlos aquí en...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia, ése es el grupo elegido de San Germán que nos visita en la tarde de hoy. Bienvenidos a la Casa de las Leyes. Que la pasen bien. Estamos iniciando los trabajos de la sesión de hoy. Estamos en los Turnos Iniciales. Posteriormente vamos a estar considerando el nombramiento de la Secretaria de Salud y una serie de medidas que van a estar siendo debatidas durante el día.

Así que, el compañero tiene su turno inicial y así lo reconocemos; para que continúe con el mismo.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente, y gracias a todos los estudiantes por estar aquí.

Señor Presidente, hoy es día feriado en los Estados Unidos y en Puerto Rico por ser el Día del Veterano. El Día del Veterano se celebra o se conmemora precisamente para darle honor a aquellos ciudadanos que han servido en la guerra, que han servido como oficiales, que han servido como soldados. Y la pregunta es, ¿por qué debe haber un día aparte para los Veteranos? ¿Por qué hemos separado como día feriado el día de hoy? Y la respuesta yo creo que, en parte, la debe dar alguien tan honorable como el senador Miguel Pereira, que acaba de entrar por aquí, un veterano de la Guerra de Vietnam, a quien, señor Senador, le tengo que decir lo honramos a usted como veterano el día de hoy. El país entero y los compañeros Senadores honramos a nuestro veterano Miguel Pereira, quien estuvo participando como parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en el conflicto que hubo en Vietnam.

Fueron miles de puertorriqueños los que participaron, cientos de miles de puertorriqueños que participaron en ése y otros conflictos, pero fueron miles los puertorriqueños que murieron en ese conflicto. Y la pregunta es, si ese sacrificio, ese momento de sacrificar la vida por unos conceptos, unos preceptos, por lo básico que los lleva a luchar en estos conflictos es algo que vale la pena o no vale la pena, es algo que debe ser honrado o no debe ser honrado. Yo creo que a cualquiera que se haga esa pregunta, la respuesta es sencilla, no sólo es que vale la pena, sino hay que ser un pueblo agradecido. Y ese pueblo agradecido, el día de hoy, en el Día del Veterano tiene que hacerle honor a quien honor merece; honor a los soldados puertorriqueños, honor a los soldados de los Estados Unidos, honor a los que han servido en momentos bélicos.

Yo quisiera particularmente, señor Presidente, hacerle honor al grupo de los "Borinqueneers". Como bien decía el senador Carmelo Ríos, el grupo de los "Borinqueneers" es un grupo que se organizó como parte del Régimen 65 de Infantería, y es un grupo que tiene un lugar especial en el corazón de Puerto Rico, aunque no es el único. Es un grupo especial en el corazón de Puerto Rico, porque es un grupo que fue allá a Corea y se distinguió como un grupo de un gran valor, valentía, como un grupo de coraje, como un grupo que fue allí a batallar en Corea en momentos inhóspitos, en lugares inhóspitos y en momentos terribles.

Hay varias anécdotas que son importantes, pero hay una en particular que yo quisiera reseñar en el día de hoy. Es un momento descrito en las redes, descrito en el Internet y descrito por ellos mismos. En un momento en que un Regimiento, un grupo de soldados americanos, un grupo de

soldados de los Marines que estaban, cayeron en Corea, estaban rodeados por soldados chinos. Ese grupo de soldados americanos que estaban rodeados por los soldados chinos ya habían casi decidido que iban a ser masacrados allí, que no había forma de salir de ese lugar. Estaban en una montaña, rodeados ya totalmente. Ya ellos sabían que eran muchos más los soldados chinos de lo que eran ellos y ya sabían que era probablemente el fin de ellos. De momento, en medio de los tiros que habían en aquel sitio, entran de momento, se abre un camino para ellos salir, y era el Régimen de los puertorriqueños que entraba a sacar a sus conciudadanos de los Estados Unidos, a evitar que ocurriera esa masacre, y fue el valor, la valentía, el coraje de los boricuas el que logró evitar que se llevara a cabo esa masacre.

Ese Régimen 65 de Infantería en Corea, más tarde, se les llevó a lo que yo encuentro que es la humillación más grande. Unos soldados buenos, unos soldados decentes, unos soldados leales, sin embargo, por culpa de una serie de oficiales, que yo tengo que pensar que fue parte del racismo existente e imperante, los llevaron a una Corte Marcial. A los soldados puertorriqueños los encontraron culpables de sublevación. ¿Por qué? Porque en otra batalla más adelante un soldado les dio instrucciones, instrucciones que no se entendieron por el idioma, y acabaron entonces en un evento muy confuso. Cuando don Luis Muñoz Marín se enteró que había habido esta Corte Marcial, por los familiares de estos soldados, que ya estaban en la cárcel, enseguida fue a ver al Presidente Eisenhower y al Presidente Eisenhower le tomó veinticuatro (24) horas sacar a estos soldados de la cárcel.

Y hoy, como bien decía el compañero senador Carmelo Ríos, hoy sirvan mis palabras para desagrar a esos compañeros puertorriqueños, a esos boricuas que estuvieron allí. Y sirvan las palabras también, hoy el Día del Veterano, para que nadie tenga duda de la lealtad de los soldados puertorriqueños, que nadie tenga duda de que esos veteranos puertorriqueños se merecen el respeto de todo este pueblo y que nadie tenga duda que esos compañeros puertorriqueños jamás pasarán al olvido. Dicho sea de paso, como bien él dice, el Congreso de los Estados Unidos tiene ante sí una propuesta para otorgarle la medalla más alta, que es la medalla congresional, a los soldados puertorriqueños.

Y termino con esto, señor Presidente. Si uno llega al edificio de la Guardia Nacional, a las afueras de Arlington en Virginia, yo he ido allí y cuando llegué allí a la entrada, hay una pintura, la pintura a la entrada de la Guardia Nacional, de las Oficinas Centrales de la Guardia Nacional en todos los Estados Unidos, la pintura que está allí es la pintura de los “Borinqueneers”; y dice abajo que no ha existido en la historia de los Estados Unidos un grupo más valiente, un grupo más leal que los boricuas que lucharon en las batallas de Corea bajo el nombre de los “Borinqueneers”.

Yo creo que hoy le hacemos honor a ese grupo en el Día del Veterano y en el futuro yo espero que tengamos la oportunidad en este Hemiciclo de traer alguno de los soldados, de los veteranos del grupo de los “Borinqueneers”. Que hoy simplemente seamos nosotros los testigos de lo que es el agradecimiento del Pueblo de Puerto Rico y que el Día de los Veteranos no pase simplemente como un día de playa y de sol, que pase como un día de honrar a quien honor merece.

Son mis palabras. ¡Que vivan los veteranos de Puerto Rico!

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier.

Compañero portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales de Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Ana Luisa Dávila Román, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Dra. Ana Luisa Dávila Román como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

#### *ALCANCE DEL INFORME*

##### **Metodología**

La Comisión trabajó junto al equipo técnico para evaluar el nombramiento de la Dra. Ana Luisa Dávila Román como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, vigente delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico la investigación de la designada.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional y financiera de la Dra. Ana Luisa Dávila Román, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 24 de octubre de 2013.

## *ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO*

### **Historial Personal de la Nominada**

El 18 de octubre de 2013, la nominada cumplió con el deber de cumplimentar y entregar al Senado de Puerto Rico el “Formulario de Información Personal y Económica”, debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. La nominada fue sometida al proceso de evaluación que incluyó: un análisis financiero llevado a cabo por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina.

La nominada posee un Bachillerato en Artes con una Concentración en Economía y Sicología conferido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Completó una Maestría en Planificación Económica y Urbana de la misma Universidad en el 1974. Obtuvo un Diploma de Experto y Demógrafo y un Diploma a profundidad en Demografía de la Soborna en París, Francia. Desde 1985 ha trabajado en el Programa de Demografía de la Escuela de Salud Pública de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico como Instructora (1985-1988); Catedrática Auxiliar (1988-1995); Catedrática Asociada (1995-2000); y desde el año 2000 hasta el presente como Catedrática.

Se desarrolló en el área de Planificación trabajando como Consultora en la División de Estudios Económicos de la División de Zonificación Industrial de la Junta de Planificación de San Juan. Además, fue Planificadora en la Oficina de Planificación y Presupuesto del Municipio de San Juan. Fue Consultora en la Administración Central de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, entre otras, incluida la Organización Panamericana de la Salud en Washington D.C.

La Doctora ha ocupado diversos cargos administrativos y ha participado en innumerables cursos internacionales y comités académicos, así como también tiene a su haber decenas de publicaciones, informes e investigaciones sobre Demografía y Planificación entre otros.

### **Análisis Financiero**

Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

### Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. Fueron entrevistadas personas de referencias personales, profesionales y de la comunidad. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

<u>Entrevistado(a)</u>	<u>Resumen de entrevistas</u>
<b>Dra. Ana L. Dávila Román</b>	Expresó que es sumamente importante para el País documentar los planes de trabajo que promuevan no solo el crecimiento social y económico, sino que garanticen el desarrollo económico de Puerto Rico para alcanzar niveles superiores de bienestar. Entre sus prioridades como miembro de la Junta se distinguen la observancia porque los datos que se divulguen correspondan a la realidad, que se publiquen a tiempo y se puedan utilizar con prontitud. Promover la capacitación de profesionales con las metodologías modernas y precisas e impulsar el intercambio internacional con profesionales que se dediquen a trabajar con los sistemas de investigación.
<b>Sra. Sylvia Domenech</b>	Es escritora y amiga de la nominada desde escuela elemental. Expresó que la nominada es una excelente investigadora, mantiene sus relaciones profesionales a largo plazo. Es incansable, seria y dedicada.
<b>Lcda. Sylvia Cancio</b>	Conoce a la nominada desde sus estudios universitarios e indicó que la nominada es extraordinaria amiga, leal, íntegra y estudiosa. La describe como una persona justa, trabajadora, dinámica, honesta, inteligente y con un resumé impresionante.
<b>Sra. Lydia Santiago</b>	Es psicóloga y compañera de facultad. Expresó que la doctora es responsable, trabajadora, confiable y cuidadosa en su trabajo. Es una persona disciplinada, brillante y con mucha energía.

<b>Sra. Lilliam Rodríguez Aguirre</b>	Conoció a la nominada en la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas. La describió como una persona con una mente analítica extraordinaria, con convicciones claras y que no negocia sus valores. Dijo que la preparación académica de la nominada es sólida.
<b>Sra. Sonia Álvarez</b>	Es vecina de la madre de la nominada y expresó que es una persona responsable, seria, trabajadora y es excepcional y ayuda a los más necesitados.
<b>Sra. Lisette Martínez</b>	Conoce personalmente a la nominada hace más de 30 años, desde que ambas eran vecinas. Expresó sobre la candidata que es una persona vertical y entregada a su profesión, ama a su país.
<b>Sr. Hiram Arroyo</b>	Es educador en salud y conoció a la nominada hace más de 30 años cuando trabajaron juntos en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico. Indicó sobre la nominada que es una reconocida docente e investigadora que se ha distinguido por sus proyectos de investigación de adultos de mayor edad. Es analítica y crítica, domina la parte tecnológica, servicial, solidaria, y excelente persona.

**Prioridades de  
la Dra. Ana  
Luisa Dávila  
Román en la Junta**

La nominada expresó en que en los últimos años las fuentes de información con las que trabajan los investigadores han sufrido gran deterioro. Todo proceso de planificación necesita de bases de datos robustas que puedan utilizarse para establecer las necesidades y determinar las prioridades de forma tal que puedan atenderse las necesidades siempre crecientes de la población de un país. Indicó que como prioridades como miembro de la Junta serían “velar porque los datos que se divulguen correspondan con la realidad, que se publiquen a tiempo y que se puedan utilizar con prontitud. Promover la capacitación de profesionales con metodologías precisas y modernas. Impulsar el intercambio internacional con profesionales que se dediquen a trabajar con los sistemas de investigación”.

**CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Dra. Ana Luisa Dávila Román como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, ha radicado ante este Cuerpo el nombramiento, la nominación como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico de la doctora Ana Luisa Dávila Román.

Luego de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica haber pasado juicio sobre esta designación, recomienda a este Alto Cuerpo la confirmación de la doctora Dávila Román, como Miembro de esta Junta de Directores del Instituto de Estadísticas. Por lo cual, señor Presidente, rendido el Informe a la Secretaría de este Cuerpo y a disposición de todos los compañeros y compañeras del Senado, solicitamos el Senado confirme el nombramiento de la doctora Ana Luisa Dávila Román como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.  
-----

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Ana Luisa Dávila Román, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la doctora Ana Luisa Dávila Román como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar, para éste y los otros dos (2) nombramientos que hay programados en la sesión de hoy, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de las confirmaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto dicha Regla y se le informa inmediatamente la determinación de cada una de las votaciones el día de hoy al Gobernador.

Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Nydia M. Aponte Ríos, como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 11 de julio de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Nydia M. Aponte Ríos como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Nydia M. Aponte Ríos, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el día jueves, 7 de noviembre de 2013, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Aponte Ríos. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Nydia M. Aponte Ríos.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Sra. Nydia Milagros Aponte Ríos, de cuarenta y siete (47) años de edad, nació el 24 de enero de 1966, en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada está casada y es madre de dos hijos. La familia reside en el municipio de Carolina, Puerto Rico. La nominada obtuvo un Bachillerato en Ciencias con Concentración en Terapia Ocupacional del Colegio de Profesiones Relacionadas a la Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Posee su Licencia de Terapeuta Ocupacional, (Lic. #552).

Aponte Ríos comenzó su carrera profesional en el año 1990 como Terapeuta Ocupacional en la entidad “MCG and the Able Child.” Allí laboró alrededor de dos años, realizando entrevistas, evaluaciones y planes de tratamientos a niños con problemas de aprendizaje y condiciones y planes al hogar y a la escuela de estos clientes del área pediátrica.

Prosiguió su carrera como Terapeuta Ocupacional en el Hospital de Psiquiatría Dr. Ramón Fernández Marina en Río Piedras, Puerto Rico (1992-1994). Sus responsabilidades consistían en realizar entrevistas, evaluaciones y planes de tratamiento a pacientes hospitalizados en la salud mental. Además, llevaba asistencia y redactaba notas de progreso, alta y traslado a otras salas. En esta ocasión, tuvo la oportunidad de supervisar a cuatro asistentes de Terapia Ocupacional.

Desde el año 1994 al año 2001 fue Supervisora de Terapia Ocupacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional en el Centro de Adiestramiento y Transición al Trabajo en Río Piedras. Como Supervisora tenía que asignar las tareas y supervisar al personal del área de Terapia Ocupacional. Preparaba planes de trabajo semanales e informes mensuales de los trabajos realizados. Rendía informes anuales de los servicios ofrecidos, entre otras.

Actualmente está trabajando como Supervisora de Terapia Ocupacional en la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Hospital de Psiquiatría Forense de Río Piedras, Puerto Rico. Sus funciones como Supervisora son dirigir y coordinar los servicios ofrecidos por el personal del Departamento de Terapia Ocupacional. Dirige y coordina a Terapeutas y Asistentes de Terapia Ocupacional. Prepara planes de trabajo semanales e informes mensuales de trabajos realizados. Rinde informes anuales de los servicios ofrecidos en el área y ofrece adiestramiento a pacientes con condiciones mentales significativas.

La señora Aponte Ríos fue Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional desde 2007 al 2011. La nominada pertenece al Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional.

## **II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA**

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por conceptos de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Durante el periodo de cinco años evaluado, la nominada ha trabajado como empleada de una agencia gubernamental. Rindió las planillas contributivas al Departamento de Hacienda y no tiene deuda contributiva por concepto alguno.

Se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal”, presentado bajo juramento al Senado y el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por la señora Aponte Ríos para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

## **III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Nydia M. Aponte Ríos, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

#### IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA NYDIA M. APONTE RÍOS ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional, la señora Aponte Ríos indicó que: *“Personalmente, ha sido una meta que me había trazado y he alcanzado. Mi familia está orgullosa de mi logro y me brinda todo el apoyo necesario. En términos profesionales, me enorgullece poder continuar contribuyendo a la profesión que escogí y tanto amo. En mi área de trabajo, siempre me han apoyado y me han dado el tiempo necesario para trabajar con lo requerido por Junta, siempre que mantenga mis tareas al día y los estándares esperados.”*

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó aceptar el reto de formar parte de esta Junta Examinadora, a lo que la señora Aponte contestó que: *“Previamente, del 2007 al 2011, pertencí a la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional (JETO) y sé que en este momento hay una necesidad imperante de mejorar y luchar por la calidad de servicios y condiciones de trabajo de los Profesionales de Terapia Ocupacional. Entiendo que la JETO puedo contribuir a esto, además de velar por el progreso de la profesión”.*

Sobre cuáles serán sus prioridades como miembros de la Junta, la señora Aponte detalló que se enfocará en los siguientes puntos:

- *Lograr que se complete la revisión del banco de preguntas de los exámenes de reválida de los Asistentes y Terapeutas Ocupacionales;*
- *Lograr la aprobación de las enmiendas presentadas a la Ley de Terapia Ocupacional;*
- *Poner y mantener al día los trabajos requeridos a la JETO, incluyendo casos legales pendientes, revisiones de educaciones continuas y licencias profesionales;*
- *Lograr completar las revisiones de los reglamentos que rigen la JETO, Reglamento General de la JETO y Reglamento de Educación Continua de la JETO;*
- *Promover la importancia de nuestra profesión en las demandas actuales de la sociedad, la salud a los estudiantes y futuros profesionales que se preparan actualmente en nuestras universidades.”*

Finalmente, preguntado sobre cuales aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta, la nominada indicó: *“Entiendo que mi experiencia previa como miembro de la JETO y pasada Presidenta de la Asociación de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (ahora conocida como Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico), junto con mis veinte años de experiencia laborando como Terapeuta Ocupacional en el Gobierno, son claves para entender las necesidades y retos que enfrentan los Profesionales de Terapia Ocupacional al ofrecer sus servicios y el que se reconozca la importancia de los mismos en la vida de nuestros clientes/pacientes. También, el mantenerme al día a través de la educación continua sobre la Profesión y las demandas actuales, me ayudaran a establecer las prioridades necesarias a ser atendidas en la JETO.*

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Nydia M. Aponte Ríos como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)

**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comision de Salud y Nutricion”

SR. TORRES TORRES: La recomendación, señor Presidente, viene de la Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero Dalmau Santiago.

Luego de analizar el nombramiento, la nominación de la señora Nydia Aponte Ríos por parte del señor Gobernador, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional de la señora Nydia Aponte Ríos.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Nydia Aponte Ríos, como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la señora Nydia Aponte Ríos como Miembro de la Junta de Terapia Ocupacional.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, para el cargo de Secretaria del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 19 de septiembre de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la designación de la Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, según enmendadas, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, recomendando la confirmación como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Audiencia Pública el miércoles, 6 de noviembre de 2013, en el Salón Leopoldo Figueroa del Senado para considerar la designación de la doctora. Durante esta audiencia, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, senadores, personas e instituciones, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento. Ese mismo día también compareció la designada Secretaria de Salud, doctora Ana del C. Rius Armendáriz.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, nació el 23 de junio de 1952, en Holguín, Cuba. La doctora Rius es soltera, y tiene dos hijos: Patricia y Rolando Guzmán Rius. La nominada reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

La doctora Rius Armendáriz culminó un Bachillerato de Ciencias, graduándose *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Continuó sus estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Realizó su práctica como Anestesióloga en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y en el Hospital de Veteranos.

La doctora Rius ha sido Catedrática Asociada en Anestesiología en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico desde el 1985 hasta el presente. Trabaja como anestesióloga en el Centro Médico de Puerto Rico. Dirigió las Salas de Operaciones del Centro Médico de Puerto Rico entre los años 1996 al 2001. Primero ejerció como Sub-Directora de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) del 2001 al 2002; y luego, fue en dos ocasiones, Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) durante los periodos de tiempo del 2002-2009 y en el 2013.

Como Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Médicos (ASEM) realizó cambios significativos, como la modernización y digitalización del equipo de radiología; y el mejoramiento de las facilidades de la Sala de Emergencia y el Centro de Trauma del Centro Médico de Puerto Rico, resultando en altos niveles de servicios al paciente.

En sus funciones de Directora Ejecutiva del Centro Médico también contribuyó al mejoramiento de los programas de adiestramiento de la Escuela de Medicina y su proyección como el primer Centro Académico y Educativo de Puerto Rico. Durante su administración se negociaron dos convenios colectivos de manera exitosa y la Institución fue inspeccionada y acreditada por la “*Joint Commission Hospital Accreditation Office*”. Además, trabajó de cerca con la Junta de Directores para la administración efectiva del presupuesto, asuntos financieros y servicios a los pacientes, entre otros.

La doctora Rius, fue electa Legisladora Municipal de San Juan, cargo al que renunció al ser nombrada como Secretaria de Salud designada.

### **II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El 30 de septiembre de 2013, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)”, una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la nominada al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que la doctora Rius se presentó como una persona activa, asertiva, comunicativa y segura de sí misma. Se nos indicó que se mostró relajada y alerta. Se expresó en un lenguaje coherente y lógico; y que parece ser una persona estructurada, con buen autocontrol y capaz de manejar sus emociones.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, la psicólogo destaca, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas en las áreas de establecimiento de prioridades, manejo de tiempo, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales; estilo de liderato “mixto”(a veces directiva y en otras situaciones participativa de acuerdo con las circunstancias); balance entre la atención hacia la tarea y el factor humano; estilo de trabajo organizado y eficiente; activa, trabajadora y responsable, con capacidad de liderato; comunicativa y abierta, con capacidad para la reflexión y autoevaluación; promueve el trabajo en equipo y la participación de otros en la solución de los problemas; ajuste emocional e interpersonal adecuado al momento de ser evaluada; compasiva y orientada hacia el servicio a los demás; buenas destrezas de expresión escrita; experiencias (más de 30 años) como médico, catedrática y administradora; y compromiso y motivación para el servicio público.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Secretaria del Departamento de Salud.

### **III. ANÁLISIS FINANCIERO**

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que el historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco años evaluando, la nominada trabajó como Catedrática Asociada del Departamento de Anestesiología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La nominada rindió las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos dentro del plazo provisto por la Ley. Se revisó su estado financiero personal y el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador” presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsables y que mantiene un buen historial de crédito y acorde con sus ingresos.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por la

doctora Rius para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer. Además, la doctora Rius solicitó una consulta a la Oficina de Ética Gubernamental sobre los posibles conflictos de intereses. El resultado de esta consulta, la cual consta por escrito y ha sido examinada por esta Comisión.

#### **IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas. Por último, todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

#### **V. COMPARECENCIA DE LA DOCTORA ANA DEL C. RIUS ARMENDÁRIZ ANTE LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO**

En su comparecencia ante la Comisión de Salud y Nutrición la designada leyó su ponencia en la que cubrió sus datos personales, su experiencia profesional. Así también habló sobre los Aspectos Demográficos, Perfil Epidemiológico, Población Asegurada y sus metas en la posición. Además contestó preguntas de los miembros de la Comisión y de otros Senadores que comparecieron a la Vista Pública.

La Comisión de Salud, sus miembros y otros senadores escucharon y recibieron ponencias o memoriales explicativos referentes a la designación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz como Secretario del Departamento de Salud. Se celebró Vista Pública el miércoles, 6 de noviembre de 2013, en el salón Leopoldo Figueroa.

En su ponencia la doctora narró que llegó a Puerto Rico el 1 de diciembre de 1969 de España. Salió de Cuba, donde nació, hacia España y luego de vivir un año allí, con la ayuda de su tío, René Arrillaga Beléndez, su familia y ella llegaron a Puerto Rico a los 17 años de edad. Relata que desde los 6 años quería ser doctora. Tan pronto llegó a Puerto Rico comenzó el proceso para cursar estudios de bachillerato en la Universidad de Puerto Rico. Previo a ello, como era migrante, tuvo que tomar exámenes de convalidación de grado de escuela superior y el College Board, todos los cuales aprobó. Luego, comenzó mis estudios en la Universidad de Puerto Rico donde debido a la situación económica de su familia tuvo que trabajar de día y estudiar de noche. En el 1975 me gradué de bachillerato con dos grados: Bachillerato en Ciencias con concentración en Química y Biología. En ese mismo año fue aceptada en la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para cursar sus estudios en medicina. Además, recordó que la orientación se llevó a cabo el 31 de mayo de 1975. En el año 1979 se graduó de medicina y comenzó su residencia en el área de Cirugía. Pasó dos años haciendo esta residencia hasta que decidió cambiar a anestesiología. En el 1985 terminó la especialidad en anestesiología y comenzó a trabajar en la Facultad de la Escuela de Medicina, Departamento de Anestesiología del Recinto de Ciencias Médicas.

En el año 2001 respondió al llamado que le hicieron la Gobernadora de Puerto Rico, la Honorable Sila María Calderón, y el Secretario de Salud, el Honorable Dr. Johnny Rullán, la cual aceptó ocupar el puesto de Sub-Directora de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, conocida como ASEM. Luego de ocupar dicho puesto por más de un año, en noviembre de 2002, fue nombrada Directora de dicha institución, puesto que ocupó hasta el 2 de febrero de 2009.

Este fue uno de dos periodos en los que ocupó el cargo de dirigir el principal Centro de Salud en Puerto Rico. Durante el primer periodo, logró hacer lo siguiente para ASEM:

1. Remodelación de las Salas de Emergencia Centrales
2. Construcción del Hospital de Trauma
3. Construcción de las facilidades y establecimiento del programa de cirugías por “Gamma Knife”, el único en Puerto Rico y el Caribe.
4. Fortalecimiento y Desarrollo del Programa de Cirugía Neuroendovascular y la adquisición de la máquina Biplanar para tales cirugías (una de tres máquinas de este tipo en el hemisferio occidental en aquel entonces).
5. Establecimiento de un programa estructurado de radiología intervencional
6. Establecimiento del Programa de Cirugía Espinal y Cordón Espinal.
7. Establecimiento de la digitalización de las imágenes radiológicas, incluyendo ASEM, Hospital Universitario, Hospital Pediátrico y el Hospital de Trauma.
8. Establecimiento del Banco de Sangre de Centro Médico, conocido hoy como el Banco de Sangre de Puerto Rico, dándole autonomía a todo Centro Médico en la recolección, manufactura y administración de sangre y sus derivados.
9. Se estableció la primera máquina de resonancia magnética de Centro Médico.
10. Construcción y Funcionamiento de una Lavandería nueva.
11. Remodelación del Centro de distribución de Alimentos.
12. Establecimiento de la Primera Fase de récords electrónicos con el Sistema Meditech para ASEM y las instituciones participantes.
13. Establecimiento y desarrollo del Programa de Stroke que ha recibido múltiples reconocimientos y galardones por el American Heart Association.

Pasado ese periodo, volvió a aceptar en enero de 2013 el llamado del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Honorable Alejandro J. García Padilla para ocupar nuevamente la posición de Directora Ejecutiva de ASEM. Ocupó el puesto mencionado hasta que el señor Gobernador la nombró al puesto designado como Secretaria del Departamento de Salud.

Mientras ocupó el cargo de ASEM de enero de 2013 a septiembre de 2013, logró grandes cambios para ASEM que incluyeron:

1. La inauguración de la fase final del Hospital de Trauma
2. Se iniciaron las remodelaciones y expansión del edificio de Clínicas Externas.
3. Programación de la expansión del Banco de Sangre de Puerto Rico
4. Programación de la construcción de unas nuevas salas de operaciones.

A partir del 13 de septiembre de 2013, y durante este último mes y medio ha ocupado la posición de Secretaria del Departamento de Salud.

El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada. La misión del Departamento es propiciar y conservar la salud como condición indispensable para que cada ser humano disfrute del bienestar físico, emocional y social que le permita el pleno disfrute de la vida y continuar así el esfuerzo productivo y creador de la sociedad. La Orden Administrativa 240, según enmendada, es la que establece la estructura actual del Departamento de Salud.

Salud tiene alrededor de 5,018 empleados distribuidos en tres (3) facilidades de Salud, en CDTs, en siete (7) Secretarías Auxiliares y en trece (13) Oficinas y programas. Las demás agencias que componen la Sombrilla del Departamento de Salud fueron incorporadas a su estructura mediante leyes especiales. Estas son ASEM, ASSMCA, Cuerpo de Emergencias Médicas, Corporación del Centro Cardiovascular y Oficina de Coordinación de la OPS.

Asegura que tan pronto llegó a la Agencia realizó un análisis de cada Secretaría, sección y Programa en vías de identificar una nueva reestructuración, necesidades y posibles reubicaciones de personal. Todos los resultados de esta investigación estarán disponibles dentro de seis (6) semanas. En tres (3) a cuatro (4) meses tendremos una nueva estructura con las vacantes y necesidades reales del Departamento de Salud.

Para el año fiscal en curso el Departamento de Salud tiene un presupuesto consolidado de 819 millones de dólares. Hubo una pérdida de 84 millones de dólares al compararlo con el año fiscal 2012-2013. El 49% los ingresos del Departamento provienen de Programas de Fondos Federales, 34% del Fondo General y 13% de fondos propios. La nómina y servicios profesionales representan el 36% de los gastos, mientras que los materiales y equipos el 35%. Las facilidades y pagos por servicios públicos son el 12% de lo gastado.

Relata que han tenido que trabajar arduamente con unas situaciones de emergencia que han sido objeto de mucho escrutinio público. No obstante, tanto la designada como su equipo de trabajo han trabajado con mucha responsabilidad para resolver los asuntos que surgieron, refiriéndose a la propagación de una bacteria en el Hospital Universitario de Carolina y la masiva Campaña de Vacunación contra la Influenza.

En cuanto al Hospital de Carolina, nombró un comité de profesionales de la salud que atendieron la emergencia y llevaron el problema a una conclusión final satisfactoria para las agencias que regulan dicha institución hospitalaria y más importante aún, para los pacientes que allí reciben tratamiento de salud. Afirmó a esta Comisión y al Pueblo de Puerto Rico que el Hospital de Carolina lleva cinco (5) semanas sin casos positivos de la bacteria. Aprovechó para agradecer al líder del comité nombrado, el Dr. Johnny Rullán, así como a los otros miembros del comité por un trabajo bien hecho a favor de la salud de los ciudadanos del pueblo de Carolina y de los municipios circundantes.

En cuanto a la vacunación masiva de la influenza, las estadísticas indican que se está llegando a niveles de epidemia. En vista de ello, se están realizando vacunaciones masivas a la población. Se vacunaron personas en los municipios de Bayamón, Guayama, Isabela, Humacao, San Juan, Mayagüez, Ponce y Arecibo. Además, estarán llevando actividades de vacunación masiva en los municipios de Comerío, Vieques, Caguas y Carolina durante ese mes de noviembre. Gracias a la gran labor de su equipo de trabajo, se pudo cumplir con esta tarea en un mes, lo que normalmente toma tres (3) meses. Se han establecido hasta el momento treinta y cuatro (34) centros centinelas a través de la isla para atender pacientes con síntomas de influenza. Las pruebas son gratis para la población y en el caso de las personas de alto riesgo se les provee los medicamentos antivirales para tratar la condición. Además, agradeció la labor de la prensa de Puerto Rico en la divulgación de información en cuanto a la vacunación masiva. Explicó que fue parte de las razones por la que tuvieron el éxito alcanzado con dicho proyecto. La integración de la prensa en este tipo de situación y este tipo de actividades es indispensable. Por ello, los invitó a que sigan ayudando a Salud con sus esfuerzos de mantener a los ciudadanos informados sobre todos los aspectos relacionados a las enfermedades que nos rodean y las medidas que el Departamento de Salud está tomando para trabajar con las mismas.

Luego expuso que toda su trayectoria profesional ha estado estrechamente ligada a la salud del Pueblo de Puerto Rico y a proveerle sus servicios a la gente. Y es ese compromiso y experiencia, el que trae al Departamento de Salud.

*“Mi misión en la posición para la cual he tenido el honor de ser nombrada es la de prevención, promoción y protección de la salud de Puerto Rico. Siempre he dicho que una (1) onza de prevención y promoción cuesta menos que una (1) libra de tratamiento y mucho menos que una (1) tonelada de rehabilitación.”*

Por lo tanto, todo gasto incurrido por el Departamento de Salud en la prevención, promoción y protección se convertirá en ahorros futuros tanto para el Gobierno de Puerto Rico como para la salud del pueblo. Uno de los pilares de esta misión es garantizar que nuestros ciudadanos tengan una mente sana. Ello porque una mente sana se traduce en un cuerpo sano.

Entre las metas que tiene la Doctora Rius para el Departamento de Salud, se encuentran las siguientes:

1. Lograr que los puertorriqueños, a través de la ley federal conocido como Obamacare, tengan un acceso a un plan de salud. Dentro de ese plan de salud enmarcar de manera integrada la salud desde los puntos de vista de la base de la comunidad, la salud mental y salud física.
2. Maximizar los resultados en los programas categóricos que tienen el Departamento de Salud, sobre todo los programas de madres y niños, salud mental, vigilancia epidemiológica certera para las condiciones endémicas de Puerto Rico y programas de VIH/SIDA.
3. Levantar el Centro Latinoamericano de Enfermedades Sexualmente Transmitidas. Se le va a dar especial atención porque el edificio donde está localizado el programa está bien deteriorado. Más aún, hay que darle sensibilidad en cuanto al trato al paciente. A manera de ejemplo, debido a la localización, no existe una barrera de intimidad ya que la entrada al edificio para los pacientes está expuesta al público. Ello hace que un potencial paciente se inhiba de entrar a recibir ayuda por no querer ser visto entrando a las facilidades.
4. Re-establecer el programa de “Salud Recomienda”. Ese programa fue inicialmente establecido por el Dr. Johnny Rullán pero con el tiempo, el Departamento de Salud lo abandonó. Es un programa muy bueno debido a que el objetivo principal del mismo es orientar a los ciudadanos sobre qué productos deben adquirir para su consumo de manera tal que se fomente el consumo de bienes saludables. Este programa va dirigido a dar dicha orientación tanto en supermercados como en restaurantes, principalmente los de comida rápida.
5. Fortalecer el frente de batalla del Departamento de Salud. Esto se hace fortaleciendo las divisiones de SARAFS, Salud Ambiental, Programas de Prevención y Vigilancia Epidemiológica. Estas divisiones del Departamento son la infantería del mismo.
6. La falta de personal en áreas tan importantes como las de SARAFS (inspectores) y de Salud Ambiental. Es necesario llevar a cabo el reclutamiento de personal indispensable para que dichas áreas trabajen con el personal óptimo para cumplir con su misión y razón de ser.

7. Transparencia gubernamental. Una de las metas que el Gobernador de Puerto Rico prometió fue precisamente la transparencia gubernamental al pueblo. El pueblo tiene que estar informado sobre todo lo que está aconteciendo con la salud pública. Por ello, estableció como meta el proveer toda la información que posea para mantener informado al público, por medio de la prensa y a través del portal electrónico del Departamento. Entre la información para la cual debe haber transparencia absoluta se encuentran las estadísticas de casos de influenza, dengue, entre otros.
8. Mejorar el acceso a la salud en las islas municipios de Vieques y Culebra. Debido a su localización geográfica se hace difícil proveerle a los ciudadanos de dichas islas servicios de salud rápida y mejorar los servicios. Entre los proyectos, está el de establecer un nuevo CDT en la isla municipio de Culebra y llevar especialistas a Vieques.

Por último, aprovechó la oportunidad para agradecerle al Pueblo de Puerto Rico por la confianza que hayan puesto en la designada y la cual ha sentido el apoyo en las actividades de vacunación masiva. Recalcó, *“Mi compromiso está con ustedes para trabajar para que el pueblo tenga disponible los mejores servicios de salud disponibles y la salud general del pueblo mejore.”*

#### **VI. INTERROGATORIO EN AUDIENCIA PÚBLICA**

El Senador Dalmau Santiago agradeció a la Doctora Rius Armendáriz su ponencia e indicó que cada legislador tendrá oportunidad para posar preguntas a la nominada. El Presidente del Senado Hon. Eduardo Bhatia Gautier tuvo el primer turno, brindando un mensaje breve a la nominada y felicitándole por su desempeño ante las situaciones recientes de salud que ha enfrentado el país. Le indicó que estaba sentada como a cien (100) pies de la Constitución, que le requiere al Gobernador nombrar su gabinete y al Senado darle su consejo y consentimiento a la nominación de funcionarios. Este es un proceso de validación del pueblo a los nombramientos del Gobernador.

Preguntó a la doctora Rius Armendáriz sobre su posición ante la crisis de obesidad juvenil. La doctora Rius Armendáriz, respondió que primero deben enfocarse en la educación y adiestramiento al pueblo. Primero a los niños en las escuelas. Resaltó en enseñar buenos hábitos para comer e ingerir comidas sanas. En pediatría, se ha dicho que cada célula de grasa que se acumule en el primer año de vida es célula de grasa que se reproduce en la adolescencia de una persona. Aun en restaurantes de comidas rápidas se pueden encontrar productos sanos.

El Sen. Bhatia cuestionó la accesibilidad al sistema de salud para los indigentes. El acceso al sistema de salud no puede ser un privilegio. Luego de veinte (20) años de la implementación de la Reforma de Salud, preguntó si la gente pobre tiene más acceso o no. La doctora respondió que en Puerto Rico, no tenemos mayor acceso a la salud. El cambio de sistema quitó garras al Departamento de Salud para fiscalizar. El Sen. Bhatia pidió a la doctora que les preocupa porque hay muchas familias en la pobreza que se quiere puedan tener acceso a la salud, por lo que debe dejar saber al cuerpo legislativo qué pueden hacer para arreglarlo de inmediato. Le deseó el mejor éxito como Secretaria.

El segundo turno de preguntas correspondió al Sen. José L. Dalmau Santiago, Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición. Abordó sobre su apasionado interés en los asuntos de salud desde su entrada a la legislatura y reconoció la vasta experiencia y conocimiento de la nominada en los asuntos relacionados a los temas de salud. Su primera pregunta giró sobre los comentarios publicados en la prensa, ante un posible conflicto de intereses en su labor como catedrática, y ex directora de ASEM. La oficina de ética emitió una consulta, y le pidió a la nominada abundar sobre

ello. La Doctora Rius, contestó que tan pronto fue nombrada al cargo puso una consulta a la Oficina de Ética Gubernamental, cuyo informe se emitió hace unos días, y es de acceso público. Se discutió y dijo sentirse cómoda con los planteamientos. La Oficina de Ética Gubernamental le recomendó cuatro inhibiciones, sobre las cuales indicó que no afectan su labor en el Departamento de Salud.

En ese sentido, se reiteró sentir confiada y segura poder ejercer sus capacidades en todo el trabajo que le requiera el Departamento de Salud. El Senador Dalmau añadió que el equipo de trabajo del Departamento de Salud siempre ha estado disponible para cooperar con la Comisión de Salud y Nutrición del Senado. Preguntó además sobre el Plan Demostrativo del área oeste, y si aspira expandir el mismo. Se hicieron sus respectivos ajustes con el Obamacare para expandir la cubierta. La Doctora Rius abordó sobre el Plan Demostrativo en el área oeste, y sobre la aplicación del mismo. Se está preparando, siendo con fondos pareados con CMS, la propuesta del “waiver”. Esto no impide, que junto con ASES, trabajen coordinadamente sobre programas de prevención y educación en cuanto a las cuatro enfermedades crónicas de la salud: hipertensión, diabetes, obesidad y asma.

El Senador Dalmau preguntó, también, sobre la renovación de licencias en las Juntas de Licenciamientos. La Doctora Rius aprovechó la oportunidad para informar, entre otros asuntos, que sobre el examen de reválida de medicina sostuvo un diálogo con el Presidente de la Junta de Licenciamiento y un Estadístico contratado, para entender que el proceso actual de licenciamiento de médicos es uno injusto. Indicó que tenemos un examen que se le da a los egresados de las escuelas de Puerto Rico, que es el *USMLE (United States Medical Licence Examination)* que consta de 365 preguntas. El examen que se hizo para los egresados de escuelas extranjeras, en P.R., tiene 200 preguntas. Eso no se puede calificar de la misma manera. La posibilidad de no pasar es mayor. Se estableció un setenta (70%) por ciento de nota de pase, mientras en el USMLE se pasa por porcentaje o media. Debería igualarse el examen para que tenga el mismo número de preguntas y mismos parámetros de calificación entre un examen y el otro. No en cuanto a dificultad.

El Senador Dalmau esbozó que se trata de casi tres mil (3,000) estudiantes que no tienen certeza de ser evaluados, empero no queremos profesionales de la salud que sean de calidad inferior. Preguntó a la nominada si hay alguna consideración o remedio a corto plazo, pues de las últimas nueve reválidas cada vez pasan menos, y en la última reválida administrada no aprobó ningún aspirante. La doctora Rius respondió que la medida para solucionar este asunto no se puede hacer retroactiva, pero hay que enmendar la ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para que se pueda evaluar. Habló de que se contempla la posibilidad de viajar y reunirse con los administradores de el examen y evaluar que se pueda prorrogar hasta mayo el próximo examen. Este viaje, dijo, está pendiente y se coordinará en los próximos días.

La Senadora Rossana López León tomó el turno de preguntas y aprovechó para felicitar a la Doctora Rius. Indicó conocer de su trayectoria de muchos años en el área de la salud y comentó que, luego de haberse reunido con la nominada, fue suficiente para brindarle su voto, y su apoyo. Indicó decir esto por haberle visto en acción y no solo con palabras. Reiteró coincidir con los aspectos de la promoción y prevención de enfermedades en nuestro país, y por entender que se tiene que ir a la comunidad y no esperar a que la comunidad acuda a nosotros. Recalcó la importancia de atender los problemas de Alzheimer y los registros de Alzheimer, así como también la salud de los viequenses y culebrenses, para darles más justicias.

El Senador Ángel Martínez advino a su turno de preguntas y, como portavoz de la minoría en la Comisión de Salud y Nutrición del Senado, prosiguió la línea que abordó el Senador Dalmau Santiago sobre el asunto de las inhibiciones que tenía que hacer la nominada en cuanto a sus decisiones en el Departamento de Salud. Rius mencionó, sobre el asunto, que solo hace guardias un

sábado o domingo al mes. Indicó tener compañeros y residentes que colaboran con ella y en caso de surgir alguna emergencia, ni la emergencia misma, ni el Gobernador, ni sus pacientes se verían afectados por sus labores como Secretaria de Salud.

El Senador Martínez manifestó su preocupación a los fines de que una de las áreas más sensitivas es la del manejo de la aseguradora en el sistema de salud. El hecho de que se tenga que inhibir le trae preocupaciones. La doctora Rius aclaró que solamente tendría que inhibirse de negociar alguna tarifa que pudiera redundar en su beneficio. En los meses que lleva, no se ha negociado ninguna tarifa que tuviera que ver con anestesiología. Las tarifas las negocian las aseguradoras.

Correspondió el turno de pregunta a la Senadora Maritere González, quien agradeció los esfuerzos de la Doctora Rius. Indicó haber solicitado permiso, aunque no es miembro de la Comisión de Salud y Nutrición, ante el interés e importancia de la salud. Preguntó sobre las gestiones que, de alguna manera, se han podido realizar para el sostenimiento del Centro de Trauma de Mayagüez, reconociendo la necesidad de viabilizar este centro de trauma. La Doctora Rius respondió que el Centro de Trauma de Mayagüez ya, prácticamente, está en funcionamiento. Se trata de un Sistema de Trauma, pues no se puede ver como aparte. El Centro Médico de Puerto Rico sería Nivel Uno (1) y el de Mayagüez Nivel Tres (3). Explicó que los Centros Nivel Uno (1) son aquellos que reúnen los Centros de Trauma relacionados a las residencias y a la investigación. Los Centros Nivel Tres (3) tienen cirugía general, unidad estabilizadora, ortopedia, están en negociaciones para ver si se logra tener la posibilidad de otros especialistas “on call” para poder llevarlo a ser un Centro Nivel Dos (2) que es lo mismo que un Centro Nivel Uno (1), pero sin los programas de investigación y residencia. Lo que falta es como coordinar el transporte. Para el transporte aéreo tiene que estar el protocolo identificado y comunicado.

La Senadora González preguntó, además, sobre la disponibilidad de residencias médicas en el área oeste. La Doctora Rius indicó que Puerto Rico necesita más médicos y, en particular, médicos en residencias básicas, no en especialidades. La nominada se refirió a las áreas de psiquiatría, medicina interna, cirugía general y medicina de familia. Manifestó que sería provechoso volver a esos consorcios y bueno que los estudiantes de medicina roten por esas áreas. La Senadora González, posó preguntas sobre el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación. La Doctora Rius contestó que aunque se recortaron los fondos para estos centros están activos y conscientes de lo que significa. Se está trabajando en los protocolos, y se está viendo qué hacer dentro de la reestructuración del Departamento de Salud.

El Senador Luis Daniel Rivera Filomeno aprovechó su turno para compartir anécdotas sobre cuando se hicieron las gestiones para abrir el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de su Distrito (CDT) Senatorial y sobre las necesidades en las islas municipios de Vieques y Culebra, para que tengan CDT's y salas de emergencias abiertas 24 horas.

El Senador Rivera Filomeno agradeció los esfuerzos en las actividades y ferias de salud y aprovechó la oportunidad para decir que en los terrenos de la antigua base de Ceiba pudieran habilitarse las instalaciones hospitalarias que había, que eran de primera y se han perdido. Al presente Ceiba carece de una buena instalación de servicios de salud. La Doctora Rius se mostró comprometida para evaluar qué hacer al respecto. Dilucidaron ambos, el Senador Rivera Filomeno y la Doctora Rius sobre la construcción de hospitales municipales y su conceptualización, así como el apoyo del Departamento de Salud para ello.

El Senador Gilberto Rodríguez, tuvo la oportunidad de preguntar a la Doctora Rius Armendáriz específicamente si se tiene un plan específico sobre los programas de salud mental para el área oeste. Rius indicó que la salud mental será parte del Plan Demostrativo. Aclaró que la salud

mental se ha convertido en un problema de salud no solo a nivel nacional sino a nivel mundial. Nuestro énfasis dentro de estos programas es para la salud mental. El Senador Rodríguez preguntó además sobre el plan estratégico diseñado para el dengue, a lo cual la doctora Rius contestó que la realidad es que el dengue está bajando pero sigue en el umbral de epidemia y cifras indican que predomina en el área oeste el número de reportados. Compartió, ante ellos, varios puntos para evitar el dengue.

El Senador Larry Seilhamer, en su turno de preguntas, reconoció los méritos profesionales de la Doctora Rius Armendáriz como de primer orden. Inquirió sobre la consulta con la Oficina de Ética Gubernamental. La Doctora Ana Rius aclaró las dudas sobre las fechas y explicó el proceso al que se sometió ante la mencionada oficina como parte del proceso de nombramiento y designación.

El Senador Seilhamer preguntó a Rius sobre las metas que expuso en su ponencia, en cuanto pretende promover la orientación en supermercados, restaurantes y restaurantes de comida rápida, lo cual conlleva gastos para campaña publicitaria. Cuestionó si el Departamento de Salud está en posición de asumir ese costo. La Doctora Rius respondió en la afirmativa e hizo un recuento de cómo se hizo anteriormente. Le preguntó, además, a la nominada sobre la necesidad de reclutamiento de personal. La información que recopiló de un informe emitido por Hector Mayol es que hay empleados que se acogieron a ley de retiro y que la Oficina de Gerencia y Presupuesto congeló una serie de posiciones para poder cumplir con la Ley de Retiro. Ante ese escenario, la Doctora Rius planteó que el Departamento de Salud está en proceso de reestructuración y se están haciendo análisis para reubicar personal donde más se necesiten. Los tres mil (3,000) empleados mencionados no son todos del Departamento de Salud pero recaen bajo la sombrilla. Presentó, como ejemplo, que hay inspectores de SARAF que pueden hacer esas funciones. Cuando llegó al Departamento de Salud, en SARAF, al 5 de septiembre, solo contaban con un (1) auxiliar en farmacia y ningún farmacéutico, ahora tenemos dos (2). Tenían un (1) inspector para instituciones hospitalarias, ahora tenemos diez (10). En el intercambio, aclaró que está en el proceso de ver qué es lo que hay en estos momentos en el Departamento de Salud.

A preguntas posteriores del Senador Seilhamer, sobre la meta de la doctora de llevar mejor acceso de salud a los municipios de Vieques y Culebra a los fines de llevar especialistas, preguntó cuál es esa visión para mantener a esos especialistas. Respondió la Doctora Rius que esa pregunta se debe hacer a nivel global en la isla, no solo en Vieques y Culebra. Ejemplo de ello son las cifras de los médicos actuales en Puerto Rico, y la búsqueda de los estudiantes para irse a Estados Unidos o sub-especializarse. Quizás no le hacemos la vida fácil o no le ofrecemos lo que le ofrecen allá, abundó la doctora. Tenemos que ser más proactivos y valorarnos más en el servicio que damos, y ser mejor en la calidad de trabajo, reiteró. En el intercambio sobre qué incorporar para fomentar esto, la Doctora Rius pautó que no hay duda que la impericia médica ha sido un elemento vital, así como las condiciones de trabajo y las aseguradoras. Se habla de un sistema donde medico es la punta pero se requiere más personal para su engranaje.

A preguntas sobre lo que fuera la Ley 174 de 2010, para que ASEM tuviera acceso a fondos, la Doctora Rius abordó sobre la decisión estructural de Centro Médico hasta el año 1998, guardó relación con las instituciones que participaron. Las tarifas que imponen las aseguradoras no son iguales. Recalcó que un setenta y uno (71%) por ciento de los pacientes que se reciben tienen enfermedades neurológicas. Indicó que con la asignación de los 223 millones se pagó la deuda de los suplidores, y se acumuló déficit luego del cumplimiento con los suplidores. Reiteró, además la necesidad de reestructurar el Centro Médico para utilizarlo al máximo y mejorar el presupuesto. Hay otras iniciativas que se han presentado durante varias legislaturas. No es una mera asignación de dinero sino conceptualizarlo.

El Senador Nadal Power aprovechó su turno e indicó conocer sobre los temas de salud que preocupan, de SARAF, de la problemática de inspectores de salud ambiental, hospitales y cuidado de pacientes. Conoce, desde hace años, a la Doctora Rius y sobre su capacidad y vocación, sobre su ética de trabajo, que esta consiente que un país solo prospera cuando esta saludable.

En su segunda ronda de preguntas, el Senador Ángel Martínez, preguntó sobre el Plan Demostrativo de Mayagüez y preparar el Centro de Trauma Nivel Dos (2) y si tiene algún tipo de plan para especializar algún centro de la isla. La Doctora Rius explicó que en la región noroeste haría falta por lo menos una sala de estabilización. Indicó que la isla no puede sobrevivir con solo un centro de trauma. Hay que establecer lo que es un buen Sistema de Trauma y esto se inicia con un buen sistema de traslado de pacientes. Por los números que se establecen con trauma, de lesiones y muertes, lo más importante es la primera hora. Tenemos que enfatizar en la estabilización de ese paciente para la unidad estabilizadora.

El Senador Martínez inquirió sobre los casos cubiertos por ACAA (Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles) que van aumentando los gastos operacionales anualmente y son acumulativos, y qué medidas tiene que tomar el Departamento de Salud para evitar que sigan en crecimiento. Exteriorizó la Doctora Rius que hay proyectos de ley pendientes para evitar trabajar con las aseguradoras y negociar directamente con ASES. El ajuste contractual con las aseguradoras es de más de un sesenta (60%) por ciento. La ley de ACAA no provee para que todo paciente quede cubierto por la ley, tiene una serie de restricciones. Las tarifas pagan muy por debajo de los costos reales por pacientes.

El Senador Dalmau Santiago retomó el intercambio de preguntas y respuestas, para preguntar sobre el impacto que tuvo la Ley 7-2008 en el Departamento de Salud y si tenía la cifra. Indicó la Doctora Rius que aproximadamente dos mil quinientos empleados (2,500), pero debe confirmar el número. Se aclaró información sobre la asignación presupuestaria para el pago de la deuda y su sobrante. Se indicó que han trabajado Proyectos de Ley de manera que ASES y ASEM entre en negociaciones directamente. El Departamento de Salud tuvo una reducción presupuestaria de cinco (5) millones de dólares. Se dejó claro que cuando la Doctora Rius hace guardias de anestesiología lo hace en calidad académica y ello está permitido por la ley para establecer los servicios educativos.

El Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición informó sobre las ponencias y memoriales explicativos emitidos por grupos de personas e instituciones manifestando su posición en cuanto al nombramiento.

- Dr. Johnny Rullán presentó ponencia a favor
- Coopharma, por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. Heriberto Ortiz Martínez, presentó memorial a favor
- Lcdo. Jaime Plá Cortés, en su capacidad de Presidente Ejecutivo de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, avaló el nombramiento.
- VOCES: La Coalición de Vacunación de Puerto Rico, representada por la señora Lilliam Rodríguez, presentó memorial explicativo favoreciendo el nombramiento.
- El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y su Presidente, Dr. Eduardo Ibarra, compareció avalando el nombramiento de la doctora mediante ponencia por escrito.

## VII. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL,** la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la

designación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz para ejercer el cargo de Secretaria de Salud, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)

**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, antes de darle el uso de la palabra, a todos los Senadores y Senadoras, en este momento el Senado de Puerto Rico va a considerar la recomendación y evaluación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz como Secretaria de Salud de Puerto Rico. Para recordarle a los Senadores que estén en el Salón Café o en sus oficinas que se den cita al Hemiciclo para dicha votación.

Senador Dalmau Santiago, Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición y Vicepresidente del Senado de Puerto Rico, adelante con la presentación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Como Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición, hemos preparado el Informe luego de haber recibido la nominación de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz el 19 de septiembre. Hemos preparado un Informe recomendando la confirmación como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado a la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz.

Como muchos aquí participaron de la vista pública, la doctora Ana Rius ha tenido una participación en el servicio público de la salud del Pueblo de Puerto Rico por muchos años. Se graduó Magna Cum Laude de la Universidad de Puerto Rico. Estudió en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Realizó su práctica de Anestesiología, tanto en la Universidad, en la Escuela de Medicina, como en el Hospital de Veteranos. Posteriormente ha fungido como anestesióloga desde 1985, incluyendo un periodo donde dirigió la Sala de Operaciones del Centro Médico.

En dos ocasiones ha sido Directora Ejecutiva de la Administración de Servicios Médicos, de ASEM, logrando innumerables logros bajo su administración, como por ejemplo, en el primer momento en que fungió como Directora; trabajó la remodelación de la Salas de Emergencia Centrales; ayudó a la construcción del Hospital de Trauma; la construcción de facilidades y establecimientos del Programa de Cirugías for Gamma Knife, el único en Puerto Rico y en el Caribe; fortaleció el desarrollo del Programa de Cirugías Neurocardiovascular, Neuroendovascular y la adquisición de la máquina Biplanar para tales cirugías, una de las tres máquinas, en aquel momento, en todo el hemisferio occidental; estableció el programa estructurado de radiología intervencional; también el Programa de Cirugía Espinal y Cordón Espinal; la digitalización de las imágenes radiológicas, incluyendo el Hospital Universitario, ASEM, el Pediátrico y el Hospital de Trauma; estableció el Banco de Sangre de Centro Médico, conocido hoy como el Banco de Sangre de Puerto Rico, dándole autonomía a todo el Centro Médico en la recolección, manufactura y administración de sangre y de sus derivados; estableció la primera máquina de resonancia magnética en Centro Médico; ayudó a la construcción y el funcionamiento de una nueva lavandería para dar servicios al área de Centro Médico; también remodeló el Centro de Distribución de Alimentos; estableció la primera fase de récords electrónicos con el sistema Meditech para ASEM y las instalaciones participantes, instituciones participantes, además; estableció y desarrolló el Programa

de Stroke, que ha recibido múltiples reconocimientos y galardones por el American Heart Association.

Luego, cuando ocupó nuevamente la Directoría Ejecutiva de ASEM, logró grandes cambios, que incluyeron la inauguración de la fase final del Hospital de Trauma; se iniciaron remodelaciones y expansiones del Edificio de Clínica Forense; la programación de la expansión del Banco de Sangre; y la programación de una construcción de expansión a las nuevas salas de operaciones.

Gracias a su trabajo y a los de su equipo de trabajo, logró que las treinta y cuatro (34) residencias que estaban siendo evaluadas por parte de la Joint Commission para su acreditación, logaran su acreditación; todas las treinta y cuatro (34) residencias que tiene el Centro Médico lograron su acreditación bajo su liderato.

Recientemente, cuando es nombrada por el Gobernador Alejandro García Padilla para ocupar el cargo de Secretaria de Salud, llega en un momento de crisis en el Departamento de Salud. Lo que normalmente conllevaba meses, en un mes lideró un equipo de trabajo para trabajar con el área de la vacunación, lideró un equipo de trabajo para trabajar con las circunstancias particulares de emergencia en el Hospital de Carolina, logrando también en las pasadas semanas que en Puerto Rico se establecieran treinta y cuatro (34) centros centinela para atender pacientes con síntomas de la influenza.

Como hemos visto y hemos participado de las expresiones, tanto de la doctora como de los compañeros legisladores, la doctora Rius no llega al Departamento de Salud a aprender, llega con una gran experiencia, con un gran liderato, ha trabajado con distintas administraciones de ambos partidos principales en el país, siempre siendo reconocida por sus pares como una profesional extraordinaria, responsable y de carrera. La doctora Rius nos señala con su compromiso en el Departamento de Salud diciendo que su misión a la posición para la cual ha tenido el honor de ser nombrada es la de prevención, promoción y protección de la salud de Puerto Rico. Siempre ha dicho que una onza de prevención y promoción cuesta menos que una libra de tratamiento y mucho menos que una tonelada de rehabilitación.

Viendo cuáles son sus compromisos con el área de la salud y los programas más importantes que ella está liderando en estos momentos para que a través de la ley federal se tenga acceso total, del cien por ciento (100%) de los puertorriqueños, a un plan de salud. También maximizar los programas categóricos que tiene el Departamento de Salud, sobre todo los programas de madres y niños, salud mental y vigilancia epidemiológica certera para las condiciones endémicas en Puerto Rico y los programas VIH. Levantar el Centro Latinoamericano de Enfermedades Sexualmente Transmitidas.

Restablecer el programa de salud recomienda que tiene un objetivo principal de orientar a los ciudadanos sobre qué productos deben adquirir para el consumo, de manera tal que se fomente el consumo de bienes saludables. Este programa va dirigido a dar dicha orientación, tanto en los supermercados como en restaurantes, principalmente en los de comida rápida. Fortalecer también el frente de batalla en el Departamento de Salud, ayudando a que las divisiones como SARAF, Salud Ambiental, los programas de prevención y vigilancia sean la primera línea, como dijo la propia Secretaria, de infantería, de batalla, de la Oficina del Secretario de Salud. Aumentar la falta de personal necesario para que dichas áreas, las áreas que mencionamos como SARAF, salud ambiental y los programas de prevención, tengan el personal para cumplir con la legislación que le encomienda al Departamento de Salud ejecutar en el área que le corresponde, que es el área de la salud.

Una de las metas, precisamente, de transparencia gubernamental, está también en su agenda de trabajo para proveer toda la información que tenga al público por medio, a través de la prensa, a través del portal electrónico, toda la información transparente que necesite saber el público sobre lo

que está pasando en la salud, entre otras cosas, con los casos de influenza, el dengue y entre otros. Mejorar el acceso a la salud en las Islas Municipios Vieques y Culebra. Y, por último, añadió la Secretaria que su compromiso está con nosotros para trabajar para que el pueblo tenga disponible los mejores servicios de salud y la salud en general del pueblo mejore.

Cuando evaluamos el expediente de la doctora Rius, su experiencia en el Departamento de Salud, su experiencia en el Centro Médico, en los diferentes campos y lideratos que le ha tocado asumir, estamos ante una funcionaria que incluso personas que no participan activamente de los programas de salud, que vienen de otros sectores, han apoyado su gestión, han apoyado su liderato y su visión sobre lo que debe ser el Departamento de Salud.

Es por eso, señor Presidente, que la Comisión que me honro en presidir, la Comisión de Salud y Nutrición, prepara un Informe el cual se llevó a votación y de forma que en el día de hoy pudiéramos estar considerando ese nombramiento. Es un Informe Positivo, recomendando que este Senado avale con su voto la designación de la doctora Ana Rius como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador José Luis Dalmau, Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición, hace una presentación al Cuerpo favorable, para la confirmación de la doctora Ana del Carmen Rius como Secretaria del Departamento de Salud. Sé que algunos senadores van a expresarse sobre este nombramiento. Este es el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenos días a todos los que nos acompañan el día de hoy.

Yo tuve la oportunidad de participar en las vistas públicas de confirmación de la doctora Ana Rius y, al igual que dije en las vistas, lo estipulo hoy para el récord, que me parece que estamos atendiendo a una profesional de primer orden.

SR. PRESIDENTE: Agradecería a los compañeros y a los ayudantes de los Senadores en el Hemiciclo, vamos a escuchar al senador Larry Seilhamer.

Adelante, Senador. Perdona la interrupción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Lo vuelvo a estipular, estoy convencido de que la designada, en su carácter profesional, es de primer orden. He escuchado de diferentes profesionales de la medicina elogios en término a su capacidad como anestesióloga. Sin embargo, ése es uno de los criterios que debemos considerar para la confirmación de la designación de la doctora Ana Rius por parte del Gobernador de Puerto Rico.

La doctora Ana Rius, aproximadamente un mes más tarde de haber sido designada por el Gobernador, solicitó o formalizó, oficializó una consulta a la Oficina de Etica Gubernamental sobre la determinación de mantenerse como catedrática y hacer en forma o modelo de destaque su función como Secretaria de Salud. Casi tres (3) semanas más tarde es que la Oficina de Etica Gubernamental emite su opinión, que es extensa.

Desde que ocurre la nominación o la designación por parte del Gobernador, que si la memoria no me falla fue el 13 de septiembre, hasta que llegó la opinión con las limitaciones o las condiciones restrictivas, que fue el 30 de octubre, transcurre un término de mes y medio. A preguntas mías, y, obviamente, la doctora sin tener el conocimiento de lo que se iba a plasmar en esa opinión, manifestó que durante ese periodo no incurrió en ninguna práctica que violentara las condiciones. Pero obviamente, pudo haber ocurrido, porque desconocía, me parece que lo prudente hubiera sido hacer la consulta a la Oficina de Etica Gubernamental previo a ejercer sus funciones. Pero ella ya

respondió categóricamente que no hubo ninguna falta, ninguna falla y no hay razón para dudar de su expresión.

Yo creo que hay que enfatizar que la Oficina de Etica Gubernamental, en la opinión emitida, claramente establece, y cito: “Entendemos que ejercer un cargo de la envergadura de la Secretaría de Salud es una tarea compleja y cabe la posibilidad- y subrayo- y cabe la posibilidad de que surjan diversas situaciones que en el presente no se han previsto”.

Y la licenciada Zulma Rosario, Directora Ejecutiva de la Oficina de Etica Gubernamental, es bien cuidadosa y deja diáfano establecido que los hechos que han sido evaluados, en su opinión, están estrictamente restringidos a lo que son el producto de la información provista por la doctora Ana Rius. Obviamente quiere dejar claramente establecido que ocurrirán o pueden ocurrir otros hechos que no están previstos en la opinión o que puede haber otras circunstancias que no fueron informados.

Me parece, ¿verdad?, que estamos ante una situación relativamente novel en donde tenemos una Secretaria de Salud mediante la figura de destaque, de manera que ella pueda mantener su puesto al presente, que es Catedrática Asociada del Recinto de Ciencias Médicas. Y yo no voy a ir por todas y cada una de las condiciones restrictivas, como las llamo yo, o las limitaciones que tiene la doctora Ana Rius en el desempeño de su función como Secretaria de Salud, pero, entre otras, hay que señalar que va a tener unas limitaciones en términos a lo que es pertinente a ASEM. O sea, ella no puede intervenir en la evaluación de asuntos o acciones oficiales mientras ella haya ocupado o que esté evaluando el cargo mientras fue Directora Ejecutiva de ASEM. Y habla del periodo de enero a septiembre de 2013, o sea, que ella no puede emitir, hacer juicio sobre asuntos de ASEM por el periodo en que ella fue Directora Ejecutiva. Lo que no plantea la opinión y a mí me parece que es extensiva es también durante el periodo del 2002 al 2009, que fue Directora de ASEM. O sea, que no se limita a esos nueve meses, no puede hacer juicio sobre esos casi ocho (8) años que estuvo como Directora de ASEM.

De igual forma, tiene que inhibirse de todo contrato, acuerdo, asunto, acción oficial que afecta el Plan de Práctica Intramural Universitaria, en términos de los servicios de anestesia que se ofrecen en las instalaciones del Departamento. Deberá inhibirse formalmente de todo lo relacionado a los contratos entre el Departamento y el Recinto de Ciencias Médicas que incidan sobre los servicios que los anestesiólogos de la Escuela de Medicina brinden. Tampoco podrá intervenir de forma alguna en asuntos relacionados con los anestesiólogos que rinden servicio a ASEM.

Ahora, el que mayor relevancia tiene la opinión es una que se discutió con la doctora Ana Rius, y es que dice la opinión de Etica Gubernamental, que deberá inhibirse de aprobar la propuesta que incluya el componente de salud física del Programa de Salud Gubernamental. El Programa de Salud Física, ustedes saben que está la salud física y la salud mental, estamos hablando del noventa por ciento (90%).

A la pregunta mía, la doctora Ana Rius interpreta o por lo menos así nos informa que se refiere a exclusivamente lo que tiene que ver con la anestesiología. En términos del componente de salud física, me parece que es la interpretación, yo no he visto documento que haga esa exclusión específicamente del componente de salud, en términos de la anestesiología, abarca todo el componente de la salud física del programa de la salud gubernamental.

Y a tono con eso, señor Presidente, cuando evaluamos las metas que la doctora Ana Rius propone, a mí me llamó mucho la atención que no estuviese dentro de su visión y misión como Secretaria de Salud lo que ha sido el ejercicio de su función por más de ocho (8) años, que son los servicios del Centro Médico. Y máxime, cuando compartí en unas vistas públicas presididas por el compañero senador José Luis Dalmau, el Proyecto del Senado 670, en donde la doctora Ana Rius

nos manifestaba los inconvenientes, en términos de la facturación y la necesidad de reconceptualizar lo que es el Centro Médico. Y al no verlo dentro de sus metas, de sus objetivos, yo le pregunto a la doctora Ana Rius, por qué; que me extrañaba tanto que ella no tuviese como parte de su objetivo, de su visión, de misión, de sus metas, el reformular, reconceptualizar, reorganizar, reestructurar el Centro Médico. Y la respuesta de la doctora Ana Rius fue: “¡Ah! Es que me debo inhibir”. Aquello arrancó aplausos en las vistas de confirmación. Y yo le dije ése es el problema. Y la respuesta de ella fue que tenía que inhibirse de todo lo que es Centro Médico, que anteriormente nos había dicho que ése era el corazón de la Secretaría de Salud y del Departamento. Pues, entonces si no puede atender eso, mi predicción es que va a haber un infarto del Departamento de Salud. No podemos atender lo que es el corazón del Departamento de Salud.

Voy a permitir, ¿verdad?, que el Presidente de la Comisión o el Portavoz de la Comisión, perdóneme, de Salud del Senado de la Delegación del Partido Nuevo Progresista abunde más sobre esto, pero me parece, señor Presidente, que ante las condiciones restrictivas, ante las limitaciones, y a mi juicio bien personal de que un Secretario de Salud debe estar veinticuatro siete (24/7), y que ese proceso, y conociendo la pasión que la doctora le pone a sus funciones, llegará los sábados, agotada, extenuada, agobiada, a hacer la función de anesthesióloga. Y añado, que si, Dios quiera no suceda, falla en su ejercicio profesional, le acoge la impericia y es la Universidad de Puerto Rico la “liable”, la responsable de cualquier reclamación.

Así que, deseándole, obviamente, a la doctora el éxito en su descargue como Secretaria de Salud, no puedo emitir un voto favorable para su confirmación como Secretaria de Salud.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Larry Seilhamer.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, distinguidos compañeros.

Como Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista en la Comisión de Salud del Senado, tengo que comenzar y estar en concurrencia con el compañero Larry Seilhamer, en cuanto que aquí no se va a evaluar a la doctora Rius porque no tenga la capacidad. Sí entendemos que la doctora Rius tiene la capacidad, está bien preparada, bien cualificada, pero que sobre eso no se va a estar hoy, por parte de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, atendiendo el asunto en estos momentos. Vamos a evaluar las inhibiciones que tiene que hacer la doctora Rius a la hora de tomar decisiones en el Departamento de Salud.

Para el 30 de octubre, la doctora Rius recibe un documento de la Oficina de Etica de Puerto Rico, indicándole sobre la petición que hace la doctora a la Oficina de Etica, la licenciada Zulma Rosario Vega. Voy a leer un breve párrafo y luego entraremos a las inhibiciones. Indica como lee: “Recibimos su comunicación el 10 de octubre de 2013, mediante la cual nos consulta sobre su reciente nombramiento como Secretaria del Departamento de Salud. Expresa que interesa ocupar el cargo de Secretaria de Salud mediante la figura del destaque, manteniendo así su puesto actual como Catedrática Asociada del Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico. Como tal, tiene la intención de preservar su sueldo anterior y continuar ofreciendo sus servicios de guardia como anesthesióloga durante varios fines de semana al mes, bajo el plan de Práctica Intramural.”

Hay un documento bien explícito sobre las inhibiciones que tiene que hacerse la señora doctora designada Ana Rius. En una de las comunicaciones que le envía Zulma Rosario a la doctora Ana Rius, que es bien menester señalar que su lealtad principal deberá ser su cargo público como Secretaria de Salud. Debe estar disponible en todo el momento que el Gobernador requiera su presencia, primando esto sobre cualquier compromiso relacionado con su labor de anesthesióloga.

En las vistas públicas la doctora Ana Rius indicó que la licenciada Zulma Rosario había indicado que tenía que inhibirse en cuatro (4) puntos, los cuales sí en la vista pública los buscamos, según el documento que ella recibió de parte de la licenciada Zulma Rosario. Y sí, estuve de acuerdo con esos cuatro (4) puntos. Pero cuando me senté a escudriñar el documento que le envía la licenciada Zulma Rosario a la doctora Ana Rius, entendí que no eran cuatro (4) puntos, porque cuando comenzamos a leer desde la página 7 en adelante del documento, en la página 7 del documento hay seis (6) inhibiciones. En la página 9 hay cinco (5) inhibiciones. Y en la página 11 y 12 hay tres (3) inhibiciones.

Por lo tanto, nos remonta en un momento determinado que se estaba consignando al Secretario, al pasado Secretario de Salud, doctor Francisco Joglar, sobre la forma y en los momentos que el doctor Joglar tenía que inhibirse, y el tiempo me dio la razón. Ahora bien, en la página 7, comenzamos con las inhibiciones: “Debe abstenerse de aconsejar o de asesorar individualmente a la agencia sobre el asunto del cual se inhibe, tanto oficial como extraoficialmente. No podrá estar presente en las reuniones en que se trate exclusivamente todo lo relacionado a los diferentes asuntos del cual se inhibió y consignarlo en el acta de la reunión. Si se encontrara participando en una reunión en que surja un asunto que le genere conflicto de intereses, debe excusarse y salir de la misma. No puede participar en ningún asunto que le genere beneficio personal como la catedrática asociada y anestesiología –y ese punto ella lo discutió– específicamente inhibirse de los contratos entre el Departamento de Salud, Recinto de Ciencias Médicas, que incidan sobre los servicios de anestesiología en la Escuela de Medicina de Puerto Rico. Todo contrato que afecte el Programa de Práctica Intramural –como bien lo señaló el compañero Larry Seilhamer en su turno. Como fungió como Directora Ejecutiva de ASEM hasta septiembre de 2013, no debe intervenir en la evaluación de asuntos o acciones oficiales en que haya intervenido previamente. El Director Ejecutivo de ASEM debe recibir instrucciones específicas que todo hallazgo o asunto relacionado al periodo que fue Directora de ASEM, se refiera al Subsecretario de Salud y a la Secretaria de la Gobernación”.

Y sobre esto tengo que hacer un paréntesis. Si el Subsecretario de Salud es el que va a tomar las decisiones donde la doctora Ana Rius no pueda tomar decisiones, el Subsecretario de Salud tuvo, hubo unos señalamientos sobre el Secretario de Salud donde del Programa HIV-SIDA se le envió un comunicado donde se perdieron unos fondos para este Programa, debido a que el Subsecretario de Salud no detalló específicamente en qué se iba a invertir ese dinero, y mucho menos monitoreó dicho Programa, incluyendo el Programa de Tuberculosis, que también se perdieron unos fondos. Por otro lado, en la página 9 de la comunicación que le envía la licenciada Zulma Rosario a la doctora Ana Rius, indica que no podrá participar en reuniones en las cuales se discutan asuntos relacionados con su ejecutoria como Directora de ASEM. En caso que se le requiera a ASEM la contratación de personal médico, deberá inhibirse en todo proceso.

En la página 11: “Debe abstenerse de recomendar miembros a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, así como el aprobar al Director Ejecutivo que sea nombrado por el Presidente de la Junta”. Y en la página 12: “De surgir alguna situación no prevista, por ser un cargo de envergadura, debe acudir nuevamente a la Oficina de Etica Gubernamental”. ¿A qué me refiero sobre esto? Que no fueron solamente cuatro (4) señalamientos donde debería inhibirse la señora Secretaria, sino que hay catorce (14) inhibiciones adicionales en la comunicación que le envía la licenciada Zulma Rosario Vega a la doctora Ana Rius.

Por consiguiente, estaré emitiendo un voto en contra, ya que son varias las inhibiciones las que estaría haciendo la doctora Rius. Y lamentablemente el Pueblo de Puerto Rico no, no puede tener un Secretario de Salud que se esté inhibiendo en todo momento.

Muchas gracias, señor Presidente. Esas son mis expresiones.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Senador Angel Rosa, ¿usted podría hacer el honor de presidir por un minuto en lo que este servidor...?

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

-----

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador, presidente Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias.

Yo creo que aquí hay dos cosas que hay que traer a la atención, voy a votar afirmativamente, voy a votar con entusiasmo. Me parece que el nombramiento de Anita Rius, a quien conozco personalmente, le hace honor a Puerto Rico. Que ella haya aceptado, como bien dice el compañero Larry Seilhamer, porque ella ya haya aceptado la posición le hace honor a Puerto Rico, y le agradezco mucho que esté disponible; así que de ese asunto, a un lado.

Yo lo que sí creo es que aquí estamos entrando en un área peligrosa, donde desde mi perspectiva –y esto hay que estudiarlo con más detenimiento en los próximos meses– la Oficina de Etica Gubernamental va a estar dictando en este país la política pública en cuanto a las funciones de los miembros del Ejecutivo, y yo lamentablemente no puedo compartir esas facultades abrogadas por parte de su Directora o de cualquier otra persona en la Oficina de Etica Gubernamental.

La Oficina que hace política pública en Puerto Rico y que decide en su confirmación si una persona está o no está cualificada para trabajar, y aun sabiendo los asuntos que tiene que atender esa persona como miembro del Gabinete que es nombrado por el Gobernador, se llama, según la Constitución de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico, que es el que confirma a esas personas. Nosotros sabemos las posiciones que ha ocupado antes Anita Rius y las hemos ponderado. Y parte de lo que tenemos que hacer nosotros el día de hoy es avalar ese nombramiento, aun sabiendo que ella fue una persona anesthesióloga, aun sabiendo que fue y que trabajó en ASEM. Lo que yo no puedo aceptar –y lo voy a decir así– lo que yo no puedo aceptar es esa carta de limitaciones que ha escrito la licenciada Zulma Rosario. Yo creo que no tan sólo no se puede aceptar, sino que es ofensivo para Puerto Rico que ahora la Oficina de Etica Gubernamental haya decidido que su rol es indicarle a los jefes de agencia lo que pueden hacer y lo que no pueden hacer, a qué reunión pueden entrar y a qué reunión no pueden entrar. Lo que está aquí mal no es el nombramiento de Anita Rius, lo que está aquí mal es la intervención de la Directora de la Oficina de Etica Gubernamental. Esa determinación la tenemos que hacer nosotros los Senadores, precisamente ante nosotros es que está este nombramiento. Y sabemos y conocemos, ahora me va a decir una directora de la Oficina de Etica Gubernamental si una Secretaria de Salud, puesto constitucional en Puerto Rico, puede o no puede entrar a una reunión. ¡Ahora sé yo! Esas determinaciones las tomamos nosotros, en este Hemiciclo; y es la confirmación o no confirmación que tenemos que hacer nosotros, sabiendo esas preocupaciones. ¿Puede ella levantar las preocupaciones? Claro que sí. Es legítimo, es legítimo que la Oficina de Etica Gubernamental diga, señores Senadores, mis preocupaciones son estas siguientes, y ustedes tomen la determinación. Pero eso es una cosa y otra cosa es indicarle a la nominada a qué reunión puede entrar y a qué reunión no puede entrar.

Y yo les digo esto, por mucho, pasa la raya de nada que yo haya visto en la Oficina de Etica Gubernamental nunca. Y yo lo que me estoy preguntando hoy, repito, independientemente del tema

de la Secretaria de Salud, es si nosotros ahora, como ocurrió con otro Contralor en el pasado, un Contralor en el pasado, cuyo nombre no voy a mencionar aquí, decidió que su oficina podía llegar a la oficina de los legisladores y darle nota, y cada legislador salía corriendo para estar seguro que las notas del Contralor eran "A". ¿A cuenta de qué le da nota un Contralor a un legislador? ¿A cuenta de qué? Y yo creo que aquí hay una gente que son imperialistas, que quieren su puesto y quieren el del otro también y yo eso es lo que no voy a tolerar. Y invito a los compañeros Senadores a que no lo toleren.

Y yo por eso, a los Senadores del Partido Nuevo Progresista, confirmen una Secretaria o no la confirmen, pero vamos a quitarnos esto de encima de que ahora la Directora de la Oficina de Etica Gubernamental nos va a decir a nosotros qué función puede o no ocupar un Secretario de Salud. ¿La Secretaria de Salud está o no está capaz para ser Secretaria de Salud? La respuesta es sí, nos indica el Portavoz, el distinguido portavoz Seilhamer. Pues si está capacitada, vamos a confirmarla y se acabó. Si no está capacitada, no la confirmemos. Ah, que la Oficina de Etica Gubernamental nos está diciendo que puede entrar a una reunión y se tiene que salir antes de que se discutan otros temas, esa opinión es ultra vires totalmente. Esa no es la función de la Oficina de Etica Gubernamental. Y si la Directora piensa que ésa es la función de su Oficina, está equivocada. Se lo vamos a decir claramente desde aquí, está equivocada, esa no es la función de la Oficina de Etica Gubernamental. Usted indíquenos cuando nos quiera indicar. Pero yo creo que hay que empezar a poner las cosas en su sitio en este país. Todo el mundo quiere abrogarse aquí la decisión final de cómo va a correr el país.

Señores y señoras, hay una Constitución, y los invito a que pasen por allá abajo en La Rotonda, está ahí, hay un Gobernador, y le corresponde al Gobernador hacer nombramientos; hay una Asamblea Legislativa, y en esa Asamblea Legislativa le corresponde al Senado considerar estos nombramientos; hay una Judicatura, y le corresponde, cada vez que hay una controversia, que sean los jueces los que atiendan la controversia. Esa es la división de poderes. Cualquier otra cosa adicional es por creación de la propia Asamblea Legislativa, y ciertamente la Asamblea Legislativa no va a crear una entidad como la Oficina de Etica Gubernamental para que no le permita a la Asamblea Legislativa tomar su decisión, eso no hace ningún sentido.

Así que habiendo dicho eso, yo creo que hoy es una oportunidad extraordinaria para que este Cuerpo confirme la recomendación del Gobernador, la nominación del Gobernador, una persona que precisamente en la vista pública dijo que en el primer mes que lleva como Secretaria de Salud ya ha atendido la crisis que ocurrió en el Hospital de Carolina; no hay un solo asunto pendiente de eso, y lo que se ha dedicado en estos últimos treinta (30) días es a la vacunación masiva de los puertorriqueños. Puerto Rico ha roto récords en los últimos meses, en términos de la cantidad de vacunación que se ha hecho por la influenza de temporada que le llaman, influenza de temporada; y yo creo que eso es bueno, es un buen indicio. Le toca a la Secretaria hacer esa prevención y se está haciendo. Es un gran nombramiento y es una gran oportunidad para que Puerto Rico, a través de sus Senadores, la confirmen el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias.

¿Algún otro Senador?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.  
-----

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que en cuanto a las preocupaciones de posibles conflictos a los que se pueda enfrentar la nominada, ciertamente yo confío en la capacidad, en la integridad y en la prudencia de la doctora Rius al momento de actuar, independientemente de lo que se dicte desde la Oficina de Etica Gubernamental. Creo que aquí se han confirmado otros funcionarios con situaciones más graves de potenciales conflictos, y que lo mismo ha ocurrido en pasadas administraciones donde el Partido Nuevo Progresista ha estado en el poder.

Dicho eso, quiero hacer constar mi voto a favor de este nombramiento. Yo conocí a la doctora Rius en una ponencia en la que ella participó en la Comisión de Salud, que preside el senador Dalmau, y mi primera impresión fue, ¡caramba!, qué cosa tan refrescante que venga alguien que parece que sabe de lo que está hablando. Ciertamente muchas veces el proceso de vistas públicas se ve empobrecido por la falta de preparación de los representantes del Gobierno que comparecen. Y esa impresión inicial de la doctora Rius solamente se ha fortalecido y se ha reafirmado con el paso del tiempo, tanto a través de las intervenciones públicas en que la hemos visto, como a través de una extensa conversación que tuve con ella, como parte del proceso de confirmación.

Creo que la doctora tiene, primero, una enorme capacidad de trabajo; es el tipo de persona genuinamente incansable. Tiene una auténtica vocación de servicio público y un amplio conocimiento de nuestro sistema de salud. Creo, por lo tanto, que distinto a su predecesor, nos encontramos con un gran nombramiento para dirigir los destinos de la salud pública en Puerto Rico. Y aprovecho esta instancia para hacerle una petición particular sobre sus funciones, y es que además del tema grande de salud, que se le preste particular atención a lo que ha sido siempre el pariente pobre de la salud pública en Puerto Rico, que es la salud mental, y en donde estamos padeciendo los efectos de un nombramiento que llegó con muchísima ilusión de parte de todos los que conocíamos al nuevo administrador y que, tristemente, no ha producido los resultados que esperábamos. Y actualmente el tema de la salud mental se haya abandonado, desconectado de las determinaciones del sistema central, y los resultados se ven desde San Patricio y la amenaza de privatización, hasta el desmantelamiento de los programas de cuidado en el hogar en la región de Arecibo, que literalmente rescataron a decenas de personas de condiciones infrahumanas en las que estaban, antes de que llegaran los empleados de ASSMCA. Espero que el tema de salud mental se convierta, como debe ser, en uno prioritario de su administración. Y confío en que éste sea un nombramiento del que nos podamos sentir orgullosos.

Votaré a favor de la doctora Rius.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la Senadora por sus palabras.

Vamos a reconocer al senador Angel Rosa y entonces al senador Ramón Luis Nieves.

Adelante, senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras para consignar mi voto a favor del nombramiento de la doctora Ana Rius Armendáriz, como Secretaria de Salud. Porque, en primer lugar, no me queda la más mínima duda de que está capacitada para dirigir el sistema de salud pública de Puerto Rico; tiene la

preparación académica, tiene la experiencia y tiene la solvencia profesional e integridad para ejercer las funciones del cargo al que ha sido nominada por el señor Gobernador.

El Informe que somete la Comisión de Salud es extenso, y por lo tanto no voy a entrar en detalles sobre él. Pero sí quiero dirigirme a algunos de los planteamientos que hacen los compañeros de la Minoría que se oponen al nombramiento, porque entiendo que no todos los compañeros de Minoría se oponen al nombramiento. Esta mentalidad de que es mejor oponerse a un nombramiento porque alguien puede ser corrupto, y puede que no tenga la integridad suficiente para respetar las reglas de ética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entonces hay que oponerse porque si practica la medicina y practica la anestesiología, podría ser corrupta la doctora Rius en el futuro y beneficiarse de su puesto como Secretaria, a base de conceder privilegios especiales o contratos para la práctica de la anestesiología en Puerto Rico. Eso es absolutamente equivocado y contrario al mandato que tiene el Senado al pasar juicio sobre la capacidad de un nominado por el señor Gobernador.

De la misma forma lo es la pretensión de la Oficina de Etica Gubernamental, de dictarle al Estado Libre Asociado los parámetros que hacen idóneo o no a un funcionario para ser designado por el Gobernador y confirmado por este Senado; no solamente que no es función de la Oficina de Etica, sino que es impropio de esa Oficina traer al debate público asuntos que son absolutamente conjeturas y que no se refieren a la experiencia ni se refieren al ejercicio de la profesión por la nominada. Entonces venir aquí a plantear esas posibilidades. Mire, la doctora Rius Armendáriz ha sido tan cuidadosa, que ha sometido ella, voluntariamente, una serie de inhibiciones que ella cuidará al momento de ejercer su función como Secretaria, de forma que no tenga que entrar en la práctica o en las decisiones del Departamento de Salud o de la Junta de ASES (**ASEM**) sobre la práctica y la remuneración de los anesthesiólogos en Puerto Rico. ¿Qué más queremos pedir? Que puede que una persona sea corrupta, puede. Que puede que en el futuro haya acciones que sean incorrectas, puede, claro que puede. Siempre se puede. Hay que querer primero hacerlo mal y hay que querer primero ser corrupto, porque el que es corrupto, es porque quiere, no es porque inadvertidamente lo es. El que no se cuida en el ejercicio de la profesión, es porque le da la gana, e igualmente en un puesto público.

No hay en este Informe ni en la hoja de vida de la Secretaria de Salud un solo asunto que nos haga dudar sobre su integridad profesional, sobre su solvencia moral y sobre su capacidad. Yo he conversado, aunque no pude estar en la vista pública de su confirmación, extensamente con la Secretaria al ser nominada y antes, y tengo la certeza de que conoce perfectamente el Departamento que va a dirigir y la situación de la salud pública en Puerto Rico, que es aún más importante. Cuando confirmábamos a su predecesor, yo decía que era importante conocer el otro lado, estar consciente de qué es lo que se espera, desde el punto de vista de las aseguradoras, para poderlo debatir, para poderlo evitar –perdón– evadir, y ahora digo aquí que la doctora Rius no solamente conoce ese mundo, sino que conoce profundamente el sistema de salud pública que ha sido, entre otras cosas, desmantelado por un modelo de privatización, que más que otra cosa, cada vez es más excluyente. ¡Qué bueno que viene alguien de la academia! ¡Qué bueno que viene alguien que practica la medicina! Que por cierto, practicará en fines de semana alternos la anestesiología allí, en el Centro Médico, tampoco es que es la única anesthesióloga que allí practica y que no va a estar disponible para el Gobernador cuando el Gobernador necesite su consejo o su presencia, ¿o se nos olvida el Secretario de Salud que en fines de semana salía a Filadelfia a practicar la psiquiatría? ¿Estaba o no estaba disponible para el Gobernador? ¿Estaba o no estaba presente en el país, hablando de la necesidad de la presencia de un Secretario de Salud? Y nadie cuestionó que aquel

Secretario no conocía, no estaba disponible, no tenía la capacidad o que podía ser corrupto. Pero ése es el debate al que nos hemos reducido aquí, absolutamente contrario al mandato del Senado.

La doctora Rius Armendáriz tiene la capacidad, conoce el sistema de salud, tiene la preparación académica; de hecho, tiene hasta una experiencia de vida muy particular por su procedencia nacional; y no hay nadie que pueda dictarle a este Senado, ni la Oficina de Ética ni nadie, la idoneidad de un candidato, excepto el análisis que el propio Senado hace. El estar trayendo a la mesa subterfugio de que alguien puede coger el camino torcido no es otra cosa, precisamente, que la confesión de lo torcido que es la visión de ese tipo de persona del ejercicio de la función pública en Puerto Rico.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece importante que respaldemos el nombramiento de la doctora Rius, y por cierto, quiero consignar para récord, antes de retirarme, aunque yo no soy Senador del Distrito de Mayagüez, que he conversado –pero soy el Senador que vive en Mayagüez– sobre el adelanto en la Sala de Traumas y el Centro de Traumas en Mayagüez, y la doctora Rius, que viene del Centro Médico, lo conoce muy bien, lo ha adelantado y tiene una visión exactamente de lo que debe ser esa Sala de Traumas de Mayagüez, y eso me hace respaldar aun más, con más vehemencia su nombramiento como Secretaria de Salud.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Senador.

Vamos a reconocer en este momento al senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero emitir unas breves palabras a favor del nombramiento de la doctora Ana Rius Armendáriz, como Secretaria de Salud. Me parece a mí que en la discusión que se ha dado esta tarde y sin duda alguna en la discusión que hemos escuchado públicamente sobre el nombramiento de la doctora Rius Armendáriz hay un asunto que no está en discusión, que es la capacidad y la experiencia de la doctora Rius Armendáriz para administrar nuestro sistema de salud. Y esa capacidad la demostró tan pronto fue designada, tan pronto fue designada Puerto Rico estaba viviendo por la crisis del Hospital de Carolina; comenzó una crisis de salud, que ya se ha mencionado, la influenza. ¿Y qué hizo la doctora Rius Armendáriz? ¿Se sentó en sus laureles? No. La doctora Rius Armendáriz tomó control de la situación, estuvo ahí, en el frente de batalla, tanto atendiendo la situación como tal, como comunicando. Y un aspecto importante del Secretario de Salud es precisamente ése. El Secretario de Salud tiene que tener la capacidad de comunicar al pueblo la situación de salud, los temas que se estén atendiendo, entre otros. Y la doctora Armendáriz ha hecho eso con dos cualidades extraordinarias. Primero, yo, que tengo el privilegio de conocerla, tengo que decir que la doctora Armendáriz es una persona que a pesar de su sencillez de carácter, una persona afable, a pesar de tener esas cualidades, también tiene la gran cualidad de ser una persona seria, y que toda la educación y la experiencia que tiene le han dado un aplomo, una fuerza para atender los asuntos y comunicarlos con seriedad y profesionalismo. Esa es la doctora Ana Rius Armendáriz.

Sobre la discusión sobre los temas en los que debe inhibirse o no la doctora Armendáriz, al igual que lo expresó la compañera senadora María de Lourdes Santiago, yo también confío en la capacidad de la doctora Ana Rius Armendáriz, de atender esas situaciones cuando ocurran. Así que yo creo que Puerto Rico gana, Puerto Rico gana con el nombramiento de la doctora Ana Rius Armendáriz como Secretaria de Salud. Y tendremos el privilegio de votar por ella, y le pido a los compañeros que votemos a favor de este gran nombramiento para uno de los departamentos más importantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Senador.

Sé que dos Senadores adicionales van a hablar en turno inicial, sé que el senador Seilhamer tomará un turno de rectificación, pero vamos a esperar, senador Seilhamer, a que los Senadores tengan su turno inicial y entonces hablamos.

Vamos con el senador Luis Daniel Rivera y entonces con el senador Ramón y después con la Portavoz Alterna.

Adelante, Senador.

SR. RIVERA FILOMENO: Muchas gracias, señor Presidente.

Ciertamente hoy a mí, al igual que a usted, me produce mucha alegría, mucha alegría que estemos evaluando el nombramiento de una profesional de primer orden. Y he escuchado que algunas personas expresan dudas acerca del profesionalismo, acerca de algunas situaciones que pudieran darse durante el desempeño de la doctora Rius como Secretaria del Departamento de Salud. Y ciertamente los que hacen esa expresión denotan que no la conocen. Aquéllos que sí la conocemos, aquéllos que la hemos visto en el ejercicio de sus funciones, aquéllos que la hemos visto preparando planes de trabajo, ejecutando esos planes de trabajo, entregada con amor, con pasión al servicio público, abnegada y entregada y apasionada en su función de doctora de servicios de salud, trabajando de forma diligente con el tema de la salud de nuestro país; aquéllos que la hemos visto por décadas trabajando en beneficio de nuestro país, no tenemos ninguna duda, ninguna duda de que esta gran profesional va a ser muy firme en la toma de sus decisiones, pero también va a ser muy sensible y va a tener esa mano amiga cuando se trate de trabajar con los diversos temas de la salud en nuestras comunidades y en nuestro país.

En mi carácter de Senador del Distrito de Carolina tengo que decir que me siento bien contento y bien cómodo con este nombramiento. Nuestro Distrito ha sido afortunado, porque esta extraordinaria profesional en los diversos puestos que ha ocupado y se ha desempeñado en el Departamento de Salud, en el término de nuestro Distrito siempre ha dicho presente. Allá para el año 2005 había una gran necesidad en el Municipio de Río Grande. Los riograndeños querían tener nuevamente un CDT abierto con una sala de emergencias abierta durante 24 horas, ésa era la prioridad de todos los riograndeños, riograndeños de todos los colores y afiliaciones políticas. Y yo fui testigo de cómo esta gran mujer acogió esa encomienda como suya, trabajó día y noche, se hizo el plan de trabajo, se llevaron a cabo reuniones; y hoy, gracias a la gestión de esa profesional, hace muchos años ya los riograndeños y ciudadanos de pueblos cercanos a Río Grande disfrutan de una instalación de primer orden, sí, gestión de la doctora Rius. Cuando miramos hace algún tiempo los servicios de salud en la Isla Municipio de Culebra, y vimos que allí hay unas instalaciones médicas que no son aptas para seguir ofreciendo servicios y que los culebrenses merecen tener allí un hospital con una sala de emergencias, también abierta 24 horas. Cuando comenzó esa gestión allí estaba la doctora Ana Rius, allí en Culebra, al lado del pueblo, buscando soluciones, exponiendo su deseo de que los culebrenses tuvieran y tengan unas instalaciones hospitalarias de primer orden. Eso denota el gran compromiso que tiene la doctora con nuestro Distrito.

En las vistas públicas tuve la oportunidad de dialogar con ella sobre los proyectos de construcción de hospitales municipales que hay ahora mismo en las ciudades de Carolina y Trujillo Alto, y obviamente la respuesta yo la esperaba, me dijo, Senador, tenemos compromiso con el Municipio de Carolina y Trujillo Alto para que esos proyectos se lleven a cabo. También le manifestamos el deseo de Luquillo, del Gobierno Municipal de Luquillo de tener una instalación de primer orden, y ya eso se está atendiendo en las manos de la doctora Rius y lo ha estado trabajando durante el pasado mes. Cuando vimos que entre sus prioridades, las siete (7) prioridades que enumeró en la ponencia que dirigió a la Comisión de Salud y Nutrición, nos dio mucha alegría

también ver que allí, en uno de esos siete (7) puntos, está el mejorar los servicios de salud a las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

Así que hoy el país es afortunado, pero en nuestro Distrito estamos bien contentos, bien contentos porque sabemos que tenemos a una funcionaria al frente del Departamento de Salud, que de la misma manera que enfrentó la crisis que hubo recientemente en el Hospital de la UPR en Carolina, así mismo trabajará, con diligencia, con entrega, con apasionamiento, con mucha seriedad y con mucha sensibilidad cada uno de los asuntos que surjan en el área de la salud. Hoy le llegó su momento a la doctora Rius. Ya no está como ha estado durante los últimos años siempre, al lado de un Secretario o al lado de una Secretaria, desempeñándose de forma excelente. Hoy no está al lado, hoy la doctora Ana Rius está al frente, al frente de las riendas del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señor Presidente, a nombre de todos los residentes de nuestro Distrito, yo consigno que con mucha alegría y con mucha satisfacción votaremos a favor del nombramiento de esta gran servidora pública.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por sus palabras.

Adelante, senador Ramoncito Ruiz, del Distrito de Ponce.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy tenemos ante la consideración de nosotros un funcionario que ha dado cátedra de lo que es el servicio público, de lo que es la dedicación y la vocación de servir. Y se habla de muchas cosas en la calle de la doctora, positivas, y sobre todo, la responsabilidad que ha tenido que asumir ante unas crisis que estaba pasando el Departamento de Salud, el Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina. Y tenemos que reseñar que desde 1985 hacia acá la doctora Ana Rius ha dejado un legado de trabajo, de compromiso y dedicación, recordando cada una de las posiciones que ha desempeñado con ahínco y con compromiso. Y en cada una de estas posiciones que ha desempeñado, rindiendo los informes concernientes a Etica Gubernamental y los cumplimientos, nunca ha habido un señalamiento en contra de la doctora Ana Rius Armendáriz.

Y yo quiero mencionar esto, porque precisamente cuando asumo una posición, entra la inquietud si hay o no cumplimiento, si hay fallas con Etica Gubernamental, si no cumple o no con lo que establece la propia ley y la responsabilidad que tiene de administrar lo que es la salud de nuestro país. Y tenemos que reseñar, señor Presidente y compañeros de este Senado, de 2002 al 2009 la hoja de servicio y trabajo que ha representado esta servidora pública de la cual evaluamos hoy su nombramiento. Remodelación de la Sala de Emergencias Central; construcción del Hospital de Traumas; construcción de las facilidades y establecimiento del Programa de Cirugía, fortalecimiento y desarrollo de los programas de Cirugía Neurovascular; establecimiento de un programa estructurado de Radiología Interventora; establecimiento de programas de Cirugía Espinal y Cordón Espinal; establecimiento de la digitalización de las imágenes radiológicas; establecimiento del Banco de Sangre del Centro Médico; se estableció la primera máquina de resonancia magnética en el Centro Médico de Puerto Rico bajo su administración; construcción y funcionamiento de una lavandería; remodelación del centro de distribución y sobre todo algo bien importante, la negociación de dos convenios colectivos, haciéndole justicia a la clase laboral de nuestro país donde ella le ha tocado administrar. Y en cada una de ellas ha dejado una huella, ha dejado un legado de lo que es el compromiso y dedicación al servicio público.

Y hoy no solamente estamos evaluando la posición de Secretaria de Salud, sino que se pasa juicio también de las posiciones anteriores que este servidor público ha dejado durante muchos años, desde que fue nombrada a trabajar en el sistema de gobierno de Puerto Rico, desde 1985 hacia acá. Un funcionario público durante su historia pueden pasar dos cosas, o deja una línea de recuerdos y

de compromiso intachable, o deja señalamientos que todo el mundo en un país puede recordar en forma negativa. En este caso la doctora Rius ha dejado un trasfondo de compromiso y dedicación a lo que es el servicio público, y no solamente al servicio público, sino al reclamo de muchas personas que han convalecido de una forma u otra, a través de un accidente o de una enfermedad, ha estado presente la disposición de dar el servicio y el compromiso.

Este servidor representa al Distrito Senatorial de Ponce. Y la doctora Rius le ha dado fiel seguimiento a lo que se comenzó con el Centro de Traumas en Jayuya, en Peñuelas, en Sabana Grande, en Guánica, y sobre todo algo bien importante que hemos discutido con ella, que es precisamente la atención a la zona sur con el área mental y, sobre todo, lo que tiene que ver con ASSMCA. Ha dado cátedra de lo que es el compromiso y la dedicación. Le tocó atender dos tormentas cuando entró precisamente a asumir la posición de la cual estamos pasando juicio hoy, y en cada una de ellas no le escondió nada al país ni a la prensa, fue de frente, discutiendo cada una de las vicisitudes que encontró y a cada una de ellas le fue dando el frente, con alternativas reales y precisas, para resolver esas problemáticas. Y hoy a nosotros nos llena de orgullo ver que esta funcionaria pública, ante todo lo que pudo haber pasado, no declinó y siguió de frente aceptando esta responsabilidad. En las vistas públicas habló de la proyección y el compromiso que tiene de seguir reenfocando y mejorando, a través de los programas preventivos, la salud de nuestro país.

Por eso, señor Presidente, exhortamos a los demás compañeros de Minoría a que evalúen cada punto de los que aparecen en el Informe que bien presentara el Presidente de la Comisión de Salud, el compañero José Luis Dalmau; que está bien claro cada uno de los puntos, cada uno de los detalles de lo que envuelve esta funcionaria pública. Allí compartieron los compañeros de la Minoría y tuvieron la responsabilidad de aclarar cualquier inquietud que surgiera, y partiendo de esas palabras, de igual manera, como bien presentara en su turno la compañera María de Lourdes Santiago, el factor de lo que se une a Puerto Rico, de lo que nosotros queremos, personas con el compromiso, la dedicación y la vocación de servir, porque servicio público no es solamente una responsabilidad, sino una vocación, y es por lo cual acompaña, durante toda su trayectoria, a la doctora Carmen Rius Armendáriz.

Señor Presidente, ésas son nuestras palabras de agradecimiento, por estar disponible, por haber atendido los reclamos y preocupaciones del Distrito de Ponce; y sobre todo, bienvenida nuevamente al servicio público, como lo hizo en el pasado, sabemos que lo hará en el presente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Agradecido de usted, señor Senador.

Vamos a reconocer a la senadora Rossana López, y entonces al ex Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece a mí que el proclamar una catástrofe por unas preocupaciones de la Oficina de Ética, van ligadas al ejercicio que lo único que demuestra es la falta de conocimiento y la falta de voluntad para arreglar la cantidad de situaciones que tenemos en el sistema de salud, tanto estructurales, como en la salud de todos los puertorriqueños. Hoy me siento en la confianza de pararme, de hablar sobre esta servidora pública, porque la conozco hace muchos años, sé de su trabajo en todos los niveles, sé de su sensibilidad, sé de su compromiso con el Pueblo de Puerto Rico y con la salud del Pueblo de Puerto Rico.

Ante esto y ante que varias organizaciones, incluso el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, han avalado este nombramiento, debo decir también que “zapatero a su zapato”. Podemos decir y dar todas las recomendaciones que tengamos que dar, pero nadie mejor sabe un área de la salud como el que ha vivido en esa experiencia, conocimiento y trabajo de esta servidora

pública, y de eso yo puedo dar fe hoy. Ante eso, por lo que nos tenemos que preocupar es por tener una Secretaria que trabaje, y lo ha estado haciendo; que hable claro, y lo ha estado haciendo; que tiene una vasta experiencia y que ha dado cátedra antes, durante y ahora de lo que puede ser una fiel servidora pública en un cargo como el que se le ha designado. Y si algunos dicen que puede tener un infarto nuestro sistema de salud, le doy una buena noticia, si tiene un ataque al corazón, tenemos una buena anesthesióloga en nuestro país para hacer lo que tenemos que hacer. Por lo tanto, yo sé que seguirá dando cátedra en nuestro país, y nosotros le vamos a ayudar en esa encomienda, que es lo único que nos está pidiendo ella en este momento. Sola no lo va a poder hacer. Por lo tanto, cada uno de nosotros, todos, tenemos que formar parte de lo que se llama el sistema de salud de nuestro país, arreglarlo estructuralmente, poner los recursos que necesitamos y, de la misma forma, hacer lo que tenemos que hacer en este momento histórico.

Así que, señor Presidente, como al igual lo han hecho otros compañeros, yo hoy voy a estar votando a favor de la doctora Rius, porque no solamente, como dije anteriormente, la conozco, sino que también donde ha puesto la palabra, ha puesto la acción. Y solamente me voy a remontar a una experiencia que oí en los medios de comunicación que demuestra claramente lo que debe ser una Secretaria de Salud, y me refiero a todo este trabajo de vacunación masiva que en pocos meses ha hecho la doctora Rius y que oyera yo de la voz de una puertorriqueña en la televisión, que oyendo a la Secretaria de Salud fue que ella pudo estar más consciente de lo que era la vacunación y qué eso representaba para ella, para sus familiares y para los demás que estaban a su alrededor. Eso demuestra que esta Secretaria ha estado haciendo su trabajo, que ha lidiado con las peores situaciones que ha tenido el Departamento de Salud y, por lo tanto, no me cabe la menor duda de que el trabajo histórico, la cátedra que ha dado anteriormente la va a seguir haciendo, y sus huellas quedarán también en la historia como la nueva Secretaria del Departamento de Salud.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

Senador Fas Alzamora, para un turno.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico tiene una función constitucional cuando se trata de nombramientos al Gabinete y a la Judicatura y a otras posiciones, conforme a la ley. Y obviamente, la función es de consejo y consentimiento. El consejo y consentimiento se da a base de unas evaluaciones de las cualidades de las personas que el Ejecutivo envía al Senado, si tiene esas cualificaciones, pues merece la confirmación de la persona designada, en el poder también constitucional nominador del Gobernador, y confirma; si no tiene las cualificaciones, pues no le presta ese consentimiento, no confirma ese nombramiento.

Cuando uno viene a atender el nombramiento de la mañana de hoy de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, vemos el historial de la nominada, exhaustivamente investigada, tanto por la Unidad Técnica, como por las gestiones que ha hecho la Comisión de Salud; tiene un historial intachable desde el punto de vista personal, desde el punto de vista profesional. Más aún, lo que pudieran algunos, si toman esto desde el punto de vista político partidista, pudiera ser una dificultad, desde el punto de vista de la democracia, del valor que tiene la opinión del pueblo, debe ser una de las mayores virtudes en este nombramiento. Todos los que estamos aquí representamos al pueblo, recibimos el aval del pueblo en las elecciones pasadas. Ella se sometió no al aval del pueblo para ser Secretaria de Salud, porque eso no es por nominación ni por elección, pero sí participó dentro de la posición en posiciones electivas que se dan en el país; participó para ser legisladora municipal de la Capital, recibió el aval como lo recibimos nosotros. Así que ésta es una de las nominaciones que todavía a mí me da mayor satisfacción poder respaldarla porque no es solamente un respaldo

representativo como el que recibimos nosotros, sino que también ella representó o recibió un endoso representativo a nivel de la Legislatura Municipal, implica que el pueblo de alguna forma evaluó sus cualificaciones y su historial personal, que incluye el historial profesional. Así que es una persona que recibió un endoso directamente del pueblo, aunque para una posición distinta. Pero cuando el pueblo endosa a una persona, obviamente reconoce, con ese mero endoso, las cualificaciones y las virtudes que pueda tener esa persona, y ése es el caso de la Secretaria de Salud.

Pero apartándonos entonces ahora del elemento democrático y del poder del pueblo transmitido con el sufragio universal en las pasadas elecciones, a favor de la posición que ella se postuló, aquí también se requieren otras consideraciones. La evaluación psicológica, endoso total, que tiene todas las cualificaciones para poder ocupar esta posición. El análisis financiero, se hace un análisis exhaustivo; tiene todas las cualificaciones para poder ocupar esta posición. Se hacen unas investigaciones de campo rigurosas y amplias, y uniéndolos al endoso que hablé anteriormente, de un respaldo del pueblo, desde el punto de vista del sistema democrático, también en investigaciones particulares de campo recibe un endoso extraordinario de distintos sectores vinculados al campo de la Medicina y la salud en el país y fuera de ese campo también. Cuando vamos y analizamos su comparecencia ante la Comisión de Salud, obviamente vemos cómo todo el mundo tuvo la oportunidad de hacer preguntas y hacer los análisis y llevar a cabo las expresiones que fueran correspondientes, pertinentes en este caso, y fue en unas vistas públicas, que yo lamento no haber podido participar, pero sí tuve la oportunidad de enterarme que fueron de excelencia y, obviamente hemos visto el Informe que muy bien ha hecho nuestro querido Presidente de la Comisión de Salud y Vicepresidente de este Cuerpo, José Luis Dalmau, un Informe muy completo, muy responsable y muy profesional. Cuando uno analiza todo esto, pues entonces todo esto apunta a que estamos ejerciendo el derecho de consejo y consentimiento del Senado y que no hay ninguna mácula, no hay ningún señalamiento responsable, serio, que pueda apuntar a que no se ejerza la facultad constitucional de este Cuerpo Legislativo en la forma afirmativa de confirmar y dar el consentimiento para que la doctora Rius se convierta en la Secretaria de Salud en propiedad.

Por eso hago estas expresiones del procedimiento y de las evaluaciones para exhortar a los compañeros de Minoría que hagan su análisis, si hay alguna impugnación en su historial de la nominada –que no lo hay– pues no veo por qué no pueden votarle a favor. Si hay alguna impugnación en la evaluación psicológica de la nominada –que no lo hay– pues no veo por qué no le pueden prestar el voto a favor. Si no hay ningún señalamiento en el análisis financiero, como no lo hay, pues no veo por qué no le puedan dar el consentimiento. Si hay alguien que en la investigación de campo, que no se refleje aquí, vino a decir algo distinto a lo que se ha dicho, pues tráiganlo, de lo contrario, tampoco hay razón para negarle el voto. Y obviamente, los que comparecieron a la vista pública de Salud se dan cuenta que hay ante nosotros una funcionaria con vocación de servicio, una funcionaria que conoce el sistema, una funcionaria que en sus ejecutorias en estos meses ha demostrado la capacidad de poder atender su responsabilidad como Secretaria de Salud en forma certera y rápida. Y en el caso particular también, como dijo el compañero senador Angel Rosa, que sí es residente de Mayagüez, pero no es Senador del Distrito Mayagüez-Aguadilla, yo tampoco soy Senador del Distrito Mayagüez-Aguadilla, pero soy residente del oeste, y me satisface el compromiso que ella ha hecho con la Zona Oeste, muy particularmente con la Ciudad de Mayagüez, en cuanto al Centro de Traumas que necesitamos establecer, que perdió Mayagüez cuando la famosa Reforma de Salud, bajo la Administración del PNP y del Gobernador Pedro Rosselló.

Yo creo que uniendo todo esto, no solamente por el argumento personal, regionalista, en el convencimiento de su compromiso con la Sala de Traumas en Mayagüez, sino por lo que he dicho anteriormente, en la evaluación total de lo que se requiere para que un nominado o nominada sea

confirmado, no tengo la más mínima duda de que este Senado debe confirmar a la doctora Ana del Carmem Rius Armendáriz en forma unánime, y si alguno no le prestare el voto, con mucho respeto le digo, qué tristeza me da que haya reafirmado una equivocación donde podemos unirnos todos por el bien de todos, porque la salud es una responsabilidad de todos. Saquemos el elemento político-partidista y vamos a bregar por la salud, porque con la salud no debe haber colores que prevalezcan.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor ex Presidente de este Cuerpo, senador Fas Alzamora.

Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya mis compañeros prácticamente han cubierto muchas de las áreas que podemos destacar de una profesional de alto calibre como lo es la doctora Rius. Indudablemente yo debo comenzar por felicitar al compañero Senador y Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, el senador José Luis Dalmau, porque yo le decía que había brindado, a través del proceso, un desprendimiento de lo que era corresponderle a un proceso justo, imparcial para garantizar ese consejo y consentimiento del Cuerpo del Senado. Y le agradezco a él y le agradezco al personal de la Comisión, que trabajó de una forma tan encomiable y con tanto cuidado el atender esa confirmación que el Pueblo de Puerto Rico espera y desea.

Yo hice preguntas allí que tuvieron una estrecha relación con los compromisos de la Secretaria nominada, que Puerto Rico se viste de fiesta un día como hoy si este Alto Cuerpo se da el gusto y el placer de confirmarla. Y esas preguntas giraron en torno al desarrollo de nuestro demostrativo de la salud para comenzar en el área oeste, giraron en torno al compromiso para el Centro de Ayudas a Víctimas de Violación, entre otros asuntos que pudimos trabajar con ella en ese proceso. Pero sin dudas, señor Presidente, al escuchar algunos planteamientos tengo hoy que dejarle saber, con esta oportunidad a usted y a los demás compañeros Senadores y Senadoras, que esta Secretaria de Salud está en control del Departamento de Salud; que esta Secretaria de Salud trabaja el contenido y la sustancia de un Departamento que es clave para el desarrollo de nuestro pueblo; y que ese compromiso, que en muy pocas ocasiones se ve, pero teniéndola del lado de la salud y del bienestar de los puertorriqueños, hemos podido asegurar la ganancia de esta profesional, de inagotable talento y generosa, para poder hacer el trabajo delicado y serio que requiere el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin duda alguna esta mujer, la marcha que ha comenzado, la batalla que ha comenzado durante este cuatrienio, va a poder consolidar las metas que como pueblo necesitamos pueda tener nuestro Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ella, toda su generosidad, su sensibilidad, su compromiso y su afán de servir y en forma tan honesta se consagra a los compromisos que yo sé que tiene este Senado.

Por lo tanto, me siento muy privilegiada y honrosa de que nuestro voto pueda ser representando a toda la Región Oeste de nuestro país y los buenos intereses de eso que representa la salud para los nuestros, consignado a favor de nuestra doctora Rius. Enhorabuena el Senado se complazca en votar a favor de este nombramiento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo brevemente quería, después de escuchar a todos los compañeros hablar de los méritos y de los quilates de esta extraordinaria puertorriqueña, qué bueno que haya dado el paso al frente y

aceptado la nominación que le extendiera el señor Gobernador para ser Secretaria de Salud, uno de los departamentos más importantes de cualquier gobierno. Y en el poco tiempo que ha estado ejerciendo, yo creo que ya validó, con su trabajo en este tiempo, la pasión y el deseo que tiene de venir a servirle bien a Puerto Rico. Por los méritos que tiene, por su trayectoria, por su pasión, por su convicción con el servicio público, yo quiero consignar para récord, señor Presidente, que estaré votando a favor de la confirmación de la doctora Ana Rius, para Secretaria de Salud de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

Quiero darle la bienvenida al Alcalde de Juana Díaz, Ramoncito Hernández, que se encuentra con nosotros, y su familia. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico y bienvenidos al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

¿Algún otro Senador que vaya a hacer alguna expresión como primera intervención? Si no, senador Larry Seilhamer había solicitado un turno para rectificación, si entiende el Senador que éste es el momento.

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Hoy, pensando ya que el hecho de mi apellido Seilhamer obliga a pasar por un prisma que fragmenta y polariza las palabras que digo, pero tengo la esperanza porque creo que usted me entendió cuando tomó su turno. Y yo en ningún momento ni insinué corrupción, y entonces escucho a un compañero de la Delegación de la Mayoría haciendo ese tipo de insinuaciones. Todo lo contrario, todo lo contrario. Me parece a mí que la doctora Ana Rius, su honestidad y su honradez es la que iba a obligar o podría obligar a que se inhiba de muchos asuntos. Pero para nada dejé entrecruzar de asuntos de corrupción. Me parece que la doctora Ana Rius es una señora honesta, intachable, honrada. Y estipulé para el récord que es una profesional de primer orden. La línea que traje estaba fundamentada en una opinión emitida por la Oficina de Etica Gubernamental, con unas condiciones restrictivas que la limitan en ciertas funciones y que el Presidente del Senado atendió en su turno que, de hecho, la opinión es el resultado de una solicitud hecha por la designada y nominada, doctora Ana Rius. Y, en términos de la Oficina de Etica Gubernamental, yo creo que las facultades y las funciones son aquéllas que hemos delegado nosotros en la Asamblea Legislativa a esa oficina. Así que, ella lo que hizo fue responder -y me refiero a la licenciada Zulma Rosario- a una solicitud, a una opinión pedida por la doctora Ana Rius.

Yo también tengo que atender el asunto de su función administrativa, lo que no hice en el turno inicial, pero entonces colocan a uno en una posición de tener que utilizar unos argumentos que uno realmente entendía que no eran ni son de su entera responsabilidad, porque es la estructura de Centro Médico. Y ustedes saben que aquí se aprobó una línea de crédito, si lo podemos llamar así, un mandato para entrar a obligaciones de préstamos por doscientos ochenta y cinco (285) millones para atender unos déficits presupuestarios que llevan corriendo desde el año 2000 hasta el 2008.

Y en las vistas públicas yo no le adjudiqué esa responsabilidad administrativa a la doctora Ana Rius, porque uno sabe de que allí en Centro Médico tenemos que atender a los muchachos que se accidentan en los vehículos todo terreno y que es un costo para el Centro que no recuperan nunca. Y así sucesivamente, los referidos, la Resolución EMTALA, los referidos de todos los hospitales a Centro Médico sin cumplir con la Ley Federal. Y ése era mi planteamiento con la doctora Ana Rius, ¿cómo podemos reconceptualizar?, ¿cómo podemos reformular?, ¿cómo podemos reestructurar Centro Médico?

Y escuché también de que la doctora Ana Rius llegó en un momento de crisis de salud, y en eso coincido en la crisis que dejó el doctor Félix Joglar, que los mismos argumentos que hoy están pidiendo nuestro voto a favor, porque la salud no tiene colores, son los mismos que utilizaron con el

ex Secretario de Salud, doctor Joglar. Así que, yo quería dejar y verter para el récord que bajo ninguna circunstancia nosotros estamos cuestionando ni la integridad ni la personalidad de la doctora. Le deseamos el mayor de los éxitos para el bienestar de Puerto Rico y había consignado el voto en contra, mantengo el voto en contra, no hubo aquí argumentos que me hayan hecho cambiar de opinión. Así que, señor Presidente, quería compartir para dejar el récord diáfano con relación a lo que se insinuó de parte de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria con expresiones de la Minoría.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senador.

¿Algún otro Senador que vaya? Si no hay ningún otro Senador que vaya a consumir un turno en este momento, cierra el debate el senador José Luis Dalmau, Presidente de la Comisión, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Y tomo el pie forzado del Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, cuando comenzó su turno inicial y su turno de rectificación con las mismas expresiones: “es una profesional de primer orden”. Entonces, ¿qué hace el Senado de Puerto Rico cuando tiene ante sí una profesional de primer orden? Digo, para eso es que está el Senado, consejo y consentimiento del nombramiento del Gobernador. Eso es un principio inequívoco de lo que hace la función constitucional del Senado ante un nombramiento, todo lo demás que quieran traer es subjetivo. ¡Ah, que podría pasar! ¡Ah, que podría suceder!

En mis años aquí yo he encontrado tantas excusas cuando no se quiere dar la razón válida para oponerse a un nombramiento: que no tiene experiencia, que viene del sector privado, que no viene de abajo, que no viene de arriba, que viene de paracaídas. Yo he escuchado aquí hasta que no ha escrito un libro, y porque no ha escrito un libro se van a oponer. Son muchas las excusas, pero el principal argumento para uno confirmar constitucionalmente a un nominado es su excelencia profesional.

Y el Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista acaba de decir que “es una profesional de primer orden”; lo demás es subjetivo, señor Presidente y compañeros. Y agradezco las expresiones de la portavoz del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago, estábamos evaluando un nombramiento. Y cuando lo evaluamos, ¿cuál es el resultado? De que es un nombramiento de una profesional de primer orden, lo demás huelga.

Señor Presidente, algunas de las dudas de los compañeros yo se las puedo contestar. Lo que pasa es que el que no conoce la profesión de anestesiólogo, no sabe que el anestesiólogo está acostumbrado a trabajar veinticuatro (24) horas. El anestesiólogo tiene que doblar turnos; lo levantan a las dos de la mañana (2:00 a.m.), porque hay una cesárea o hay una persona que tiene apendicitis o hay una emergencia de trauma. Esa es la profesión de anestesiólogo. Pregúntenles a los anestesiólogos privados del país, que también tienen que hacer guardia, casos de emergencia, traumas de neurocirugía.

Y entonces el señalamiento principal de la oposición del Partido Nuevo Progresista es porque hay una recomendación de Ética, en torno a su función como anestesióloga. ¡Por favor, compañero! Una profesional de primer orden -dicho por ustedes-, que lleva veintiocho (28) años haciendo eso, ocho (8) años mientras fue Directora de ASEM, y nunca le falló a su trabajo, nunca hubo un señalamiento, nunca hubo una objeción a su trabajo como anestesióloga. Eso no puede ser una razón válida. Hizo su trabajo siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas sin reparo.

Entonces, a preguntas nuestras en la vista, oiga, su cátedra en la Universidad -que hay que decirlo-, Catedrática Universitaria a cargo de los residentes que ella va a enseñar para que se conviertan en buenos anestesiólogos puertorriqueños, un fin de semana, sí; y un fin de semana, no;

en fines de semanas alternos una guardia un sábado o una guardia un domingo. Compañeros, y eso no empezó la semana pasada, ¿saben?, eso lo hace ella hace veintiocho (28) años. Que si va a llegar cansada al trabajo. ¡Por favor!, si parte de su trabajo es eso, incluso, cubrir una guardia cuando un compañero no puede y hay una emergencia. Siempre están disponibles los anestesiólogos.

Y cuando hablaron de las inhibiciones, ella señala que de lo que se trata es de cuando en ASES o en la Universidad de Puerto Rico se vaya a tratar algo que tiene que ver con anestesiología, ella no debe intervenir. Eso se reduce en menos de dos por ciento (2%) de las transacciones que tiene que trabajar un Secretario de Salud. ¡Ah!, pero no dicen los compañeros que el cuatrienio pasado tuvo la Sala de Emergencias con noventa y nueve (99) camas cerrada cuatro años y llegó la Secretaria, llegó la Directora de ASEM, hoy nombrada Secretaria, y abrió las noventa y nueve (99) camas.

Lo que requiere o dice la intervención de la Oficina de Etica es que en lo que ella haya intervenido antes en ASEM mientras fue Directora, si se trae algo ante la consideración de la Secretaria, ella no puede intervenir.

Señor Presidente, yo no quisiera pensar que hay otros asuntos que no se atreven traer aquí, ¿verdad?, que públicamente las personas conocen, ¿verdad?, y como no lo trajeron en el debate, pues yo no lo voy a traer. Pero hago el comentario, porque el hecho de que ella haya hecho ese trabajo de anesthesióloga de forma exitosa, Presidente y compañeros, mientras dirigió ASEM hizo ese trabajo, ¿y sabe lo que cosechó? Logros, logros, logró la acreditación de las treinta y cuatro (34) residencias de Centro Médico, logró abrir el Banco de Sangre, logró abrir noventa y nueve (99) camas adicionales, logró remodelar la lavandería, reestructuró las operaciones de ASEM, veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana. Eso es lo que estamos votando aquí hoy. Si es una profesional de primer orden y si puede cumplir cabalmente con el cargo para el cual el Gobernador la nombró.

Y después de escuchar a los compañeros de la Minoría del PNP, me reafirmo en que el Senado de Puerto Rico debe votar a favor del Informe que presento como Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición, recomendando favorablemente a la doctora Ana Rius Armendáriz como Secretaria de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sometido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

En este momento, si hay algún Senador en el Salón Café o en el Salón de Mujeres Ilustres, en los próximos treinta (30) segundos vamos a estar llevando a cabo la votación de este nombramiento de la Secretaria del Departamento de Salud, parte del Gabinete constitucional del Gobernador de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, sometido el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero Dalmau Santiago, solicitamos que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se sirva confirmar a la doctora Ana Rius Armendáriz, como Secretaria del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, como Secretaria del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la doctora Ana del Carmen Rius Armendáriz, como Secretaria de Salud de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la doctora Rius se encuentra en el Hemiciclo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de la petición suya, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Consignado el voto en contra del senador Larry Seilhamer y del senador Chayanne Martínez. ¿Algo más?

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Secretaria...

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Martínez, perdón. Chayanne, cariñosamente le llamamos. Senador Angel Martínez del Distrito de Arecibo.

SR. TORRES TORRES: La Secretaria confirmada del Departamento de Salud se encuentra con nosotros, solicitamos un breve receso, señor Presidente, para recibirla a ella y a los miembros de la prensa que quieran captar el momento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se le permite a los miembros de la prensa a entrar al Hemiciclo y hacemos un breve receso para recibir a la ya confirmada Secretaria de Salud.

Breve receso.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar la discusión del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 414, titulado:

“Para declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la Música Autóctona Tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la rama ejecutiva o de sus corporaciones públicas o de los municipios, provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1, y 2 y 3; ~~enmendar los incisos 1 y 2 y añadir un nuevo inciso 2, se reenumera el actual inciso 2 como inciso 3 del Artículo 3;~~ enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al 6 7 del Artículo 5; derogar el actual Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223 - 2004, conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81 – 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios

Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de hacerle justicia al valor histórico – cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero senador del Partido Popular Democrático Fas Alzamora, suscrita por todos los compañeros Senadores y Senadoras del Partido Popular. El proyecto busca declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgar, defender y proteger la música autóctona tradicional puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la Rama Ejecutiva o de las corporaciones públicas o municipios, se provea un espacio razonable a nuestra música tradicional; entre otros asuntos.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes; y en segunda instancia, la de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, recomienda la aprobación de esta medida, señor Presidente, sugiriendo unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos se proceda con la lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 8,

después de “2004,” insertar “según enmendada,”

Página 10, línea 9,

después de “81” eliminar “de” y sustituir por “-”

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. Compañero Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Para que presente la medida el compañero Fas Alzamora, Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, esta medida, que es de la Mayoría Parlamentaria en su totalidad, lo que hace es hacerle mayor justicia a nuestros exponentes de la música autóctona tradicional puertorriqueña. Esta es una medida que se aprobó originalmente, de la autoría de la entonces Vicepresidenta de la Cámara Velda González, bajo el cuatrienio donde tuve el honor de presidir este Alto Cuerpo. Y, posterior a eso, en el cuatrienio pasado, pues recibió unas enmiendas que limitó entonces hasta cierto punto de un treinta por ciento (30%) a un diez por ciento (10%) de la música autóctona tradicional puertorriqueña.

Nosotros entonces radicamos, junto a los demás compañeros de la Delegación de Mayoría, esta medida, que tiene como impacto principal -para no tomar un turno muy extenso- lo siguiente. Primero, disminuye la aportación del costo de la actividad de diez mil (10,000) dólares, que es

actualmente, a cinco mil (5,000) dólares de la inversión que tiene que hacer o la Rama Ejecutiva o la dependencia estatal o municipal...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Fas Alzamora.

Vamos a pedir silencio en el Hemiciclo para poder escuchar la presentación del compañero en torno a la medida que estamos discutiendo.

Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Segundo, define los géneros que se considerarán como música autóctona tradicional puertorriqueña, siendo éstos la plena, los diferentes estilos de bomba puertorriqueña históricamente reconocidos, el aguinaldo, la trova; los diferentes estilos históricamente reconocidos del seis puertorriqueño, la danza puertorriqueña, así como sus bailes históricamente reconocidos. También se considerará una participación de los géneros de tríos, de la música de tríos, siempre y cuando interpreten en su repertorio la música de los géneros antes mencionados y/o boleros románticos de compositores puertorriqueños.

También se enmienda de mayor impacto es que pretende la legislación es aumentar al treinta y cinco por ciento (35%) para la contratación de artistas de música autóctona tradicional puertorriqueña. Originalmente era el treinta por ciento (30%), en el cuatrienio pasado lo bajaron al diez (10) y ahora volvemos a restablecerlo y lo superamos en un treinta y cinco por ciento (35%) a base del total de tiempo y no de fondos públicos asignados.

Esto le quita también el peso de la burocracia que se vieron envueltos algunas agencias públicas y alcaldes, en términos del porcentaje a base de fondos públicos e invertidos a tiempo por actividad. Esto implica en cada actividad de más de un género musical, porque si la actividad es de salsa na' más, pues es salsa na' más; si es de merengue, es merengue; si es de reggaeton, es reggaeton; pero si es de diversos géneros, obliga a que el treinta y cinco por ciento (35%) del tiempo, no del dinero invertido, de esa actividad se le dé participación a intérpretes de la música autóctona tradicional puertorriqueña.

Y de esa forma también le quitamos una presión, tanto al Gobierno como a todos los municipios, en términos de los distintos señalamientos que han salido de la Oficina del Contralor por discrepancias en términos del dinero invertido. Y, sin embargo, el Instituto de Cultura, entonces con su reglamento estaría monitoreando a base de las actividades el tiempo, conforme a la contratación, que hay que darle copia al Instituto previamente.

Finalizo diciendo que también esta medida fue endosada por todos los sectores. Se incluyeron enmiendas que están contenidas en el entirillado, que fueron producto de las vistas públicas y de conversaciones para que todos los sectores afectados por esta medida -cuando digo afectados, pues afectados positivamente o si alguien se afectaba negativamente-, pudiera traer los señalamientos y buscamos un consenso donde yo entiendo que reúne el sentir de la mayoría de las personas que tienen que ver con este tipo de espectáculos.

Estas serían nuestras palabras y nuestra presentación, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 414, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el título en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico, enmiendas al título de la medida.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Enmiendas adicionales en Sala, adelante con las mismas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 10,

luego de “2004,” insertar “según enmendada,”

SR. TORRES TORRES: Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 717, titulado:

“Para facultar al Instituto de Cultura Puertorriqueña en coordinación con la Autoridad de los Puertos y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer y promover en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, ~~un mercado~~ espacios para la venta donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y ~~productos~~ bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña, en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al país.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida radicada también por el compañero Fas Alzamora, faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en coordinación con la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo, a establecer y promover en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, espacios para la venta donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y bienes culturales, entre otros asuntos.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización ha radicado un Informe recomendando positivamente la aprobación de esta medida, señor Presidente, sugiriendo unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos que se dé lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 6,

Página 1, primer párrafo, línea 8,

Página 2, primer párrafo, línea 1,

Página 2, primer párrafo, línea 3,

escribir “país” en mayúscula

después de “teatro” insertar “,”; después de “radio” insertar “,”

después de “auxiliar” tachar “,”

escribir “isla” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 8,

Página 2, línea 12,

Página 3, líneas 8 a la 12,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 20,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 7,

tachar “Para” y sustituir por “Se faculta a la Autoridad de los Puertos a”

tachar “país” y sustituir por “País” en mayúscula

tachar “país” y sustituir por “País” en mayúscula

escribir “aeropuertos”, “puertos” y “país” en mayúscula

después de “Artículo.-” tachar todo su contenido hasta “agencias.” y sustituir por “La contratación de los espacios en los Aeropuertos y Puertos para la exhibición y venta de artesanías y bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña en sus diferentes modalidades, deberá efectuarse por la Autoridad de los Puertos en consulta con el Instituto de Cultura Puertorriqueña. A tal fin, el Instituto de Cultura Puertorriqueña deberá garantizar la participación de los artistas, artesanos, creadores de arte y actividades culturales mencionados en el Artículo 3 de esta Ley. La Autoridad de los Puertos y el Instituto de Cultura Puertorriqueña deberán establecer un acuerdo colaborativo para promover el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, según dispuesto en esta Ley.”

después de “Cultura” añadir “Puertorriqueña”

eliminar “Puertorriqueña” y sustituir por “Puertorriqueña”

escribir “ley” en mayúscula

escribir “ley” en mayúscula

después de “Cultura” añadir “Puertorriqueña”

eliminar “la ley” y sustituir por “esta Ley”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, este proyecto ordena establecer espacios en aeropuertos y puertos para la venta de artesanías y bienes culturales hechos en Puerto Rico. Si uno va a un aeropuerto o a un puerto ve muchas artesanías o “souvenirs” como diríamos, en algunos

aspectos, cuando uno lo mira por abajo dice “Hecho en China”, “Made in China”. Yo creo que con eso no estamos ayudando a nuestros artesanos y tampoco es el recuerdo verdadero que un turista quiere llevarse de un país. Si yo voy a Colombia, pues yo quiero traerme un recuerdo hecho en Colombia, no que me lo hagan en Japón, pues para eso voy a Japón y compro entonces artesanía japonesa. Por lo tanto, el proyecto establece que los artistas y creadores de arte registrados en el Instituto de Cultura Puertorriqueña tengan acceso o espacio que se los van a localizar en las entradas y salidas de los turistas del país.

Esta medida también, esta propuesta protege y reconoce el valor del trabajo de nuestros artesanos y creadores puertorriqueños, quienes hacen una gran aportación a nuestra cultura. En estos sitios, los aeropuertos y los puertos, pues se exhibirán para la venta y junto a la Compañía de Turismo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña preparará las campañas de promoción de estos artículos y la Autoridad de los Puertos prepararía los espacios culturales en sus instalaciones. Eso incluye el Aeropuerto Luis Muñoz Marín, donde la Autoridad de los Puertos tiene la obligación en ley con este proyecto de llegar a unos acuerdos, dado el caso que está privatizado, para que también hagan esos mismos espacios en el Aeropuerto Internacional que, de hecho, dicho sea de paso, es por donde entran y salen más turistas en este país.

Obviamente, tenemos que continuar, y este proyecto lo que busca es los esfuerzos para fortalecer nuestra cultura. Esta propuesta nos asegura que los turistas que nos visitan tengan acceso a los artículos de nuestros artesanos y de todo tipo de los productos de bienes culturales hechos en Puerto Rico, que son claves para el desarrollo de nuestra industria cultural, generando empleos y promoviendo nuestra cultura internacionalmente. Ese es el propósito principal de este proyecto, señor Presidente, confío que el mismo se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción al proyecto?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, no voy a presentar una objeción, votaré a favor de la medida, pero no puedo dejar pasar la oportunidad de subrayar las consecuencias que tienen algunas determinaciones que toma el país. Originalmente y ése era el propósito del autor de la medida, el proyecto proponía que se establecieran programas que, en efecto, permitieran la concesión de espacios donde se pudieran adquirir artesanías y bienes culturales hechos en Puerto Rico. Sin embargo, la realidad actual de nuestros puertos es que como país no tenemos control sobre lo que ocurre en el Aeropuerto Internacional de Carolina, porque su administración fue cedida a una corporación privada.

Corporación privada Aerostar Holding, que fue citada para presentar una ponencia y no tuvo la decencia de comparecer a instancias del senador Fas Alzamora. Y la realidad es que como los que controlan son ellos, lo único que se está proponiendo ahora con las enmiendas que fueron introducidas es que la Autoridad de Puertos tendrá la facultad de promover que se provean estos espacios, quedando en realidad desprovistos o quedando virtualmente excluidos, porque va a depender de la voluntad de los que controlan el aeropuerto, no del Pueblo de Puerto Rico ni nosotros que lo representamos. Si ellos lo permiten, pues entonces se podrá hacer buena la loable intención de esta medida.

Repito, votaré a favor de la misma, pero ciertamente ante la realidad de la privatización de nuestro principal aeropuerto, el lugar en donde mayor rendimiento daría la exposición de nuestras artesanías, se va a tratar de una medida con efectos incompletos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado...

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes compañeros y compañeras del Senado.

Yo estoy a favor de la medida que presenta el compañero Tony Fas Alzamora, entiendo que el propósito es, sin lugar a dudas, algo que debe contar con el apoyo de todo el Senado de Puerto Rico. La única preocupación que tengo es, en vista de que hay un contrato entre una empresa privada y el Gobierno, y cuando si al estar legislando de esta manera no podría plantearse que estamos menoscabando alguna obligación contractual existente, previo a la legislación, y logramos salvar ese punto, que no veo que haya necesariamente una controversia en lo que está planteando el proyecto y lo que pueda disponer el contrato, que desconozco el detalle, este proyecto debería contar con el respaldo nuestro y exhortar. No sé si la Autoridad de Puertos tuvo la oportunidad de participar en las vistas públicas, ¿tuvo la oportunidad?, ¿y expresó su... a favor? Pues entonces consignamos nuestro apoyo a la medida del compañero don Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Fas Alzamora en su turno de rectificación.

SR. FAS ALZAMORA: Un breve turno de rectificación. Yo agradezco a los compañeros del Partido Independentista y del Partido Nuevo Progresista su endoso. Quiero ratificar lo que dijo la compañera María de Lourdes Santiago, que fueron citados los de la corporación ésta nueva que administra el Aeropuerto Luis Muñoz Marín y no tuvieron, quedaron en comparecer y nunca comparecieron. Y la Asamblea Legislativa no puede sentarse aquí a esperar de que le venga en gana a la empresa privada, y menos gente de afuera a entorpecer la rapidez con que hay que atender los proyectos de ley. Sin embargo, la Autoridad de los Puertos respaldó el proyecto y se comprometió a que tiene que hacer las gestiones, nunca nos presentaron si hubiera algún impedimento contractual, pero yo creo que la ley es clara y ellos tomarán las provisiones para que eso se cumpla, porque una vez que se establezca esto por ley ya es una obligación posterior a la contratación y tendrían ellos que hacer los ajustes necesarios para que esta Ley se cumpla.

Así que la intención legislativa está clara, en todos los aeropuertos y en todos los puertos de entrada y salida de turistas del país, y eso incluye la entrada principal de este país, que es el Aeropuerto Luis Muñoz Marín, independientemente que lamentablemente se haya privatizado, porque yo también estuve en contra de la privatización del mismo.

Esas son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 717, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, también al título, solicitamos la lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,

tachar “al Instituto de Cultura Puertorriqueña” y sustituir por “a la Autoridad de los Puertos,”;

Línea 2,

tachar “la Autoridad de los” y sustituir por “el Instituto de Cultura Puertorriqueña y”  
tachar “Puertos y a”; después de “Rico” insertar  
“ ”

Línea 6,

escribir “país” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Reconocemos en este Recinto la visita del compañero Portavoz de la Mayoría en la Cámara de Representantes, el representante Charlie Hernández. Bienvenido.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 750, titulado:

“Para declarar el día 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, ~~el 15 de febrero de cada año para de esta forma la concienciación, sensibilización y educación relacionada a~~ concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico; evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; para unirnos a la campaña “Corazón Azul” de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, y adoptar el corazón azul como símbolo y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría de la compañera senadora por el Distrito de Mayagüez González López, para declarar el 15 de febrero de cada año como el “Día de Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, para de esta forma concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico; evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias, entre otros asuntos.

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, sugiriendo unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Enmiendas en Sala adicionales, que se lean.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo, línea 1,

después de “nuevo” eliminar “:” y sustituir por  
“.”

Página 5, primer párrafo, línea 14,

eliminar “transforamción” y sustituir por “transformación”

En el Decrétase:

Página 5, línea 2,

tachar “El” y sustituir por “Ley del” después de “Trata” eliminar “de Personas” y sustituir por “Humana”

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 20,

después de “erradicación de” tachar “este mal” y sustituir por “la trata humana”

Página 7, línea 14,

después de “Trata” tachar “de Personas” y sustituir por “Humana”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que la compañera López León, Comisión informante de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social nos presente la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañera Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado.

En el día de hoy se presenta ante la consideración del Cuerpo el Informe Positivo de una medida muy importante para el mejoramiento de la calidad de vida de todos como país. En síntesis esta pieza legislativa, de la autoría de la compañera Mari Tere González, declara el 15 de febrero de cada año como el “Día de Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, para de esta forma concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en nuestro país y educar sobre sus vertientes, efectos, consecuencias, y las maneras en que se pueda erradicar la misma.

Para mí ha sido una de las experiencias más sensibles que he tenido a través de estos meses aquí y debo entender y para mí muy importante recabar el compromiso de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que nos insertemos en la campaña de “Corazón Azul”, organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que va dirigido a concientizar sobre la trata humana en todo el mundo.

Es importante destacar que en Puerto Rico la trata humana ocurre y lo hemos visto a través de las diferentes vistas del proyecto, también hemos estado viendo sobre la trata humana, también hemos oído víctimas sobre la trata humana. Mayormente esto ocurre entre menores de edad y mujeres, las cuales son utilizadas para distribución y venta de drogas, el trabajo como mulas, en la prostitución y la pornografía. Sobre este particular, se ha mencionado por los investigadores, el doctor César Rey y la doctora Luisa Hernández, que en ocasiones el explotador suele ser un miembro de la familia, lamentablemente, o la familia de crianza que dirige un hogar sustituto. Asimismo pueden ser vecinos o sobre todo cuando se incluye la prostitución y otros favores sexuales.

Se trata de personas, específicamente, de personas que sienten y padecen, y hoy a través de lo que hemos oído y estamos viendo en las vistas, nos pudimos convencer de que pasa, y como dije anteriormente, en nuestro país. Por tanto, para unirnos a la Organización de las Naciones Unidas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de

poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, el turismo sexual, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La experiencia a través de las vistas, lo que hemos oído, lo que hemos oído de los investigadores, lo que hemos visto que se ha estado desarrollando en el mundo nos obliga -y felicito a la compañera Mari Tere González- a ser responsables con este tema y no convertirnos en cómplices no haciendo nada. Esto es el inicio de muchas cosas que se van a estar haciendo, entre ellas el protocolo, que también es algo que ha reconocido las Naciones Unidas, el unirnos a esta campaña, que es de gran importancia para concienciar a todos en nuestro país como símbolo de su apoyo al combate contra la esclavitud moderna, que se hace desarrollado a través de la trata humana y constituye un medio eficaz para demostrar los esfuerzos coordinados e integrados -que es lo que estamos trabajando también en otro proyecto de la compañera-, integrados, que estemos realizando con la aprobación de medidas como ésta y otras similares que vamos a estar presentando.

Finalmente, debo establecer que la autora de la medida tomó el 15 de febrero de cada año, por haber sido ese día la primera vez en que se hizo público el proyecto investigativo de "*La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la Invisibilidad*", publicado por la fundación Ricky Martin y sus autores, los doctores César Rey y la doctora Luisa Hernández, junto a un grupo de estudiantes del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Compañeras y compañeros del Senado, quizás pueda sonar el que estemos pidiendo encarecidamente un voto unánime para esta medida, pero no es simplemente pedirlo por pedirlo. Quizás pensamos que esto no ocurre en Puerto Rico, pero sí está pasando en Puerto Rico, éste es el inicio de muchas otras cosas que tenemos que hacer juntos para que esto no ocurra o no siga ocurriendo en nuestro país. Por lo tanto, le corresponde a esta Asamblea Legislativa aprobar medidas como ésta que resulten en el bienestar de nuestro país y de esta forma unirnos a los esfuerzos internacionales de educación, de prevención para hacer visible este horrendo crimen y suprimirlo de nuestra sociedad.

Finalmente, exhorto desde lo más profundo por las experiencias que hemos oído y en nombre de todas las víctimas de la trata humana que apoyen y aprueben con su voto el Proyecto del Senado 750.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Rossana López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mari Tere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Luego de esas expresiones de la Portavoz Alterna del Senado, la compañera senadora Rossana López y Presidenta de la Comisión que tuvo a cargo el trámite de esta medida presentada como parte de los intereses que nos traen aquí, porque nosotros tenemos un compromiso social y promovemos causas dentro de los lineamientos que desarrollamos en este Augusto Cuerpo del Senado y las causas que nos traen aquí nos retan. Y la investigación a la que la compañera senadora Rossana López hace referencia, realizada por el doctor César Rey, la doctora Luisa Hernández Angueira y la Fundación Ricky Martin, junto a la Universidad de Puerto Rico, nos retó a que no viéramos el problema como algo invisible, a que viéramos el rostro que tiene la trata de seres humanos, la comercialización, el tráfico, la venta, el abuso contra niños y mujeres que se da en Puerto Rico.

Y si nos retó, llegamos aquí a hacer el trabajo, por eso un proyecto enmendatorio, que probablemente esa misma Comisión trabaje en estos días, va a ser de vital importancia para hablar como hay que hablar de la trata de seres humanos y la explotación que se da en nuestro país. Pero declarar un día para levantar la conciencia nacional pasa a ser una medida de envergadura y para hacernos sentido de aquellos testimonios que nosotros hemos estado escuchando, que son los testimonios de que el problema en Puerto Rico existe como parte del problema dentro del panorama global. Es el segundo negocio mejor pagado del mundo, dejando más de treinta y dos mil (32,000) millones de dólares anuales.

Y el panorama en Puerto Rico, ¿cuál es? Que existe en Puerto Rico, que se da el turismo sexual, que hay madres y padres que para poder sufragar sus intereses dentro del negocio del abuso de sustancias controladas y del tráfico y de la venta utilizan a sus menores para propósitos de pornografía infantil, para propósitos de toda índole en casas de masajes, para propósitos de incluso testimonios que vierten la extracción de órganos.

El panorama en Puerto Rico no es la excepción. Si nosotros no resguardamos principios para trabajar con el tema como lo han hecho otras naciones del mundo, señoras y señores, como puedo retomar de una cita que Kofi Annan, el otrora Secretario General de las Naciones Unidas, lo resume cabalmente diciendo: “la trata es una afrenta y una plaga mundial, se lleva a cabo en todo el mundo con una impunidad absoluta y en muchos casos acarrea sanciones mucho menos severas que las estipuladas para el tráfico de drogas”.

La dimensión internacional de esta problemática ha resultado en políticas públicas de distintos calibres y en respuestas a nivel internacional que deben ayudarnos a reflexionar sobre nuestros retos en esta parte del Caribe. Hay retos en esta parte del Caribe, porque Puerto Rico está en un lugar geográficamente envidiable para muchos de los que sabotean la integridad y la dignidad de estos seres humanos, que en su gran mayoría son niños y son mujeres.

Pero yo me preocupaba en la mañana de hoy de hablarle a los compañeros Senadoras y Senadores de este Honroso Cuerpo del Senado; yo me preocupaba en la mañana de hoy, junto a las preocupaciones de la senadora Rossana López León, por permitir en la Comisión que se realizaran los trabajos; y me preocupaba de que estuviéramos informados. Porque lo más penoso del mundo es darle paso a algo de lo que no se sabe o poco se quiere escuchar o poco se comenta.

Y así las cosas, dije, ¿cómo sabrán el resto de los compañeros en el Senado aquellos relatos que nos llenan de preocupación? Porque habla, incluso, el rostro invisible de la trata en Puerto Rico, habla, incluso, de vejámenes a la dignidad de nuestros niños y niñas en hogares sustitutos. Y preocupada con ese asunto no tengo en este momento otra cosa, sino que lanzar un reto a los demás compañeros. Porque yo no tengo la menor duda de que en todas las Delegaciones en este Senado de Puerto Rico existe un deseo ferviente de que no haya vejamen a la dignidad de seres humanos, de nuestros niños, niñas, jóvenes y de nuestras mujeres que también son utilizadas en un alto porcentaje.

Y el reto es que si la investigación nos dice que debemos desarrollar de manera orquestada proyectos de legislación comprensiva que trabajen el tema y debemos crear conciencia y debemos fomentar que de esto se hable en Puerto Rico, el reto es entonces a que este trabajo se realice por la misma perseverancia y con el mismo deseo de que pueda ser una realidad para concienciar, para levantar el tema, para quitarle ese velo invisible por los compañeros de la Cámara de Representantes, con la firma de nuestro Gobernador.

Porque aquí es importante declarar que el tema hay que hablarlo y hay que denunciarlo. Puerto Rico no debe estar en esos porcentajes tan altos, Puerto Rico tiene que tener estadísticas y ya el delito está tipificado, pero hace falta que hablemos de cómo se van a responsabilizar unos funcionarios y cómo nos vamos a responsabilizar en el país trabajando mucho más con lo que

tengamos que hacer en relación a la Ley para la Protección y el Bienestar de los Menores en Puerto Rico.

Nosotros tenemos que darnos la oportunidad de erradicar esto, pero para hacerlo tenemos que reconocerlo y por eso me parece que el trabajo realizado por esta Comisión analizando la medida presentada, es el principio de muchas iniciativas para combatir lo que es atrofiar el desarrollo de nuestro pueblo, si se permite en Puerto Rico, si el Estado es invisible ante la presenta de un delito y de un vejamen a la dignidad de los seres humanos, como lo es la trata. Muy agradecida del trabajo realizado por esta Comisión y deseosa de que este proyecto pueda ser una realidad para propósitos de concienciar a nuestro pueblo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Mari Tere González.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 750, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 750, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean las mismas por Secretaría.

## ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “personas en” debe aparecer “Puerto Rico” sin tachar

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda presentada en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 765, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A, y añadir los sub-incisos (9), (10), y (11) y (12) al ~~bajo~~ el Artículo 6, de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de ~~realizar las correcciones técnicas correspondientes~~ disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos devolver esta medida a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se devuelva a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 801, titulado:

“Para añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y para facultar al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en los tribunales del País.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 801, de la autoría del compañero senador Bhatia Gautier, añade una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, entre otros asuntos.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero senador Pereira Castillo, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, señor Presidente, con unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico a la Exposición de Motivos y al Decrétase, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 801, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la consideración del Proyecto del Senado 801, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración las enmiendas al título sugeridas al entirillado electrónico, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 802, titulado:

“Para enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y para facultar al Juez Presidente ~~o a la Jueza Presidenta~~ del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.”

SR. TORRES TORRES: El Informe recomienda unas enmiendas, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico a la medida del Presidente del Senado, Proyecto del Senado 802. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 802, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 802, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para escuchar la petición del señor Portavoz. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 245, titulada:

“Para asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares; con cargo al Fondo 301, para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, un breve receso en lo que llega el Presidente de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

**RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 245 asigna la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo de sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la misma Resolución; autoriza a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la aprobación del Gobernador, disponer de estos fondos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de esta medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

Vamos a solicitar silencio para escuchar las enmiendas, por favor.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 13,

después de “Subtotal” reemplazar el número “23,282,561.59” y sustituir por “23,240,561.59”

Página 6, línea 1,

cambiar inciso “b.” por inciso “a.”

Página 6, línea 3,

cambiar inciso “c.” por inciso “a.”

Página 7, línea 6,

cambiar inciso “b.” por inciso “a.”

Página 7, línea 8,

cambiar inciso “c.” por inciso “a.”

Página 7, línea 10,

cambiar inciso “d.” por inciso “a.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, habiendo hecho la presentación del proyecto, si hay algún compañero que quiera hacer expresiones.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución Conjunta del Senado 245 lo que pretende es reasignar unos sobrantes de emisiones de bonos, que luego de tres años, si no están comprometidos, pues entra a este Fondo 301.

Mi primer cuestionamiento es si existe la certificación de disponibilidad de estos ochenta y dos millones de dólares (\$82,000,000), para ser exacto, ochenta y dos millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve (\$82,981,561.59), el Informe dice que la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó que el Fondo 301 tiene ese balance disponible, pero no se desprende de los documentos que tenemos ante nuestra consideración una certificación de la disponibilidad de esos fondos. Y estoy planteando a ver si se nos puede suministrar esa

certificación de OGP. Se trata de ochenta y dos millones de dólares (\$82,000,000) que están allí en una cuenta en Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Si el Presidente de la Comisión de Hacienda quiere...

SR. NADAL POWER: La certificación existe...

SR. VICEPRESIDENTE:...contestar la pregunta del compañero Larry Seilhamer, reconocemos entonces al Presidente de la Comisión de Hacienda, José Nadal.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

La certificación existe, con mucho gusto se la hacemos llegar. No debe haber ningún tipo de inquietud en cuanto a que los fondos no están disponibles. Están disponibles.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Portavoz Larry Seilhamer, ¿se le entregó la certificación?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente.

Mi segundo planteamiento es que hoy estamos reasignando sesenta y seis (66) de esos ochenta y dos millones (82,000,000) dejando posteriormente ocho millones (8,000,000) para que la Cámara reasigne y ocho millones (8,000,000) para el Senado. De acuerdo a esta certificación, lo que desconoce el Senado de Puerto Rico y particularmente los Senadores de Distrito, es de dónde son estos sobrantes, qué se dejó de hacer en los distintos Distritos Senatoriales. Y me parece, ¿verdad?, la responsabilidad y el mandato de sus constituyentes es velar por el mejor uso de los fondos en sus Distritos Senatoriales, no sé si existe ese detalle, ese desglose de esos sesenta y seis millones (66,000,000) para saber de dónde se está y qué municipio se están viendo afectados, qué obras se están viendo afectadas. Me parece que la respuesta es que no. Que hoy vamos a..., con una, a ciegas reasignar sesenta y seis millones (66,000.000) sin realmente conocer de dónde estaban destinados y en qué etapa, si alguna, estaban esos proyectos.

Y por otro lado, me parece que le hemos impuesto a todos, básicamente a todos los residentes de Puerto Rico, un pago de cuatro centavos por litro de gasolina para atender una situación de aliviar el margen prestatario del Banco Gubernamental de Fomento. Y aquí tenemos ochenta y dos millones de dólares (\$82,000,000), que hubiéramos podido subsanar lo que es la situación precaria del Banco Gubernamental de Fomento. Y hemos decidido imponérselo al pueblo. ¿Para qué? ¿Para hacer cementerios ecológicos? ¿Esa es la prioridad de esta Administración?

Así que, señor Presidente, me parece, en primer lugar, que no es juicioso el a ciegas quitarle sesenta y seis millones (66,000,000), hacer una reasignación cuando tenemos una situación en el Banco Gubernamental de Fomento que debiera ser la prioridad para poder entonces aliviar la condición de la clasificación de nuestros bonos y poder ir al mercado. Y hoy preferimos hacer aquí a municipios, de hecho, del Partido Popular Democrático, unas asignaciones especiales de fondos, sin saber a quiénes y a cuántos vamos a afectar.

Son mis palabras con relación a la Resolución Conjunta del Senado 245.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Larry Seilhamer.

Compañero Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Para aclararle al compañero Senador, estos fondos van al Fondo y a la Partida 301. Si no están obligados, si no están obligados, y si no están comprometidos, pues se dispone de ellos. Y lo que se está disponiendo es de fondos no obligados, porque si estuvieran obligados o comprometidos no estuvieran en esa Partida 301. Por eso es de que de ese pote, de esos fondos no obligados y no comprometidos, se están destinando para obra pública en las peticiones. Fíjense bien, en peticiones que hicieron los alcaldes al Gobernador. Y esto no es nada nuevo. Esto es lo que aprobaron ustedes en el cuatrienio pasado y otras Asambleas Legislativas aprueban de

sobrante de peticiones que se le hacen al gobernante para hacer obra y mejora pública en los municipios.

Vemos municipios como Aguada, que durante el cuatrienio pasado se benefició, porque tenía un Alcalde del PNP. Municipios como Aibonito, ¿verdad?, porque no se puede ser selectivo tampoco de que solamente hay municipios populares. Está el Municipio de Aibonito, porque el Alcalde de Aibonito se reunió con el Gobernador y le hizo una petición de fondos y tiene trescientos ochenta mil dólares (\$380,000,000). Tenemos por allí, Municipio de Cabo Rojo, de que durante el pasado cuatrienio recibía fondos, porque tenía una alcaldesa del Partido Nuevo. Y por allí, pudiéramos seguir mencionando, como Ciales, y otros municipios más, como Corozal y otros municipios.

Yo creo que, al compañero portavoz, Larry Seilhamer, estos fondos no están ni comprometidos ni obligados. Es de un sobrante. Y yo creo que es para hacer obra pública en estos municipios. Y de verdad, respetuosamente, yo le pido de que le voten a favor a esta medida. Son municipios, hay penepés y populares allí. Y hay municipios que en el pasado cuatrienio recibieron fondos porque eran alcaldes del Partido Nuevo. Yo creo que esa no debe ser la posición de quién recibe o no recibe, es que se haga obra pública y para eso ese dinero está allí destinado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

----

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Senador Rivera Schatz, nuevo Vicepresidente de su Partido.

SR. RIVERA SCHATZ: Gracias. Señor Presidente y compañeros Senadores y Senadoras, escuchando al amigo, al senador Martín Vargas y al compañero Portavoz, sobre la medida, Resolución Conjunta del Senado 245. Ciertamente, en un momento de crisis, en un momento donde la situación económica del país está como está, más allá de la Administración que esté al mando, no debe haber un sobrante y no debe haber dinero sin usarse. Creo que en alguna medida, aquí lo que hay detrás de esta medida es que el dinero que no se está usando se exponga a producir, ¿verdad?, alguna obra o en alguna medida, pues se construya en algún municipio, el que fuera. La medida cautelar que debemos tener, y yo estoy seguro que es el ánimo de este Senado, es que esos fondos no obligados no priven de algún proyecto que estaba en curso, ¿verdad?, o que estaba en agenda y esta reasignación lo deje, ¿verdad?, inconcluso o lo elimine completamente.

Así que me parece que el Proyecto lo que persigue es que no haya, que de fondos no obligados, fondos que no se estén usando, pues que se le dé uso para la construcción de obras, pero hay que tener la cautela de que en ese sentido los fondos solamente son para obra y mejora pública. No puede utilizarse para ningún otro propósito. Y confío que dentro de la discreción que este Senado tiene para aprobar esta medida, se observe en particular ese criterio.

Yo estaré votándole a favor a la medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero, pues sí aclarar que tal y como menciona el senador Thomas Rivera Schatz, estos fondos son exclusivamente para obras y mejoras permanentes. Y la línea de crédito que la Autoridad de Carreteras, como mencionó el senador Seilhamer, tenía con el Banco Gubernamental

fue casi toda, en gran parte para gastos ordinarios de la Autoridad de Carreteras. Yo no podría cubrir esa deuda con fondos de esta emisión de bonos, que tienen ya unos propósitos. Y sus propósitos, pues también están atados a la exención que tiene la misma, contributiva.

Además de que la línea de crédito que tenía la Autoridad de Carreteras con el Banco Gubernamental, de dos mil doscientos millones de dólares (\$2,200,000), difícilmente se podía pues sufragar o costear con estos ochenta (80), ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000). Yo creo que aquí, si nos molestaba esa línea de crédito de la Autoridad en el Banco, pues había que manejar bien la Autoridad el pasado cuatrienio.

Aquí hay una persona que invitó al vecindario a comer y se fue sin pagar. Y ahora hay que hacer un serrucho y hubo que hacerlo. Uno no debe molestarse con el que está haciendo el serrucho y tratando de remediar las cosas, hay que molestarse con el que invitó y se fue sin pagar y dejó a todo el mundo vestido y alborotado en el restaurante. Y todos sabemos quién fue esa persona.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 245, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 245, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C del S. 245.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 63, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos ~~doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos~~ dólares con cincuenta centavos ~~(\$215,542.50)~~ (\$155,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011; ~~de Apartado 12, Inciso (v) de la R.C. 9-2012;~~ de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del representante Silva Delgado, señor Presidente, Resolución Conjunta de la Cámara 63.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda su aprobación con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 63, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 63, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobaba la Resolución Conjunta de la Cámara 63.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título en el entirillado. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 91 (segundo informe), titulada:

“Para reasignar al Municipio de Naranjito, ~~la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)~~ la cantidad de quince mil doscientos dieciséis dólares y nueve centavos (\$15,216.09), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), ~~quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30)~~, noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), ~~por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)~~, dieciséis dólares y treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: El mismo recomienda unas enmiendas en el entirillado, señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 91, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 91, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 91.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 135, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura o a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio, la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 135, señor Presidente, sin enmiendas.

Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, quisiéramos se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “al Departamento de Agricultura o”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 135, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 135, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. de la C. 135.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “al Departamento de Agricultura o”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿La enmienda era cuál? Repítela.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “al Departamento de Agricultura o”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en el título.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 292, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 22 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; ~~y para otros fines.~~”

SR. TORRES TORRES: Es de la autoría del representante Muñoz Suárez. Hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 292, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 292, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. de la C. 292.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el título.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 327, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Dicho Informe, señor Presidente, recomienda enmiendas en el entirillado electrónico a la Resolución Conjunta de la Cámara 327, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas, vamos al...

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Hay que aprobar la medida. Aprobamos las enmiendas, no hemos aprobado la medida.

SR. TORRES TORRES: Resolución Conjunta de la Cámara 327.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 327, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la R. C. de la C. 327.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 328, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 328, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 328, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 769, titulado:

“Para enmendar los artículos 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 6.2, 6.3, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 8.4, 8.5, 8.8, 9.1, 9.3, 9.8, 9.9, 9.10, 9.12, 13.1, 13.2, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 17.1, 18.4, 18.6, 18.8, 18.10; añadir los artículos 2.3A, 2.3B, 2.3C, 2.3D, 2.3E, 2.3F, 2.8A, 2.9A, 8.8A; y derogar los Capítulos VI, X, XI y XII de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reestructurar el modelo de concesión de permisos, incluyendo pero sin limitarse a, la eliminación de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora; ~~para que la Oficina de Gerencia de Permisos sea independiente de la Junta de Planificación de Puerto Rico;~~ concederle facultades

adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, lo cual incluye pero no se limita a, adjudicar determinaciones discrecionales facultadas por esta ley; adicionar componentes operacionales mínimos a la Oficina de Gerencia de Permisos; disponer que la declaración de impacto ambiental será revisable e independiente del permiso solicitado; eliminar el requisito de fianza para solicitar la revocación de permisos o la paralización de obras de uso; reinstaurar la aplicación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a la revisión de determinaciones finales; establecer un proceso de transición; entre otros fines relacionados; así como para enmendar el artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea Oficina de Gerencia de Permisos, en vez de Oficina del Inspector General de Permisos; entre otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes del breve receso. Esta medida que vamos a considerar ahora, Proyecto del Senado 769, es el Proyecto que enmienda la Ley de Permisos de Puerto Rico. Sé que ha sido un tema extremadamente debatido, discutido por muchos Senadores. En este momento vamos a considerar para debate en el Hemiciclo del Senado el Proyecto del Senado 769, para enmendar la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.

A eso vamos. Recesso en Sala, ¿usted está solicitando?

SR. TORRES TORRES: Previo al receso, señor Presidente, solicito regresar al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 724, y que se releve de todo trámite de Comisión, a su vez sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Se tiene el título de ese Proyecto?, Senador.

SR. TORRES TORRES: El Proyecto 724, es de la autoría de la compañera senadora Peña Ramírez, es para el fin idéntico a un Proyecto que teníamos en consideración en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, para incluir a los veteranos en las enmiendas que se hicieron en el Proyecto del Senado 238.

El compañero senador Ramón Luis Nieves radicó una medida similar, señor Presidente. La compañera Itzamar Peña ya había radicado previamente el Proyecto del Senado 724, enmienda los Artículos 1, 1 (a), 2 y 2 (a); y añade tres incisos al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 del 30 de junio del '59, para incluir el discrimen por razón de ser militar, ex- militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Define militar, ex-militar y veterano. Ésa es la medida, señor Presidente, que estamos pidiendo el descargue para la consideración en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud de parte del Portavoz para que se descargue el Proyecto del Senado 724, de la senadora Itzamar Peña, ¿hay alguna objeción a la solicitud del Portavoz? No habiendo objeción, se descarga la medida, según acuerda el Cuerpo.

SR. TORRES TORRES: De la misma forma pedimos, señor Presidente, que el compañero Nieves Pérez sea coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el compañero Nieves Pérez se hace co autor de la misma.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé lectura al descargue.

SR. PRESIDENTE: Que se dé lectura del descargue que acaba de ocurrir, del Proyecto del Senado 724, creo que era, 724, ese mismo.

Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 724, el cual fue descargado de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos:

#### “LEY

Para enmendar los artículos 1, 1-A, 2, 2-A, añadir los incisos (9), (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para incluir el discrimen por razón de ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Definir militar, ex-militar y veterano.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Carta de Derechos, Artículo II, Sección I, que la dignidad del ser humano es inviolable; que todos los hombres son iguales ante la Ley; que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas, y que tanto las leyes como el sistema de instrucción pública, encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Para cumplir con la disposición constitucional antes citada, el 30 de junio de 1959 se aprobó la Ley Núm. 100, *supra*, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Contra el Discrimen en el Empleo del 1959”, con el propósito de proteger a los empleados y aspirantes a empleos contra el discrimen de los patronos o de las organizaciones obreras, tanto en el empleo como en las oportunidades de aprendizaje y entrenamiento, por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, ideas políticas o religiosas.

Mediante la aprobación de la Ley 232-2012, se enmendó la Ley 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para incluir el discrimen por razón de ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o por ostentar la condición de veterano. De esta forma, se hizo justicia social y laboral a nuestros militares y ex-militares, en su desempeño como empleados(as) y aspirantes a empleos al protegerlos contra el discrimen de los patronos.

Sin embargo, con la aprobación de la Ley 22-2013, la presente Asamblea Legislativa dejó fuera de la Ley 100, *supra*, el discrimen por razón de ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Actualmente la Ley Núm. 100, *supra*, protege a los empleados y a aspirantes contra el discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, ideas políticas o religiosas. Sin embargo, hay una población que ha servido fiel y honrosamente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y también son y/o pueden ser objeto de discrimen por tal razón, tanto en el empleo como al aspirar a éste. Estas personas, al servir en las Fuerzas Armadas, no tan sólo cumplieron con una responsabilidad para con su país, sino que además, muchas de ellas, al tener que servir en diferentes conflictos bélicos, expusieron sus vidas, lo que significa el sacrificio más alto que puede hacer un ser humano.

Considerando la gesta patriótica de las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, es imprescindible que se enfatice enérgicamente que en Puerto Rico no se tolerará ni se permitirá el discrimen contra una persona por razón de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por condición de veterano. Se debe proteger a los empleados o aspirantes de empleo contra el discrimen de los patronos o de las organizaciones obreras por haber éstos servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por condición de veterano.

A esos efectos, esta Legislatura entiende que se debe enmendar la Ley Núm. 100, *supra*, para incluir nuevamente el que no se puede discriminar contra una persona por razón de ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se enmiendan los Artículos 1, 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los efectos de que lea como sigue:

“Artículo 1.- Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, *por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.*

Todo patrono que despida, suspenda o discrimine contra un empleado suyo en relación a su sueldo, salario, jornal o compensación, términos, categorías, condiciones o privilegios de su trabajo, o que deje de emplear o rehúse emplear o reemplazar a una persona, o limite o clasifique sus empleados en cualquier forma que tienda a privar a una persona de oportunidades de empleo o que afecten su status de empleado, por razón de edad, según ésta se define más adelante, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, *por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano* del empleado o solicitante de empleo:  
...”

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 1-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1-A.- Publicación; anuncios.

Será ilegal de parte de cualquier patrono u organización publicar o circular o permitir que se publiquen o circulen anuncios, avisos, o cualquier otra forma de difusión, negando

oportunidades de empleo, directa o indirectamente, a todas las personas por igual, por razón de raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, o sin justa causa, por razón de edad, o estableciendo limitaciones que excluyan a cualquier persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, *por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano*, o sin justa causa, por razón de edad.  
 ...”

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Discrimen por organización obrera

Toda organización obrera que limite, divida o clasifique su matrícula en tal forma que prive o tienda a privar a cualquiera que aspire o tenga derecho a ingresar en dicha matrícula, de oportunidades de empleo por razón de edad, raza, color, religión, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, afiliación política, credo político, condición social o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso *o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano*:  
 ...”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2-A.- Aprendizaje, entrenamiento o reentrenamiento

Todo patrono u organización obrera o comité conjunto obrero-patronal que controle programas de aprendizaje, de entrenamiento o reentrenamiento, incluyendo programas de entrenamiento en el trabajo, que discrimine contra una persona por razón de su raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso o sin justa causa por edad avanzada *o por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano* para ser admitido a, o empleado en, cualquier programa de aprendizaje u otro entrenamiento,

(a) Incurrirá en responsabilidad civil:

...”

Artículo 2.- Se añaden los incisos (9), (10), y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los efectos de que lea como sigue:

Artículo 6. Definiciones.

Los siguientes términos, según emplean en esta Ley, tendrán el siguiente significado:

- (1)...
- (2)...
- (3)...
- (4)...
- (5)...

(6)...

(7)...

(8)...

(9) *“Militar” significa toda persona que sirva en las Fuerzas Armadas en cualquiera de los siete (7) cuerpos uniformados del Gobierno de los Estados Unidos, entiéndase: el United States Army; el United States Marine Corps; el United States Navy; el United States Air Force; el United States Coast Guard; el United States Public Health Service Commissioned Coros; o el National Oceanic and Atmospheric Administration Commissioned Corps, y en sus entidades sucesoras en derecho. Incluirá, además, a aquellos militares cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional, cumpla con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes. También incluirá a los jubilados de todos los componentes de las Fuerzas Armadas.*

(10) *“Ex-militar” significa toda persona que haya servido honorablemente en cualquiera de los siete (7) cuerpos uniformados del Gobierno de los Estados Unidos, entiéndase: el United States Army; el United States Marine Corps; el United States Navy; el United States Air Force; el United States Coast Guard; el United States Public Health Service Commissioned Corps; o el National Oceanic and Atmospheric Administration Commissioned Corps, y en sus entidades sucesoras en derecho, incluyendo a jubilados que no sean veteranos(as), según definidos en esta Ley. Incluirá, a aquellos ex militares, cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional hayan cumplido con los requisitos dispuestos por las leyes federales vigentes.*

(11) *“Veterano(a)” según definido en la Ley Núm. 203-2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”.*

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Usted, por lo tanto solicita que este asunto se quede para un asunto posterior.

SR. TORRES TORRES: Al final del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Del Calendario.

SR. TORRES TORRES: Luego de la medida, del Proyecto del Senado 813, estaríamos viendo el Proyecto del Senado 724.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Usted ya había llamado el Proyecto del Senado 769, de ser así, pues Secretaría llame entonces el 769.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 769, titulado:

“Para enmendar los artículos 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 6.2, 6.3, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 8.4, 8.5, 8.8, 9.1, 9.3, 9.8, 9.9, 9.10, 9.12, 13.1, 13.2, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 17.1, 18.4, 18.6, 18.8, 18.10; añadir los artículos 2.3A, 2.3B, 2.3C, 2.3D, 2.3E, 2.3F, 2.8A, 2.9A, 8.8A; y derogar los Capítulos VI, X, XI y XII de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reestructurar el modelo de concesión de permisos, incluyendo pero sin limitarse a, la eliminación de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora; ~~para que la Oficina de Gerencia de Permisos sea independiente de la Junta de Planificación de Puerto Rico~~; concederle facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, lo cual incluye pero no se limita a, adjudicar determinaciones discrecionales facultadas por esta ley; adicionar componentes operacionales mínimos a la Oficina de Gerencia de Permisos; disponer que la declaración de impacto ambiental será revisable e independiente del permiso solicitado; eliminar el requisito de fianza para solicitar la revocación de permisos o la paralización de obras de uso; reinstaurar la aplicación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a la revisión de determinaciones finales; establecer un proceso de transición; entre otros fines relacionados; así como para enmendar el artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea Oficina de Gerencia de Permisos, en vez de Oficina del Inspector General de Permisos; entre otros fines.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ha sido llamado el Proyecto del Senado 769, usted dirá.

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, señor Presidente, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado electrónico. ¿Hay enmiendas en Sala?

SR. TORRES TORRES: Al momento no tenemos enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos comience la discusión de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Quién presentará el Proyecto?

SR. TORRES TORRES: El compañero Rosa Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, Ángel Rosa, adelante con la presentación del Proyecto del Senado 769.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Éste es un Proyecto que va a suscitar en la tarde de hoy, estoy seguro, un debate extenso porque se trata del proceso de permisos en Puerto Rico, que en cada Administración es un asunto prioritario y que en cada Administración se presenta un plan para trabajar con él.

Nosotros recibimos un Proyecto de Administración que hemos trabajado intensamente, que sometimos a vistas públicas con amplia participación y hemos además preparado una medida enmendada que me parece recoge algunas de las preocupaciones que se plantearon en las vistas públicas ante la realidad de que el Proyecto de Administración requería cambios importantes que luego fueron reconocidos por los mismos proponentes. Así que el Proyecto del Senado 769 tiene el propósito de enmendar la Ley actual de Permisos, que es la Ley 161-2009, para reestructurar la Oficina de Gerencia de Permisos, adjudicándole mayores facultades y responsabilidades con el fin de mejorar la calidad y eficiencia en la administración de la evaluación de los permisos en Puerto Rico.

El sistema de Permisos, previo a la Ley 161, estaba básicamente centralizado en la Administración de Reglamentos y Permisos. Una agencia que con el correr del tiempo, creada en los años '70, se convirtió en una entidad altamente burocratizada e ineficiente a la hora de procesar los permisos y que no respondía ya ni a las necesidades ni a las realidades del Puerto Rico de 2010. Y que era una agencia muy criticada por los problemas de ineficiencia y hasta de corrupción en la otorgación de los permisos. Por tanto, el sistema de permisos demandaba una revisión que se intentó con la Ley 161 del 2009, que no hay que discutir que resolvió algunos de los problemas que se planteaban en cuanto a los permisos en Puerto Rico y trató de crear una estructura que agilizará el proceso de evaluación y otorgación de permisos de una forma transparente.

Sin embargo, la experiencia de los deponentes que participaron en las vistas públicas que la Comisión llevó a cabo nos llevó a concluir que la Ley 161, luego ya de tres años y pico de su aprobación y puesta en vigor, no ha cumplido con los objetivos establecidos y se puede decir que quedó adjudicado que esta situación en términos de lo que ha sido la experiencia vis a vis los orígenes y las razones para la legislación. Algunas de las experiencias con el sistema actual de permisos señaladas por las organizaciones e instituciones en las vistas públicas se pueden resumir de la siguiente manera.

Las oficinas regionales de la OGPe no cuentan con los recursos tecnológicos y técnicos necesarios para emitir permisos eficientemente. Nunca se ha logrado la coordinación efectiva con los endosos de las agencias gubernamentales concernidas. De acuerdo con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores todas las aprobaciones y endosos, aun para proyectos pequeños de construcción, toman generalmente más de seis (6) meses. La Ley 161 de 2009 tuvo el efecto de obstaculizar algunos procesos de participación en el proceso decisional de otorgación de permisos con el establecimiento del requisito de fianza y de consolidación del permiso con la determinación de cumplimiento ambiental.

Y en cuanto a los asuntos que atiende la Junta Revisora creada en esa ley, los oficiales examinadores carecen de la preparación técnica necesaria para atender los asuntos ante su consideración. Se ha entendido también que la Junta Adjudicativa, creada también por la Ley 161, ha tenido numerosas dificultades y han emitido, en muchas ocasiones, resoluciones con errores.

La creación de la Oficina del Inspector General de Permisos no mejoró, ni ha mejorado significativamente la fiscalización de los permisos. Según las estadísticas presentadas por la OGPe, a octubre de 2013 existen un total de mil quinientos sesenta y seis (1,566) casos pendientes con un término de noventa (90) días o más de radicados. Y eso no lo digo yo, sino los principales gremios y grupos de interés del país que comparecieron a las vistas.

En cuanto a la Junta Adjudicativa, la idea de esa Junta Adjudicativa era crear, integrar la evaluación de las consultas dentro del proceso de permisos con el fin de agilizar la evaluación de los mismos. Y tengo que aclarar que las consultas no son proyectos que no cumplen con los

reglamentos. Y siempre este tipo de Proyecto es evaluado, y era evaluado por la Junta de Planificación.

Las consultas de ubicación y la recalificación de suelo nunca debieron estar fuera de la Junta de Planificación, ya que dichos procesos de evaluación deben ser realizados por la Junta de Planificación, que tiene la responsabilidad de velar por la política de planificación en el país y no se puede sustituir una buena política de planificación con una política de permisos.

Otra de las entidades creadas por la Ley 161 de 2009 fue la Oficina del Inspector General, como ya dije, que entre otras cosas, se creó con el propósito de promover transparencia en el proceso de evaluación y adjudicación. Dicha agencia no ha cumplido con los objetivos para los que fue creada. Y eso se refleja en los datos suministrados durante las vistas públicas. Las facultades otorgadas al Inspector General de Permisos fueron muy amplias y desligadas de la OGPe y la Junta de Planificación, lo que obstaculiza el establecimiento de una misión y estructura organizacional articulada y coherente. La facultad para imponer multas administrativas debió permanecer en el brazo operacional de la Junta de Planificación, la OGPe. No en la Oficina del Inspector General, porque es la OGPe la entidad con el andamiaje y los recursos para optimizar la fiscalización del cumplimiento de los permisos otorgados.

Como por ejemplo de esto que estamos mencionando, desde que se creó la Oficina del Inspector General y comenzó operaciones en 2010 hasta el 2013, la agencia ha emitido multas administrativas ascendentes a un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa y tres dólares (\$1,144, 193). Sin embargo, de éstas sólo trescientos noventa y un mil ciento treinta y tres dólares (\$391,133) se han procesado, lo que equivale a menos del treinta y cinco por ciento (35%) de las multas emitidas.

La Ley 161-2009 le otorgó facultades a la OIPE para auditar las determinaciones finales de la Oficina General de Permisos. Actualmente, eso ha producido un disloque entre las agencias que otorga el permiso, la agencia que lo fiscaliza y la agencia que establece la política pública. Debe haber una completa comunicación entre el Auditor y la agencia auditada para que los recursos de la auditoría influyan en el funcionamiento de la agencia.

Durante las vistas públicas, tanto la Junta de Planificación, como la propia OGPe, indicaron que se carecía de una retroalimentación de los resultados de las inspecciones de los permisos.

La Ley 161 creó también la Junta Revisora, que sustituyó a la antigua Junta de Apelaciones, y le adjudicó una mayor jurisdicción. La Comisión entiende que la implantación de un foro adjudicativo adicional como paso previo a solicitar revisión ante los tribunales, como es la Junta Revisora, ha tenido el efecto de retrasar la oportunidad de impugnar la decisión administrativa en los tribunales. Hacer extensivas las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme al proceso de solicitud de permisos, como se propone en el Proyecto, permitirá que el ciudadano tenga que acudir únicamente ante un ente que pase juicio sobre los méritos de su solicitud, previo a que la misma pueda ser evaluada ante un tribunal.

La decisión sobre la reconsideración por la OGPe deberá ser emitida en un término menor al que actualmente se requiere a la Junta Revisora y de esa forma se acelera el acceso del ciudadano a los tribunales. El procedimiento de reconsideración establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme ha sido implementado exitosamente en gran parte de las agencias del gobierno por años y por eso creemos que es un remedio adecuado para la sustitución de la Junta Revisora de Permisos.

Luego del proceso de vistas públicas, señor Presidente, el análisis de las ponencias recibidas y la información adicional suministrada y solicitada por la Comisión, la Comisión ha realizado una

serie de enmiendas significativas a la medida que se pueden resumir en las siguientes áreas y con lo cual voy a terminar la presentación de este Informe.

Primero, se devuelve la OGPe bajo la Junta de Planificación. El Proyecto, según redactado, reduce las facultades de la Junta de Planificación o reducía, para encausar la política pública sobre el desarrollo integral y balanceado del país. La Comisión ha entendido que el separar la Junta de Planificación de la OGPe no es buena política pública, por lo cual hemos mantenido a la OGPe adscrita a la Junta de Planificación.

En segundo lugar, sobre las consultas de ubicación. La medida presentada tenía el defecto de profundizar errores de la Ley 161 de 2009 al eliminar la Junta Adjudicativa y dejar entonces únicamente en la OGPe la facultad de atender consultas de ubicación. La consulta de ubicación, como ya dije, es un proceso de planificación para evaluar un proyecto que incluye, que incumple, perdón, con la reglamentación establecida y por lo tanto, formula una determinación de política pública inherente a la Junta de Planificación. Por tal razón, la Comisión ha enmendado la pieza para devolver a la Junta de Planificación la facultad de evaluar las consultas de ubicación y de recalificación de suelos. Sólo se mantienen en la OGPe unas facultades limitadas a las variaciones en uso y construcción.

En tercer lugar, hemos hecho mejoras al Proyecto para perfeccionar el sistema de auditoría. El Proyecto, según radicado, eliminaba o elimina la Oficina del Inspector General de Permisos y transfería las facultades de dicha Oficina a la OGPe. Durante el proceso de vistas públicas varios deponentes presentaron preocupación en el sentido de que otorgara a la OGPe la facultad de auditarse así mismo no era recomendable. Debe, como ya hemos dicho, haber una estrecha comunicación entre el auditor y la agencia auditada. Sin embargo, esta Comisión ha entendido que debe ser la Junta de Planificación, quien es la agencia encargada de establecer la política pública de planificación, la que debe estar a cargo de realizar las inspecciones.

Y en último lugar, me refiero al proceso de lotificación. Reconociendo el gran cúmulo de lotificaciones simples que continuamente se someten, su consideración se va a mantener en la OGPe y el lenguaje de enmiendas así lo dispone. Esto es en reconocimiento de que al igual que la antigua ARPE la actual OGPe cuenta con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo inspecciones en el campo de tales lotificaciones simples.

Señor Presidente, básicamente he querido ceñirme bastante al pie de la letra porque se trata de un Proyecto altamente técnico, que contiene una serie de disposiciones que estoy seguro van a ser debatidas, no solamente esta tarde, sino de aquí en adelante en cuanto entre en vigor la nueva ley.

Pero la Comisión llevó a cabo un proceso extenso y hasta el mismo día de hoy, en la tarde de hoy, hemos estado dando cabida a la participación de organizaciones y a la inclusión de posibles enmiendas al Proyecto, que queremos ser muy cuidadosos al hacerlo, porque reconocemos que la redefinición del proceso de permisos que aquí se hace puede causar, en caso de cometerse errores muy serios, un disloque en una política pública que es muy seria e importante para no solamente el desarrollo económico de Puerto Rico, sino para el uso futuro del espacio y de los recursos de tierra que en una Isla como la nuestra es sumamente importante, pero a la misma vez uno de los recursos más escasos.

No quiero terminar estas palabras sin hacer desde aquí un llamado para que se dé ya por concluido y comience a discutirse públicamente el proceso del Plan de Uso de Terrenos, que por décadas hemos estado esperando en Puerto Rico y cuya ausencia de la política pública de Puerto Rico por los pasados veinte (20) años o más ha hecho realmente que el proceso de permisos venga a sustituir el proceso de buena planificación. Y que se intente desde el proceso de permisos, planificar. Cuando debe ser todo lo contrario. El proceso de permisos debe partir de la buena

planificación y de la buena política pública de planificación, que en Puerto Rico ha estado ausente por muchas décadas y esa responsabilidad es de la Junta de Planificación. Por lo tanto, estas enmiendas que hemos hecho reconociendo la Junta de Planificación, su injerencia y su autoridad, van también con la responsabilidad fundamental de dejar ya de cacarear sobre el Plan de Uso de Terrenos y acabar de aprobarlo y hacerlo disponible a la discusión pública para que el país vaya enderezando su proceso de planificación, que es también la causa para un proceso de permisos tan accidentado como el que hemos tenido en Puerto Rico en las últimas décadas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Presentado ante el Senado el Proyecto del Senado 769 y las enmiendas a la Ley de Permisos, comenzamos entonces la discusión del mismo.

Senadora Margarita Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy discutimos el Proyecto del Senado 769, que busca enmendar casi en su totalidad la Ley 161 del 2009. Esta Ley 161 fue aprobada respondiendo a una necesidad imperiosa de la ciudadanía en general, porque se les dificultaba la realización de obra, así también, a los desarrolladores y a los inversionistas, que querían contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. Pero el sistema de permisos era imposible, todo se lo impedía. El reclamo constante era que hubiese un proceso ágil, que fuese eficiente para la expedición de permisos, pero a la vez, que garantizara que los mismos se otorgasen de forma correcta y sobre todo evitando la corrupción; y también el descontrol en las construcciones, porque definitivamente queremos una planificación de las construcciones en Puerto Rico.

La Ley 161 de 2009 fue resultado de un proceso legislativo que recibió el insumo de todos los sectores afectados. Se realizaron dieciséis (16) vistas públicas en el Senado de Puerto Rico, capitaneadas por la senadora Norma Burgos en aquel momento. Y once (11) vistas públicas en la Cámara de Representantes. Se consideraron y se analizaron a profundidad la gran cantidad de detalles que se trajeron en cada vista pública y en cada memorial explicativo, porque se atendieron cantidad de memoriales. Hay un expediente enorme con relación a cómo se trabajó este Proyecto en aquel momento, que terminó en convertirse en la Ley 161 del 2009. Así que todos esos detalles se tomaron en consideración para producir una ley que cumpliera las expectativas de todos los sectores, y que fuese justa y razonable.

Hoy, el Proyecto del Senado 769 propone reestructurar el modelo de concesión de permisos. Va a eliminar la Oficina del Inspector General de Permisos, la elimina, elimina la Junta Adjudicativa y elimina la Junta Revisora. Transfiere esas responsabilidades entonces, que ahora son de esos organismos, la transfiere a la Junta de Planificación, algunas, según ha explicado el Senador, y al Director de la Oficina de Gerencia de Permisos. A la misma vez, la revisión de las determinaciones de éstas, de estas dos, así como la determinación de los municipios autónomos, que son de la jerarquía uno y cinco, se la van a delegar al Tribunal de Apelaciones.

Compañeros y compañeras, yo les alerto que eliminar la Junta Adjudicativa y la Oficina del Inspector General de Permisos tiene el efecto de concentrar mayores poderes en la Oficina de Gerencia de Permisos, -acuérdense que eso era lo que queríamos evitar- y además, va a reducir los controles que ejercen ambas oficinas, una sobre la otra, con el fin de evitar la corrupción, que tanta preocupación tiene el país con relación a esto, y que se corrigió con la Ley 161.

El Proyecto del Senado autoriza a la Junta de Planificación a auditar de forma aleatoria las determinaciones finales y los permisos que otorga a los profesionales. Está aguando la gestión, se está aguando. Es algunas, las que escojan. Fíjense que ahora mismo sabemos nosotros que la Junta de Planificación responde al Ejecutivo. Y esta nueva responsabilidad que le están dando a la Junta

de Planificación es un apéndice de la Junta de Planificación. La Junta tiene cantidad de trabajo que hacer. Sin embargo, le dan otro trabajo y definitivamente pasa a ser segundo plano en la Junta de Planificación, distinto a lo que es ahora las actuales oficinas que son autónomas y pueden hacer la gestión. Y la única misión de esas oficinas que operan ahora es ésta. Es la única. Ahora no, ahora se la quitan y se la ponen como algo más a la Junta de Planificación. Ojo. Compañeros y compañeras de la Mayoría Parlamentaria, ojo a lo que están haciendo. Definitivamente se hizo un trabajo. Se llegó a un gran resultado y hoy ustedes lo están echando, dando al traste.

Según el Proyecto del Senado 769, bajo el nuevo régimen la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos aprobarán y aplicarán los reglamentos que ellos mismos utilizarán, tanto para adjudicar como para auditar y revisar sus propias determinaciones. ¿Y qué es lo lógico? Pues, claro, lo lógico es inferir que con esta medida se busca que los procesos de adjudicación, así como los procesos de fiscalización, se realicen con un grado menor de independencia, con mucho menos rigor de lo que se está haciendo aquí.

Así que les digo, actualmente esta gente aplican esa acción exactamente para los permisos y no le responden directamente al Ejecutivo. Ahora se pasa a la Junta, que le va a responder directamente al Ejecutivo. La medida también propone también retornar al régimen legal del pasado al disponer que las declaraciones de impacto ambiental se revisen independientemente de los permisos solicitados y que se elimine el requisito de fianza para solicitar la revocación de permisos o la paralización de obras. ¡Ay Dios mío! Ustedes se acuerdan todos los casos que tuvimos aquí, por cierto, bajo el Gobierno dividido, ¿verdad?, que teníamos nosotros, el Partido Nuevo Progresista las Cámaras, Alta y la Cámara de Representantes, y el Ejecutivo era del Partido Popular. ¿Ustedes se acuerdan todos aquellos casos?

De ahí surge toda esta necesidad, cómo se luchó, porque era bien fácil los inversionistas perdieron la confianza en el Gobierno. Y había que recobrar esa confianza. Que cuando se diese un permiso, ese permiso tenía validez. Porque anteriormente era dado y era revocado, no importa si los inversionistas o aquéllos que querían echar adelante el país a través del desarrollo económico hubiesen hecho los pasos de forma correcta.

Estas dos disposiciones, en la parte decretativa del Proyecto, plantean una contradicción con los motivos esbozados en la medida para justificar su aprobación. Es contradictorio. Casos recientes de conocimiento público, como lo son el centro comercial Plaza Internacional en San Juan, más de diez años llevaba; y Sunville en Guaynabo, más de cuatro años. Estos son ejemplos de la dilación que causa en el proceso de adjudicación de permisos cuando se ven las revisiones de las de declaración de impacto ambiental separado de la revisión de los permisos.

En el Proyecto del Senado 769 también se propone la eliminación de la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos. De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que la razón para ello es que la Ley 161, que es la Ley conocida como la “Reforma de Procesos de Permisos en Puerto Rico”, aprobada en el 2009, supuestamente tuvo el efecto de causar dilación en los procesos para la otorgación de permisos y construcción y que supuestamente desalentó la participación ciudadana y dificultó el acceso a los tribunales con la creación de la Junta Revisora.

Según la Exposición de Motivos, expresó que la dilación ocurre porque los casos a ser revisados tienen que ser ventilados en sus méritos ante la Junta Revisora antes de ser llevados al tribunal. Y ello aumenta los costos e incide en la burocracia para la concesión de los permisos, limitando considerablemente la impugnación de una determinación final. Pero yo digo, y les recuerdo, que la Junta Revisora es una sucesión de la Junta de Apelaciones. La Junta de Apelaciones fue creada por la Ley 95 del 30 de junio del '59. Eso ha estado ahí desde el '59. Esto no se creó para ponerla en la Ley 161 del 2009, esto ya existía. Esta Junta es un foro administrativo

independiente y muy especializado, donde los ciudadanos pueden ventilar y atender sus reclamos en torno a determinaciones emitidas sobre sus solicitudes para el desarrollo y uso de terrenos.

La Ley 161 de 2009 estableció un término jurisdiccional a la Junta de ciento veinte (120) días. Ahorita el Senador mencionaba noventa (90) días. Pero es que tiene ciento veinte (120) días, según la Ley. Y les digo más, antes los casos tardaban años en resolverse. El expediente de la actual Junta Revisora demuestra que la misma ha sido efectiva al grado de un cien por ciento (100%) en los casos de revisión llevados ante ellos, y resueltos dentro del término establecido por ley, que son ciento veinte (120) días. Además, en su récord está, de esta Junta que quieren eliminar, en su récord está que el ciento por ciento de los casos que han llevado a los tribunales, al Tribunal de Apelaciones, el tribunal ha confirmado la determinación de la Junta Revisora. ¿Saben por qué? Porque ahora las resoluciones impugnadas que llegan al tribunal han sido previamente fundamentadas en Derecho por ese foro administrativo. Casos que habían estado estancados durante años, como Plaza Internacional, fueron atendidos y finalmente, resueltos.

Eliminar esta Junta, señor Presidente, va a tener el efecto de llenar los tribunales de casos, sumamente técnicos, complejos, con resoluciones emitidas por las agencias y los municipios, que por lo general, que era la experiencia de antes, eran resoluciones escuetas, técnicas, poco fundamentadas, ésa era la realidad antes de la Ley 161.

Así que yo les digo que esta determinación a quien va a perjudicar es a los ciudadanos en general que menos tienen. Y a las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con recursos suficientes para contratar los servicios de abogados especializados. Porque tienen que conocer el detalle con relación al área de permisos.

Por eso, señor Presidente, antes de seguir adelante en mi exposición, que aunque está casi por terminar, pero yo quiero traer aquí al pleno del Senado una moción. Yo quiero proponer como moción que se enmiende el Proyecto que están presentando aquí ahora mismo, el Proyecto del Senado 769, en su parte decretativa a los efectos de que no se elimine la Junta Revisora. En cambio, que se le dé jurisdicción concurrente a la Junta Revisora y a los tribunales. Lo que tiene que ver con la revisión de las determinaciones finales y los permisos que emite la Oficina de Gerencia de Permisos. De forma tal, señor Presidente, que los mismos apelantes sean quienes determinen o escojan si van al foro de la Junta Revisora o si van directo al tribunal.

Eso es una moción que quiero presentar en este momento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora, como estamos considerando un Proyecto del Senado 769 y no estamos en el turno de Mociones, entiendo la recomendación suya o la presentación suya como una enmienda a la ley, una enmienda al Proyecto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es correcto. Por todo lo que he dicho, ¿verdad?

SR. PRESIDENTE: Pero...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Como consecuencia, es una enmienda al Proyecto que se está presentando. Sería una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Una enmienda en Sala, okay.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de la objeción, ¿habría alguna Sección en particular que entre en la enmienda suya o...?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, lo que sucede es que, si se aceptase la enmienda, tendría que entonces ir a través de todo el documento reinstalando lo que es la Junta Revisora, lo único que se va a poner que es decisión del apelante si va a la Junta Revisora o va al tribunal. O sea, definitivamente es una ventaja para nuestra gente que pueda tener esa opción, especialmente

aquéllos que no tienen dinero para llevar estos casos a los tribunales y que a veces tardan tanto y cuestan tanto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay una enmienda presentada por la Senadora, en un sentido, digo...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: General, sí, porque es que habría que verlo.

SR. PRESIDENTE: Es una enmienda general, es una enmienda que requeriría, yo creo, que insertar exactamente.

¿Hay objeción suya desde ahora?

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. El único problema que yo tengo en este momento como Presidente es el siguiente. Si se aprueba la enmienda, y Secretaría no...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sería una moción, definitivamente.

SR. PRESIDENTE: ...habríamos. Sería una aprobación genérica para entonces sentarnos...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Y usted volver a someter exactamente. Vamos a votar con que si ese proceso se lleva a cabo o no. ¿Usted está de acuerdo? O sea, hay objeción. Deme un minuto.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, solamente para consignar que toda vez que no se ha presentado una enmienda concreta, en mi caso en particular, no estoy en posición de emitir ningún juicio hasta tanto se señale cuál es el articulado. Que aunque podría coincidir en principio con la Senadora, entiendo que tendría que redactar la enmienda específica.

SR. PRESIDENTE: Que ver exactamente. Sí.

Senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, es una cuestión de orden.

Porque me parece que la moción de la distinguida compañera, como enmienda no procede porque no hay una explicación exacta de qué parte del texto es la que se quiere enmendar. Lo que yo creo que la compañera está tratando de pedir es que se devuelva la medida a Comisión. Ésa sería la moción que tiene cabida en este momento. Pero una moción de enmienda sin expresarla.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

Me parece que lo que se ha planteado dentro de la discusión del Proyecto es que se considere la posibilidad de mantener jurisdicción concurrente entre lo que es la Junta y lo que es el tribunal. Ciertamente, una enmienda al Proyecto tendría que ser específica. Lo que está proponiendo la compañera senadora Nolasco, en esencia es que el Cuerpo considere esa posibilidad y eventualmente en Sala, sin tenerlo que devolverlo a Comisión, en Sala se considere esa enmienda.

No sé si eso podría, el compañero, Presidente de la Comisión, el compañero senador Ángel Rosa, considerarlo. Me parece que es apropiado lo que la Senadora ha dicho. Sencillamente, es el concepto de que haya jurisdicción concurrente entre la Junta y el tribunal.

Si el Senado entiende que eso es posible, bueno, pues entonces cuando llegue la consideración de la medida, el señor Portavoz o el señor Presidente de la Comisión, si están de acuerdo y no hay objeción, se buscaría la parte específica del decretese de la medida, para entonces incluir la enmienda. Pero, me parece que lo que...

SR. PRESIDENTE: Yo acogería, yo acogería la, estoy rephraseándola para ver cómo podemos atender para la votación. Sería para dejarlo para un turno posterior en lo que usted trabajaría una enmienda a esos fines.

Señor Portavoz, ¿hay objeción de parte de la Delegación suya?

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente, para discutirlo.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Hay una moción de parte de la compañera Senadora. Para estar claro todos los Senadores y que estemos de acuerdo. La moción de la Senadora es para que este asunto quede para un turno posterior dentro de esta sesión, para que se haga una enmienda en función de incluir lenguaje que restituya lo que elimina este Proyecto de una Oficina de Revisión, de Revisión, la Junta Revisora, exactamente.

Esa es la moción de la compañera.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, hay objeción de parte del Portavoz del Partido Popular Democrático. Vamos a llevarlo a votación. Le voy a pedir a todos los Senadores que tomen sus asientos y a los asesores que les den un espacio por un minuto en lo que tomamos la votación.

Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para argumentar sobre la enmienda que ha tenido oposición. Sobre la moción que ha tenido oposición.

SR. PRESIDENTE: Quiere un turno para...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, por favor. Porque es que me parece...

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle unos minutos, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...que es sumamente importante que se pueda proteger aquí a los que menos tienen, a la gente que no tiene dinero para estar en los tribunales litigando por tiempo; que uno no sabe cuánto tiempo va a tomar. Así que me parece que si nosotros de verdad queremos proteger a los pobres, si queremos proteger a aquel que quiere conseguir su permiso, que no está de acuerdo y que quiere una revisión, qué mejor que dejarle la Junta Revisora. Y no sólo eso, miren, es el apelante que va a escoger si quiere ir al tribunal, va al tribunal; pero tiene, y este Gobierno le dará la oportunidad de tener un mecanismo para ejercer, ¿verdad?, su prerrogativa de buscar que se le revise lo que para ellos está mal adjudicado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

Senador Ángel Rosa, ¿usted quiere un turno en contra de la moción, o no? Bueno, senador Ángel Rosa. Para estar en igual de...

SR. ROSA RODRIGUEZ: No, señor Presidente, no voy a argumentar en contra de la moción.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la moción de la... Tengo que pedirles a los Senadores que tomen sus asientos, a todos los Senadores que tomen sus asientos.

Ante la consideración del Cuerpo la moción presentada por la senadora Margarita Nolasco, todos aquéllos que estén a favor de la moción de la Senadora se pondrán de pie en este momento, para que Secretaría pueda... La Presidencia ve ocho (8) votos a favor. Pueden sentarse. Gracias a los Senadores. Los que estén en contra de la moción presentada por la Senadora se pondrán de pie en este momento. La Presidencia anota quince (15) votos en contra. Derrotada la moción.

Tres minutos adicionales, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo creo que aquí, mis compañeros, ¿cuánto llevamos de tiempo? Señor Presidente, ¿cuánto tiempo llevo en...

SR. PRESIDENTE: Sumando y restando, le quedan tres minutos adicionales.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: El tiempo de esta servidora que lo pueda utilizar la compañera senadora Margarita Nolasco.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo al Reglamento, usted puede hacer eso. Así que adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias a mi compañera Senadora. Y gracias a usted, señor Presidente.

Yo lo que quiero es que ustedes vean retratado donde es que Primero es Nuestra Gente. Que vean ahí la foto de pie de los que le están quitando un recurso a la gente pobre de este país. Aquéllos que más necesitan. ¿Dónde está Primero es la Gente, dónde? Miren, eso es algo bien fácil, coger en este Proyecto y restituir ese mecanismo es algo que se puede hacer; se puede dejar para un turno posterior, buscar las enmiendas y traerlo. Y no necesariamente se derrota el Proyecto del Senado. Es que se le pueda hacer esa enmienda. Pero ya ustedes ven, una cosa es decir lo que quieren hacer por el Pueblo de Puerto Rico y otra cosa es lo que hacen con sus votos de pie, de pie, en contra de la gente pobre.

Yo, además del error garrafal que van a cometer eliminando la Junta Revisora, también esta Asamblea Legislativa debe considerar el impacto fiscal que tendrá la aprobación de este Proyecto 769. No sólo para los apelantes, sino también para el erario, ya que cuando se elimine este foro administrativo, que es de revisión ágil, como lo he demostrado a través de las estadísticas que recogí y que es efectivo, va a conllevar un incremento en gastos por concepto de contratación de los abogados, que verán casos de larga duración en los tribunales. ¿Y quiénes van a defender a la Oficina que queda? Pues, los abogados, ¿y qué van a hacer? Tienen que contratarlos. Así que cantidad de dinero, bueno, a menos que no haya una agenda distinta y una agenda escondida de que tienen que contratar algunos amigos.

En la actualidad, en el setenta y cinco por ciento (75%) de los casos se logra una resolución final en el foro administrativo, en el setenta y cinco por ciento (75%) de los casos. Pero de aprobarse esta medida, las determinaciones finales sólo se alcanzarán en los tribunales. También, señor Presidente, yo solicité información estadística que ayuda a comprobar la efectividad del sistema de permisos de Puerto Rico, antes y después de la vigencia de la Ley 161 de 2009. Pero no se me proveyó, quedaron en enviarla, pero nunca llegó. Desconozco si la Comisión de Gobierno tuvo acceso a este tipo de información, pero parece que no, porque no está contenida en el Informe.

Pero tampoco les preocupó si se dieron más o menos permisos, si se detuvieron más o menos. No, no hay por qué, ¿verdad? Si funcionó o no funcionó. Estoy cambiando esto, sin saber si funcionó o no funcionó.

Yo estoy convencida de que el impacto de esta medida, de este Proyecto del Senado 769, podría ser tan adverso al desarrollo económico de la Isla. Y yo entiendo que el asunto se está atendiendo sin considerar los elementos básicos, ¿verdad?, de una evaluación, para entonces alterar lo que es el sistema de permisos de Puerto Rico.

Yo, en resumen, les puedo decir, la aprobación de este Proyecto 769 tendrá como resultado, número 1, de debilitar los controles que se establecieron para evitar la corrupción en el Sistema de Permisos en Puerto Rico; los va a debilitar, por todo lo que les he explicado. Número 2, el prejuicio de las personas de poco recursos, como muy bien hemos levantado aquí, quienes por falta de dinero no podrán acceder a los procesos de apelación y, por consiguiente, no tendrán acceso igual a la justicia. Número 3, el aumento en el gasto público por la contratación de abogados especializados

para ir a defender la agencia y la dilación innecesaria en las determinaciones finales de permisos, lo que afectará adversamente al desarrollo económico de la Isla y a este sistema económico y a esta situación económica que lleva el rumbo de la Isla de Puerto Rico.

Ese será el gran resultado de la aprobación de este Proyecto, señor Presidente. Así que votaré en contra del Proyecto del Senado 769.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Senadora, gracias por su turno.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras del Senado.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 769. Yo estoy convencido, compañeros y compañeras, que la intención de la Comisión que presenta este Proyecto y los autores de la medida tienen la mejor intención de atender un asunto que es cardinal para el desarrollo económico de Puerto Rico. De hecho, escuchando la exposición inicial que hizo el señor Presidente de la Comisión, el compañero Angel Rosa, reconoce que la legislación que se aprobó en el año 2009 tuvo algunos avances, pero ciertamente, y todos tenemos que reconocerlo, había unas áreas que requerían atención. Y este Senado, la Mayoría tiene los votos para aprobar lo que sería la política pública que quieren establecer en cuanto el asunto de los permisos. Creo que lamentablemente en Puerto Rico es el único lugar en el mundo donde este asunto de los permisos se elevó al rango de ciencia, porque el concepto éste de permisología solamente se escucha aquí en Puerto Rico. Pero el proyecto, tal cual está planteado, compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, crea una dificultad mayor a la que pretende corregir.

Este Proyecto trae o lleva a los peores tiempos del Gobierno atendiendo los permisos. Una de las quejas principales cuando se aprobó la legislación en el 2009 era que los proyectos pequeños, los medianos y los proyectos grandes se trataban de manera igual y eso creaba una dificultad enorme en el trámite de la consideración de esos permisos que se solicitaban, y por eso se procuró establecer una estructura que fuera mucho más ágil, más económica para el proponente, para el que solicita el permiso. La Junta Revisora tenía o tiene todavía como objetivo agilizar y que aquellas personas de escasos recursos económicos tuvieran un foro que no fuera tan costoso, como lo es el tribunal, donde los casos pueden extenderse por mucho tiempo.

Hay una inconsistencia en este Gobierno que habla de participación ciudadana y le quita el foro económico, el foro accesible, el foro ágil al pobre, que es la Junta, y quiere enviarlo al tribunal. Ciertamente lo que el proyecto propone ubica en las manos de una sola figura la adjudicación de trámites discrecionales, la adjudicación de procesos de revisión y la fiscalización. O sea, esa persona, compañeros y compañeras, va a tener todas las facultades, desde la expedición, revisión, fiscalización de los permisos, y queremos partir de la premisa de que en efecto los funcionarios llegan al gobierno con la mejor buena fe, pero esa cantidad de poder concentrada en una sola figura va a permitir o va a fomentar la corrupción en el asunto de los permisos. Y no lo digo porque se trate de esta Administración, podría ser cualquiera otra. Así que, ciertamente, cuando se habla de la consideración de los permisos, tengo que decirle que el Proyecto del Senado 769 está regresando a los peores tiempos, concentrando en una sola persona todas las facultades.

Este es el primer año de este Gobierno y habrán de establecer política pública, porque tienen los votos para aprobar el proyecto. Habrá tres (3) años para evaluar esta gestión. Hoy les advierto que están regresando a los peores tiempos, que el resultado neto va a ser fatal para Puerto Rico; fatal para los que tienen menos recursos económicos y que procuran servicios y que se atiendan ágilmente su reclamo en las agencias de los permisos. Y en noviembre de 2016 el pueblo pasará revista sobre

esta política pública, que les aseguro que es errada por demás. Están regresando a los peores tiempos, señor Presidente, y la sugerencia que hizo la compañera senadora Margarita Nolasco de que, como mínimo, se mantuviera una concurrencia en la Junta con el tribunal, para que el que no tiene recursos tenga por lo menos algún remedio, cuando el discurso de este Gobierno es ‘participación ciudadana’, me parece que hay una inconsistencia en la política del Gobierno, compañeros. Ustedes aprobarán el proyecto y ustedes asumirán la responsabilidad.

Muchísimas gracias. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no creo que haya una sola persona en el país que esté satisfecha o satisfecho con la forma en que se manejan y se conceden los permisos. Se trata de un proceso dilatado, escabroso, redundante, y todo el mundo ha escuchado las historias de horror de los requerimientos absurdos, de las decisiones arbitrarias, de los procedimientos cuestionables. Y ante esa situación y ante el fracaso de los esfuerzos anteriores por solucionarlas, la pregunta tiene que ser, ¿y ahora, nosotros que tenemos la facultad de hacerlo, qué medida vamos a tomar?

Yo creo que la mejor respuesta es la que dio la Sociedad Puertorriqueña de Planificación en su comparecencia, como lo dicen mejor de lo que a mí se me podría ocurrir frasear, los voy a citar. Dice el planificador Gabriel Andrés Rodríguez Fernández, en representación de su institución: “Los aumentos en eficiencia y en actividad económica en generación de empleos que se prometen como justificación a los cambios son los que nunca llegan, como se evidencia en el continuado deterioro en nuestra situación económica y en las perpetuas quejas sobre el proceso durante ese mismo periodo de tiempo.

La presente medida, el proyecto por el que hoy vamos a votar, promete ser otro esfuerzo en tratar de hacer lo mismo, esperando resultados distintos. Terminar de desvincular los procesos de permisos de los procesos de planificación, protección del ambiente, promoción del desarrollo sostenible y la participación ciudadana generará más conflictos y menos progreso. Lo que el país necesita no es una nueva ley de permisos, sino una nueva ley de planificación, que oriente las acciones de los sectores públicos y privados hacia un desarrollo sostenible del país, organizando los procesos de permisos bajo perspectivas claras, objetivos bien definidos y coherentes, metas y valores aceptados por todos los sectores y tecnologías que faciliten el trabajo coordinado entre todas las agencias de forma transparente y eficiente.”

Lejos de atender este llamado sensato y prudente de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, el Proyecto del Senado 769 representa una involución en la concesión de permisos en Puerto Rico. En primer lugar, y creo que es una de sus fallas más graves, concentra en una sola persona prácticamente todas las facultades del proceso. El Director de la Oficina de Gerencia de Permisos es el que va a disponer, administrar, adjudicar y a revisar sus propias decisiones. Lo que se está creando con esta medida es una triste figura del “Zar de Permisos”, con resultados que difícilmente puedan obtener, si no agilidad, mayor prudencia, mayor sabiduría en el proceso de concesión de permisos.

El Proyecto del Senado 769 elimina, además, las instancias adjudicativas intermedias que, como han señalado los compañeros, son para las personas de menos recursos, las vías menos onerosas para obtener una revisión de las determinaciones que le afectan. Y a pesar de las enmiendas que le ha añadido la Comisión, sigue relegando a un segundo papel a la Junta de Planificación, que, sobre todo, en tiempos de crisis como los que vive el país, en tiempos que

requieren cambios importantes, es una institución que debería ser revitalizada y fortalecida. Y, sin embargo, en esta disposición al cambio que anuncian los compañeros de la Mayoría, se quedan sin tocar elementos esenciales del proceso de planificación en Puerto Rico. Persiste, por ejemplo, la arbitrariedad del proceso de certificación, mediante el cual se admiten como correctos...

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

### RECESO

-----

(Trascurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier).

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

A todos los Senadores, hemos atendido, se ha atendido o se está atendiendo la situación que ocurrió en el Hemiciclo. Agradezco la generosidad y la amabilidad de todos los Senadores. La información que puedo compartir con ustedes es la siguiente, nuestro querido ex Presidente está estable en este momento y está muy bien abajo. El quiere seguir caminando. Quiere, de hecho, volver para acá; le dijimos que no. Así que, ya está, por lo menos, en una condición mucho más estable. Lo que vamos a hacer es continuar el debate. Estábamos, interrumpimos lamentablemente a la senadora María de Lourdes Santiago. Vamos a continuar el debate y entonces continuamos la sesión de esa manera.

Si los Senadores entienden que estamos listos para continuar el debate en estos momentos, continuamos, sino pedimos un receso de dos (2) minutos.

Senadora María de Lourdes Santiago, como usted entienda. Si usted... Senador Carmelo Ríos, si usted quiere que esperemos cinco (5) minutos a que los compañeros lleguen, con mucho gusto pedimos un receso o usted pide un receso...

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve receso de cinco (5) minutos a lo que los compañeros se reinstalan al debate.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso en Sala, señor Presidente. Cinco (5) minutos.

SR. PRESIDENTE: Receso de cinco (5) minutos, en lo que los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y otros compañeros se reincorporan a la sesión. No hay problema.

Receso en Sala.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

El turno lo tenía la senadora María de Lourdes Santiago. Le pedimos nuevamente las excusas a la Senadora.

Senadora, usted prefiere continuar con su turno, ¿no?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su turno.

Le voy a pedir a todos los Senadores que escuchemos detenidamente a la senadora María de Lourdes Santiago.

Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, me imagino que hablo en representación de todos los compañeros, los deseos de todos de la más pronta recuperación a don Miguel Hernández Agosto por el percance que acaba de sufrir en este Hemiciclo.

Comentaba anteriormente sobre el Proyecto del Senado 769, que es el que pretende crear una nueva ley de permisos, concentrando, prácticamente, todas las facultades en una sola persona, que es el Director de la Oficina de Gerencia de Permisos. Ese Proyecto, a pesar de las cosas que alegadamente animan su confección y su aprobación, deja pasar la oportunidad de reformar algunos de los elementos que se han señalado como cuestionables durante mucho tiempo en el proceso de concesión de permisos. En primer lugar, el proceso conocido como Ley de Certificación que permite o que obliga, mejor dicho, a que las agencias den por buena aquella información que aparezca en un proyecto sometido por un ingeniero licenciado, a pesar de que en muchas ocasiones les consta a los funcionarios que lo examinen, que la información que representa ese proyecto no corresponde con la realidad. Sin embargo, la falta de recursos y la estructura jurídica de las mismas oficinas impide que se actúe y que se pueda prevenir el incumplimiento de leyes que se dan descaradamente como parte del mismo proceso de concesión de los permisos.

Tampoco se atiende en el proyecto el gravísimo problema de acceso a información que tiene la ciudadanía. Independientemente de lo que se disponga legislativamente, la realidad hoy es, lo hemos visto en cuantas vistas públicas en lo que va de año, que cuando una comunidad o unos ciudadanos interesan cuestionar algún proceso de evaluación del permiso se les hace prácticamente imposible acceder a la información, bien porque no está disponible, punto, no ha sido incorporada al sistema o porque la programación que utilizan las agencias es incompatible con el tipo de sistema computadorizado que tienen las personas en la casa. Y nos vemos en pleno Siglo XXI obligados al proceso primitivo y elemental de hacer que la gente vaya hasta las oficinas a examinar expedientes, que en demasiadas ocasiones están incompletos o inaccesibles para el público.

Y me parece especialmente lastimoso que lo que estemos aprobando en el día de hoy se dé cuando el país está preparándose para que por fin tengamos un Plan de Uso de Terrenos que permita establecer unas coordenadas coherentes para nuestra planificación. Plan de Uso, dicho sea de paso, que fue detenido en el cuatrienio de 2005 al 2008 por la Administración de Aníbal Acevedo Vilá, cuando se consideró que en lo que en aquel momento se proponía como terrenos de conservación y de reserva agrícola contravenía los deseos de la industria de la construcción. Y, de hecho, todavía este proyecto sigue teniendo como subtexto, como base, la idea completamente equivocada, el fracaso ya comprobado, de la noción de que en la industria de la construcción es que está la salvación para Puerto Rico, y por eso es que se piensa que la clave en el proceso de permisos es que

tiene que concederse más rápido, es que tiene que ser algo inmediato, es que tiene que ser algo que esté accesible, aun cuando sufra en el proceso la rigurosidad y la confiabilidad que no ha existido hasta ahora y que ciertamente van a estar todavía más alejados del país, una vez se apruebe el Proyecto del Senado 769.

Me parece que continuar partiendo de esa premisa equivocada, seguir pensando que esa fracasada industria del cemento es la clave para la recuperación económica del país es como dedicarse a reorganizar las sillas en la cubierta del Titanic. Ahí no hay absolutamente nada más que buscar y el momento a lo que debería llamar es a una revisión concienzuda del tema de la planificación, a darle más poderes, a darle más facultades a la Junta de Planificación, y no a ceder a los caprichos de quienes han demostrado que sus proyectos económicos para el país están fracasados.

Por esas razones, votaré en contra del Proyecto del Senado 769.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer. ¿Usted no había consumido el turno, verdad? Adelante. Es que sé que hay otros Senadores que van a hablar sobre el Proyecto.

Adelante, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y me uno a las palabras de la Senadora del Partido Independentista, deseándole una pronta recuperación a don Miguel. Así que, habiendo dicho eso, voy a entrar a la discusión de esta medida.

Creo que, señor Presidente, tendríamos que evaluar cuál es el espíritu de este Proyecto. Desde mi perspectiva, lo que ha recibido de la Administración el Senado de Puerto Rico, y particularmente la Comisión del compañero senador Angel Rosa, es una sopa de letras, y él ha tenido la dificultad de poder discernir dentro de esa sopa de letras y tratar de hacer palabras coherentes. Eso es lo que es este Proyecto. Pero si la razón de ser es enmendar la Ley 161 para hacerla más ágil, más transparente, más eficiente, no se logra con este Proyecto.

Y, por otro lado, el objetivo es eliminar todas aquellas estructuras que formaron parte de la Ley 161, como la Junta Revisora, la Junta Judicativa y la Oficina del Inspector General de Permisos; sí cumple con esa finalidad.

Yo le confieso, señor Presidente, aunque no he ejercido por los pasado cinco (5) años la profesión de la ingeniería, pero tengo mucho insumo de colegas y básicamente hay un denominador común que sí se requiere revisar, reestructurar, enmendar ciertas disposiciones de la Ley 161. Así que yo creo que hay fundamentos para reestructurar y para enmendar. Sin embargo, ésta no es la manera, ésta no es la forma y voy a hacer una sugerencia cuando concluya mi turno, que no lo voy a prolongar, porque creo que la compañera senadora Margarita Nolasco cubrió bastante de los asuntos que yo quería tocar, pero sí tuve la oportunidad de participar extensamente en dos (2) de las tres (3) vistas públicas que llevó a cabo la Comisión de Gobierno.

¿Y qué hizo la Ley 161 de 2009? Realmente desarrolló un nuevo sistema administrativo para evaluar las solicitudes de permisos, de desarrollo, anteproyectos, uso de terrenos, y conforma tres (3) nuevas agencias: la Oficina de Gerencia de Permisos; la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos, que es la Junta Revisora; y la Oficina del Inspector General de Permisos, que es la Oficina del Inspector; y una cuarta, que es la Junta Revisora, pero eso realmente no es la creación de una nueva estructura, porque sí la Ley Uniforme de Permisos ya viene, data de más de cuatro (4), cinco (5) décadas.

¿Qué es entonces la Junta Judicativa? La Junta Judicativa es un cuerpo colegiado que toma determinaciones en conjunto, tomando en cuenta todo el expediente administrativo. Por otro lado, la

Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos es el Foro Apelativo de las determinaciones emitidas por la Oficina General de Permisos, de los Municipios Autónomos con Oficinas de Permisos, así como los profesionales autorizados. Y la Oficina del Inspector General de Permisos reemplaza la estructura de fiscalización existente dentro de lo que era la extinta ARPE, la Administración de Reglamentos y Permisos, con el objetivo de garantizar una fiscalización que fuese efectiva y oportuna.

En síntesis, la Ley 161 de 2009 buscó separar los poderes y las facultades, creando entes especializados y encargados realizar las tareas definidas. Y ese Director Ejecutivo se encargaría de los casos ministeriales, la Junta Judicativa se encargaría de los casos discrecionales, la Oficina del Inspector General de Permisos, de la fiscalización y de la auditoría, y la Junta Revisora de las revisiones administrativas. Esa Ley 161 fue el producto de extensas vistas públicas; más de veinte (20) vistas públicas.

¿Y qué hace el Proyecto del Senado 769? En primer lugar, elimina la Junta Judicativa que, como dije, era un cuerpo colegiado y un ente multidisciplinario que toma de sus miembros diversas experiencias laborales para tomar decisiones en conjunto.

Hubo una enmienda en la Comisión para devolverle a la Junta de Planificación la jurisdicción sobre las consultas de ubicación, la recalificación de los suelos y ciertas lotificaciones. Yo tengo que compartir con ustedes que para mí esto es regresar a la burocracia, regresar a la ineficiencia, porque precisamente cuando evaluamos el periodo, el término desde que comienza una solicitud de permiso a que concluya, en aquellos casos que requiere de una consulta o adjudicación, ahí es que estriba la prolongación del tiempo, la prolongación innecesaria. Y obviamente eso se subsana una vez que tengamos un Plan de Uso de Terrenos actualizado, pero ha pasado una década y todavía no lo tenemos.

Me parece a mí que la facultad ahora de adjudicar las variaciones en uso, variaciones en construcción y lotificaciones simples, a la Oficina de Gerencia y Permisos, que son los casos discrecionales, le otorga al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos unos poderes que podrían ser peligrosos, máxime cuando es una agencia que se autoregula. Y en ese sentido voy a entrar a cómo va a entrar en unos conflictos, en los casos que competen a la Junta Revisora.

La segunda propuesta de este Proyecto es la eliminación de la Junta Revisora. La Junta Revisora es un ente especializado y con conocimiento sobre el trámite de permiso y uso de terreno. La estadística que ofrecieron en las vistas es que tres (3) de cada cuatro (4) personas que acuden a la Junta Revisora son de escasos recursos económicos, un setenta y cinco por ciento (75%); personas que no tienen los recursos para contratar abogados, para contratar ingenieros especializados que le lleven los casos, y esta Junta atendía ese universo de personas que, muy bien señaló la senadora Margarita Nolasco, se van a quedar desprovistos ahora al eliminar la Junta Revisora.

De hecho, aquí aplica el refrán del hoy Presidente del Senado: "If it's not broken, don't fix it". El desempeño de esta oficina ha sido cien por ciento (100%). Han atendido todos los casos, todas las reconsideraciones que han llegado ante su consideración, dentro del tiempo establecido por ley. A todas luces, ha sido efectiva la Junta Revisora. ¿Y qué? ¿Cuál es la opción y la alternativa que tiene un querellante o una persona que está pidiendo la reconsideración al eliminar la Junta Revisora? Le estaría pidiendo una reconsideración a la persona que adjudicó. A mí me parece que va a ser improbable que el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos se auto-revoque. ¿Y cuál es la consecuencia de ese escenario? La consecuencia de ese escenario es que esa persona que antes la Junta Revisora atendía, que no le costaba, tiene que ir, una vez no le concedan la reconsideración, al Tribunal de Apelaciones. Y por eso era el énfasis que hacía también el ex

Presidente del Senado, de que el eliminar la Junta Revisora va a dejar desprovisto a la inmensa mayoría de las personas que acuden, que son personas de escasos recursos económicos.

¿Y a quienes van a favorecer? Favorece a quienes tienen los recursos para acudir al Tribunal de Apelaciones. Los tribunales se van a llenar de casos bien especializados, bien técnicos, complejos, y todos ustedes conocen que el Tribunal de Apelaciones es un foro que, por lo general, no celebra vistas ni resuelve los casos basado del expediente administrativo, por lo que vamos a ver la denegación abrumadora de las solicitudes de reconsideraciones.

La eliminación de la Oficina del Inspector General; aquí vemos otro asunto de eliminar una oficina que no tiene absolutamente nada que ver con el procesamiento de las solicitudes de permisos. Me parece que el eliminar la Oficina del Inspector General aleja del ideal de fortalecer las funciones fiscalizadoras y que sea independiente de las Oficinas de Permisos. Sería totalmente absurdo, y creo que transcurrió en las vistas públicas, que la propia Oficina de Permisos se fiscalizara. Ahí creo que se recogió la enmienda para que quede adscrito lo que sería la auditoría, la Junta de Planificación. Pero, como muy bien dice la senadora María de Lourdes Santiago, ésa no es la función que queremos de la Junta de Planificación, de estar auditando el procesamiento de permisos. Lo que queremos es que establezcan el mejor uso del suelo puertorriqueño.

También, señor Presidente, me parece peligrosísimo concentrar los poderes en la figura del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos. Y este Proyecto, yo, por lo menos, la sensatez, la lógica me dice que fue precisamente el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos que lo redactó y se lo llevó al Gobernador, porque el primer opositor que tuvo fue el Presidente de la Junta de Planificación. Este no fue un proyecto de Administración discutido con las otras agencias de Gobierno, porque también la Junta de Calidad Ambiental, en vista pública, objetó el proyecto, al igual que lo objetó con recomendaciones la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mi amiga Carmen Guerrero, por lo que la lógica, ¿verdad?, me dice que éste fue un proyecto que se origina desde la nueva Oficina de Gerencia y Permisos; y, que conste, le voté a favor al arquitecto Lastra en el proceso de confirmación aquí en el Senado.

Yo, a diferencia de mi compañera del Partido Independentista Puertorriqueño, creo que el indicador más fehaciente, el barómetro de un país con una actividad económica vigorosa, es la industria de la construcción, por el impacto que tiene en todas las vertientes. Por lo que yo soy de la postura que hay que promover y fomentar la industria de la construcción, y a su vez donde inicia todo en el proceso de la otorgación de los permisos, obviamente, siempre salvaguardando la sana administración, el mejor uso de los terrenos, la transparencia en la evaluación y adjudicación de los permisos. Eso para mí no es negociable.

Uno de los asuntos que propone el proyecto es cobrar por querellas que los ciudadanos radiquen. Actualmente no se cobra, por lo que la enmienda resulta en otro gasto más para la ciudadanía.

Y para concluir, señor Presidente, ésta es una Ley relativamente reciente, compleja, se redactó un reglamento conjunto que recogía diferentes reglamentos, diferentes ordenes administrativas, y podemos estipular que requiere enmiendas, pero ésta no es la forma y la manera de atender la enmienda para aligerar el proceso de permisos.

Creo que habíamos dado un paso de avanzada con la Ley de Reforma de Proceso de Permisos. Regresar al pasado para mí representa un riesgo y sería y será contraproducente. Creo que lo prudente, mi sugerencia, es crear una Comisión Especial, que fue el asunto medular de todas las entidades que bregan diariamente con la solicitud de permisos: la Asociación de Constructores de Hogares, la Asociación de Constructores Generales, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, la Asociación de Planificadores; todos dispuestos, obviamente, junto a las entidades

gubernamentales, todos dispuestos a aportar y abonar en mejorar lo que es el procesamiento y la otorgación de los permisos.

Así que, nada ganamos, nada ganamos hoy aprobando un proyecto que elimina la Junta Adjudicativa, que elimina la Junta Revisora, que elimina la Oficina del Inspector General, y, por todo lo contrario, ponemos en riesgo en un momento en que Puerto Rico no tiene tiempo para iniciar otro proceso de evaluación y otorgación de permisos. Ya la rueda está inventada, lo único que este Senado tiene que hacer es echarla a correr; ya iba en la dirección correcta. Y, señor Presidente, como ingeniero le digo que esta medida no atiende lo que en la Exposición de Motivos originalmente establecía. Y me llamó, y con esto termino, la curiosidad, me levantó la curiosidad, que en la Exposición de Motivos se elimina el siguiente párrafo: “Además de la dilación en los procesos para la otorgación de un permiso de construcción y uso, la Ley 161 del 2009, *supra*, desalentó la participación ciudadana y dificultó el acceso a los tribunales con la creación de la Junta Judicativa y la Junta Revisora.” ¿Y por qué eliminaron eso? Para mí esa es la prueba más fehaciente de que la eliminación de ambas juntas no impedía absolutamente en nada lo que es el trámite y el procesamiento de permisos, de igual forma que tampoco atentaba con la participación de la ciudadanía.

Así que, bajo estas circunstancias, señor Presidente, dejo planteado el hecho de que debe crearse una Comisión Especial y debe aligerar lo que es el Plan de Uso de Terrenos, que es el modelo que tenemos que seguir para poder hacer el mejor uso de los terrenos de nuestros suelos.

Muchas gracias, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

Reconocemos al Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo agradezco mucho las palabras del senador Seilhamer.

Yo creo que hay que reconocer que, desde mi perspectiva, aquí hay dos (2) cosas que están pasando. Una, que es el perfeccionamiento de lo que fue una idea concebida en el cuatrienio pasado, que tenía sus méritos y deméritos. Hay cosas buenas, hay cosas que no son buenas de ese proceso, que desde mi perspectiva, lo que estamos haciendo aquí en el día de hoy es la fase 1, que es tratar de atender lo que inmediatamente hace falta para poner operacional, para que sea operacional lo que se creó el cuatrienio pasado. Y yo creo que eso es menester hacerlo inmediatamente. Lo que no es menester es la fase 2. Es como dice el compañero Larry Seilhamer, y yo puedo estar de acuerdo con eso, esto no puede terminar hoy aquí.

Yo espero que este Proyecto se apruebe hoy, el Proyecto 729 se apruebe hoy, pero yo creo que esto no termina aquí hoy, y repito, yo veo esto como la, y yo sé que he usado esta analogía anteriormente, pero como la plomería de este concepto de permisos. El problema, y no es que quiera siempre volver a eso, pero el problema es un problema que, como se redujo el número de personas trabajando en el Gobierno, ambas agencias, la OGPe y la que investiga, ambas están ahora en un desfase de personal. Ambas no están operacionales, como deberían de estar. Ambas tienen un problema, y este proyecto el día de hoy lo que está haciendo es atendiendo lo inmediato para hacer operacional lo que es una agencia de permisos que es necesario que opere.

Que hay que hacer otras enmiendas, no tenga duda ninguna. Entonces, la pregunta es, faltando cuatro (4) días para terminar la aprobación de esta Segunda Sesión, si debemos no aprobarlo para esperar las otras enmiendas o debemos aprobarlo y trabajar en esa Comisión que el distinguido Senador sugiere; y eso es una decisión de juicio, a lo mejor, de cada uno de nosotros. La balanza se ha inclinado hacia aprobar este Proyecto. Y reconocemos que hace falta más, que hace falta otra serie de enmiendas que se van a hacer en el futuro, y que la debería hacer una Comisión en la que el compañero, que conoce el tema de permisos, trabaje directamente, el Presidente de la Comisión también directamente y que se recoja, como dijo la senadora María de Lourdes Santiago, que se recoja el sentir del grupo de planificadores que tenían algunas observaciones sobre este asunto.

Yo creo que para ser operacional la Oficina de la Gerencia de Permisos, es necesario este Proyecto. Pero reconozco – y aquí pues termino mis palabras sobre este asunto – reconozco que hace falta más y que estas enmiendas tienen que trabajarse tarde este año y temprano el año próximo, en un tipo de mesa redonda, donde podamos sentarnos unos grupos de personas que aporten y añadan a lo que ha sido el debate sobre este asunto.

La permisología es el tema fundamental. Hoy sale un artículo en el periódico donde dice que en Puerto Rico en promedio hacen falta cuarenta (40) días para la aprobación de o para montar un negocio. Yo creo que cuarenta (40) días el que tenga suerte, se demora más. Y en ese sentido yo creo que es importante que sigamos reduciendo el tiempo, pero las leyes, la que sea, si la implementación no está acorde con lo que fue la idea del legislador o del Primer Ejecutivo, tenemos que hacer enmiendas, y eso es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Es una enmienda o son una serie de enmiendas para facilitar para que pueda ponerse en vigor lo que era la idea, dado los recursos que tienen estas agencias. Y reconocemos, repito, reconocemos la fase II, que tiene que ocurrir a final de este año, principio del año próximo. Y por eso yo les estoy pidiendo un voto, y les solicito un voto a favor de esta medida, porque creo que aun con las limitaciones que pueda expresar por parte del Senador y otros Senadores, entiendo que va a haber que hacer enmiendas más adelante, más detalladas; pero que este Proyecto es necesario hoy para poder hacer funcionar la Oficina de Gerencia de Permisos.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Presidente Eduardo Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 769.

Hay unas enmiendas en Sala, señor Presidente, que queremos presentar.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las enmiendas.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Decrétase:

Página 13, línea 3,

Página 41, línea 6,

Página 43, línea 15,

reinstalar la palabra “Oficina”

eliminar la frase “y un (1) Gerente de Auditoría,”

eliminar la frase “el Director de Auditoría, los Gerentes de Auditoría”

Página 54, línea 9,

luego de la palabra “Gerencia” añadir la frase “de Permisos”

Página 65, línea 18,

sustituir la palabra “adaptados” por “adoptados”

Página 85, línea 10,

después de la frase “disputa.” añadir la palabra “La”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas al Proyecto del Senado 769, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 769, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo del Senado el Proyecto del Senado 769, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las enmiendas.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,

luego de “2.12,” añadir “2.17,”

Línea 2,

eliminar “6.2, 6.3,”; en la misma línea, luego de “8.8,” añadir “8.11,”

Línea 19,

luego de la frase “para enmendar el” añadir “inciso (d)(2) del”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Aquéllos compañeros que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 813, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5, Artículo 16 y crear el Artículo 20 de la Ley Núm. 75-1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras” a los fines de extender la vigencia del programa de incentivos especiales y de incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en la zona para estimular la rehabilitación de Río Piedras.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto, de la autoría del compañero Nadal Power, enmienda la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, a los fines de extender la vigencia del programa de incentivos especiales y de incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en la zona para estimular la rehabilitación del casco urbano de Río Piedras.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe, señor Presidente, recomienda unas enmiendas en el entirillado. Solicitamos se aprueben las enmiendas del entirillado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Para que se aprueben las enmiendas, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 813, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme brevemente sobre esta medida, que propone extender ciertos incentivos y la aprobación de ciertas consideraciones especiales para sectores comerciales del centro urbano de Río Piedras.

Solamente quiero hacer constar que aunque voy a votar a favor de la medida, me parece una mala práctica el continuar aprobando leyes de incentivos sin que conste de alguna forma exactamente cuántas personas, cuántas propiedades y en qué cuantías se van a estar beneficiando. Creo, además, que ya pasamos de la etapa de ver el problema de Río Piedras como uno aislado. El que las tiendas estén cerradas, el que el Paseo de Diego se haya convertido en un espacio fantasma no es un problema de que si se cobra el IVU o se cobran contribuciones inmuebles o no, es un problema muchísimo más complejo, que envuelven no solamente el casco urbano de Río Piedras, sino las comunidades aledañas como Capetillo, Blondet, Ubarri, Avenida Universidad, Santa Rita, Cabrera. Y creo que si realmente existiera la voluntad para darle una nueva vida a Río Piedras, serían unas cosas bien sencillas, que las comunidades han estado pidiendo desde hace muchísimo tiempo. Por ejemplo, que si está en vigor un código de orden público, que se respete. Y que si las comunidades creen que no deben estar las calles llenas de gente pasada de tragos a las dos y tres de la mañana, que la Policía vaya y haga lo que tenga que hacer, cosa que no se hace. Las comunidades han estado pidiendo que se les conceda lo mínimo, que Río Piedras se vuelva a convertir en un espacio habitable, que haya una comunicación con las comunidades de residentes, con la comunidad universitaria, con los comerciantes y, sistemáticamente, porque hay gente envuelta de todas partes que se está beneficiando de esa situación en que realmente es... Yo estuve allí cuatro años con oficina en la Avenida Universidad, y a veces yo llegaba a abrir mi oficina con la gente que todavía estaba fiestando de la noche anterior, y eso se ha hecho llevar a las alcaldías, bajo distintas administraciones, y no se ha hecho absolutamente nada.

Mientras pensemos que el tema de Río Piedras es simplemente del uno por ciento (1%) del IVU, las comunidades van a estar exactamente como están ahora. Así que le votaré a favor a esta medida, pero ciertamente es una atención incompleta a un problema de décadas.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Larry Seilhamer, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente.

Quisiera compartir lo que hoy estamos aquí examinando y, próximamente votando, y creo que nuestra Delegación le estará dando el voto favorable. Pero tengo que dejar para el récord que este Proyecto es similar, por no decir casi idéntico, de un Proyecto que se convirtió en la Ley 39-2009, precisamente del senador Thomas Rivera Schatz, cuando presidía este Honroso Cuerpo. Y lo que buscaba la Ley 39 era extender la vigencia del Programa de Incentivos Especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras y reestructurar el grupo de trabajo interagencial especial para Río Piedras y el cuerpo consultivo para el desarrollo de Río Piedras. Mediante esa Ley, aprobada bajo la pasada Asamblea Legislativa, se reestructuró ese grupo de trabajo con la intención prioritaria de que el Municipio de San Juan asumiera un rol de mayor extensión.

Tengo que lamentablemente dejar plasmado para el récord que la Delegación del Partido Popular Democrático, en aquel entonces en Minoría, le votó en contra. No sé si fue fundamentada en el hecho de que Jorge Santini era el Alcalde del Municipio de San Juan. Pero hoy la Alcaldesa es Carmen Yulín, pero la Delegación del Partido Nuevo Progresista le va a votar a favor.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo unas breves expresiones para aclarar que esta medida no constituye la totalidad de los esfuerzos que se están haciendo con respecto al casco de Río Piedras, el hecho de que con esta medida no se puedan resolver todos los problemas no significa que sea mala, no hay razón para votarle en contra por el hecho de que no pueda abarcar todas las problemáticas que desde hace décadas sufre Río Piedras. Es un elemento más de otros esfuerzos que está haciendo el Municipio de San Juan, incluyendo en la Avenida Universidad, donde ya los residentes de Santa Rita están mucho más satisfechos por cómo se ha ido atendiendo la problemática de los negocios allí. Viene acompañada de unas iniciativas de las cuales han estado participando los residentes de Río Piedras, a los cuales se les ha dado la oportunidad de escoger dónde se gastan ciertos presupuestos del Municipio de San Juan, y se ha decidido que la prioridad, además del Paseo de Diego, que ya está siendo remozado, pues será también rehabilitar el antiguo Teatro Paradise, cuya administración recaerá en manos de los comerciantes y residentes de Río Piedras. Esos son cambios positivos que se están dando allí. También unos planes que la Alcaldesa tiene con propiedades, como el antiguo Colegio La Milagrosa, con la futura instalación que albergarán las oficinas municipales, cuyo diseño será modificado, escuchando el sentir también de los residentes de Río Piedras; un cambio muy drástico, muy visible en la manera de gobernar, que va a producir unos resultados muy positivos. Y este Proyecto de Ley solamente es un eslabón de toda esa cadena de esfuerzos para que Río Piedras vuelva a ser el centro urbano vital que fue una vez, para que sea verdaderamente la Ciudad Universitaria que todos queremos que sea.

Es una iniciativa de la Alcaldesa, de la cual también ha participado el senador Ramón Luis Nieves, la representante Sonia Pacheco. Y pues, con el esfuerzo de los residentes, de los comerciantes de Río Piedras, en unión a un gobierno municipal responsable, estoy seguro tendrá muy buenos resultados.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Nadal Power.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 813, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 813, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 724, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 1-A, 2, 2-A, añadir los incisos (9), (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para incluir el discrimen por razón de ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano. Definir militar, ex-militar y veterano.”

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, el Proyecto del Senado 724 es de la autoría de la compañera senadora Peña Ramírez; enmienda varios artículos y añade incisos al Artículo 100 de la Ley 100 del 30 de junio de 1959, para incluir el discrimen por razón de ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano; además de definir militar, ex militar y veterano.

Tenemos unas enmiendas, señor Presidente, queremos presentarlas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las enmiendas.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En la Exposición de Motivos:

Páginas 1 y 2,

Acentuar “Exposición”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “La Ley 232-2012, enmendó los Artículos 1, 1-A, 2, y 2-A, de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, (“Ley 100”), con el fin de prohibir el discrimen en el ámbito laboral por razón de ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano. Además, la Ley Núm. 232-2012, añadió al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 los incisos (7), (8) y (9), con el fin de definir los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

Sabido es, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la aprobación de la Ley 22-2013, estableció como política pública en nuestro país, la prohibición del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, bien fuese público o privado. Además, la relacionada legislación enmendó varias leyes laborales y relacionadas a los municipios, pero inadvertidamente se omitió el texto que dispuso que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sean considerados como una clase protegida para los efectos de la Ley 100. Por otra parte, al añadirse al Artículo 6 de la Ley Núm. 100, los sub-incisos (7) y (8), se eliminaron tácitamente las definiciones para los términos “militar”, “ex militar” y “veterano(a)”.

A fin de corregir la inadvertida omisión y mantener la claridad y especificidad del texto decretativo, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio enmendar la Ley Núm. 100 para dejar claro que al aprobar la Ley 22-2013, no fue la intención de esta Asamblea Legislativa el despojar a los militares y veteranos de las protecciones de la referida Ley Núm. 100.

Además, se dispone que estas enmiendas tendrán vigencia retroactiva al 29 de mayo de 2013, fecha de vigencia de la Ley Núm. 22-2013, para así dejar establecido que la intención legislativa es que los militares, ex militares y veteranos estén cobijados bajo la protección de la Ley 100, de manera continua, desde la firma de la Ley Núm. 232-2012.”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 19,

Página 4, línea 7,

eliminar “enmiendan los Artículos1, 1-A, 2 y 2-A” y sustituir por “enmienda el Artículo 1”

después de “acecho,” insertar “o”

eliminar“13” insertar “2”

después de “edad,” insertar “por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o sin justa causa, por razón de edad”

Página 4, línea 12,  
Página 4, línea 16,  
Página 5, línea 5,  
Página 5, línea 20,  
Página 5, línea 22,  
Página 7, entre las líneas 12 y 13

después de “acecho,” insertar “o”  
eliminar “14” insertar “3”  
eliminar “15” insertar “4”  
eliminar “2” insertar “5”  
antes de “Artículo” insertar unas “”  
insertar “Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo.”

Página 7, línea 13,  
Página 7, línea 13,

eliminar “3” insertar “7”  
eliminar desde “comenzará hasta “aprobación”  
y sustituir por “tendrá vigencia retroactiva a la fecha de 29 de mayo de 2013”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y a todas.

Primero quiero agradecer al Portavoz de la Mayoría, Aníbal José Torres, quien en un día tan significativo como hoy, cuando estamos conmemorando precisamente el Día de los Veteranos, haya acogido nuestra petición para atender con carácter de urgencia este Proyecto de nuestra autoría y el cual le hace justicia y reconoce la labor, la entrega, la lucha por la democracia en el trabajo que día a día realizan nuestros veteranos y militares del país. Agradezco, además, al compañero senador Ramón Nieves, quien se ha unido como coautor de esta medida.

Y es que precisamente en el año 2012, mediante la aprobación de la Ley 232-2012, se le hizo justicia a los veteranos y militares del país a un reclamo que venían haciendo, de manera que en la Ley 100, que prohíbe el discrimen por diversas instancias en el empleo, se incluyera, además, la definición de que se prohibiera, por razón de ser militar, ex militar, de haber servido o servir a las Fuerzas Armadas, o de tener la condición de veterano. Así las cosas, en el 2012 se le dio esa protección en Ley, pero, sin embargo, en la presente Asamblea Legislativa, cuando se volvió a enmendar la Ley 100, inadvertidamente se dejó afuera esa protección que ya existía en ley, de manera que mediante este Proyecto se le está restituyendo el derecho ya adquirido a esa protección, a esa salvaguarda a todos esos hombres y mujeres que día a día dan lo mejor de sí para garantizar la lucha de la democracia en Puerto Rico y en los Estados Unidos.

Mediante este Proyecto que se está considerando en el día de hoy y haciéndole justicia a estos veteranos y veteranas del país, sin lugar a dudas le estamos agradeciendo, reconociendo esa aportación social, esa entrega y ese espíritu de lucha a estos héroes y heroínas que con valentía y firmeza cada día aportan al bienestar de la familia puertorriqueña. Y es precisamente que una vez aprobado este Proyecto en Senado y en Cámara, y confiamos en que sea convertido en Ley por el

Gobernador de Puerto Rico, se le estará restituyendo un derecho ya adquirido, una protección en ley, de manera que cualquier hombre o mujer que haya servido en las Fuerzas Armadas, que esté sirviendo en las Fuerzas Armadas, que sea militar o ex militar o que ostente la condición de veterano o veterana, no podrá ser discriminado en su empleo ni podrá ser discriminado a la hora de obtener o de intentar obtener un empleo.

Así que me siento sumamente contenta de que en el día de hoy se le esté dando paso a nuestro Proyecto. Me siento orgullosa de que estemos atendiendo el reclamo de los veteranos y veteranas del país; y exhorto a los compañeros Senadores y Senadoras que le den su voto afirmativo a esta medida, ya que hay héroes y heroínas que lo estarán agradeciendo, porque se trata de una protección en ley que ya existía y que nuevamente se la estamos devolviendo.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo agradezco las palabras de la compañera Senadora. Realmente lo que hicimos fue corregir...

SR. PRESIDENTE: ¿Usted no cierra el debate? Usted va a consumir un turno ahora, ¿no?

SR. TORRES TORRES: Sí.

SR. PRESIDENTE: Porque es que el compañero va a hablar también, así que no quiero usted cierre el debate.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para presentar una moción con relación a la medida, para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción para que la Delegación del Partido Nuevo Progresista se una como coautor de la medida. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tony Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Que se me permita ser coautor también de esa medida.

SR. PRESIDENTE: Sí. Si no hay objeción, se une al senador Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Y unimos también, señor Presidente, a la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a la Delegación del Partido Popular Democrático como coautor de la medida.

SR. TORRES TORRES: Como le decía, Presidente, la acción que tomamos en el día de hoy, que toma este Senado al permitir el descargue de esta medida, su votación ahora cuando nos corresponda, lo que hace es ciertamente reparar un error, error de nuestra parte. La medida, con los mismos propósitos fue presentada por el compañero senador Ramón Luis Nieves, quien muy gentilmente accede a unirse como coautor a esta medida y nos permite la discusión del Proyecto del Senado 724, que ya había previamente radicado la compañera Senadora; por error involuntario nuestro dimos paso a la medida del compañero senador Nieves Pérez, debió haber sido a la compañera senadora Itzamar Peña; y agradecerle a la compañera López León que radicó su Informe sobre la medida del compañero Nieves Pérez.

Así que por tal razón estamos aprobando este Proyecto, señor Presidente, fuera del mérito que en sí tiene el Proyecto que ha presentado la compañera senadora Peña Ramírez.

Sin más, señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado ...

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

-----

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no quiero alargar el debate más, y si me permiten los compañeros, yo sé que el compañero cerraba el debate. Pero yo quiero puntualizar algo, los veteranos en Puerto Rico tienen que ser incluidos como un grupo protegido, y eso es bien importante. Y yo creo que con esta acción afirmativa que estamos dando en el Senado en el día de hoy, lo que estamos es –y quiero que quede para el récord, por eso bajé de la Presidencia– fue un error, fue un error la exclusión, como bien dijo el compañero. Pero es bien importante que todo el mundo y que todos los que nos escuchen sepan que la intención del Senado de Puerto Rico, de este Senado jamás fue excluir a los veteranos como un grupo al cual se les puede discriminar por razón de haber sido veterano. Igual que este Senado aprobó y en el pasado aprobó las diferentes clasificaciones de protección, igual que se aprobó la clasificación nueva que ahora el Senado de los Estados Unidos acaba de aprobar, en términos de que no se puede discriminar por orientación sexual tampoco de un individuo, ese mismo tipo de nivel de protección tiene que existir para los veteranos.

Y yo creo que hoy –y agradezco a la senadora Itzamar Peña por el liderato en presentar este Proyecto– es importante que hoy se reconozca que los veteranos en Puerto Rico bajo ningún concepto... la ley los va a proteger, los protegía, fue una enmienda que se hizo en el 2012; esa misma fuerza de ley debe existir el día de hoy. Y no hay razón ninguna, y que quede meridianamente claro, que nunca fue la intención de este Senado de excluir a los veteranos de la clasificación, como un grupo que no debe estar desprovisto de la protección por discrimen en el trabajo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 724, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 724, todos aquéllos que se opongan dirán que no. Aquéllos a favor dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 724.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala, solicitamos lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

Línea 1,

Línea 2,

después de “añadir los” insertar “sub”  
eliminar “para incluir el discrimen por razón” y  
sustituir por “a los fines de disponer que las  
personas que han servido en las Fuerzas  
Armadas de los Estados Unidos sean  
consideradas como una clase protegida para los  
efectos de la Ley; y para otros fines.”

Líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Estamos próximos a Votación Final, así que a los Senadores que están en sus oficinas, estaremos votando en los próximos quince (15) minutos, me imagino, si no hay nada adicional, cinco (5) minutos. Pues en los próximos cinco (5) minutos debemos estar trabajando en un Calendario de Votación Final.

Senador Torres Torres, usted había solicitado que entráramos en un segundo Calendario de Asuntos, adelante con ese Calendario.

## SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 377, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 243 y de la R. C. de la C. 363, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 444, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del Sr. Aníbal J. Picón Vélez, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 303 y 371, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

- - - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 501, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se dé por recibido, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se da por recibido.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 103.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 829

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Artículo 3; los incisos (a), (b), (h), (i), (j), (ñ) y (s) del Artículo 4; los incisos(a), (b) (1), (4), (6) y c del Artículo 6; el Artículo 7; (b) (8) y (f) (6) del Artículo 10, el inciso (l) del Artículo 12, se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añaden los nuevos incisos (c), (d) y (e) al

Artículo 13, el inciso (d) (1) (A), el inciso (e), se añade un nuevo sub inciso (e) (5) y se enmienda el sub inciso (g) (2) del Artículo 22, se enmiendan los incisos a, b, c, d, e, f, g y h del Artículo 23, se enmienda en su totalidad el Artículo 29 y se añade un nuevo Artículo 35 a la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999", a fin de actualizar y atemperar esta ley con los avances tecnológicos y corregir los errores en la implantación y fiscalización de esta ley.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 830

Por la señora López León:

“Para enmendar el Título y los Artículos 1 y 10 de la Ley Núm. 17-2006, a los fines de dirigir fondos específicos para emplear la población de edad avanzada para incentivar y ayudar a completar el costo de los créditos necesarios para adquirir el derecho a una pensión del Seguro Social; enmendar el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para disponer que un 5% de la contribución especial será destinado a cumplir con el Artículo 5 de la Ley Núm. 17-2006; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 831

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de Procedimiento Criminal, según enmendada, a fin de establecer requisitos para las alegaciones preacordadas en casos en que se impute o se acuse por la comisión de un delito bajo los Artículos 5.02, 5.04, 5.06, 5.07 o 5.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico; enmendar los Artículos 5.02, 5.04 y 5.06 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, para disponer que las personas convictas de los delitos graves allí estatuidos no tendrán derecho a las alternativas a la reclusión reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico, modificar y eliminar algunas modalidades de delitos menos graves y especificar la cantidad de la multa a pagar en caso de incurrir en la falta administrativa; enmendar el Artículo 7.11 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, para crear una nueva amnistía general de quince (15) días y una amnistía específica de sesenta (60) días; y ordenar a la Policía de Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses a llevar a cabo una investigación y rendir un informe sobre la procedencia de las armas de fuego entregadas durante la amnistía general; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

\*\*P. del S. 832

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 5.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Armas de Puerto Rico, con el fin de enmendar las penas allí dispuestas, añadirle un nuevo inciso (B) para establecer una multa administrativa al precarista o poseedor material de una finca en virtud de algún título o derecho que no alerte a la Policía de Puerto Rico cuando una persona incurra en el delito establecido en el inciso (A)(1) de dicho Artículo, reenumerar sus actuales incisos (B) y (C) como incisos (C) y (D); y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

\*\*Administración

#### RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 571

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos puertorriqueños, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano” el lunes, 11 de noviembre de 2013.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

#### PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 357

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar la Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo inciso d al Artículo 2.007, mediante el cual las deudas por concepto de arbitrios de construcción se constituyan como un gravamen preferente a favor del municipio correspondiente sobre la propiedad inmueble del dueño de la obra o persona responsable de hacer el pago y redesignar los incisos subsiguientes.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 1286

Por el representante Cruz Burgos:

“Para añadir un Artículo 5B; y un inciso (e) al Artículo 11, de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de autorizar la expedición de licencias provisionales de mecánico automotriz y técnico automotriz; establecer los requisitos para su expedición; y derechos a pagar.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1301

Por el representante Vega Ramos:

“Para disponer que en Puerto Rico se celebrará, el día 2 de octubre de cada año la conmemoración del “Día del Notariado Puertorriqueño”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 329

Por el representante Rodríguez Quiles:

“Para reasignar al Municipio de Isabela, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos seis mil setecientos sesenta y seis dólares con setenta y nueve centavos (206,766.79), provenientes de los balances disponibles: del inciso (b), apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 421-2002; del apartado (C) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 740-2002; de los incisos 1 al 57, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 875-2002; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1511-2002; del inciso 16, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003; del inciso (b), apartado 13, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; del apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388-2004; del inciso 13, apartado A, del Acápite Distrito Representativo Núm. 16, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; a fin de viabilizar obras de mejoras permanentes; y para autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 399

Por el representante Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 400

Por el representante Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos (16,400) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 401

Por el representante Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 402

Por el representante Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 415

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cuatro mil doscientos dólares con treinta y cuatro centavos (4,200.34), provenientes de los balances disponibles de: el inciso 2, apartado D, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 423-1995; de la Sección 1 de la Res. Conj. 536-1995; del inciso 2, del apartado (F) MUNICIPIO DE VEGA ALTA de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 519-1996; del sub inciso (a) del inciso 9, del apartado A, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, sub inciso e, del inciso 8, MUNICIPIO DE VEGA ALTA del apartado B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 350-1997; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos y para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 416

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de mil doscientos (1,200.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: apartado 2; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1361-2003, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 417

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles del: inciso 1, del apartado E, Municipio de Vega Alta; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2001, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 418

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciséis mil novecientos treinta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (16,934.85), provenientes de los balances disponibles de: los sub incisos 1(a) y 1(b) del inciso C, y del sub inciso 3, del inciso C, MUNICIPIO DE VEGA ALTA, y del inciso 8, del apartado H, MUNICIPIO DE VEGA ALTA; de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 400-2000, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 419

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve dólares (8,999.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (3) y (5) del apartado (h) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 231-1993; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 420

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho dólares con cuarenta y cuatro centavos (3,388.44), provenientes de los balances disponibles de: el apartado (B) MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 294-1997; del

inciso (1), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 394-2000; del apartado (B), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 939-2003; para la realización de obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 421

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil novecientos dos dólares (3,902.00), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (1), (3), (9), (10), (11), del apartado (H), MUNICIPIO DE VEGA ALTA, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 572

Por la señora González López:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia, compañeros y amigos del Dr. Andrés Calderón Colón, pasado Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y Catedrático de los Departamentos de Ingeniería General e Ingeniería Eléctrica , a nombre del Pueblo de Puerto Rico, las más sinceras condolencias ante su lamentable fallecimiento.”

R. del S. 573

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar el reconocimiento y rendir homenaje a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

#### PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1275

Por la representante Pacheco Irigoyen:

“Para enmendar el Artículo 2, el inciso (a) del Artículo 3 y el Artículo 5 de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto

Rico”, a los fines de establecer la creación, desarrollo e implementación de una aplicación móvil en inglés y español denominada “Playa Segura PR”/“Safe Beach PR” que ofrezca a los bañistas información actualizada sobre las condiciones climatológicas para brindar seguridad y prevenir el ahogamiento de personas en las playas y balnearios de Puerto Rico; incluir al Director de la Oficina de Tecnología de Información Gubernamental de Puerto Rico, al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, ordenar a la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico a redactar un reglamento para la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 182 y 190, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmadas por su Presidente.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas dichas peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas las peticiones.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, dos comunicaciones, remitiendo los informes de viaje durante los días del 19 al 21 de junio de 2013, donde participó del National Conference of State Legislatures, en Hawaii y durante los días del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2013, donde participó en el Hispanic Heritage Celebration Honoring Our Members of Congress and The Kickoff of the CHCI Annual Conference, en Washington, DC.

Del senador Ramón L. Nieves Pérez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 27 al 30 de octubre de 2013, donde participó del NCSL, Symposium for Emerging.

Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 14 al 17 de noviembre de 2013, ya que estará participando en la Convención del Concilio de Legisladores Estatales, en Orlando, Florida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos y aprobados.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para aclarar que en la aprobación que usted pidió al Cuerpo y que se dio están incluidas las excusas a los compañeros que están de viaje.

SR. PRESIDENTE: A eso iba. El Cuerpo adopta y la Presidencia hace las excusas pertinentes, de acuerdo a las solicitudes que se han hecho.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 2306

Por los señores Torres Torres y Bhatia Gautier:

“Para expresar sus condolencias a la señora Rosie Torres de Calderón ante el fallecimiento de su esposo el doctor Andrés Calderón Colón, quien se desempeñó en diversas responsabilidades académicas y administrativas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.”

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

#### R. del S. 571

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico [~~Rico~~] a todos los Veteranos puertorriqueños, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano”, el lunes, 11 de noviembre de 2013.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy, 11 de noviembre de 2013, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en felicitar y rendir homenaje a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.

Con su firme defensa de los más altos ideales, los miembros de nuestros servicios han hecho que nuestro País se [~~alee~~]**realce** con fortaleza, que nuestros principios [~~fundacionales~~]**fundamentales** sigan brillando, y que los países de todo el mundo conozcan los beneficios [~~de~~]**que ofrece** la libertad. Ofrecemos la más sincera gratitud y respeto a nuestros

veteranos, a sus familias, a aquellos que todavía están en la senda del peligro, y a aquéllos a los que hemos sepultado~~[enterrado]~~. Reiteramos hoy nuestro compromiso de servirles a ellos tan bien como ellos han servido a su Patria.

Nuestros hombres y mujeres que visten el uniforme son portadores de una orgullosa tradición militar que con un gran sentido del deber han pasado de generación a generación durante más de dos siglos. En tiempos de guerra y de paz, nuestros veteranos han servido con valor y distinción frente a tremendas adversidades, demostrando un compromiso indeleble con su Patria. La generosidad y las ejecutorias de nuestros~~[los]~~ miembros ~~[de nuestros servicios]~~ no tiene igual y éstos nos recuerdan que hay muy pocas cosas más dignas, que dar el máximo para marcar una diferencia en las vidas de los otros.

Estos patriotas han hecho contribuciones a la vida civil que son un testamento a su dedicación al bienestar de nuestro País. Tenemos con ellos una deuda de honor, y es nuestra obligación moral asegurarnos que reciban nuestro apoyo mientras vivan como orgullosos veteranos de las Fuerzas Armadas. Les rendimos homenaje a todos ellos y a todos los que sirven trabajando incansablemente para darles la atención, los beneficios, y las oportunidades que se han ganado.

Por respeto y reconocimiento a las contribuciones que nuestros hombres y mujeres en el servicio han hecho a la causa de la paz y la libertad en todo el mundo, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rinde homenaje a los veteranos de nuestro País e instamos además a todos los Puertorriqueños a reconocer su valor y sacrificio.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

**Sección 1.** – ~~[Se reconoce y rinde homenaje]~~rendir homenaje, y expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.

~~[Sección 2. — Se expresa la solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico con los veteranos Puertorriqueños.]~~

**Sección 2.** – ~~[Prensa del Senado]~~Se enviará copia de esta Resolución a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

**Sección 3.** – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 572

Por la señora González López:

“Para expresar el más sentido pésame y las más sinceras condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, compañeros y amigos del ~~[Dr.]~~doctor Andrés Calderón Colón, pasado Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, y Catedrático de los Departamentos de Ingeniería General e Ingeniería Eléctrica,~~[, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, las más sinceras condolencias]~~ ante su lamentable fallecimiento.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Universidad de Puerto Rico pierde a un extraordinario y destacado ex alumno y funcionario, quien trazó una carrera laboral excepcional por más de 40 años en el Recinto Universitario de Mayagüez desde diferentes posiciones como: decano asociado de Asuntos Académicos, decano asociado de Asuntos Académicos de la Facultad de Ingeniería, director asociado del Departamento de Ingeniería General, y senador académico, con el reconocimiento de ser el senador con más años en esa responsabilidad, entre otras. Además, en el poco tiempo que

estuvo como Rector fue amigo de todos y de todas y sembró entusiasmo y esperanza a la comunidad universitaria.

Cuando uno de nuestros familiares o amigos fallece es un momento penoso y complicado que tenemos que saber sobrellevar. Experimentamos muchas sensaciones tristes, nos invaden sentimientos de melancolía y nos resistimos a creerlo.<sup>[5]</sup> Sin embargo, tenemos que comprender que nuestro paso por este mundo es efímero y únicamente dejaremos un buen recuerdo de nuestro paso si ayudamos a los demás y procuramos su bienestar, como lo hizo Andrés, por lo que debemos recordarlo con alegría por su ejemplar trayectoria en vida.

Durante toda su vida fue un hombre caritativo, generoso, comprometido, **que** siempre estaba pendiente de las demás personas;<sup>[5]</sup> su ejemplo de amor por el prójimo, sus enseñanzas, su humanismo y todas las virtudes que poseía dentro y fuera del salón de clases serán recordadas por siempre en la memoria colectiva del RUM. Ahora que no está entre nosotros se sentirá un inmenso vacío. Sólo algunas personas como el doctor Andrés Calderón, son tan ejemplares que aún después de fallecidos continúan enseñándonos lecciones valiosas.<sup>[5]</sup> Siempre vivirás en los corazones de tus seres queridos y de todo el que tuvo el honor y el enorme privilegio de conocerte en vida.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se une a la pena que embarga a la familia, amigos, colegas de la docencia y los alumnos del Recinto Universitario de Mayagüez del doctor Andrés Calderón Colón y extiende, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, las más sinceras condolencias a su esposa Rosie, a su hijo Andrés Javier, su nuera Haideliza, sus nietos Eleinna Sofía y Andrés Fernando, a sus demás familiares y amigos, elevando una plegaria al Señor Todopoderoso por su eterno descanso y para que les colme de consuelo y paz espiritual durante este difícil proceso, de perder a un ser querido.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Expresar el más sentido pésame **y las más sinceras condolencias** del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, **y a nombre del Pueblo de Puerto Rico** a la familia, compañeros y amigos del doctor Andrés Calderón Colón, [~~a nombre del Pueblo de Puerto Rico,~~] las más sinceras condolencias ante su lamentable fallecimiento.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a su esposa y a su familia durante los actos fúnebres; y de igual manera, copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Rectoría del Recinto Universitario de Mayagüez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 573

Por el señor Pereira Castillo:

“Para [~~expresar el reconocimiento y rendir homenaje]~~ **rendir homenaje, y expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy, 11 de noviembre de 2013, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en felicitar y rendir homenaje a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.

Con su firme defensa de los más altos ideales, los miembros de nuestros servicios han hecho que nuestro País se [~~alee~~]**realce** con fortaleza, que nuestros principios [~~fundacionales~~]**fundamentales** sigan brillando, y que los países de todo el mundo conozcan los beneficios [~~de~~]**que ofrece** la libertad. Ofrecemos la más sincera gratitud y respeto a nuestros veteranos, a sus familias, a aquellos que todavía están en la senda del peligro, y a aquéllos a los que hemos **sepultado**[~~enterrado~~]. Reiteramos hoy nuestro compromiso de servirles a ellos tan bien como ellos han servido a su Patria.

Nuestros hombres y mujeres que visten el uniforme son portadores de una orgullosa tradición militar que con **un gran** sentido del deber han pasado de generación a generación durante más de dos siglos. En tiempos de guerra y de paz, nuestros veteranos han servido con valor y distinción frente a tremendas adversidades, demostrando un compromiso indeleble con su Patria. La generosidad **y las ejecutorias** de **nuestros**[~~los~~] miembros [~~de nuestros servicios~~] no tiene igual y éstos nos recuerdan que hay muy pocas cosas más dignas, que dar el máximo para marcar una diferencia en las vidas de los otros.

Estos patriotas han hecho contribuciones a la vida civil que son un testamento a su dedicación al bienestar de nuestro País. Tenemos con ellos una deuda de honor, y es nuestra obligación moral asegurarnos que reciban nuestro apoyo mientras vivan como orgullosos veteranos de las Fuerzas Armadas. Les rendimos homenaje a todos ellos y a todos los que sirven trabajando incansablemente para darles la atención, los beneficios, y las oportunidades que se han ganado.

Por respeto y reconocimiento a las contribuciones que nuestros hombres y mujeres en el servicio han hecho a la causa de la paz y la libertad en todo el mundo, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rinde homenaje a los veteranos de nuestro País e instamos además a todos los Puertorriqueños a reconocer su valor y sacrificio.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

**Sección 1.** – [~~Se reconoce y rinde homenaje~~]**rendir homenaje, y expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.**

[~~Sección 2.— Se expresa la solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico con los veteranos Puertorriqueños.~~]

**Sección 2.** – [~~Prensa del Senado~~]**Se** enviará copia de esta Resolución a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

**Sección 3.** – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidas y aprobadas las mociones incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos unir a la Delegación del Partido Popular a la moción número 2306, que fue radicada por Su Señoría y este servidor. A la Delegación del Partido Popular, que se una a dicha moción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une la Delegación del Partido Popular a la moción 2306.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que los asuntos pendientes continúen en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: Que los asuntos pendientes queden en Asuntos Pendientes. ¿No hay objeción? Queda en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; R. C. de la C. 324).

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos unir a la Delegación del Partido Popular a la Resolución del Senado 572.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a la Delegación del Partido Popular a la ...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Senador, voy a tomar dos palabras solamente.

Sé que algunos de los compañeros Senadores me han preguntado si se va a hacer algún tipo de esfuerzo de hermandad con el pueblo de Filipinas, ante la catástrofe que ha azotado al pueblo de Filipinas. Mi staff está contando con la dirección de la Cruz Roja, para ver si podemos de alguna forma nosotros colaborar con la Cruz Roja Americana en el proceso de ayuda a Filipinas, les dejaré saber.

Si algún Senador particularmente tiene algún otro grupo que esté participando y necesite o las facilidades o el apoyo del Senado, con mucho gusto. El contacto que hemos hecho nosotros es con la Cruz Roja Americana, para ver cómo le podemos dar la mano al pueblo de Filipinas, aunque sea a la distancia ver nosotros en qué podemos dar la mano para poder contribuir a la reconstrucción de lo que ha sido un pueblo devastado.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: El Calendario de Votación Final sería incluyendo las siguientes medidas, señor Presidente; los siguientes son: Proyectos del Senado 414; 717; 724; 750; 769; 801; 802 y 813; Resolución Conjunta del Senado 245; Resoluciones del Senado 570; 571; 572 y 573; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 63; 91 (segundo informe); 135; 292; 327; 328; ése sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, que se proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Votación Final.

Si algún Senador va a emitir un voto particular o un voto abstenido un voto explicativo, éste es el momento para así anunciarlo.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor, explicativo, en la Resolución Conjunta del Senado 245.

SR. PRESIDENTE: Debidamente anotado por Secretaría.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para un voto en contra, con voto explicativo, a la Resolución Conjunta del Senado 245.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera incluyo al senador Larry Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente incluido el senador Seilhamer en esa...

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, adelante.

SR. PEREZ ROSA: Sí, para un voto explicativo en el 245.

SR. PRESIDENTE: ¿Un voto explicativo también?

SR. PEREZ ROSA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

¿Algo más? ¿Algún otro Senador quiere emitir algún otro voto adicional? No siendo así, que comience la Votación.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Para un voto en contra, explicativo, de la compañera senadora Migdalia Padilla, en la Resolución Conjunta del Senado 245.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente incluida, senadora Margarita Nolasco.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La senadora Margarita Nolasco también va a emitir un voto en contra en dicha Resolución y se une al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla.

¿Algo más? Cómo no. Adelante con la Votación.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para votar a favor de la Resolución Conjunta del Senado 245, con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente anotado.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Emitiré un voto explicativo en el Proyecto del Senado 769, un voto a favor, explicativo, 769.

Terminado el tiempo, se cierra la Votación. Adelante, Secretaría.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 414

“Para declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promulgar, defender y proteger la música autóctona tradicional Puertorriqueña, con el fin primordial de que en los eventos musicales celebrados bajo auspicio de la Rama Ejecutiva o de sus

corporaciones públicas o de los municipios, provean un espacio razonable a nuestra música tradicional; erradicar la exclusión progresiva de los exponentes de la música autóctona tradicional de Puerto Rico de todas las actividades subvencionadas con fondos públicos; enmendar los Artículos 1, 2 y 3; enmendar el inciso 3, y añadir los incisos 4 al 7 del Artículo 5; derogar el actual Artículo 4; reenumerar los Artículos 5 al 11 como los Artículos 4 al 10 de la Ley 223-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña”; enmendar el inciso (h) del Artículo 7.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de hacerle justicia al valor histórico – cultural que han representado los géneros de nuestra música autóctona tradicional puertorriqueña por siglos.”

P. del S. 717

“Para facultar a la Autoridad de los Puertos, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a establecer y promover en todos los aeropuertos y puertos de la Isla, espacios para la venta donde se exhiban y vendan al público todo tipo de artesanías y bienes culturales hechos en Puerto Rico relacionados con la cultura puertorriqueña, en especial en aquellos puertos y aeropuertos cuyo destino sirva de entrada y salida a los turistas al País.”

P. del S. 724

“Para enmendar los artículos 1, 1-A, 2, 2-A, añadir los sub incisos (9), (10) y (11) al Artículo 6 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de disponer que las personas que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos sean consideradas como una clase protegida para los efectos de la Ley; y para otros fines.”

P. del S. 750

“Para declarar el día 15 de febrero de cada año como el “Día de la Concienciación de la Trata Humana en Puerto Rico”, para de esta forma concientizar, sensibilizar y educar sobre la trata de personas en Puerto Rico; evidenciar sus vertientes, sus efectos, consecuencias y las maneras en que se puede erradicar la misma, recabando en el compromiso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; y para otros fines.”

P. del S. 769

“Para enmendar los Artículos 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.17, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 8.4, 8.5, 8.8, 8.11, 9.1, 9.3, 9.8, 9.9, 9.10, 9.12, 13.1, 13.2, 13.4, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 15.1, 15.2, 16.1, 16.2, 17.1, 18.4, 18.6, 18.8, 18.10; añadir los Artículos 2.3A, 2.3B, 2.3C, 2.3D, 2.3E, 2.3F, 2.8A, 2.9A, 8.8A; y derogar los Capítulos VI, X, XI y XII de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de reestructurar el modelo de concesión de permisos, incluyendo pero sin limitarse a, la eliminación de la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora; concederle facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, lo cual incluye pero no se limita a, adjudicar determinaciones discrecionales facultadas por esta Ley; adicionar componentes operacionales mínimos a la Oficina de Gerencia de Permisos; disponer que la declaración de impacto ambiental será revisable e independiente del permiso solicitado; eliminar el requisito de fianza para solicitar la revocación de permisos o la paralización de obras de uso; reinstaurar la aplicación de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley

de Procedimiento Administrativo Uniforme” a la revisión de determinaciones finales; establecer un proceso de transición; entre otros fines relacionados; así como para enmendar el inciso (d)(2) del Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea Oficina de Gerencia de Permisos, en vez de Oficina del Inspector General de Permisos; entre otros fines.”

P. del S. 801

“Para añadir una nueva Regla 67.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, para requerir la presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales; equiparar la presentación electrónica de documentos a la que se debe realizar en la Secretaría o en el tribunal, según disponen las Reglas de Procedimiento Civil; y para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para implementar este tipo de presentación y notificación de escritos en los tribunales del País.”

P. del S. 802

“Para enmendar la Regla 254 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para permitir la presentación y notificación electrónica de documentos en causas criminales; conferir validez legal a la firma digital o electrónica en documentos presentados y notificados electrónicamente; autorizar la creación de un repositorio electrónico que constituya el expediente oficial del Tribunal; y para facultar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.”

P. del S. 813

“Para enmendar el Artículo 5, Artículo 16 y crear el Artículo 20 de la Ley Núm. 75-1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras” a los fines de extender la vigencia del programa de incentivos especiales y de incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en la zona para estimular la rehabilitación de Río Piedras.”

R. C. del S. 245

“Para asignar la cantidad de sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$66,981,561.59), con cargo al Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar a la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con la recomendación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, a aplicar cualquier sobrante de los dineros asignados por la Sección 1, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas; asignar la cantidad de dieciséis millones (16,000,000.00) de dólares con cargo al Fondo 301, para proyectos de obras y mejoras públicas, de los cuales ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por el Senado de Puerto Rico, y ocho millones (8,000,000) de dólares serán identificados por la Cámara de Representantes; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

R. del S. 570

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la científica Gretchen Díaz Muñoz, por su destacada y exitosa trayectoria profesional en el campo de la ciencia.”

R. del S. 571

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Veteranos puertorriqueños, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano”, el lunes, 11 de noviembre de 2013.”

R. del S. 572

“Para expresar el más sentido pésame y las más sinceras condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, compañeros y amigos del doctor Andrés Calderón Colón, pasado Rector Interino de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, y Catedrático de los Departamentos de Ingeniería General e Ingeniería Eléctrica, ante su lamentable fallecimiento.”

R. del S. 573

“Para rendir homenaje, y expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a nuestros veteranos en su día, conmemorando así su profundo legado de servicio y sacrificio.”

R. C. de la C. 63

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos (\$155,542.50) provenientes del Apartado B, Incisos, (2) y (4) de la R.C. 82-2010; del Apartado 13, Inciso a(i) de la R.C. 87-2011; del Apartado 18, Inciso (d) de la R.C. 192-2011 de la R.C. 152-2011; para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 91 (segundo informe)

Para reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de quince mil doscientos dieciséis dólares y nueve centavos (\$15,216.09), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con

sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), dieciséis dólares y treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R. C. de la C. 135

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 14 de marzo de 1984, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 9,439, inscrita al Folio 99 del Tomo 197 de Canóvanas, localizada en el barrio Cubuy de dicho Municipio, la cual fue adquirida a título de dominio el 14 de marzo de 1984, por los esposos Porfirio Velázquez Aponte y Delia María Hernández; y para otros fines.

R. C. de la C. 292

Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 22 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 7-2012; para que sean utilizados en el asfalto de las calles de los sectores Rogelio Méndez, Hernández, Francisco Morales, Peter Avilés, Miguel A. Morales, Los Torres y Medina del referido ayuntamiento; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 327

“Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, apartado (D) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, a fin de ser utilizados para la construcción de una “Pista de Caminar y Parque Pasivo” en el Barrio Maravilla Norte en el referido Municipio; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 328

“Para reasignar al Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos (a) y (b) del apartado 27 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 717; 724; 750; 801; 802; 813; las Resoluciones del Senado 570; 571; 572; 573 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 91 (segundo informe); 135; 292; 327 y 328, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total .....27

## VOTOS NEGATIVOS

Total .....0

## VOTOS ABSTENIDOS

Total .....0

La Resolución Conjunta de la Cámara 63, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total .....26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total .....1

VOTOS ABSTENIDOS

Total .....0

La Resolución Conjunta del Senado 245, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total .....5

VOTOS ABSTENIDOS

Total .....0

El Proyecto del Senado 414, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total .....20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total .....7

VOTOS ABSTENIDOS

Total .....0

El Proyecto del Senado 769, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total .....18

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total .....9

## VOTOS ABSTENIDOS

Total .....0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados el día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Previo a recesar los trabajos, señor Presidente, los que han preguntado por la salud del ex Presidente...

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer silencio un minuto.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, antes de recesar, a todos los que han preguntado por la salud del ex Presidente del Cuerpo y asesor de la Delegación del Partido Popular, don Miguel Hernández Agosto, se encuentra mucho mejor de salud. Ya fue dado de alta de aquí, de la enfermería del Capitolio. Hemos tenido comunicación con su esposa, doña María Casanova, así que nos alegramos mucho de que el compañero y ex Presidente de este Cuerpo, don Miguel Hernández Agosto, esté mejor de salud y esperamos siga en franca mejoría. Gracias a los compañeros y compañeras que han estado preocupados por la salud del compañero Hernández Agosto.

SR. PRESIDENTE: De igual forma, señor Senador, me han preguntado que de qué manera algunos ciudadanos quieren cooperar con este asunto de lo de Filipinas. Lo que yo tenía pensado era nombrar simplemente tres personas, los Portavoces de las tres Delegaciones que se pongan de acuerdo, a través de algunos voluntarios de sus oficinas, y que sea un esfuerzo de las tres Delegaciones, con la Cruz Roja internacional –si así lo desean– y que simplemente lo hagan entre, mi oficina participará, pero que sean las tres Delegaciones.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, me parece que la iniciativa es adecuada. Y como me pareció escuchar lo que estaban hablando con la Cruz Roja, para que se le pregunte qué es lo que más necesitan, para que nuestro esfuerzo vaya dirigido en lo que verdaderamente necesitan, y no enviar, ¿verdad?

SR. PRESIDENTE: Ellos en este momento, lo que nos enteramos el día de hoy era dinero, ellos lo que quieren es adelantar dinero y no tanto bienes como tal, porque lo que prefieren es... El costo de transportación es tan alto, que prefieren el dinero para comprarlo más cerca del sitio y por

eso llevarlo, por eso es que nos han dicho. Y eso, pues, con mucho gusto que la comisión ésta lo decida y la oficina de la Presidencia les dará el apoyo total para hacerlo.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2307

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, por haber obtenido el Premio Águila de la Victoria, en el área de Servidor Público.”

#### Moción Núm. 2308

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Honorable Isabelo Molina Hernández, por haber obtenido el Premio Águila de la Victoria, en el área de Servidor Público.”

#### Moción Núm. 2309

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Honorable Rafael Hernández Montañez, por haber obtenido el Premio Águila de la Victoria, en el área de Servidor Público.”

#### Moción Núm. 2310

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Joven Héctor René Rodríguez García, con motivo de la dedicatoria del Juego de Estrellas 2013, del Barrio Aibonito del Municipio de Hatillo.”

#### Moción Núm. 2311

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar al joven Jersen M. Ruiz Vila, a quien serán dedicadas las Fiestas de Pueblo 2013, del Municipio de Humacao, las cuales se llevarán a cabo los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2013.”

Moción Núm. 2312

Por la señora González López:

“Para felicitar al Programa de Estudios Sociales, adscrito a la Secretaría de Servicios Académicos del Departamento de Educación, quien celebrará el primer Simposio de Estudios Sociales en la Semana de la Puertorriqueñidad.”

Moción Núm. 2313

Por la señora González López:

“Para felicitar a la directora, facultad escolar, estudiantes, padres y madres de la Escuela Máximo A. Salas del pueblo de San Sebastián, del Departamento de Educación, quienes celebrarán “Segundo Festival de Niños Artesano” el lunes, 15 de noviembre de 2013.”

Moción Núm. 2314

Por la señora González López:

“Para felicitar a la directora, facultad escolar, estudiantes, padres y madres de la Escuela Abonito Beltrán del pueblo de San Sebastián del Departamento de Educación, quien celebrará el día de la Puertorriqueñidad el 18 de noviembre de 2013.”

Moción Núm. 2315

Por la señora González López:

“Para felicitar a la directora, facultad escolar, estudiantes, padres y madres de la Escuela David G. Farragut del pueblo de Mayagüez, del Departamento de Educación, quienes celebrarán la noche de la Puertorriqueñidad el lunes, 18 de noviembre de 2013 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

Moción Núm. 2316

Por la señora González López:

“Para felicitar al director, facultad escolar, estudiantes, padres y madres de la Escuela Arístides Maisonave del pueblo de Moca, del Departamento de Educación, quienes celebrarán el día de la Puertorriqueñidad el viernes, 22 de noviembre de 2013.”

Moción Núm. 2317

Por el señor Fas Alzamora:

“Para felicitar al joven quebradillense, Christopher Rivera, con motivo de ser el ganador del Programa Musical Idol Kids de Puerto Rico, el pasado domingo, 10 de noviembre de 2013, en el concierto final celebrado en el Centro de Bellas Artes en Caguas.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones en orden consecutivo, de la 2307 a la 2317.

SR. PRESIDENTE: Son, me imagino, mociones de felicitación.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Y para unir al compañero Ruiz Nieves a la Resolución del Senado 568.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al compañero Ruiz Nieves.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un receso de los trabajos del Senado hasta mañana martes, 12 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Hoy lunes, 11 de noviembre, a las cinco y treinta y tres de la tarde (5:33 p.m.) se recesan los trabajos hasta mañana martes, 12 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.); y le recordamos a los Senadores del Partido Popular que habrá un caucus en este momento para atender varios asuntos pendientes de esta sesión.

Receso hasta mañana.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
11 DE NOVIEMBRE DE 2013**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento de la Dra. Ana Luisa Dávila Román .....	10269 – 10273
Nombramiento de la Sra. Nydia M. Aponte Ríos .....	10274 – 10277
Nombramiento de la Dra. Ana del Carmen Rius Armendáriz .....	10277 – 10309
P. del S. 414 .....	10309 – 10312
P. del S. 717 .....	10312 – 10316
P. del S. 750 .....	10316 – 10320
P. del S. 765 .....	10320 – 10321
P. del S. 801 .....	10321
P. del S. 802 .....	10321 – 10322
R. C. del S. 245 .....	10322 – 10326
R. C. de la C. 63 .....	10326 – 10327
R. C. de la C. 91 (segundo informe) .....	10327 – 10328
R. C. de la C. 135 .....	10328 – 10329
R. C. de la C. 292 .....	10329
R. C. de la C. 327 .....	10329 – 10330
R. C. de la C. 328 .....	10330
P. del S. 769 .....	10330 – 10331
P. del S. 769 .....	10336 – 10355
P. del S. 813 .....	10355 – 10358
P. del S. 724 .....	10358 – 10363